

Historia de los límites del Perú



PERÚ

Historia de los límites del Perú

POR

JUAN ANGULO PUENTE ARNAO

Doctor en las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos; Miembro del Colegio de Abogados. de la Sociedad Geográfica de Lima, de la Comisión Reformadora del Código de Justicia Militar y del Jurado Oficial para expedir títulos Académicos en las Universidades libres.

Obra premiada con DIPLOMA DE HONOR por la Sociedad Regional Tacna, Arica y Tarapacá

SEGUNDA EDICION

Arreglada conforme al Programa Oficial para los Estudiantes del CUARTO AÑO de Instrucción Media



LIMA

Imprenta de la Intendencia General de Guerra

1927

Todos los ejemplares de esta edición llevarán aquí la firma del autor.



J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Sr. D. AUGUSTO B. LEGUIA

Presidente de la República

Alma y cuerpo de la reitegración nacional

A manera de prólogo

El doctor J. Angulo Puente Arnao, esforzado y culto publicista, cuyo haber en la bibliografía nacional es ya ingente y estimable, pone hoy su actividad fecunda y acendrado amor a las cosas del país, al servicio de un tema de perenne actualidad y de inagotable interés.

Bajo el modesto título de "Historia de Nuestra Demarcación Territorial", ha hecho la sinopsis de nuestra vida diplomática, a travez de la centuria que llevamos de vida independiente. Y para llenar— no de banales fantasías, sino de sustancia y médula— las atractivas páginas de este libro, pone en juego, tras perspicua búsqueda del dato histórico y de la nota gráfica en el desordenado acervo de archivos públicos y privados—un espíritu crítico selectivo que acendra los méritos de su obra, tal como sí en magnífico diorama, representáranse, por artista apasionado del ayer nacional—las múltiples escenas y vastas perspectivas de una vida que tiene de los esplendores de la epopeya y de las nieblas de lo trágico.

Y objetivando el relato emocionante de nuestros continuos desmembramientos territoriales, exornan el Libro, las proyecciones gráfi-

cas, los mapas cuidadosamente ejecutados, en los que vemos —no sin emoción y sin dolor,— como el floreciente imperio de los Incas—vasta heredad de la raza legendaria,—va constriñéndose, a la presión de inicuos egoismos, hasta aparecer empequeñecido y restricto, como si mano criminal hubiera consumado la cruenta mutilación.

Y este constreñimiento del territorio, que es la base física de la nacionalidad, va paralelo al desmedro del cuerpo de la raza y al opacamiento de su alma, que se entumecen y amenguan—holgando dentro el marco geográfico donde desarrollaran sus destinos—como si aquel viniera inaparente a las miserias de la esclavitud,—tres veces secular,—y al entumecimiento causado por el desastre,—mil veces inicuo e inmerecido—en que acabaran nuestra hegemonía continental del Imperio y nuestra turbulenta democracia posterior.

Y esta creciente constricción del territorio, señala nuestra progresiva involución como organismo nacional y como entidad racial, hasta que llega la hora de redención que nos pone en camino a la reconquista, iniciada ya, por el conductor de esta democracia claudicante, que encamina por senda de seguro resurgimiento, rumbando con mano firme y con clara visión del futuro, hacia la meta de un Ideal de Justicia y de cultura, ya que para su fé ingente, "*ni los eclipses de la Justicia son eternos, ni la decadencia es estado perdurable en los pueblos*", que no agotaron, sino malgastaron sus energías físicas, y no apagaron, sino oscurecieron sus luces espirituales.

La historia—proyección hacia el pasado,—nos enlaza, en la ley de la sucesión, al dinamismo de la vida cósmica. La Geografía, nos

vincula a la naturaleza— como realidad yacente— y atisva la creación mesogénica de nuestra actualidad como partícula del cuerpo del mundo, dándonos prescencia en la realidad cósmica.

Por la Historia sentimos la evolución, como un eterno fluir fenoménico, que no agota las ingentes posibilidades de la vida. Por la geografía —(comprendida en su integral contenido)— intuímos la vida misma, como realidad estática, inmutable, que guarda como potencial de inestingible actividad, todas las fecundas y animadas perspectivas que advendrán en el futuro.

Y es así como este Libro, en apariencia meramente didáctica, muestra un fragmento de la vida patria, y cómo en sus páginas vemos que aquel legendario imperio, heredad de la raza incaica, adoradora del Sol y cuyo símbolo ornitoforme fuera el *Kuntor* magnífico, habitante orgulloso de los palacios andinos, conviértese en la pavorosa carcel virreynal, donde la soberbia de una raza adormida en el dorado lecho de sus leyendas, purga el pecado de su desunión y del relajamiento de sus costumbres, incapacitada para resistir la embestida de los invasores guiados por una fé y fortalecidos por un Ideal.

Obras de esta índole, laboradas con pericia técnica, inspiradas por noble ideal nacionalista, proyectan en las almas jóvenes—reserva espiritual de los pueblos,—clara noción del mandato que la Historia y la Vida les imponen, para cumplir su misión como factor de la evolución de la unidad racial y humana a que pertenecen.

No han de olvidar con estos ejemplos de patriótico esfuerzo, que—como dijera el sociólogo Ingenieros —"*cada pueblo, es un elemento de la hu-*
" *manidad, y el anhelo de la dignificación nacional,*
" *debe ser un aspecto de la fé en la dignificación hu-*

“ *mana. Ascienda cada pueblo a su más alto nivel,*
“ *y por efecto de todos, remontará el nivel de los*
“ *demás*”.

Pero aprenda tambien—ante el doloroso espectáculo de nuestra vida internacional, cuya historia resume este Libro—que la constante mutilación de nuestro territorio, débese no a culpa (en su amplio concepto) de la diplomacia, sino a haber llevado siempre como armas el derecho y la buena fé, cuando el adversario esgrimía las alevosas armas de la codicia.

Y si para reintegrar nuestra heredad nacional, no bastan, en esta hora de desquiciamiento moral del mundo, ni el Derecho ni la razón, esperemos y preparemos el día en que las espadas próceres dejen la majestuosa quietud de las panoplias —y como otrora— sean esgrimidas por el músculo fuerte, y consumen la cruenta redención.

Dejo abierto a la consideración del lector este Libro y estoy seguro, que al volver la última hoja, ha de tributar al autor todos los elogios que yó silencio, para no empequeñecer la benévola honra que me ha discernido, encomendando a mi incompetencia, su presentación ante el público.

Lima, abril de 1927.

A. Gustavo Cornejo





Dos palabras

En 1921 quise ofrendar a mi patria, como homenaje a la fecha en que cumplía cien años de vida independiente, mi modesto contingente; y escribí un librito titulado "Nuestras Negociaciones Diplomáticas de Límites con las Repúblicas vecinas durante los cien años de vida independiente".

La favorable acojida que tuvo y la aprobación que recibió de la Junta de Libros de la Dirección General de Instrucción, la que lo declaró libro de texto, me llevó a solicitar la incorporación en los programas oficiales, el del de esta materia; y es así como desde el año 1924, figura como estudio obligatorio para los alumnos del cuarto año de media, el curso de "Historia de los Límites del Perú", sin que los estudiantes hubieran tenido entonces mas libro que les sirviese para su preparación, que el resumen escrito por mí en forma comprensiva y vulgarizadora.

Agotada la edición y teniendo ya como base para el desarrollo de una obra mas completa y adaptable a la enseñanza, el programa oficial de ella, he escrito esta segunda edición, la que he venido preparando desde hace mas de un año, demorando su publicación a fin de que figure en ella todo el proceso plebiscitario en relación con nuestras negociaciones de límites con Chile y el tratado definitivo de límites con la República de Colombia.

En mi anterior edición decía lo siguiente:

"Considero que todo peruano, desde que se inicia en la lectura, debe ser objeto de sus primeros ensayos en ella, un libro que trate de los límites del país, a fin de conocer antes que todo, nuestra extensión territorial; lo que teníamos, lo que tenemos y lo que debemos defender".

Este es el motivo por el que, una obra que podía estar formada de varios volúmenes, la he reducido extractándola lo mas posible, para que pueda llegar al alcance de todos, a cuyo efecto empleo un lenguaje corriente y de fácil comprensión.

En este libro, podrán todos aprender con facilidad nuestras Negociaciones Diplomáticas de Límites y ver, como en todas ellas, la tendencia de la diplomacia peruana ha sido siempre dirijida a defender nuestros derechos con espíritu equitativo pero al amparo de la justicia; y si muchas veces hemos sido condescendientes cediendo a exijencias mas o menos razonables, ha sido en aras de la confraternidad sud-americana y en forma tal, que nuestros renunciamientos no implicaron jamás el reconocimiento de derechos no comprobados.

Pero si en forma contractual hemos hecho sacrificios, ellos no pueden ir hasta el extremo de que pedazos de nuestro territorio nos sean arrebatados por la fuerza por naciones conquistadoras que posponen el derecho a sus mezquinas ambiciones.

Podemos cangear o ceder tierras como resultado de un convenio y mediante compensaciones que pongan término a estériles discusiones, pero defenderemos con toda energía una pulgada de ellas que se nos arrebate por la fuerza.

Lima, 19 de Febrero de 1927.

J. Angulo Puente Arnao



Historia de los límites del Perú

INTRODUCCION

Después de una formidable guerra de Cruzadas que duró más de 700 años, logró España reconquistar su país del poder de los Moros tras una serie de victorias que terminaron con la de Lepanto.

Es así, como al iniciarse en el mundo conocido entonces la era de una nueva civilización que exigía un campo regenerador de la vida de las naciones, España concurre a ella con el gran contingente de sus virtudes militares.

La idea sublime de descubrir y conquistar un mundo, como medio de ensanchar dominios y aumentar riquezas necesarias al engrandecimiento de pueblos nuevos, solo podía realizarse por medio de espíritus aventureros y de valor temerario; de una intrepidez y constancia de que solo las armas españolas podían presentar un ejemplo en esa época.

"Cristóbal Colón necesitaba un Cortéz, un Pizarro y un Valdivia. La mayor fuerza puesta al servicio de la mayor inteligencia, iba a forzar las puertas del porvenir de la humanidad, descubriendo y conquistando América."

Y España llega a establecer sus colonias en un continente antes desconocido y que pusieron en sus manos el talento y empresa heroica de Colón y el valor incomparable de Pizarro y sus compañeros, cuyos rasgos habían de parecer más propios de la leyenda que de la historia.

Llegadas a la América del Sur las armas y los blazones de España, encontraron allí un gran Imperio, admirablemente bien organizado como fruto de la actividad, que tanto en el orden interno como externo, desarrollaron sus monarcas.

*
* *

Fundado el Imperio de los Incas por Manco-Capac en el Cuzco, inicia éste la conquista de los pueblos vecinos, continuando sus sucesores en el mismo plan de ensanchamiento, hasta llegar al período de Pachakútecc quién unificó el Imperio constituyéndolo definitivamente con el nombre de "TAHUA-NTIN-SUYU", frase compuesta de la voz *ttahua*, que significa cuatro, de la partícula *ntin*, que indica el plural, y de la palabra *suyu*, que equivale a provincia, y que vertida al castellano, viene a significar "Las Cuatro Provincias Unidas", esto es, las cuatro grandes circunscripciones situadas al oeste, al norte, al sur y al oriente del país central de los Incas.

"La provincia occidental llamábase *Cunti-suyu*, y abarcaba el territorio comprendido entre el Apurímac, la Cordillera Marítima y la Costa. Llamábase *Chinchay-suyu*, la provincia septentrional, que comprendía Huamanga, el valle de Jauja, Huánuco, Cajamarca hasta Quito y los valles Costeños de las comarcas citadas que son litorales. Constituían el *Colla-suyu*, provincia meridional, la hoya del lago Titicaca y los Charcas hasta Tucumán, Chile y los valles de Arequipa, Moquegua y Tacna. La región situada al este del país de los Incas y toda la extensión Amazónica explorada en esa dirección, formaban el *Anti-suyu* o provincia oriental." (1)

Según Garcilaso, el TAHUA-NTIN-SUYU tenía una extensión de 1300 leguas de largo. "750 leguas desde el río *Angasmayo* hasta los *Chinchas*, que es la última provincia de los *Charcas;* y 550 leguas desde los *Chinchas* hasta el río *Maule*". Su ancho, según el mismo historiador, variaba; "120 leguas en la parte más ancha, de *Mayupampa* (Moyobamba) a Trujillo, y 70 leguas en la parte más angosta de *Arica* a la provinvia de *Llaricosa*". La región oriental regada por los grandes ríos amazónicos, no formaban parte del Imperio de los Incas; ella estaba habitada por tribus salvajes e independientes.

Pero el apogeo del Imperio solo llega en tiempo de Túpac-Yupanqui, en cuyo reinado alcanzó su mayor extensión por el norte, este y sur.

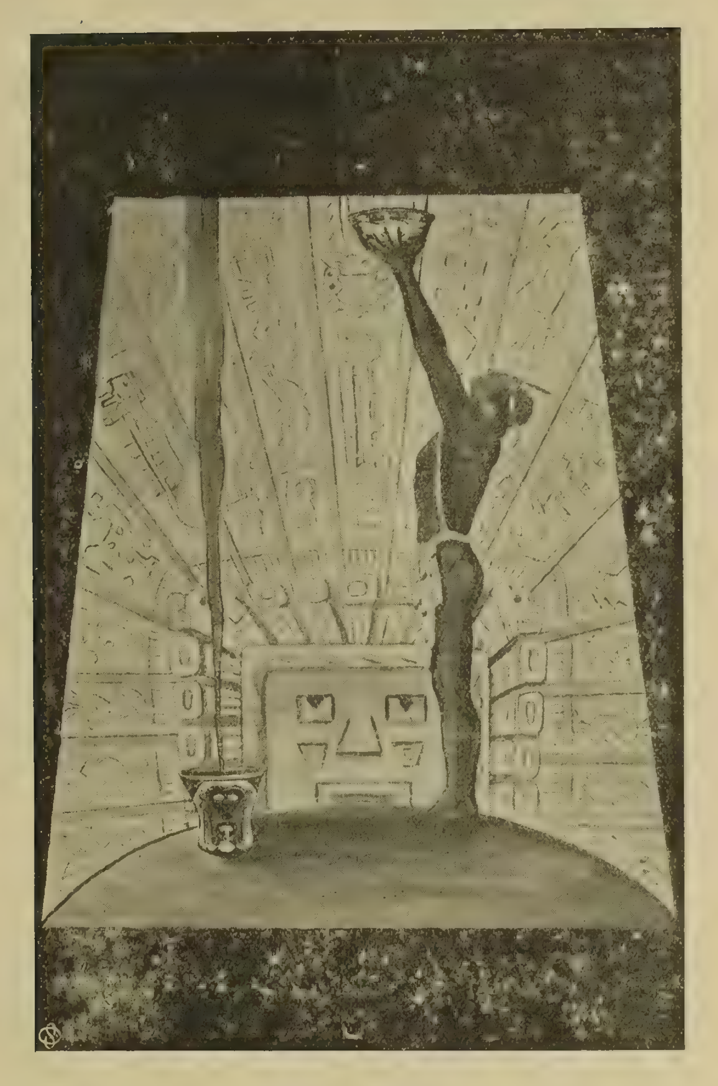


Fué en esta época, principio del siglo XIV, en que los conquistadores se acercan a la América del Sur, llegando a ella Pizarro y sus compañeros después de la muerte de Huay-

(1) Sir Clemente R. Markham.—Los Incas del Perú.

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Motivo Incaico

na-Capac, quien antes de morir había dividido el Imperio entre sus dos hijos, Huáscar y Atahualpa, dando al primero la dignidad Imperial y a Atahualpa el reino de Quito. Esta división ocasionó la guerra civil entre los dos hermanos, produciéndose una situación favorable a la conquista y de la que se aprovechó Pizarro, que ya había desembarcado en Tumbes, para marchar rápidamente a Cajamarca en donde apresó e hizo ejecutar a Atahualpa, con lo que prácticamente terminó el Imperio de los Incas en el año 1533. Esto no obstante, convino a Pizarro para asegurar su conquista, mantener aparentemente el sistema de gobierno de los Incas y es así como surgió la autoridad del joven Toparpa, hermano de Atahualpa; la de Manco Inca y la de Syry-Tupac, hijo del anterior. Posteriormente y ya en tiempo del Coloniaje, aparece el inca Tupac-Amaru, verdadero precursor de la emancipación y que fué ajusticiado en el Cuzco el año 1571, siendo virrey del Perú don Francisco de Toledo, hijo segundo del Conde de Oropesa y mayordomo de su majestad el rey don Felipe II.



TITULO PRIMERO

PERIODO COLONIAL

CAPITULO I

Gobernaciones Primitivas del Perú Colonial

Nueva-Castilla y Nueva Toledo.

Realizada la conquista del Perú, inicia el gobierno de España la organización de sus Colonias concediendo capitulaciones a los conquistadores, siendo la principal la que fué tomada con Francisco Pizarro el'26 de julio de 1529 firmada en Toledo por Juana la Loca, madre de Carlos V. Por esta capitulación, se concedió a Pizarro la conquista de doscientas leguas al sur de la costa a partir del pueblo de Santiago situado en el entonces reino de Quito (Hoy Ecuador). Dicha capitulación fué ampliada por la provisión a favor del mismo Pizarro en mayo de 1534 que le concedía setenta leguas más hacia el sur. Al finalizar las indicadas 270 leguas que se permitió conquistar a Pizarro, comienzan las 200 leguas que obtuvo Almagro en dirección hacia el estrecho de Magallanes, por la capitulación firmada en 21 de mayo de 1534 por el rey don Carlos V, quedando así divididas las tierras que constituían esta parte de las colonias españolas, en dos gobernaciones a las que se les denominó, NUEVA CASTILLA la del norte y NUEVA TOLEDO la del sur.

El rey don Felipe IV, para facilitar y hacer más efectiva la autoridad de los gobiernos y a fin de que sus vasallos tengan quien los rija y gobierne en paz y en justicia, expidió una real Cédula creando doce audiencias y estableciendo en el distrito de cada una, gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Como esta disposición fué solo transitoria, trataremos de ella al ocuparnos de la organización del gobierno colonial; pues la última planta de las referidas audiencias se dió en la real Cédula de 6 de abril de 1776, siendo en ella en la que se les pusieron Regentes.

CAPITULO II

Erección del Virreynato del Perú

Cédula de 1° de marzo de 1543.— Cédula de 13 de setiembre del mismo año; provincias y tierras comprendidas en la jurisdicción virreynaticia.— Régimen de las Audiencias.—Capitanías Generales.—Intendencias.—Obispados.

Por real cédula firmada en Madrid el 1° de marzo de 1543 por el rey don Carlos V de Alemania y I de España, se creó el Virreynato del Perú, y al mismo tiempo que denominando a Lima Ciudad de los Reyes, la declaró cabeza de las provincias de dicho virreynato, dando al virrey el título de gobernador y capitán general con derecho a presidir la audiencia; disponía además que quedaba confiado el gobierno de dicho virreynato con los títulos ya mencionados, a don Blasco Núñez de Vela, quien fué el primer virrey del Perú. (1)

En el mismo año de 1543, se expidió en Valladolid la real Cédula de 13 de setiembre creando la audiencia de Lima con la siguiente extensión: "desde la dicha ciudad de Lima, hasta el reino de Chile exclusive, por el sur y hasta el puerto de Payta inclusive por el norte, y por tierra adentro a San Miguel de Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y los Motilones inclusive, y hasta el Coyao exclusive por los términos que se señalan a la real audiencia de la Plata; y la ciudad del Cuzco con los suyos inclusive, partiendo términos por el Septentrión con la real audiencia de Quito: por

(1) Tratados del Perú por Aranda.—Tomo I.

el Mediodía con la de la Plata: por el Poniente con el mar del sur: y por el Levante con provincias no descubiertas".

Establecía así mismo, que deberían haber en la audiencia ocho oidores; cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales, uno de lo civil y otro de lo criminal; un alguacil mayor; y un teniente de gran chanciller; y los demás ministros y oficiales necesarios. (1)

*
* *

Las Audiencias, que ya habían sido creadas antes de la erección del virreynato, eran tribunales que entendían *en las causas y por materia de justicia y del gobierno y policía de los pueblos*. Estaban subordinadas a ellas los intendentes, los gobernadores políticos y militares, los subdelegados y cualesquiera otros jueces, *cuando trajeran origen de la jurisdicción real ordinaria*. La jurisdicción de las audiencias no se extendía más allá de su respectivo distrito judicial; no obstante esto, una provincia podía pertenecer a dos audiencias, tal sucedió con el Cuzco que pertenecía en parte a la audiencia de Lima y en parte a la de la Plata; y con el correjidor de Arica que, hallándose en el distrito de la audiencia de Lima, debía cumplir los mandatos de la de Charcas. Esto no significa que cuando Charcas se separó del Perú, se hubiese llevado el pueblo de Arica, como piensan algunos, toda vez que la división judicial en nada afectaba la división territorial.

"*Las Capitanías Generales*, eran instituciones de caracter exclusivamente militar, cuyo objeto no era otro que facilitar la administración de los virreynatos, pudiendo éstos tener anexadas a su jurisdicción territorial, varias capitanías, pues los capitanes generales encontrábanse sometidos a la férula de los virreyes."

"*Lo militar*, era independiente de lo político, en el sentido de que nada tenía que hacer el capitán general en el manejo y gobierno de las provincias."

"*Las Intendencias*, eran otras subdivisiones territoriales, que para correjir los defectos del régimen político imperante hicieron los reyes de España, subdivisiones que en nada menguaba las atribuciones de los virreyes."

"*Los Obispados*, tuvieron por fin, la catequización de las tribus indígenas y el mejor establecimiento de los misioneros católicos." (2)

---

(1) Título 15. libro 2º de la Recopilación de Leyes de Indias.

(2) Nuestros límites con la República de Bolivia, por Emilio Castelar y Cobián.

Posteriormente, se crearon las *Comandancias Generales*, circunscripciones territoriales que se encontraban siempre bajo la autoridad del virrey no obstante estar formadas por uno o varios gobiernos, vervigracia la Comandancia General de Mainas erigida por real cédula de 15 de julio de 1802, y que segregada del virreynato de Santa Fé, fué íntegramente agregada al del Perú. A esta Comandancia General se incorporaron los gobiernos de Mainas y de Quijos.

*
* *

La extensión del virreynato del Perú, fué, en tiempo de su creación, reducida tan solo a las audiencias de Panamá, Lima, y Santa Fé, creadas por el emperador don Carlos V al erigir este virreynato. Posteriormente, el rey don Felipe II incorporó a él las audiencias de Charcas y de Quito, creadas por cédulas reales de 1559 y 1563; don Felipe III, agregó la de Chile erigida el 17 de febrero de 1609; y Felipe IV, la de Buenos Aires que fué creada en 2 de noviembre de 1661.

Reservándose los reyes de España la facultad de proveer directamente los cargos de virreyes, capitanes generales, presidentes y oidores de audiencia y los gobiernos, así como de los corregimientos mayores más importantes (1); quedó definitivamente organizado el virreynato del Perú en el año 1680 por el rey don Carlos II, en la siguiente forma:

Bajo el nombre de virreynato del Perú se comprende las siete reales audiencias de Panamá, Lima, Santa Fé de Bogotá, Charcas, Quito, Chile y Buenos Aires.

La ley de organización de este virreynato del Perú dada por don Carlos II rey de España, establece la forma de gobierno de cada audiencia indicando las autoridades que deben regirla y las provincias, gobiernos, ciudades, pueblos, corregimientos y alcaldías mayores, en la siguiente forma:

a).—"En el distrito de la audiencia de *Panamá:* el puesto de Gobernador General y Capitán de la provincia de Tierra Firme y Presidente de ésta Audiencia; el de Gobernador y Capitán General de la provincia de Veragua; el Gobierno de la Isla de Santa Catalina; y la Alcaldía Mayor de la Ciudad de San Felipe de Portobelo".

b).—"En el distrito de la audiencia de *Lima:* el puesto de Virrey, Gobernador y Capitán General del reino del

(1) La ley 1ª, título 2°, libro 5° de la recopilación, menciona estos cargos detalladamente.

Perú y presidente de esta audiencia; y los Corregimientos del Cuzco, Cajamarca, Santiago de Miraflores de Zaña y pueblos de Chiclayo, San Marcos de Arica, Collaguas, Andes del Cuzco, Villa de Ica, Arequipa, Huamanga, Ciudad de San Miguel de Piura y puerto de Payta (un solo corregimiento) y Castro–Virreyna".

c).—"En el distrito de la audiencia de *Santa Fé:* el puesto de Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada y Presidente de esta Audiencia; los de Gobernadores, Capitanes Generales de las Provincias de Cartagena, de Santa Marta, de Mérida y Lagrita, de la Trinidad y de la Guayana; el Gobierno de Antioquia; y los Corregimientos de Tocaina y Vague, de la ciudad de Tunja y de los Musos."

d).—"En el distrito de la audiencia de *Charcas* (Alto Perú, hoy Bolivia): el puesto de Presidente de esta Audiencia en ministro togado; el de Gobernador y Capitán General de Santa Cruz de la Sierra; el Gobierno de Chucuito; los Corregimientos de Potosí, La Paz, y San Felipe de Austria y minas de Oruro; y la Alcaldía Mayor de las minas de Potosí."

e).—"En el distrito de la audiencia de *Quito* (hoy Ecuador): el puesto de Presidente de esta Audiencia en ministro togado; los Gobiernos de Popayán (parte de este gobierno toca a la audiencia de Santa Fe), de los Quijos, de Jaén de Bracamoros y de Cuenca; y los Corregimientos de Quito, de las ciudades de Loja y Zamora y minas de Zaruma, y el de Guayaquil".

f).—"En el distrito de la audiencia de *Chile:* el puesto de Gobernador y Capitán general y Presidente de esta Audiencia, y el de Veedor General de la gente de guerra y presidios de aquella provincia".

g).—"En el distrito de la audiencia de la Trinidad y Puerto de *Buenos Aires:* el puesto de Gobernador y Capitán General de las provincias del Río de la Plata y Presidente de esta Audiencia; el Gobierno y Capitanía General de las provincias del Paraguay y el Gobierno de Tucumán." (1)

Como se ve pues, por esta ley real de 1680, todos los territorios de la América del Sur, desde Panamá hasta Magallanes, formaron el virreynato del Perú, dividido en SIETE DISTRITOS DE AUDIENCIA, cada uno de los cuales comprendía varios Gobiernos menores, Corregimientos y Alcaldías mayores.

(1) Estudio de los límites con el Ecuador, por don Vicente Santa María de Paredes.

CAPITULO III

La primera desmembración

Institución del Virreynato de Nueva Granada. — Su extinsión temporal. — El restablecimiento.

El 27 de mayo de 1717, expidió el rey de España don Carlos II su real Cédula que firmó en Segovia, creando el *Virreynato de Santa Fé*, al que se llamó también de Nueva Granada; pero las dificultades que se presentaron entonces para su organización y gobierno, dieron lugar a que fuera suprimido y reincorporadas las tierras que lo formaron, al virreynato del Perú en 1723.

En 20 de agosto de 1739, fué firmada en San Ildefonso por el rey de España, la real Cédula que creaba y organizaba nuevamente dicho virreynato, segregando del Perú con tal objeto, las Audiencias de Santa Fé, Panamá y Quito, el nuevo reino de Granada y la Comandancia de Caracas, agregándole la provincia de Venezuela que dependía entonces del virreynato de Nueva España (Méjico).

Posteriormente, se redujeron los límites del nuevo virreynato de Santa Fé, por la formación de la *Capitanía General de Venezuela* con Gobierno independiente y Audiencia propia; y la reincorporación al virreynato del Perú de las provincias de Mainas y Guayaquil.



Según la citada real cédula de 1739, se segregaban del Perú para formar dicho virreynato, "la real Audiencia de Santa Fé con las provincias agregadas a ella, que lo son: esa de Panamá, con el territorio de su Capitanía General de audiencia, es a saber: las de Portobelo, Veragua y el Darien; las del Chocó, reino de Quito, Popayán y Guayaquil, provincias de Cartagena, Río de Hacha, Maracaíbo, Caracas, Camaná, Antioquía, Guayana y Río Orinoca; islas de la Trinidad y Margarita, con todas las ciudades, villas y lugares y los puertos, bahías, surgidores, caletas y demás pertenecientes a ellas en uno y otro mar y tierra firme, perteneciendo y subsistiendo esas las audiencias de Panamá y

la de Quito como están, con la misma subordinación y dependencia a este virrey que tienen las demás subordinadas en los virreynatos del Perú y Méjico". (1)

Además de esta innovación, se realizaron, a fines del siglo XVIII, otras que modificaron sustancialmente la planta de las Audiencias, las que fueron reformadas, al mismo tiempo que se creaban las Intendencias de provincia y los Regentes, quienes fueron desde entonces los verdaderos presidentes de las Audiencias con atribuciones tales que a falta del Virrey o por su delegación, podían quedar encargados de los asuntos civiles y políticos.

Las Intendencias de Provincia, fueron establecidas por el rey don Carlos III en 1782. Según la ordenanza que las crea, había en cada provincia un Intendente, "Cuya misión era hacer cumplir las leyes, gobernar todos los pueblos de su provincia, resolver los asuntos de policía y hacienda, vigilar la administración de justicia y tener a su cargo la del ejército". Posteriormente, por real decreto de 16 de diciembre de 1802, se limitó la autoridad militar de los intendentes tan solo a lo gubernativo y económico, dejando el mando de los ejércitos a los Capitanes y Comandantes Generales.

"La creación de estas Intendencias tuvo la importancia de hacer funcionar la administración sobre la base de las *Provincias* en vez de las Audiencias y regularizar la división territorial, determinando las provincias y partidos que correspondían a cada circunscripción." (2)

CAPITULO IV

Límites de las colonias Españolas y Portuguesas

Tratado de San Ildefonso

El Portugal, que había descubierto y conquistado la región oriental de la América del Sur, trató de extender sus dominios hacia el oeste, surgiendo entonces una acalorada disputa entre los monarcas de esta Nación y la de España, la misma que fué sometida a la decisión del Sumo Pontífice, quién ejercía una gran influencia en la suerte de las nacio-

---

(1) Vicente Santa María de Paredes.—Obra citada.

(2) " " " " " "

nes y sus bulas eran respetadas y consideradas como resoluciones de gran valer. Es entonces que el Papa Alejandro VI dictó el 4 de mayo de 1493 su notable bula por la que, partiendo el mar oceano, divide el globo terrestre en dos partes, dando a España todo lo situado al oeste de una línea meridiana a cien leguas de las islas Azores o de Cabo Verde, y a Portugal, todo lo que se encontrase al este de dicha línea meridional. Esta línea imaginaria fué denominada, *línea de marcación*.

Reclamaciones posteriores sobre las islas Moluscas, dieron lugar a que se conviniera en rectificar la bula del Papa Alejandro VI, acordándose en el nombramiento de comisarios que emitieran sus informes respectivos, celebrándose entonces entre España y Portugal el *tratado de Tordecilla* de 7 de junio de 1494. Este tratado fué firmado, por don Juan II de Portugal y los reyes católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y lo aprobó el Papa Julio II en su bula de 24 de enero de 1506.

Pero las discusiones sobre fronteras no quedaron zanjadas; los españoles insistían en que la línea debía pasar, de un lado por la embocadura San Antonio y Organos y del otro por las de Marahao. Lo cierto es que no pudo determinarse jamás con precisión la línea imaginaria del Papa Alejandro VI.

El rey don Carlos V, a fin de orientar la línea que determinaba los límites de sus colonias con las del Portugal, mandó colocar en la boca del río Ollapoc en 1543, una columna de mármol que representara el signo de demarcación de los límites estipiulados en el tratado de Tordecilla; pero como la comisión demarcadora de que habla este tratado no llegó a reunirse, quedó abierto el campo de las reclamaciones, presentándose muy pronto la referente al dominio de las islas Moluscas que habían sido descubiertas por el Portugal; reclamaciones a las que puso término el rey don Carlos V, renunciando a ese dominio en cambio de la suma de 350,000 ducados oro que el Portugal abonó, celebrándose al efecto el tratado de 1529 que se firmó en Zaragoza.

Acontecimiento de orden interno producidos a raiz de la muerte del rey don Sebastián de Portugal, produjeron la reincorporación de este reino al de España hasta 1640, en que se separaron nuevamente las dos monarquías.

* * *

El 7 de mayo de 1681, se celebró entre España y Portugal el Tratado que se llamó de *Lisboa*, por el que se reconocía a España la propiedad de la colonia del Sacramento y se declaraba vigente el *Tratado de Tordesilla;* pero como en esta vez tampoco se reunieron las comisiones demarcadoras, por temor que tuvo el Portugal a que el fallo del Sumo Pontífice le fuese desfavorable, se celebró en 6 de febrero de 1715 el *Tratado de Utrecht*, que se llamó de paz y amistad. Según este tratado, los límites de las colonias quedarían en el mismo estado que tenían antes de la guerra, debiendo España devolver al Portugal la colonia de Sacramento, la misma que volvió a formar parte de los dominios portugueses, desde el 4 de noviembre de 1716.

En 1734, España tomó parte en la guerra europea de entonces, de la que solo quedó libre en 1749 con la paz de Aquisgrán. El Portugal se aprovechó de esta situación para iniciar expediciones a la región del Río de la Plata, y aún cuando ellas fueron al principio rechazadas, lograron los portugueses establecer puertos militares en barra de río Grande del Sur.

España, que quería poner término a toda disputa de límites con el Portugal, inició gestiones diplomáticas que terminaron con el *tratado de Madrid* de 13 de enero de 1750.

En este tratado, quedaron anulados los de *Tordesilla* y *Utrecht* y se señala por primera vez la línea este-oeste, Madera-Yavarí. La parte respectiva de este tratado dice:

"*Desde el lugar en que la margen izquierda del río Guaporé, que fué señalado por término de la raya, bajará la frontera por toda la corriente del río Guaporé hasta más abajo de su unión con el río Mamoré que nace en la provincia de Santa Cruz de la Sierra y atravieza la misión de los Moxos, formando juntos el río llamado de la Madera, que entra en el Marañón o Amazonas por la ribera austral*".

"*Bajará por las aguas de estos dos ríos ya unidos, hasta el paraje situado en igual distancia del citado río Marañón o Amazonas y de la boca de dicho río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea este--oeste hasta encontrase con la ribera del río Yavarí hasta desembocar en el Marañón o Amazonas; seguirá aguas abajo de este río hasta la boca occidental del río Yapurá, que desagua en él por la parte septentrional*».

Las dificultades que este tratado trajo, dieron lugar a que se celebrase, el 12 de febrero de 1761 el tratado que se

llamó *del-Prado.* Por él se anuló el de Madrid quedando las cosas en el estado en que se encontraban antes de la celebración de este.

*
* *

En 1777, se celebró entre España y Portugal el tratado de 1° de diciembre de dicho año que fué firmado en *San Ildefonso;* tratado, que al estar vigente en el momento en que el Perú proclamó su independencia, ha constituído siempre su título colonial mas perfecto para determinar sus fronteras con el Brasil. Las cláusulas de este tratado, referente a fronteras, son las siguientes:

Articulo X. «*Desde el lugar en que la margen austral del Guaporé fuese señalado por el término de la raya como queda explicado, bajará la frontera por toda la corriente del río Guaporé hasta más abajo de su unión con el río Mamoré que nace en la provincia de Santa Cruz de la Sierra y atraviesa la misión de los Moxos formando juntos el río que se llama de la Madera, el cual entra en el Marañón o Amazonas, por su ribera austral*».

Articulo XI. «*Bajará la línea por las aguas de los ríos Guaporé y Mamoré ya unidos con el nombre de Madera hasta el paraje citado a igual distancia del río Marañón o Amazonas; y de la boca del río Mamoré y desde aquel paraje, continuará por una línea este–oeste hasta encontrarse con la ribera oriental del río Yavarí que entra en el Marañón por su ribera austral; y bajando por las aguas del río Yavarí hasta donde desemboca en el Marañón o Amazonas seguirá aguas abajo de estos ríos, que los españoles suelen llamar "Orellana" y los indios "Guiena" hasta la boca occidental del Yapurá que desagua en él, por la margen septentrional*».

Articulo XII. «*Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca mas occidental del Yapurá y por en medio de este río hasta aquel punto en que pueden quedar cubiertos los establecimientos de las orillas de dichos ríos Yapurá y del Negro*».

Este tratado fué ratificado por el rey de España don Carlos III, en 11 de noviembre de 1777 y se llamó Tratado Preliminar de Límites. Para el mejor cumplimiento de sus disposiciones, celebraron los reyes de España y Portugal el tratado segundo *del Prado* en 24 de marzo de 1778 y que fué, de amistad, garantía y comercio.

CAPITULO V

La segunda desmembración

Creación del Virreynato de Buenos Aires. — Segregación de Charcas. — Territorios jurisdiccionales de la Audiencia de Charcas según la recopilación de Indias.

En 12 de agosto de 1776, se expidió una real cédula por la que se creó el Virreynato del Río de la Plata, siendo el Virrey, Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, Paraguay, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los correjimientos en provincias, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de la Audiencia de Buenos Aires; comprendiendo así mismo bajo el mando y jurisdicción del virrey los territorios de Mendoza y San Juan del Pico que dependía de la Gobernación de Chile, con absoluta independencia del Virreynato del Perú.

Al año siguiente y en 27 de octubre de 1777, se expidió en San Lorenzo la Real Cédula que declara permanente la erección del virreynato del Río de la Plata, real Cédula que fué trasmitida a la Audiencia de Charcas en 21 de marzo de 1778.

***

Fueron pues segregados del Virreynato del Perú, de una manera definitiva, en el citado año de 1778, los distritos de las Audiencias de Buenos Aires y Charcas y los territorios ya mencionados que formaban parte de la Gobernación de Chile. La Audiencia de Charcas, que después se llamó *Chuquisaca* (Alto Perú), volvió a formar parte del Virreynato del Perú en 1810.

A este respecto, don Casimiro Ulloa, en su obra "Linderos entre el Perú y Bolivia", dice lo siguiente: "Iniciada la revolución de Buenos Aires, que proclamó el desconocimiento de la soberanía de España y su legítima emancipación, la Audiencia de Charcas primero y el mismo Gobernador de Buenos Aires después, solicitaron del virrey del Perú separarse de ese virreynato y ponerse bajo la protección del Perú. Igual demanda hicieron los jefes de las provincias del Alto Perú, sus Cabildos y Arzobispo de Charcas, con gran número de vecinos notables, cuya unión había sido

ordenada por mandato real desde el principio de la revolución y que ejecutó en 1824, deponiendo a las autoridades constituidas en Potosí y Charcas".

Es así pues como las cuatro provincias del Alto Perú y que hoy forman la República de Bolivia, quedaron segregadas del virreynato de Buenos Aires e incorporadas nuevamente al Perú, sin que se pueda alegar en contrario la concurrencia de los representantes de Charcas al Congreso de Tucumán, que se reunió en 1816.

El virreinato de Buenos Aires, fué dividido en ocho Intendencias, que fueron: Buenos Aires, Asunción del Paraguay, San Miguel de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Mendoza, La Plata o Chuquisaca, Potosí y además, los territorios de Porco, Chayanta, Atacama, Lipez, Chichas y Tarija.

El Alto Perú estaba formado por cuatro Intendencias que fueron: Santa Cruz de la Sierra, La Paz, La Plata y Potosí, y además, los gobiernos de Moxos y Chucuito. (1)

La Capitanía General de Chile, también adquiere su completa autonomía por real Cedula de 15 de marzo de 1798, que la declara independiente del virreynato del Perú, recomendando que el Virrey y el Capitán General de Chile debían ir siempre acordes en las providencias que interesen al servicio del Rey. (2)

CAPITULO VI

Reintegración de Puno

Partidos que comprendía la Intendencia reincorporada.

Después de seguirse un expediente que se inició en 1787, vino el rey de España en expedir en Badajoz, la real Cédula de 12 de febrero de 1796, por la que se segregaba de la Audiencia de Charcas, que ya formaba parte del virreynato de La Plata, la Intendencia de Puno agregándola a la Audiencia del Cuzco, que correspondía al virreynato del Perú.

La Intendencia completa de Puno comprendía, la región denominada *el Collao*, nombre que le dieron los indios y que mantuvieron los conquistadores. Antonio Raymondi,

(1) Vease la Recopilación de Leyes de Indias.

(2) Tratados de Aranda.—Tomo I.

apoyándose en documentos históricos de gran valor, reduce su extensión a todo el territorio que constituye hoy el departamento de Puno.

El notable publicista don José Casimiro Ulloa, hace un brillante estudio sobre los pueblos del Collao y al refutar al escritor boliviano señor Oropeza, deja en claro la extensión que tuvo la Intendencia de Puno o sea el Collao, que fué descubierto por Diego de Almagro en su viaje a Chile.

El historiador Herrera, además de citar el pueblo de Ayaviri, nombra los de Chucuyto (Chucuito), el Desagüadero y Cepita (Zepita).

El cronista Ciesa de León, al estudiar el Collao, determina su extensión indicando sus productos y riquezas naturales; dice así: "comprende desde Ayavire (Ayaviri), yendo por el camino real, se va hasta llegar a Pucará que quiere decir cosa fuerte, que está a cuatro leguas de Ayavire. Y es fama entre los indios, que antiguamente hubo en este Pucará gran población. En este tiempo casi no hay indios". (Se refiere a un período anterior a 1550).

"Desde Pucará hasta Hatuncolla (hoy Atuncolle) hay la cantidad de quince leguas. En el promedio de ellas están algunos pueblos, como son Nicasio, Xullaca (hoy Juliaca) y otros."

"Desde Ayavire sale otro camino que llaman Omasuyo, que pasa por otro de la gran laguna de que luego diré y más cerca de la montaña de los Andes y van por él a los grandes pueblos de Oruro, Asillo y Assángaro (hoy Orurillo, Asilli y Azángaro) y a otros que no son de poca estima, antes se tienen por ricos, así de ganados como de mantenimiento. Cuando los Incas señoreaban este reyno, tenían por todos estos puesblos muchas manadas de sus obejas o carneros. Está en el paraje de ellos, en el monte de la serranía, el nombrado y riquísimo río Caruaya, donde en los años pasados se sacaron más de un millón y setecientos mil pesos de oro, tan fino que subía de la ley, y de este oro todavía se halla en el río, pero sácase con trabajo, y con muerte de los indios, si ellos son los que lo han de sacar, por tenerse por enfermo aquel lugar, a lo que dicen; pero la riqueza del río es muy grande." (1)

Constituyendo pues el antiguo Collao lo que hoy forma nuestro departamento de Puno, basta determinar la extensión de dicho departamento para que quede establecido el límite entre el Perú y Bolivia por ese lado.

---

(1) Emilio Castelar y Cobián.—Nuestros límites con Bolivia.

Los límites del departamento de Puno son: por el Norte‘ con territorio de la montaña y parte del río Madre de Dios; por el Este y Sudeste, con Bolivia; por el Sudoeste, con el departamento de Tacna y la provincia litoral de Moquegua; y por el Oeste, con los departamentos del Cuzco y Arequipa.

Sus provincias son: Puno, Chucuito, Huancané, Lampa, Azángaro, Carabaya, Sandia y San Román.

CAPITULO VII

Reintegración de la Comandancia General de Mainas y pueblos de Quijos

La Real Cédula del 15 de julio de 1802.—Obediencia y cumplimiento de la misma por el Barón de Carondelet.—Vista del Fiscal Iriarte.—Territorios comprendidos en los gobiernos anexados.

Desde el año 1687, se disputaban la jurisdicción de sus predicaciones en el norte, los misioneros franciscanos de Lima y jesuitas de Quito, disputas que dieron lugar a continuos autos reales con el fin de fijar los límites de las Misiones. La expulsión de los jesuitas hizo decaer estas, hasta el punto que se imponía en las establecidas en los territorios de Mainas, Quijos y Canelos una reforma, la que se inició con el decreto de 1761, real Cédula de 2 de setiembre de 1772 y menos remotamente, con la Cédula real de 31 de enero de 1784.

Lo repetido de las disposiciones y poco conocimiento que se tenía de la materia, indujeron a la Corte de España a pedir varias veces informe a cerca de las misiones de las diócesis, y don Francisco Requena, gobernador de Mainas, lo dió en 20 de febrero de 1785, el cual fué reproducido por la Audiencia de Quito en el que ésta presentó en 18 de mayo de 1791 y que el mismo Requena había ampliado en 19 de noviembre de 1789. Mas tarde, en 29 de marzo de 1799, presenta Requena el informe deseado al virrey de Santa Fé, el cual fué remitido a España en el mismo año. La extensión de tan importante documento, me dispensa el trascribirlo íntegramente, bastándome manifertar que él aparece en su mayor parte en la Colección de Tratados del doctor Ricardo Aranda.—Tomo I, página 184.

Tres puntos comprendía la reforma que en dicho informe inició Requena, a saber:

1°.—Gobierno político de Mainas;

2°.—Ordenes religiosas que debían ocuparse de su conquista espiritual; y

3°.—Erección de un Obispado para atender a todas las misiones de aquella región.

Después de madura tramitación que forma la historia y antecedentes de la reforma, se dictó la *Real Cédula de 15 de julio de 1802*, y cuya parte pertinente dice:

"....hé resuelto: Se tenga por segregado del virreynato de Santa Fé y de la provincia de Quito y agregado a ese virreynato (el Perú) el Gobierno y Comandancia General de Mainas, con los pueblos del Gobierno de Quito excepto el de Papallacta, por estar todos ellos a orillas del río Napo o en sus inmediaciones, extendiéndose aquella Comandancia General, no solo por el río Marañón abajo, hasta la frontera de las colonias portuguesas, sino también por todos los demás ríos que entran al mismo Marañón por sus máegenes septentrionales, como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Napo, Yavarí, Putumayo, Yapurá y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables; debiendo quedar también a la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba para confrontar mejor en lo posible la jurisdicción eclesiástica y militar de aquellos territorios; a cuyo fin os mando, que quedando como quedan agregados los gobiernos de Maines y de Quijos a ese virreynato (del Perú), auxiléis con cuantas providencias juzguéis necesarias y os pidiese el Comandante General y que sirva en ellos, no solo para el adelantamiento y conservación de los pueblos y custodia de los misioneros, sino también para la seguridad de esos mismos dominios, impidiendo se adelanten por ellos los vasallos de la corona de Portugal, nombrando los cabos subalternos o tenientes del gobernador que os pareciere necesario para la defensa de esa frontera y administración de justicia".

"Así mismo he resuelto poner todos esos pueblos y misiones reunidas a cargo del Colegio Apostólico de Santa Rosa de Ocopa de ese Arzobispado (el de Lma) y que luego que les estén encomendadas las doctrinas de todos los pueblos que comprende la jurisdicción designada a la expresada Comandancia General y nuevo Obispado de Misiones,

que tengo determinado se erija, dispongáis que por mis reales cajas mas inmediatas se satisfagan sin demora a cada religioso misionero de los que efectivamente se encargasen de los pueblos, igual sínodo al que se contribuye a los empleados en las antiguas que están a cargo del mismo Colegio. . . ." (1)

Sintetizando ahora lo dispuesto por esta real Cédula resulta, que ella comprende tres partes, a saber:

1ª.—Nueva formación de la Comandancia General de Mainas y anexión de ella al virreynato del Perú;

2ª.—Erección de un Obispado con jurisdicción en todo el territorio que la nueva organización política le reconocía, y el cual debería ser sufragáneo del Metropolitano de Lima; y

3ª.—La entrega de todas esas misiones al Colegio de propaganda fide de Ocopa.

*
* *

Examinemos con cierta detención cada uno de estos tres puntos y veremos, con la fuerza que pone en nuestras manos documentos de alta procedencia, que es imposible refutar y mucho menos destruir; que esta real Cédula produjo el efecto que se deseó.

a).—Al dictarse la real Cédula que acabamos de citar, debía suceder una de dos cosas; o ella se obedeció, cumplió y ejecutó en todas sus partes, o nó: si lo primero, es evidente que el territorio de Mainas, en la forma que adquirió con la nueva organización política, perteneció y formó por lo tanto parte del virreynato del Perú; si lo segundo, esto es, si no tuvo cumplimiento ni ejecución, existiría algún documento en que constara esa omisión, o por lo menos, en que conste que se suplicó.

Veamos como es que la real Cédula de 15 de julio de 1802 se obedeció, cumplió y ejecutó en todas sus partes.

Era entonces virrey de Santa Fé don Pedro Mendinueta, y el que, lejos de oponerse a la real disposición, pasó al virrey de Lima Marquez de Avilez, el siguiente oficio:

"Habiendo resuelto su Majestad la segregación de la provincia de Maimas de la jurisdicción de este virreynato y su agregación a ese del Perú del cargo de V. E. hallándose

(1) Véase la colección de Tratados de Aranda en donde se incerta íntegramente la Cédula Real de 1802.—Tomo I.

por mí obedecida la real Cédula que lo previene y comunicada al Gobernador de dicha provincia para su inteligencia y que está a las órdenes de V. E. para que en el concepto de estar ya expeditas sus facultades sobre aquel territorio, disponga V. E. sobre él lo que más crea convenir al mejor servicio del Rey que lo ha puesto a su cuidado."

"Dios guarde a V. E. muchos años."

Santa Fé, 29 de marzo de 1803.

Excmo. señor,

PEDRO -MEND:NUETA

El virrey de Lima por su parte, tan luego como tuvo conocimiento de la real Cédula, dispone lo siguiente:

"Lima, 14 de marzo de 1803.—Por recibida la real Cédula de su Majestad; guárdese y cúmplase según y como ella se contiene, y reservándose el original en mi secretaría de cámara, sáquese copia certificada y tráigase."

El Marquéz de Avilez,

SIMON RAVAGO

En abril de 1803, se ordena vista al Fiscal y este al darla dice:

"Que sería conveniente se levante y saque un plano topográfico de la demarcación y límites del nuevo gobierno y obispado, con arreglo a la real Cédula; así como sacar un itinerario de las entradas y salidas que haya desde los confines del virreynato a todos los pueblos y conversiones, curatos y hospicios de que se encarga; el nombramiento de autoridades civiles, militares y eclesiásticas. (y firma) CORREA."

En 3 de setiembre del mismo año, el virrey Marquez de Avilez, ordenó se haga efectivo el parecer del Fiscal y lo dicta en forma de decreto, nombrando las personas en quienes debía recaer los nombramientos que en la vista fiscal se indicaron.

El 17 de diciembre de 1803, el señor don Pedro Mendinueta, entregó el mando del virreynato de Santa Fé, a su sucesor el señor don Antonio Amar y Borbón, y en su memoria o relación dijo:

"Otra novedad en punto a gobierno acaba de hacerse, segregando de la jurisdicción de este virreynato el gobierno de Mainas y agregándolo al Perú; determinación que por mi parte hé cumplido puntualmente, sin que me haya ocurrido cosa alguna que representar acerca de ella, por que, en efecto, la distancia de Mainas, no solo con respecto a esta capital, residencia del virrey, sino de la presidencia de Quito, a cuya Comandancia General estaba subordinado, la hacía poco accesible a las provincias y su dependencia era un verdadero gravamen para este erario, por la comisión que tiene anexa de división de límites con Portugal hacia el Marañón"

También el Presidente de la Audiencia de Quito, Barón de Carondelet, inicia un expediente para cumplir la real Cédula de 15 de julio de 1802.

He aquí algunos de los documentos que existen en ese expediente:

"Por la adjunta real Cédula que en testimonio acompaño, se impondrá Ud. de haberse servido su Majestad, incorporar ese gobierno y misiones al virreynato del Perú, segregándolo del de Santa Fé, en los términos que en ella se expresan: que lo comunico a Ud. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde a Ud. — Quito julio 20 de 1803." — El Barón de CARONDELET.

Con fecha 19 de febrero de 1803, había expedido ya el siguiente decreto:

"Por recibida la anterior real Cádula; obedézcase en la forma ordinaria, y para tratar de su cumplimiento. — Vista al Fiscal. — CARONDELET."

"Olea".

El Fiscal señor Iriarte, dice:

"Que teniendo US. obedecida esta real Cédula fechada en Madrid a 15 de julio de 1802, puede mandar se guarde, cumpla y ejecute, pasándose a la real Audiencia una copia certificada y legalizada para que allí conste quedar agregados en la jurisdicción de sus distritos, los territorios que ella expresa. — Y comunicándose a los gobernadores de Mainas y Quijos para su inteligencia y cumplimiento y que se tome razón en cajas reales, para los efectos que pueda convenir en justicia."

IRIARTE

Quito, febrero 19 de 1803.

"Como parece al Fiscal".

CARONDELET

"Olea".

El gobernador de Mainas, después de haber recibido una afectuosa carta del Barón de Carondelet, por la que le comunicaba la real Cédula y lo felisitaba por la augusta disposición; continúa el expediente, haciendo publicar la real Cédula de pueblo en pueblo y de aldea en aldea, y para ello trascribe las circulares respectivas que se publican en todos los pueblos.

Todo esto constituye la prueba más incontestable de que la real Cédula de 15 de julio de 1802, no solo estuvo muy lejos de ser viciosa, como se trató de probar por diplomáticos y escritores ecuatorianos, sino que ella venía a sentar en las colonias españolas una política que estuviera más en armonía con la constitución física del suelo, pues, con ella quedaron separados ambos virreynatos por límites esencialmente arcifinios. Así lo declaró también el virrey de Santa Fé, don Pedro Mendinueta, cuando dice en su memoria presentada al entregar el puesto a su sucesor: "determinación que por mi parte hé cumplido puntualmente sin que me haya ocurrido cosa alguna que representar acerca de ella, por que con efecto: *la distancia de Mainas, no solo con respecto a esta capital, residencia del virrey, sino de la presidencia de Quito, a cuya Comandancia General estaba subordinado aquel gobierno, la hacía poco accesible a las provincias, y su dependencia era un verdadero gravamen para este erario*".

b).—El segundo punto de los tres que estamos examinando, es el relativo a la creación de un Obispado que comprendiese las misiones, desde los puntos más altos de los ríos Huallaga y Ucayali, en las cercanías de Huánuco, hasta las apartadas regiones del Putumayo.

El cumplimiento de esta disposición fué más rápido todavía; pues tan luego se conoció la real Cédula, se señaló la jurisdicción eclesiástica, se constituyó la silla episcopal, se nombró al sacerdote que debía ocuparla, el cual sería sufragáneo del Metropolitano de Lima, y se fijó además, la fecha y forma en que debía tomar posesión de la mitra.

Sobre este punto existen también documentos de gran importancia. He aquí el que dirije el virrey del Perú al gobernador de Mainas:

"Visto este expediente, con lo expuesto por el señor Fiscal, sáquese por mi secretaría de cámara copia certificada de la carta del gobernador de Mainas, nuevamente agregado a este virreynato, y pásese con ella los oficios que correspondan al Ilustrísimo Señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Truxillo y al padre guardián del Convento de Ocopa, previniendoles libren cuantas providencias crean oportunas a precaver que los padres misioneros destinados a

aquel territorio se retiren a el a cumplir con los deberes de su ministerio apostólico, sin que por ningún pretexto, título o motivo se les abrigue ni preste acojida en el distrito del Obispado y mucho menos en el expresado colegio, pues han de residir precisamente en las misiones a que son destinados, haciendo con este objeto que en caso de presentarse, se detengan y aseguren sus personas a disposición del citado gobernador, al que darán inmediatamente parte para que use de los medios y arbitrios concernientes a su reducción, contestándose con incersión de este decreto al mismo gobernador su oficio de 12 de enero de este año para su inteligencia y la de que por esta superioridad se esté muy a la mira de prestar cuantos auxilios se consideren precisos al más exacto cumplimiento de los que su Magestad tiene resuelto en real Cédula de 1802, que se le tiene comunicada, igualmente que por el Excmo. virrey de Santa Fé, según lo avisa en 29 de marzo de este año."

"Dios guarde a Ud. muchos años.—Lima, setiembre 6 de 1803.—El Marquez de Avilez."

En 5 de setiembre del mismo año el virrey del Perú dió el siguiente decreto sobre las misiones de Mainas:

"Contéstese al Excmo. señor virrey de Santa Fé, haberse recibido la real Cédula de que trata, y que en su cumplimiento se han expedido las providencias, que se han conceptuado oportunas al mas exacto cumplimiento de lo que su Magestad se há dignado resolver sobre el establecimiento de las misiones de Mainas. — Rúbrica del virrey del Perú. — (firmado). — *Rávago.*"

Estos y otros documentos prueban que la real Cédula se cumplió fielmente en la parte relativa a la nueva forma, que se dió a las misiones de Mainas y a la erección del Obispado que las comprendiese.

c).—El tercer punto, esto es, el relativo a la incorporación de las misiones de Mainas al convento fide de Ocopa, así como el pago a los Reverendos padres Franciscanos de dichos conventos, de sus viáticos y sínodos por las cajas reales de Lima, consta detalladamente del expediente iniciado con tal objeto ante el virrey de Lima, por el apoderado del Colegio de Misiones de Santa Rosa de Ocupa.

***

La real Cédula que nos ocupa tuvo pues, el más exacto cumplimiento, tanto en sus puntos principales como secun-

darios; y ella viene a ser el título más perfecto que nos legara nuestra madre España, y el cual debemos siempre exhibir con altivez para probar nuestro derecho.

El nombramiento de las autoridades superiores de la Comandancia General de Mainas, que a partir del 15 de julio de 1802, fueron hechas por el virrey del Perú y las reales Cédulas que con posterioridad a la que estudiamos se dictaron; constituyen otra prueba de igual fuerza que las anteriores. En efecto:

En 1806, nombró el virrey de Lima al Teniente Gobernador de Quijos;

En 6 de enero de 1808, el virrey Abascal, separó de su puesto al Teniente Gobernador de Quijos e Iquitos;

En mayo de 1809, el Rey nombró un Gobernador Político y Militar de Mainas; y fué el virrey del Perú quién cumplió la Real orden;

En diciembre de 1811, el virrey del Perú nombró al nuevo Gobernador de Quijos;

En 1816, el virrey Pezuela nombró otro Gobernador de Quijos en reemplazo del anterior;

Todavía, en 1818, el virrey del Perú hizo un nombramiento de Gobernador de Mainas.

La dependencia militar de la Comandancia General de Mainas, tampoco se interrumpió.—En efecto:

En 1806, el virrey del Perú acordó la formación de tropas armadas para los destacamentos de Mainas.

En el mismo año, dá facultad al Gobernador de Mainas para que nombre oficiales de destacamento y para que compre armas y vertuario.

En 1809, el Gobernador de Mainas le dá cuenta de haber retirado algunos soldados y tenientes de pueblos.

En el mismo año envía el virrey Abascal una compañía de veteranos.

En 1811, extendió el nombramiento de teniente y subteniente de la guarnición de Mainas.

En 1815, el virrey pide detalles sobre el estado de la guarnición al Gobernador de Mainas.

En 1817, ordena el virrey la salida de algunos soldados de Mainas para Quijos.

En 1818, dispone auxilios de Mainas a Piura.

Estos y otros muchos nombramientos que en todos los ramos de la administración y la ingerencia que en toda clase de asuntos, tenía el virrey de Lima a cerca de Mainas y

Quijos, prueban claramente su autoridad en estos territorios y lo efectivo de su incorporación al virreynato del Perú. (1)

En cuanto a confirmación de la real Cédula de 1802 por otras posteriores a ella, tenemos nueve, a saber:

Una de 7 de octubre de 1804; tres, de octubre de 1805; una de 24 de octubre de 1807; tres, de junio de 1819; y por último, otra de la misma fecha reproduciendo la de 7 de octubre de 1807 sobre la formación del reglamento de servicio personal.

De toda esta documentación se deduce, que la real Cédula de 1802, fué otorgada después de madura tramitación; que su otorgamiento se comunicó a todas las autoridades a quienes correspondía; que estas, por su parte, se apresuraron a cumplirla; que desde entonces, la Comandancia General de Mainas dependió en lo absoluto del virreynato del Perú; y por último, que dicha real Cédula fué confirmada por muchas otras, hasta los últimos días de la administración española.

Por consiguiente, si queremos saber cuales eran los límites que separaban los virreynatos del Perú y Nueva Granada en el momento de la independencia, debemos averiguar primero cuales fueron los que separaban la Comandancia General de Mainas del virreynato de Santa Fé; y como estos se demarcan en la real Cédula de 15 de julio de 1802 que la anexó al Perú, es evidente que esos límites tienen que ser los que fijó aquella real disposición.

*
* *

Tócanos ahora determinar cuales fueron los territorios que esta Comandancia General comprendía.—Según los propios términos de la real Cédula, la Comandancia de Mainas se formó con los siguientes nuevos territorios:

El Gobierno de Mainas;

El Gobierno de Quijos (menos el pueblo de Papallacta);

Las misiones del río Putumayo y Yapurá, llamadas de Sucumbios.

El pueblo de Lamas.

El pueblo de Moyobamba.

El curato de Santiago de las Montañas y además, toda la región comprendida entre los afluentes septentrionales y meridionales del Amazonas, hasta los puntos en que por sus saltos y raudales inaccesibles no pueden ser navegables.

---

(1) Alegato presentado á S. M. Católica por el Dr. don José Pardo en 1889.

Siendo necesario conocer además, los territorios de esos gobiernos de Mainas y Quijos y de las misiones del Putumayo; trascribiré la descripción que de ellas hace el Obispo de Mainas, Fray Hipólito Sánchez Renjel, ante cuyo testimocio es imposible todo comentario.

Dice así:

"Comprende este Gobierno y esta Diócesis: La provincia de Quijos, el Putumayo, Yapurá y Sucumbios por la parte de Popayán y aún del mismo Quito; y Camelos por la parte de Cuenca; por la de Truxillo, hasta la provincia de Moyobamba y bastante de las corrientes del Huallaga y Marañón; por la de Lima, el mismo Huallaga y Patrataguas; por Tarma, hay entradas al Ucayali; y por Huamanga, están las misiones de Huantor. Esta es la circunferencia o sean los puntos limítrofes del Gobierno de Mainas y su Obispado en lo descubierto o conquistado; y en lo que no lo está, siguiendo las aguas del Marañón hacia el Portugal o el Gran Pará, y penetra por la parte austral y mediodía a cerrar su círculo en el río de la Plata, o costas del Brasil y Buenos Aires. Así lo entiendo yó, pero no tengo conocimientos topográficos necesarios para dar a esta demarcación, que es una buena parte imaginaria, la fé que pide una demarcación."

"Por el centro están las *Misiones de Mainas o Alto y Bajo Marañón*, la provincia de *Lamas*, *Ucayali* y sigue un mundo de gentilidad con el *Marañón;* en todo está la misión de *las Mayorinas*. Esta es una idea general: vamos a las particulares."

"*El Putumayo* acaba de abandonarlo el difunto gobernador Costa. Allí había pueblos de *Asunción*, *San Ramón* y *puerto de los Yaguas*, con algún otro punto de consideración; entre todo esto no se juntaría de ciento o doscientas almas, gentiles o cristianos, buenos y malos, extraviados los unos y fugitivos los más, o por su incostancia natural o por el mal manejo de los que han vivido allí."

"*La provincia de Quijos o Avila*, comprende pueblos *de Archidona*, *Napo*, *Napotoa*. *Santa Rosa*, todo esto a orillas del *Napo* y en el centro y quebrada que le tributa con sus aguas; *San José* , *Avila*, *Loreto*, *Concepción*, *Cotapino*, *Pallanino*, *Simo y Capuani*, están también a orillas del Napo, mas abajo corriendo al *Marañón;* en la mitad de sus corrientes, a la orilla se vén a *San Miguel y al Nombre de Jesús*, perdidos con una o dos familias cada cual, que no pude atraer al paso por allí, por que me huyeron y se emboscaron; solo hallé tres gallinas y un gallo, dos casas de paja, un

perro y una hamaca. Toda esta comprensión tendría como 3,125 almas, por mis apuntes de las confirmaciones y bautismos."

"*Las dos misiones de Mainas o del Marañón*, tienen pueblos: *La Baja, Loreto, Frontera del Portugal, Concamincheros y Arruinado;* sigue *Cochiquinas*, que subsiste, *Pevas, Orán Iquitos, Asunción de Mainas, Omaguas, San Regis y Urarinas; La Alta Laguna, Chamicurus, Yurimaguas y Munuches*, al fin del *Huallaga;* en la boca del *Paramapura; Balza–puerto* (nueva población), *Xeveros* (capital), *Challavitas, Cahuapanas;* y cerca del *pongo de Manseriche* en el *Marañón; La Barranca, Borja* (primera capital) *y Santiago de las Montañas; Canelos* no es mas que un pueblo o desperdicios de otros; en el *Pastaza* arriba; *Andoas*, en su confluencia o cerca a *Pichis y Santander*. El *Ucayali* es nueva reducción de gentiles, *Sarayacu* es la capital, *Bepuano, Canibos de Canchahuaya, Sehipibos de Cuntamana, Sehipibos del río Piqui* y uno u otro punto, o perdidos o recién ganados componen este departamento. En cabeceras del *Huallaga*, existen junto a Huánuco pueblos: *Chaclla* y *Minié* (esto es Pomataguas); al principio de sus corrientes o navegaciones para Mainas: *Chico–playa, Playa Grande, Uchiza, Tocoche, Balzayacu, Sión, el valle de Apreuncho, Pachisa*, con algunos restos de pueblos de gentiles; *Lamas, Chanta, Tarapoto, Cumbasa, Morales, San Miguel del Río, Tabalos y Saposoa*, hacen una provincia entre el *Huallaga* y esta ciudad; *Moyobamba, Sepelacio, Calsada, Habana, Yantaló, Soritor* y los pueblos reunidos en lo que hoy se llama *Rioja*, son las Provincias del mismo Moyobamba."

"Los habitantes de todo lo dicho después, inclusos los Quijos, son los que demuestran el censo que acompaño."

"Aquí tiene usted señor Intendente, *todo el Obispado y Gobierno de Mainas, por que tienen uno y otro los mismos límites*."

La fuerza de este documento no puede ser mayor, el explica con claridad la extensión de la Comandancia de Mainas; y no es de decir que se refiere tan solo al punto de vista religioso, pues tanto al principiar como al finalizar su informe, el Obispo Fray Hipólito Sánchez Renjel puntualiza la idea de *Gobierno de Mainas*, idea que adquiere mayor poder cuando dice:

"*Aquí tiene usted, señor Intendente, todo el Obispado y Gobierno de Maynas, por que tienen uno y otro los mismos límites*."

Verdad es que al tratar de las misiones altas del Putumayo, es algo deficiente, pero ello no destruye su fuerza; lo que probará es que tuvo el Obispo poco conocimiento de esa región, lo cual es disculpable, dada la labor que se impuso tan penosa y los resultados tan benéficos que ella produjo; nada implica pues, la deficiencia aludida, tanto mas cuanto que en medio de tanta prueba, no faltan otros documentos de igual valor que traten extensamente de esta región.

Las misiones del Putumayo, llamadas también de Sucumbios, comprenden las misiones alta y baja del Putumayo y abraza toda la región comprendida entre los ríos Aguarico, Putumayo y Yapurá desde sus cabeceras.

El comandante genral de Mainas en 1803, don Diego Calvo, presentó un informe sobre el estado de las misiones alta y baja del Putumayo, y en él aparece el número de pueblos de que se componían.

Helos aquí:

"*Mocoas, San Antonio, Nieto, San Diego, Amaguatas, San José de Picudo, Santo Tomás de Mamos, La Concepción, Agustinillos, San Ramón, La Asunción de Nuetra Señora, San José de Villalengua y San Antonio de Chumanes.*"

Tal era, el estado de las misiones alta y baja del Putumayo cuando se dió la real Cédula de 15 de julio de 1802, que anexó también esta región al virreynato del Perú, en lo político; y al Obispado de Mainas en lo eclesiástico, según aparece del tenor de dicha real Cédula.

Por lo que respecta a *Macas y Canelos*, la discusión es inútil, pues sea que estos territorios formaban parte del gobierno de Quijos, sea que fueran fracciones independientes; el hecho es que formaban parte de la Comandancia General de Mainas a cuya jurisdicción estaban sometidas aún antes de que se diese la real Cédula citada y por lo tanto, tuvieron que pasar al Perú y a la autoridad de su virrey.

*
* *

Para terminar esta parte, debemos fijar el término de la navegación de los ríos que cita la real Cédula de 1802 y el punto, en que por sus saltos y raudales dejan de ser navegables.

A fin de conseguir este objeto, tenemos que acudir a la opinión de geógrafos notables como Raymondi, Paz-Soldán y otros, que dán bastante luz sobre el asunto que estamos analizando.

Río Pastaza.—Este río es bastante caudaloso y navegable, su curso es largo, tomando su origen cerca del volcán

Cotopaxi, en el centro de la República del Ecuador y de cuyos cerros trae algunas muestras de *Piedra Pomes*, que por su poco peso vienen flotando en la superficie del agua de este río. A diez o doce días de navegación, desde su desembocadura, se halla el pueblo de *Pinches* y a dos o tres días mas arriba de este, está situado el pueblo de *Andoas*, los que pertenecen al distrito de Xeberos y tienen autoridades peruanas, a pesar de las pretenciones del Ecuador que los quiere considerar como suyos. La comunicación de estos pueblos con la capital de la provincia se hace con dificultad, por la mucha distancia que los separa y por el peligro de los infieles *Jívaros*, que habitan las cercanías del Pastaza.

Este importante río descarga su gran caudal de agua en el Marañón, por medio de tres bocas, de las que la principal tiene poco mas o menos quinientas varas de ancho.

El río Pastaza al nacer, toma el nombre de *Callo*, y después el de *Pumaquiche*, hasta mas abajo de Tacunga, donde se reune con el *Cutuche* y continúa con este nombre hasta que le entra el *Cuapunté*, mas abajo de San Miguel. Desde aquí se encamina en una quebrada profunda con el nombre de *Pillaro*, hasta recibir al *Ambato*, luego continúa con el nombre de *Patate* hasta su unión con el *Chambo*, cerca del pueblo de Baños, cuyo nombre toma hasta la cascada de Agoyán. Desde Agoyán comienza a tomar el nombre de *Pastaza* que conserva hasta su desembocadura, con un curso de ciento ochenta leguas, de las cuales *noventa son navegables* en vapor y *veinte* mas por pequeñas embarcaciones, a partir de sus bocas de desagüe.

El Pastaza, en el territorio de Canelos es aurífero, pero su principal riqueza es la cera de laurel que se saca de las muchas plantas de laurel que hay en sus playas y constituye el principal comercio que hacen los jívaros menos feroces que habitan esta parte.

Río Morona.—Es bastante grande y navegable; baja del volcán Sangay, situado en el Ecuador y entra al Marañón por la izquierda. El río Morona tiene una corriente bastante mansa y su navegación no presenta obstáculo alguno, si se exceptúan algunos estrechos algo impetuosos.

Los habitantes de Macas lo cruzan constantemente para hacer su comercio en el Marañón, tomando para ello precauciones por muchos jívaros que se encuentran al paso.

Río Santiago.—Es un hermoso y pintoresco río cuyas orillas las cubre un tesoro pues su vegetación es brillante y productiva al comercio por sus excelentes maderas, resinas, bálsamos y demás productos, todo en poder de los orgullo-

sos jívaros, tan astutos para la guerra y apasionados por su independencia, pero que no carecen de sentimientos hospitalarios, aunque los prestan siempre llenos de desconfianza.

El curso de este río es de ciento setenta leguas, de las cuales *cien leguas pueden navegarse* por vapor y *treinta mas* por pequeñas embarcaciones, llegando sin peligro hasta el pueblo de Pauta la única dificultad que tiene este río para la navegación, es que todas sus orillas, casi hasta su embocadura, después del rompimiento de la cordillera, están plagadas por los jívaros, amigos unos y enemigos los otros de los viajeros.

De lo expuesto se deduce que la opinión de los geógrafos está en armonía con las disposiciones de la real Cédula de 1802 y que los límites antiguos así como los modernos están fijados en la región de Mainas, por una línea que debe pasar por los puntos siguientes:

1º.—Cascada de Agoyán, término de la navegación del río Pastaza;

2º.—Pueblo de Macas (inclusive), término de la navegaciíón del río Morona; y

3º.—-Pueblo de Pauta, término de la navegación del río Santiago.

CAPITULO VIII

Reincorporación de Guayaquil

La Cédula de 7 de julio de 1803.

El Gobierno de Guayaquil, formaba parte del virreynato de Santa Fé y dependía de un modo absoluto de la Audiencia de Quito, menos en materia comercial que dependía del Consulado de Cartagena. — En 1802, la Junta de Fortificaciones de América, propuso a su Magestad el Rey la segregación de este gobierno del virreynato de Santa Fé y su anexión al del Perú; alegaba para ello que aquel virreynato no podía prestar a Guayaquil los auxilios que le demandara y lo tachaba de deficiencia en el orden militar y administrativo.

Esta proposición fué acatada por el Rey quien vino en dictar la real Cédula de 7 de julio de 1803, por la cual se segregaba Guayqauil del virreynato de Santa Fé y lo incorporoba al del Perú.

En el tomo I de la Colección de tratados de Aranda figuran todos los documentos que se relacionan con esta reincorporación, encontrándose entre ellos los siguientes, que es necesario conocer:

"Señor don Miguel Cayetano Solar. — El Excmo. señor virrey de Santa Fé con fecha 6 de diciembre último, me ha comunicado la real orden de 7 de julio del año próximo pasado, en que manda su Magestad que el gobierno de esta plaza y su provincia, sea dependiente en lo sucesivo del virreynato del Perú, del mismo que lo ha sido ahora del de Santa Fé; y habiéndose dado por mí el debido cumplimiento a la soberana determinación, aviso a Ud. para su inteligencia. —Dios guarde a Ud. muchos años. — Guayaquil, enero 17 de 1804.—*Bartolomé Cucalón y Villamayor.*—Señor Administrador de Aduana."

Por su parte, el virrey del Perú dirigió al Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 23 de enero de 1804 el siguiente oficio:

"Excmo. Señor: — Para que el Gobierno de la ciudad de Guayaquil y su distrito corra unido a este virreynato, como su Magestad lo ha determinado y V. E. me comunica, en real orden de 8 de julio próximo pasado: acabo de librar las providencias correspondientes al cumplimiento de esta soberana resolución cuyo recibo contesto. — Dios Guarde a V.E. muchos años.—Excmo. señor.—*El Marquez de Avilez.*"

Como se vé pues, del expediente que con tal objeto se siguió, aparece que la real Cédula de 7 de julio de 1803, se observó, cumplió y ejecutó fielmente y que la incorporación de ese gobierno al virreynato del Perú fué absoluta, esto es; en lo político, en lo judicial y en lo administrativo y comercial. Así lo comprendieron virreyes, autiordades inferiores e instituciones; y nombraron empleados y representantes en Guayaquil.

Solo una duda se presentó y fué, que en conocimiento perfecto de la real Cédula y concepto cabal de lo que en ella se disponía, el Consulado de Lima nombró un diputado de comercio en Guayaquil el cual fué aceptado y reconocido en su cargo, pero la Junta del Tribunal del Consulado de Cartagena lo desconoció y creyó que había extralimitación de facultades, por cuyo motivo consultó al Rey.

La cuestión terminó con la declaración que en 10 de febrero de 1806 hace su Magestad el Rey, de que *la agregación era absoluta.*

También en el orden militar dispuso el Rey de España en 1804, que el departamento de artillería de Lima extien-

da su autoridad a Guayaquil y Chiloé, determinando las fuerzas de que debía estar compuesto.

La autoridad del virrey del Perú era pues, como se vé completa. En 1810, se pretendió que Guayaquil volviera de nuevo al virreynato de Santa Fé; con tal motivo, se inician pedidos y reclamaciones injustas que influyeron en el ánimo del Rey a tal punto, que dictó una real Cédula en 23 de junio de 1819 referente a Guayaquil; real Cédula, que por la época en que se dictó, por la inexactitud de fechas y narraciones y por el error en que se incurrió hasta en el nombre de un virrey en los documentos que le precedieron, hicieron de el un documento enteramente vicioso y sin fuerza, pues no se observó, cumplió, ni mucho menos ejecutó. Esta real Cédula figura incerta en la Colección de Tratados del doctor Aranda. — Pág. 225, Tomo I.

*
* *

Veamos ahora cual era el distrito del gobierno de Guayaquil y los pueblos que lo formaban.

Según el señor don Manuel Villavicencio, geógrafo ecuatoriano, el distrito de Guayaquil comprendía las siguientes tenencias y parroquias:

TENENCIAS	PARROQUIAS
Puerto Viejo....	Montecristo, Picoasa, Picheta, Charapoto, Jipijape y Huanta.
Santa Elena ...	Chanduy, Chongón, Colonche y Morro.
Puná..........	La Puná, Naranjal y Machala (la última población del sur).
Yaguachi.......	San Jacinto de Yaguachi, Alomoche y Guafa.
Babahoyo......	Caracol, Quilca, Mangachas y Chilontomo
Baba..........	San Lorenzo, Palenque, Pasaje y Tonlo.
Daulé.	Santa Lucía y el Buzar.



TITULO SEGUNDO

PERIODO DE LA EMANCIPACION

CAPITULO I

El principio de los límites coloniales

Regla del uti–possidetis de 1810. — Sentido y alcance de la misma.

Falto España de la fuerza suficiente para mantenerse libre de las ambiciones de otros pueblos del continente europeo, debió sufrir, después de su victoria de Lepanto los horrores de Trafalgar que le arrebataron su preponderancia marítima y comercial. También perdió la Italia y los Países Bajos cuya posesión decidía de la prepotencia en el Mediterraneo y abría paso al corazón de la Europa civilizada y por último, cuando las fuerzas del nuevo mundo se encontraron suficientes para desligarse de la patria que la conquistara, también pierde España sus colonias de América, cumpliéndose así un acontecimiento que encerraba una de las más altas enseñanzas para la vida de las naciones.

"Washington y Franklin señalan el momento en que la civilización cristiana, la civilización democrática, libre de los restos del espíritu materialista y despótico de las naciones antiguas, asume en la vida de la humanidad una iniciativa poderosa y fecunda; la gran República del Norte."

San Martín y Bolívar lanzan a la América del sur por el mismo camino, y la victoria de Ayacucho, arrebatando a España sus mejores dominios, completa la unidad política

del nuevo mundo, lo pone en mejor aptitud para llevar adelante la obra de regeneración universal y deja reducida a la nación española, a los estrechos límites que le encierran entre Europa y Africa.

***

Jamás se había presentado en tan inmensa extensión de territorio una constelación de naciones, tan resplandecientes de juventud y riqueza natural, tan idénticas en el fondo y la forma, ni tan íntimamente ligadas para seguir el mismo camino hacia el porcvenir.



José de San Martín
Protector del Perú

La comunidad de sus desgracias durante los tres siglos de la domina ción española, la uniformidad de peligros en la lucha y de aspiraciones después de la victoria; produjeron marcadas tendencias a cobijarse bajo un principio que conservara a cada una en posesión de lo que antes de su libertad tenían, y que, evitando injustas usurpaciones, garantizara la in tegridad territorial de todas ellas.

Tal fué el principio de *los límites coloniales*, el cual afianzando el derecho que cada sección territorial tenía para formar en la vida independiente un solo cuerpo político, les dió ocasión para fundir en el crisol de la confraternidad la fuerza de sus ideas y la estabilidad de sus instituciones; por manera, que rotas las cadenas opresivas del coloniaje, el contorno de las grandes circunscripciones coloniales se convierte en los marcos de nuevos estados independientes.

Este principio tiene la fuerza de la aprobación de todos los países hispano americanos.

"Las naciones independientes organizadas en los antiguos dominios de España, han adoptado para la fijación de sus límites, el principio impropiamente llamado *uti-possidetis* de 1810. Según esta regla, corresponde a cada una el territorio que conforme a la disposición del gobierno español, vigente es en ese año, formaba la sección o secciones coloniales, en los cuales se ha constituido."

"No es, pues, el hecho de la posesión a la que se refiere la regla del *uti-possidetis* de 1810, y como en derecho civil y en el internacional el *uti-possidetis* se aplica a la posesión, és sin duda, impropio el nombre dado al principio americano. Es por esto que en las últimas negociaciones diplo-

máticas sobre la materia, se ha empleado la frase "Títulos Españoles", en lugar de *uti-possidetis* de 1810."

"No hay diversidad de pareceres respecto de la referencia al título y no al hecho de la posesión,pero la hay en cuanto al alcance de la regla. Así, se pretende por algunos aplicarla solo en favor de las grandes divisiones, o sea de los Virreynatos, Capitanías Generales, y a lo más, de las Audiencias, pero no de las subdivisiones o sea Gobiernos e Intendencias, a quienes implicitamente se niega así el derecho que tuvieron para disponer de su destino."

"Este derecho, sin embargo, es tan incontestable, como el que asistió a las grandes secciones. A este respecto decíamos en otra oportunidad, "roto el lazo colonial que unía a las diversas circunscripciones, nada quedaba que las ligara fuera de las afinidades naturales: ninguna voluntad podría sobreponerse a la voluntad de las otras; el derecho de cada una era igual al de las demás; jurídicamente, quedaron como elementos aislados con los cuales debía constituirse las naciones libres."

"Este derecho de organización, no dependía del nombre que la sección hubiera tenido bajo el antiguo régimen; llamárase Virreynato, como el Perú y Santa Fé; Capitanía General, como Venezuela y Chile; Presidencia (audiencia), como el Ecuador y Charcas; Gobierno, como Guayaquil y Jaén; cada cual tuvo el derecho de disponer de su suerte. constituyéndose en nación independiente como el Perú y Chile; Confederándose, como Colombia, Ecuador y Venezuela, o anexándose, como Guayaquil a Colombia y Jaén al Perú."

"Si tal derecho no hubiera asistido a esas subdivisiones, no existiría en la América Española mayor número de estados libres que el de Virreynatos, Capitanías y Audiencias existentes en 1810; existen sin embargo Repúblicas que entonces fueron simples Gobiernos o Intendencias, como Uruguay, Paraguay y las Centro americanas."

"Según lo expuesto las reglas que deben servir para determinar los límites de los Estados hispano americanos son:

1º.—"El reconocimiento del derecho que asistió a toda sección colonial, cualquiera que sea su grado gerárquico bajo el rágimen de la dominación, para disponer de su destino constituyéndose en Estado independiente, anexándose o confederándose con otra u otras secciones."

2º.—"Los títulos españoles vigentes en 1810 (*Uti-possidetis*), a cuyas disposiciones hay que estar, para determi-

nar la extensión territorial que corresponde a los Estados, formados en ejercicio del derecho de independencia que asistió a la sección o secciones con que se han constituido.” (1)

*
* *

Límites Coloniales o Títulos Españoles; tal es el principio proclamado por todos los Estados de la América Española; y darle a este principio la denominación *Uti-possidetis*, puede ser peligrosa, pues induce fácilmente a dar a aquella la interpretación que tiene este, cayendo así en el más profundo error; en efecto: *Uti-possidetis* era el interdicto Romano que se concedía por el Pretor *para retener la posesión mientras se discutía sobre la propiedad*, de donde se infiere que, con el empleo de esta fórmula se expresaría una idea completamente opuesta a la que el principio de los límites coloniales o títulos españoles debe expresar; es llamar posesión de hecho a lo que es posesión de derecho; y si tal fórmula hubiera sido aceptada por los nuevos Estados, se habría puesto en peligro la nacionalidad de grandes extensiones de territorios, que a pesar de haber sido anexados, no estaban en posesión de ellos, quedando por este hecho en la condición de *res nullius* y susceptibles, por lo tanto, de pertenecer al primer ocupante; en una palabra, *habrían quedado territorios susceptibles de conquista.* (2)

CAPITULO II

Contenido Geográfico del Perú en 1810

Intendencias y Gobiernos.—El Almanaque Peruano y Guía de Forasteros, de don Gregorio Paredes.

En 1807, el virreynato del Perú quedó definitivamente organizado, estableciénsdose en el su división política, militar y eclesiástica en forma tal que pudiera facilitar la autoridad que ejercían los virreyes. Esta división, independientemente de las Capitanías Generales y de las Audiencias, se mantuvo hasta el año 1821, en que el Perú proclamó su in-

(1) Luis Felipe Vlilarán.—La Constitución comentada.

(2) En el alegato presentado a S. M. Católica por el Dr. D. José Pardo, Encargado de Negocios del Perú en España, en la disputa de territorios con el Ecuador en 1889; se hallan extensamente expuestas las causas que impulsaron a los nuevos estados de América a adoptar el principio de los Límites Coloniales como base de sus negociaciones internacionales.

dependencia y queda encerrada en el siguiente cuadro, que el doctor Ricardo Aranda presenta en su obra de Tratados del Perú. Tomo I, página 228.

CUADRO DE LAS INTENDENCIAS Y GOBIERNOS DEL PERU EN 1807–1821, formado con vistas de las Guías del Virreynato.

INTENDENCIA:	PARTIDOS:
Lima..........	Cercado, Canta, Chancay, Cañete, Ica, Yauyos y Santa.
Tarma.........	Tarma, Conchucos, Cajatambo, Huaylas, Jauja, Huamalíes, Huánuco y Panataguas.
Cuzco..........	Cercado, Aimaraes, Abancay, Chumbibilcas, Chilques, Cotabambas, Paucartambo, Tinta, Calca, Quispicanchi y Urubamba.
Huancavelica...	Cercado, Angaraes, Castrovirreyna y Tayacaja.
Huamanga	Andahuaylas, Anco, Huanta, Lucanas, Parinacochas y Vilcas–Huamán.
Arequipa.......	Cercado, Arica, Caylloma, Condesuyos, Camaná, Moquegua y Tarapacá.
Trujillo	Cercado, Cajamarca, Chota, Cajamarquilla, Chachapoyas, Huamachuco, Piura y Saña.
Puno..........	Azángaro, Carabaya, Chucuito, Lampa y Huancané.

Los Gobiernos eran los siguientes:

Gobierno de Guayaquil
Gobierno de Chiloé
Gobierno de Mainas
Gobierno de Quijos
Gobierno de Huarochirí
Gobierno del Callao.

*
* *

Desde antes de 1821, comenzó a publicarse cada año, en Lima un almanaque que se denominó "Guía de forasteros" y cuya formación estaba encomendada a hombres de gran ilustración y reconocido talento. Figura entre estos el que escribió don Gregorio Paredes y en el que aparecen algunos datos referentes a pequeñas alteraciones que sufrieron durante el período 1807–1821 las Intendencias, en lo relativo a los partidos que comprendían.

Entre ellas tenemos las siguientes:

De 1809 a 1821, aparece Chavín de Pariaca como formando parte de los partidos de la Intendencia de Tarma.

En 1817 figura Chilques y Marquez en la Intendencia del Cuzco y después de ese año hasta 1821, estos dos partidos se reunen con el nombre de Paruro.

Después de 1819, desaparece de esta misma Intendencia el partido de Lares, el que se refundió con el de Calca.

El nombre de Saña, en la Intendencia de Trujillo, solo figura desde 1819, pues antes aparecía con la denominación de Lambayeque.

CAPITULO III

Alteraciones en los territorios que formaban parte del Perú despues en 1810

Límites del Perú en 1821.—Independencia del Gobierno de Guayaquil.— Su anexión a Colombia.— Independencia de Jaén.—Su anexión al Perú.—Creación de la República del Alto Perú.—Proclamación de su independencia.

El Perú, en el momento de su independencia, 28 de Julio de 1821, comprendía por el sur:

1º.—Desde la ciudad de los Reyes por toda la costa hasta Copiapó, término norte de la capitanía general de Chile.

2º.—La provincia íntegra del Cuzco, constituida en obispado y luego en audiencia.

3º.—La intendencia completa de Puno, o sea el Collao.

4º.—Las provincias del Alto Perú con todos los territorios de su comprensión.

Por el lado norte su extensión era la siguiente:

1º.—Desde la ciudad de los Reyes a lo largo de la costa hasta Panamá, pues en 1803 incorpórose al virreynato del Perú el gobierno de Guayaquil quedando Quito y sus dependencias dentro del virreynato de Nueva Granada, erigido en 1718.


VIRREINATO DE SANTA FÉ
RIO CAQUETA O YAPURÁ
R. O PUTUMAYO
RIO NAPO
RIO CURARAY
COMDCIA. GRAL DE MAINAS
RIO TIGRE
IQUITOS
RIO AMAZONAS
NAUTA
GUAYAQUIL
TUMBES
QUIJOS
JAEN
R. MORONA
R. PASTASA
RIO MARAÑON
PAITA
TRUJILLO
PIMENTEL
SALAVERRY
R. HUALLAGA
UCAYALI
MISIONES
DOMINIOS DE PORTUGAL
BAJO YURUA
MEDIO YURUÁ
RIO PURUS
RIO ALTO PURUS
R. MADERA
TARMA
RIO ACRE
RIO ABUNÁ
CUZCO
AUDIENCIA DE CHARCAS
RIO GUAPORÉ
RIO MADRE DE DIOS
RIO BENI
RIO MAMORÉ
OCEANO PACÍFICO
CALLAO
LIMA
BAHIA DE PISCO
PISCO
HUANCAVELICA
HUAMANGA
PUNO
LAGO TITICACA
AREQUIPA
ISLAY
MOLLENDO
ARICA
IQUIQUE
PAPOSO
VIRREINATO DEL PERU EN 1810
HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL
Dr. JUAN ANGULO PUENTE ARNAO
PROPIEDAD RESERVADA



2°.—Toda la comandancia general de Mainas, que por real Cédula de 15 de julio de 1802 separóse del virreynato de Nueva Granada para agregarla al Perú.

Por dicha Cédula el Perú quedó como dueño absoluto de los siguientes territorios:

1°.—El gobierno de Quijos;

2°.—El gobierno de Mainas;

3°.—El gobierno de Macas;

4°.—Los territorios de las regiones altas del Putumayo, y que se extienden por las cordilleras de Andaquíes y Mocoa llamadas de Sucumbios;

5°.—Los territorios de las misiones del río Yapurá;

6°.—Los pueblos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas; y

7°.—Toda la región que no estubiese comprendida en la parte especial apuntada hasta los puntos en que los afluentes grandes y pequeños del Amazonas, por sus saltos y raudales inaccesibles, dejan de ser navegables, o sea, hasta la cascada de Agoyán, término de la navegación del río Pastaza; hasta el pueblo de Macas, término de la navegación del río Morona; y hasta el pueblo de Pauta, término de la navegación del río Santiago.

Por el este, el Perú poseía hasta las colonias Portuguesas, marcadas en el tratado de San Ildefonso de 1777 y cuyas disposiciones dejamos ya trascritas al ocuparnos de los *límites de las Colonias españolas y portuguesas.*

*
* *

Veamos ahora las alteraciones en los territorios que formaban parte del virreynato del Perú, después de 1810:

Ya hemos visto como *Guayaquil*, que formaba parte del virreynato de Santa Fé, fué segregado de este e incorporado al del Perú, por real Cédula de 7 de julio de 1803, ratificada por las de 1804 y 10 de febrero de 1806; formando así parte del territorio peruano en el momento de la proclamación de su independencia.

Jaén, era desde el tiempo del coloniaje hasta nuestra emancipación, una provincia del virreynato de Santa Fé.

Ahora bien; al iniciarse la lucha por la independencia, cada sección territorial tuvo el derecho, como ya lo hemos probado al hablar de los títulos coloniales, de constituirse

en nación libre e independiente, anexarse o confederarse: tal sucedió con la provincia de *Jaén* que proclamó su independencia en 8 de marzo de 1821 y pide en seguida la protección del general San Martín, anexándose al Perú.

Guayaquil, a quien correspodía igual derecho, también se declaró independiente anexándose en seguida a Colombia.

Entonces la cuestión se presenta en un terreno por demás libre de obstáculos:

El principio de los límites coloniales, no puede invocarse en este caso, pues era la voluntad de dos secciones territoriales la que se imponía para resolver de su suerte futura; eran dos naciones independientes que con la fuerza y poder que entonces ponía en sus manos el más justo de los derechos, el de libertad, se anexaba a Colombia la una y al Perú la otra; por manera que nuestro derecho sobre toda la antigua provincia de *Jaén* es indiscutible.

Pero la república del Ecuador quiere *Jaén*: y entonces resulta de su pretención el siguiente absurdo:

Guayaquil proclamó su independencia y se anexó en seguida a Colombia, luego (dicen los ecuatorianos), *Guayaquil* es nuestro; *Jaén* formaba parte del virreynato de Santa Fé en el momento de la independencia americana, luego también es nuestro.

¿Puede haber error más grande y pretención más absurda? Es invocar el principio de los límites coloniales y rechazarlo después, es unir lo justo a lo injusto para salir victorioso.

La cuestión debe quedar resuelta así:

O se respeta la voluntad libre de *Guayaquil* y *Jaén*, o nó; si lo primero, *Guayaquil* es del Ecuador y *Jaén* del Perú; si lo segundo, acúdase al principio de los límites coloniales y entonces *Guayaquil* es nuestro.

El Perú acatando la primera parte de este dilema ha respetado siempre la soberanía del Ecuador sobre *Guayaquil*, pero exije igual respeto acerca de su soberanía sobre *Jaén*, a trueque de exijir lo contrario.

Llévese pues a cabo una compensación y ambas naciones quedarán en posesión de lo que en realidad les debe corresponder.

***

Otra modificación que sufrió el Perú en su territorio fué la separación del Alto Perú para formar la actual república de Bolivia, hecho que se realizó cuando ya había ter-

minado la lucha por la emancipación política, después de la victoria de Sucre en las cumbres del Condorcunca y que culminó con la capitulación de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824.

Antes de la campaña de Bolívar hacia el interior, había surgido entre los realistas graves desavenencias con motivo del desconocimiento que el general español don Pedro Antonio de Olañeta, hizo de la autoridad del virrey La Serna, quién mandó al sur al general Valdez para que lo redujera. Pero como Olañeta se encontraba en Charcas (hoy Bolivia) y Valdez recibió orden del virrey de abandonar esa campaña y marchar rápidamente al Cuzco, después de la derrota de Canterac en Junín; quedó en poder del general Olañeta todo el territorio del Alto Perú.



Simón Bolívar
Libertador del Perú

Después de la victoria de Ayacucho, quiso Olañeta resistir en Charcas y ordenó a sus tenientes la ocupación de Puno, pero sus tropas le abandonaron siendo vencido el general español en el combate de Tumusla que se libró el 1° de enero de 1825, en que Olañeta salió herido de gravedad, muriendo poco después. Es así como el Alto Perú fué ocupado íntegramente por las tropas patriotas con el general Sucre a la cabeza, quién pasó el Desaguadero y llegó a La Paz.

El mariscal Sucre, que carecía de instrucciones precisas de Bolívar, consideró que era necesario establecer en el Alto Perú un gobierno que representase legítimamente la autoridad en las provincias de la antigua Audiencia de Charcas y decretó la reunión de una Asamblea que debía resolver acerca de la suerte futura de ese territorio. El artículo 1° de dicho decreto dice:

"Las provincias denominadas del Alto Perú quedarán dependientes de la primera autoridad del ejército libertador, mientras una Asamblea de diputados de los pueblos deliberen la suerte de ellos."

Aprobado por Bolívar el decreto de Sucre, el 16 de mayo de 1825, la Asamblea se reunió en *Chuquisaca* el 10 de julio de dicho año, proclamando de una manera formal la independencia de esas provincias el 6 de agosto del mismo y dando al nuevo es-



José de Sucre
Mariscal de "Ayacucho"

tado la denominación de República de Bolivia. El Consejo de gobierno del Perú, reconoció la independencia de Bolivia el 18 de mayo de 1826, y no exijió de sus hermanos del Alto Perú más que el pago de los gastos hechos para conseguir la completa derrota de las tropas españolas refugiadas en Potosí.

La siguiente es el acta de independencia de Bolivia:

"La representación soberana de las provincias del Alto Perú, profundamente penetradas del grande e inmenso peso de su responsabilidad para con el Cielo y con la Tierra, en el acto de pronunciar la futura suerte de sus comitentes, despojándose en las aras de la justicia de todo espíritu de parcialidad, intereses y miras privadas; habiendo implorado llena de sumisión y respetuoso ardor la paternal asistencia del Hacedor Santo del Orbe, y tranquila en lo íntimo de su conciencia por la buena fe, detención, justicia, moderación y profundas meditaciones que presiden a la presente resolución, *declara solemnemente a nombre y absoluto poder de sus dignos representantes:* —que ha llegado el venturoso día en que las inalterables y *ardientes votos del Alto Perú por emanciparse del poder* injusto y opresor del rey Fernando VII, mil veces corroborados con la sangre de sus hijos consten con la solemnidad y autenticidad que al presente, y que cese para con esta privilegiada región la condición degradante de colonia de la España, junto con toda dependencia, tanto de ella como de su actual y posteriores monarcas y siendo al mismo tiempo interesante a su dicha *no asociarse a ninguna de las repúblicas vecinas, se* ERIGE EN UN ESTADO SOBERANO E INDEPENDIENTE DE TODAS LAS NACIONES, *tanto del viejo como del nuevo mundo;* y los departamentos del Alto Perú, firmes y unánimes en esta justa y magnánima resolución, *protestan a la faz de la tierra entera que su voluntad irrevocable es gobernarse por sí mismos* y ser regidos por la Constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen y creyesen más conducentes a su futura felicidad en clase de Nación, y el sostén inalterable de su santa Religión Católica, y de los sacrosantos derechos de honor, vida, libertad, igualdad, propiedad y seguridad. Y para la invariabilidad y firmeza de esta resolución se ligan, vinculan y comprometen por medio de esta representación soberana, a sostenerla tan firme, constante y heróicamente, y en caso necesario sean consagrados con placer a su cumplimiento, defensa e inalterabilidad, la vida misma con los haberes y cuanto hay grato para los hombres. Imprímase y comuníquese a quien corresponda para su publicación y circulación."

"Dada en la sala de sesiones, en 6 de agosto de 1825, firmada de nuestra mano y refrendada por nuestros diputados secretarios."

"José Mariano Serrano, diputado por Charcas, Presidente. José María Mendizábal, diputado por La Paz, vicepresidente. José Ignacio Sanjinez, diputado por Potosí, secretario. Angel Mariano Moscoso, diputado por Charcas, secretario. (Siguen las firmas de cuarenta y cuatro diputados)."

* * *

Nacida a la vida independiente, la nueva república de Bolivia, ella no podía comprender más territorios que los que correspondían al Alto Perú, esto es las provincias siguientes:

Antigua presidencia de La Plata o Chuquisaca; con los partidos de Jamparaes, Tomina, Pelayo y Oruro.

Intendencia de Potosí; con los partidos de Pasco, Chayanta o Charcas, Chichas, Tarija, Lipez, Atacama y Paria.

Intendencia de La Paz; con los partidos de Sicasica, Pacajes, Carangas, Omasuyo, Chulimani y Apolobamba (pero solo el distrito de estas misiones que se encontraba dentro de la jurisdicción del obispado de La Paz).

Intendencia de Santa Cruz; con los partidos de Cochabamba, Valle Grande, Mizque, Caza, Asque, Tapari, Ayopaya y Sacabar.

El gobierno de Mojos; con los partidos de Pampas, Mojos y Baure; y

El gobierno de Chucuito.

Tales son los territorios que conforme a los antiguos títulos españoles, corresponden a la república de Bolivia



TITULO TERCERO

PERIODO DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

Negociaciones de límites con la Confederación Colombiana

Nuestra línea de frontera por el norte.—Tratado Monteagudo-Mosquera.—Tratado Galdeano-Mosquera.—Misión Villa.—La guerra con Colombia.—Tratado de paz Larrea-Gual.—Comisiones demarcadoras.—El pseudo protocolo Pedemonte-Mosquera sobre demarcación de límites entre el Perú y Colombia.—(11 de agosto de 1830).—*Disolución de la Confederación colombiana.*

Nuestra línea de frontera por el norte.—Constituídas las colonias españolas en naciones libres e independientes, la primera necesidad a que tuvieron que atender fué a la de fijación de sus límites. Así lo comprendieron las nuevas repúblicas y en sus constituciones establecieron la manera como debía hacerse la delimitación de sus fronteras invocando para ello el principio de los límites coloniales o títulos españoles.

Las primeras negociaciones a este respecto tuvieron lugar con la Confederación colombiana (Ecuador, Colombia y Venezuela).

Antes de entrar al estudio de cada una de las negociaciones diplomáticas de límites con esta Confederación pre-

sentaremos nuestra línea de frontera por el norte, de conformidad con las reales Cédulas de España. Dicha línea es la siguiente:

Partiendo del punto en que el río *Apaporis* desemboca en el *Yapurá* y en donde se encuentra situado el primer marco de fronteras con el Brasil, sigue la línea aguas arriba al río *Yapurá* hasta su origen.

Atravesando enseguida la cordillera oriental llamada *Cotopaxi, Zarambuya, Andaquies y Mocoa*, llega la línea, dirigiéndose al sudoeste, al salto o cascada de *Agoyán*, término de la navegación del río Pastaza; vuelve en seguida al sur, para encontrar a los pueblos de *Macas* y *Pauta*, término de los ríos Morona y Santiago.

Con un pequeño declive hacía el oeste y siguiendo siempre al sur, sigue la línea hasta encontrar el río *Canchis* en su confluencia con el *Chinchipe;* sigue al Canchis y de ahí va a la quebrada de *Espindula* en donde toma al río *Macará* en su origen y lo sigue hasta su desembocadura en el *Alamor;* entra en seguida a la quebrada de *Pilares*, toma el río Alamor, la vertiente del *Zaruma* y el río *Machala*.

Tal es la línea que separa al Perú de las repúblicas del Ecuador y Colombia.

*
* *

Tratado Monteagudo-Mosquera. (1822)—A principios del año 1822, el supremo delegado del Perú dictó un reglamento sobre el rágimen que debía observarse en las elecciones de diputados para la formación del primer congreso constituyente, y en el cual se consideraba a Mainas y a Jaén, las que debían dar un diputado propietario y un suplente.

Don Joaquín Mosquera, a quien Colombia había acreditado como ministro plenipotenciario de la Confederación ante la república del Perú, reclamó de dicho reglamento manifestando, que a pesar de haberse tomado como base para su formación la guía de 1797, se consideraba entre los departamentos peruanos a Mainas y Quijos que no estaban mencionados en la guía referida; y haciendo caso omiso de la Cédula real de 1802, manifestó que se había incurrido en una equivocación al considerar esos territorios y que conforme a la ley fundamental y constitución de Colombia, los habitantes de Mainas y Quijos serán convocados para nombrar ante ella los representantes que les corresponda.

No creyéndose el poder ejecutivo con autorización para resolver un punto de tanta gravedad, ordenó se suspendieran las elecciones de diputados por Mainas y Jaén y pidió autorización al Legislativo para resolver.

Mientras tanto, se celebraba entre el Ministro de relaciones exteriores del Perú, señor don Bernardo Monteagudo y el Plenipotenciario colombiano, el primer tratado que se llamó de *Unión, Liga y Confederación perpetua* y en el cual se estipuló en su artículo noveno lo siguiente:

"La demarcación de los límites precisos que hayan de dividir los territorios de la república de Colombia y el estado del Perú, se arreglarán por un convenio particular después que el próximo Congreso Constituyente del Perú haya facultado al Poder Ejecutivo del mismo Estado para arreglar este asunto, y las ocurrencias que puedan ocurrir en esta materia se terminarán por los medios conciliatorios y de paz, propios de dos naciones hermanas y confederadas."



D. Bernardo de Monteagudo

Este tratado consta de doce artículos y fué firmado en Lima, a 6 de julio de 1822.—Véase la colección de tratados del doctor Ricardo Aranda.—Tomo III, página 141.

*
* *

Tratado Galdeano-Mosquera (1823).—El Congreso del Perú designó a uno de sus miembros, el señor don José María Galdeano, para que como su Plenipotenciario discutiera con el de Colombia un arreglo de límites, sobre la base del artículo noveno del tratado de 6 de julio de 1822.

Antes de iniciarse las negociaciones, el señor Mosquera envía al Ministro de relaciones exteriores, una nota en la que le recuerda el objeto de su misión y la necesidad de sancionar por un acto solemne la demarcación de límites; invoca el *Uti-possidetis* de 1809 y finaliza el primer párrafo de ella, así:

"Este principio que no puede menos que ser reconocido por ambas repúblicas, es todo lo que hay que sancionar en esta materia clara y sencilla."

Después de otras consideraciones de poca importancia, hace referencia a un proyecto de Convención que somete a la consideración del Gobierno y el cual fué adjunto a la indicada nota.

Dicho proyecto de Convención dice así:

"Ambas partes renonocen por límites de sus territorios respectivos, los mismos que tenían en el año de 1809 los ex-virreyes del Perú y Nueva Granada desde la desembocadura del río Tumbes al mar Pacífico hasta el territorio del Brasil."



General D. Tomás C. de Mosquera

El Ministro de relaciones exteriores del Perú puso el proyecto en manos del señor Galdeano, quien lo sometió a la consideración del Congreso Constituyente; el que, después de extenso debate, aprobó el siguiente dictamen de la comisión diplomática.

"Señor: La comisión diplomática ha examinado el proyecto de convención que, para el arreglo de límites con la república de Colombia, presentó al Gobierno el Ministro plenipotenciario señor Joaquín Mosquera, del cual opina la comisión puede admitirse, suprimiendo las expresiones: "*Desde la desembocadura del río Tumbes al mar Pacífico hasta el territorio del Brasil*"; pues son en concepto de los que suscriben, contradictorias a lo que se establece por base de la primera parte de dicho proyecto y lo que en cumplimiento de sus deberes expondrán al Congreso en la discusión de una materia de tanta gravedad y trascendencia.—Sala de la comisión diplomática.—Diciembre 12 de 1823.—(firmado) *Juan Antonio Andueza — Bartolomé de Bedoya — Tomás Forcada — José María Galdeano — José Gregorio Paredes.*"

El señor Galdeano, que todavía no había comenzado a negociar con el Plenipotenciario colombiano, se dirige a él con fecha 17 de diciembre del mismo año; y después de manifestarle que se le habían conferido plenos poderes para el arreglo y demarcación de límites entre ambas repúbicas, entra de lleno a refutar con habilidad y destreza diplomática, la segunda parte del proyecto, expresándose en estos términos:

"Al separarse de la España los antiguos virreynatos del Perú y Nueva Granada, nada parece más conforme que el que las repúblicas constituídas en ambos territorios conserven los mismos límites que dividían a aquellos en el año de 1809, y siendo esto lo que se declara en la primera parte del proyecto, se reconoce por base de la demarcación que se propone. Pero no parecen conciliables con este reconocimiento los límites que se fijan en la segunda parte, pues no siendo actualmente posible el prolijo reconocimiento de pla-

nos topográficos de que acaso se carecen y que aún pudiera exijirse una mera comisión que los formase, no sería extraño que esta designación resultase en perjuicio de ambas repúblicas."

"Los precisos términos de la parte aprobada del proyecto, absuelven con la mayor claridad todas las dudas que pudieran presentar la materia litigiosa de límites, y esta podría confundirse por error topográfico con la segunda parte. Animado mi Gobierno de los mismos sentimientos que caracterizan al señor Plenipotenciario de Colombia, juzga se debe fijar por base de demarcación la propuesta en la primera parte del proyecto, pues no variándose la parte sustancial, únicamente se omite las susceptibles de equivocación por no poderse expedir en la premura del tiempo el dicernimiento de una materia tan delicada e interesante."

Grande fué, como se vé, el acierto y cautela con que procedió el negociador peruano, el cual, destruyó de tal modo la absurda teoría del Plenipotenciario colombiano, que tuvo este que acceder a los deseos del hábil diplomático, firmando con él la Convención de 18 de diciembre de 1823, cuyo tenor es el siguiente:

"El Gobierno de la república peruana, por una parte, y el de la república de Colombia, por la otra; deseando que no se demore el arreglo de los actos civiles de Estado a Estado que pende de la demarcación de límites de sus territorios respectivos; mientras se adquieren las noticias necesarias para establecer la línea divisoria, con una perfección topográfica, y en su nombre y representación, en virtud de los poderes que autorizan a sus respectivos plenipotenciarios, a saber: el señor don José María Galdeano, miembro del Congreso Constituyente de la república peruana y su ministro plenipotenciario por una parte; y el señor don Joaquín Mosquera, miembro del Senado de la república de Colombia y su ministro extraordinario y plenipotenciario cerca del Gobierno supremo del Perú por la otra parte; han acoraddo la siguiente convención:"

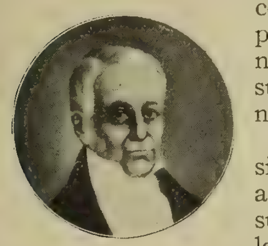
Art. 1°.—"*Ambas partes reconocen por límites de sus territorios respectivos, los mismos que tenían en el año de 1809 los ex-virreynatos del Perú y de Nueva Granada.*"

Art. 2°.—"*Esta convención será ratificada por ambos gobiernos tan prontamente como puedan obteber la aprobación de sus respectivas legislaturas, y las ratificaciones serán canjeadas sin demora en el término que permita la distancia que separa a ambos gobiernos.*"

"En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo firman y sellan con el sello del estado que representan."

"Hecha en Lima, a 18 de diciembre de 1823.—Decimotercio de la Independencia de Colombia y tercero de la del Perú. —(firmado) JOSE MARIA GALDEANO (L. S.) — JOAQUIN MOSQUERA (L. S.)."

Al día siguiente de firmada la citada convención, el excelentísimo señor Mosquera pide sus pasaportes en una cordial y atenta nota y se retira a su país a ejercer sus funciones de miembro del Senado.


Dr. don José María Galdeano

Sometida la convención a la consideración del Congreso del Perú, fué aprobada, pero desgraciadamente no sucedió lo mismo en Colombia, quien la rechazó de plano, desconociendo así el principio que esa misma nación había invocado, toda vez que el rechazo de la convención del año1823 envolvía el desconocimiento del principio americano y de los propios términos de la Constitución de ese país, que fijaba como límites del nuevo Estado los que le deslindaban en sus últimos momentos de vida colonial.

Desaprobada la convención Galdeano–Mosquera, la cuestión de límites quedó palpitante; por eso, con motivo de otra elección de diputados para el Congreso del Perú, el Agente de Colombia, señor don Cristóbal de Armero, reclamó por nota de 8 de marzo de 1826 el que se hiciera extensiva a la provincia de Jaén de Bracamoros.

Meses después, el nombramiento de un obispo para Mainas, motivó una segunda protesta que por nota de 2 de diciembre del mismo año hizo el Encargado de Negocios señor Armero y en la que declaraba a nombre de su gobierno, que el nombramiento de obispo en la provincia de Mainas, era una agresión a los derechos de la soberanía de Colombia y que su gobierno no reconocería por ningún pretexto que sea, la jurisdicción que pretende ejercer aquel prelado

Algunos sucesos desgraciados impidieron que se resolviera el asunto. Una desagradable correspondencia sostenida entre el gobierno de Colombia y el Ministro peruano señor Villa, y en la que figuraba como cuestión principal la de límites, amenazó turbar la paz de las nuevas repúblicas, llegando a ser tan exaltada que se rompieron las hostilidades viniendo, como veremos más adelante, la guerra.

*
* *

Misión Villa (1828).—Las negociaciones diplomáticas preliminares a la ruptura entre el Perú y Colombia y de la ocupación de Guayaquil, fueron entabladas en Bogotá en 1828 por el Plenipotenciario peruano don José Villa, acreditado ante el gobierno colombiano. (1)

La discusión sobre las provincias de Jaén y Mainas, la devolución de las tropas colombianas y la actitud del Perú con Bolovia, produjeron en nuestras relaciones con Colombia, en los últimos días de 1827 tal tirantez, que amenazaba una guerra; y para conjurarla, el Perú mandó a Bogotá como su Plenipotenciario al señor don José Villa.

El 27 de diciembre de 1827, y desde el puerto colombiano de San Buena Ventura, dirijía el plenipotenciario peruano un breve oficio de cortesía al ministro de relaciones exteriores de Colombia, participándole su llegada, y el objeto de su misión: "estrechar las buenas relaciones".

El señor José Rafael Revenga, secretario de estado en el despacho de relaciones exteriores de Colombia, acusó recibo de esta nota, expresando lo satisfactorio que ha sido al Libertador imponerse del objeto de la misión peruana.

Veinte días después, o sea en once de febrero de 1828; don José Villa, ya en Bogotá, era citado a la Secretaría de relaciones exteriores, por medio de un aviso verbal que contenía la siguiente frase inusitada, que puede ser considerada como el origen de nuestra queja y causa final de la ruptura de relaciones: "Así no trascurrirá inútilmente el tiempo que haya de pasar antes que el Libertador fije día para dar audiencia pública a su señoría, de lo cual Revenga en cumplimiento de su promesa tendrá el placer de avisarle".

No alegar más razón "*que el tiempo que hubiera de trascurrir antes que el Libertador fijara día*", era colocar a éste deliberada o indeliberadamente, a una altura ofensiva sobre el Presidente de otro estado tan soberano como el de Colombia mismo, y representado en este momento por su Plenipotenciario señor Villa."

El ministro peruano apreció y tomó debida nota de estas frases, pues en su inmediata contestación, acepta la propuesta sin detenerse en formas. Desgraciadamente incurrió en el error de agregar otras que encerraban el verda-

---

(1) Todo lo relativo a esta misión así como a los preliminares y conclusión de la guerra con Colombia; ha sido tomado de la obra titulada "Páginas Diplomáticas del Perú" por Juan de Arona; la más completa que a este respecto ha llegado a manos del autor.

dero objeto de su misión, entrando así de lleno a negociar cuando aún no había sido recibido ni reconocido y ni siquiera conocía al Ministro conegociador. Es así como ambos entran en materia como si se tratase de dos cancilleres desde sus respectivos despachos. El señor Villa debió tan solo haber rechazado la frase y dejar para después las conferencias que determinasen el objeto de su misión.

Las negociaciones abiertas en 12 de febrero, se cierran en 29 de mayo con la nota en que Villa pide sus pasaportes.

"Las últimas notas de la cancillería colombiana rebozaban insolencia y dureza. La de 31 de mayo es como de un superior a un inferior. Negando a nuestro ministro el derecho de quejarse, le dice don Estanislao Vergara, que había sucedido a Revenga: "*Se le ha oído cuanto ha querido decir por escrito y de palabra*". Este *le*, es nada menos que el Excelentísimo señor don José Villa a quien se trata de usted en toda la comunicación." (1)

A todo esto dió lugar la falta de tino diplomático y la imprudencia con que procedió Villa apresurándose a declarar el objeto de su misión y que no fué otro que el deseo del Presidente del Perú general La Mar de desvanecer erróneos conceptos que se tenían en Colombia con motivo del mo tín militar en la división colombiana que se encontraba en Lima.

"El ministro colombiano, queriendo aprovechar sin duda de la docilidad que parecía traer el plenipotenciario peruano, formulaba una serie de cargos, todos ellos a cual más grave, preguntando perentoriamente si Villa estaba también autorizado para contestar a ellos."

Dichos cargos y preguntas eran las siguientes:

1ª.—Por qué se retenía como parte integrante del Perú las provincias de Jaén y parte de la de Mainas; y si estaba autorizado el ministro Villa para ordenar que inmediatamente se incorporasen a Colombia a que pertenecían;

2ª.—Si lo estaba su señoría para explicar por qué se devolvió a Colombia, sin previa noticia de su gobierno, la tercera división auxiliar del Perú; por que al restitiurla se prefirió un puerto peruano y otro colombiano, muy distintos y lejanos del que indicó el encargado de negocios de Colombia; por cuyo acto y sus consecuencias Colombia tenía derecho a indemnizaciones;

---

(1) Páginas Diplomáticas del Perú.—Juan de Arona.

3ª.—Por qué se expelió del Perú violenta y escandalosamente al encargado de negocios que Colombia tenía allí;

4ª.—Por qué se aprisionó al llegar al Callao, al comandante Ramón Marquez edecán del Vicepresidente de Colombia, que iba en comisión a Bolivia, y al comandante Machuca que con pliegos del gobierno navegaba hacia el mismo destino;

5ª.—Por qué se han vejado en el territorio peruano y expelido de él a colombianos que solo cultivaban las artes de la paz, y a oficiales como los que en Piura solo cuidaban el reparar su quebrantada salud;

6ª.—Por qué se haya negado paso por el territorio, peruano a parte de las mismas tropas que vencieron en Junín y Ayacucho, y que se preparaban a volver de Bolivia, o exigido para ello condiciones gravemente injuriosas a las mismas tropas y a la nación a que pertenecían;

7ª.—Por qué se han acumulado en tanto número tropas peruanas sobre las fronteras de Colombia, en donde desde que partió de allí el ilustrísimo señor La Mar, se han estado constantemente disminuyendo las colombianas; y

8ª.—Si está autorizado su señoría a glosar, liquidar y fenecer las cuentas de los suplementos que Colombia ha hecho al Perú, y a efectuar el pago.

Además de estos cargos, se incorporaba a ellos algunos más que figuraban en el resto de la redacción y en la que figura el siguiente párrafo:

"No se ha querido incluír en este pesado resumen el insulto al pabellón de Colombia cuando la consorte del encargado de negocios lo tenía enarbolado en su casa en una fiesta nacional, por haber expresado el señor Villa que se depuso al magistrado que lo ordenó. Ni menos otros hechos, entre ellos el tono en que se ha cebado el pariódico ministerial de Lima contra Colombia y su Libertador."

Nuestro ministro contestó que en sus instrucciones, estaban comprendidos todos estos casos, menos el primero y el último, esto es, la cuestión de límites y de la deuda; y defendió con altura todos los cargos que se hacían a su país.

Respecto al tránsito de tropas por el territorio, Villa defendió el punto con los principios generales del derecho de gentes, declarando con toda franquesa que constaba al Perú los deseos del general Sucre de incorporar a Bolivia los departamentos peruanos de Puno y Arequipa. Y debiendo

verificarse por ellos el tránsito solicitado, era muy justo que el Perú se opusiera en guarda de sus intereses y su seguridad, tanto más cuanto que la expresada división se hallaba a las órdenes del mismo general Sucre.

Por lo que toca al encargado de negocios de Colombia, don Cristóbal de Armero, se le acusaba de estar en connivencia con el general Sucre y aún de haber recibido de él un dinero destinado a subvertir el orden público, habiendo confesado lo primero por los periódicos, el hermano de Armero don Doroteo.

Termina su nota el ministro Villa, protestando de las amenazas de Colombia de forzar con sus tropas el paso si se persiste en denegarle el tránsito.

"En ella el señor Villa tuvo la debilidad o complacencia de convenir en que, hallándose el erario de Colombia algo estrecho y el del Perú un tanto desahogado, y tratándose de una deuda tan sagrada, era justo empezar a satisfacerla, aunque él no estuviera autorizado para la liquidación.

"Esta doble aquieciencia en lo de la penuria fiscal de Colombia, y el relativo desahogo del Perú, debía ser uno de los asideros por donde lo cojiera más tarde su replicante." (1).

El ministro colombiano insiste en una nueva nota fechada en 3 de marzo y la cual termina con un párrafo en el que cambiando repentinamente de tono, formula un verdadero y prematuro *ultimatum*. Dice:

"Si dentro de seis meses contados desde esta, no se han vuelto las provincias de Jaén y parte de la de Mainas; si dentro del mismo plazo no se ha satisfecho la suma de $ 3.595,747.89 a que montaba en diciembre último los suplementos hechos al Perú para su emancipación, cuyo pago debe ser *facil*, según el estado de *desahogo* en que se encuentra y que tanto *recomienda* el mismo señor Villa; y si dentro de dicho término no se han *reducido* las tropas de la frontera al número que tenían en marzo de 1827, y no hubiese declarado el gobierno del Perú que está pronto a dar los reemplazos debidos por los millares de colombianos que murieron en defensa de la independencia peruana, y a reparar el insulto irrogado a Colombia volviendo a recibir al señor Armero. . . ."

"El gobierno de Colombia creerá que el Perú la hostiliza con ánimo irrevocable y que ha dejado la decisión de lo justo a la suerte de las armas."

Como se vé, dos eran las cuestiones a que más importancia daba Colombia; la de territorios y la de saldo de su

(1) Páginas Diplomáticas del Perú.—Obra citada.

cuenta. Así se vé también, como vuelve a hacer incapié, y ya con cierta ironía, en esa imprudente revelación o jactancia del *desahogo fiscal* del Perú, que se escapó a Villa en una de sus primeras negociaciones, tal vez por excesivo deseo de complacer y facilitar la negociación de otros puntos secundarios de su misión.

En este ultimatum se hacía además, otro cargo al Perú, el de no dar reemplazos con soldados peruanos por los colombianos muertos en la guerra.

"Esta extraña cláusula había sido en verdad, estipulada en un convenio de auxilios celebrado en Guqyaquil en 18 de marzo de 1823, con el Plenipotenciario peruano general Portocarrero; y aunque ella pertenece (como dice el señor don Pedro Paz Soldán), "*al derecho de gentes desusado y hasta bárbaro*", tenía sin embargo fuerza de ley positiva y obligada al Perú."

Dicho convenio sobre auxilios consta de once artículos y él aparece en la colección de tratado del señor Ricardo Aranda.—Tomo III, página 392.

El artículo noveno, que es al que se hace referencia dice:

"Siendo muy costoso y difícil que Colombia llene las bajas de su ejército en el Perú, con reemplazos enviados de su terriotorio, el gobierno del Perú se obliga a reemplazarlos numéricamente, sea cual fuera la causa de estas bajas; pues de otro modo el ejército de Colombia no podría contar con la fuerza necesaria para obrar."

Nuestro ministro Villa contestó la nota de 3 de marzo con una extensa memoria al gobierno de Colombia.

Dicha memoria iba acompañada de una corta nota de remisión en la que el ministro oficiante se comtrae a un artículo injurioso de la Gaceta Ministerial de Guayaquil. "Es cosa muy irregular, dice Villa, que estándose todavía tratando sobre los negocios que hay pendientes entre la nación peruana y el actual gobierno de Colombia, ocurra éste a dicterios para abonar su causa con el público. Aunque estubieran ya resueltas las cuestiones que se ajitan, no habría hecho honor al ministro que redacta la "Gaceta", valerse de tono tan insultante".

La memoria lleva anexo once documentos y una ampliación y dilucidación de los argumentos planteados en las notas que le precedieron. Era una de esas memorias que las legislaciones y los ministros acostumbraban pasar cuando una negociación llegaba a su punto crítico.

En ella justifica el ministro Villa, la actitud del gobierno contra el encargado de negocios en Lima, por que este

funcionario era enemigo del gobierno, y era un trastornador del orden público.

Justificó también la conducta del gobierno respecto a la detención de colombianos sospechosos y la expulsión de algunos ciudadanos colombianos.

Declaró con franquesa que la actitud del ejército en la frontera no tenía otro caracter sino puramente defensivo; y así, levantó todos los demás cargos que formulaba el gobierno de Colombia, concluyendo la memoria con estas palabras:

"Resulta que el gobierno peruano no ha hecho otra cosa en todo lo que se le imputa, que usar de su derecho. Por consiguiente no se halla en el caso de acceder a las demandas que se le hacen; aunque ellas no fueren imposibles, bastaría el tono adoptado por el gobierno de Colombia para que el orgullo nacional justamente irritado se opusiera a concederlas...."

"El infrascrito, al escribir esta memoria ha tenido que dejar mil veces la pluma para no adoptar un tono igual al de la nota que contesta. Las naciones soberanas no deben tratarse sino como iguales. Un tono de superioridad ofende con justicia."

La cancillería colombiana dirige a nuestro ministro una contra memoria en que refuta los cargos de nuestro ministro señor Villa.

Observando el tono de superioridad que al fin había de traer el rompimiento con el Perú, empieza el nuevo ministro de Colombia don Estanislao Vergara con una lección de estilo al plenipotenciario peruano.

Como este le insinuara la conveniencia de aducir la autoridad de Vattel, ya que su obra servía de texto en las aulas de Colombia, le contesta Vergara con irónica arrogancia: "que esa cuestión era más propia para ventilarse en una academia que en las relaciones de nación a nación".

Expone además, el nuevo ministro, que la memoria es un agravio más a su gobierno por el lenguaje y expresiones de que se ha valido; y después de refutar uno por uno los descargos de Villa, concluye la comunicación de 22 de mayo, dejando subsistentes todos los cargos hechos al Perú y exigiendo nuevamente que dentro del plazo fijado en la nota de 3 de marzo, se dén al gobierno de Colombia las siguientes satisfacciones:

1ª.—Que venga un ministro expresamente autorizado para el pago de la deuda e indemnización por los daños que causó en los departamentos del sur la tercera división auxiliar;

2ª.—Que se entregue al intendente de Asuay la provincia de Jaén y la de Mainas (en parte);

3ª.—Que se admita nuevamente a Armero como encargado de negocios;

4ª.—Que declare el gobierno del Perú estar pronto a dar reemplazos por los colombianos muertos en su servicio;

5ª.—Que se retiren las tropas acumuladas en la frontera;

6ª.—Y que se dé satisfacción por ahaber dilatado tan to tiempo el permiso para el tránsito de la división aux!liar que estaba en Bolivia.

Nuestro ministro Villa replicó con una extensa comunicación fechada en 27 de mayo, la nota anterior; en ella procura destruir todos los argumentos de la cancillería colombiana y termina accediendo tan solo, a las proposiciones siguientes:

1ª.—Aunque el plenipotenciario peruano no tiene instrucciones de su gobierno para tratar sobre límites ni sobre la deuda, propone que estos dos puntos se traten en Guayaquil por comisionados de ambas naciones, creyendo que su gobierno acceda a esta propuesta y prometiendo emplear con todo empeño sus buenos oficios a este fin;

2ª.—Las tropas de las dos naciones se reducirán en los departamentos limítrofes al número que contaban en febrero de 1827;

3ª.—Se ratificará este tratado por ambas partes, lo más pronto que sea posible, y las ratificaciones serán canjeadas en Guayaquil antes de que se cumplan seis meses de la fecha;

4ª.—Inmediatamente que se canjeen las ratificaciones, tendrán pleno cumplimiento los artículos primero y segundo.

Después de formuladas estas bases de arreglo, cuncluye nuestro plenipotenciario su comunicación participando al ministro de Colombia que tenía determinada su salida de Bogotá al Perú para el 2 de junio entrante; y dos días después, en 29 de mayo, pasaba una breve nota especial sobre este objeto pidiendo pasaportes para él, el secretario de la Legación y cinco criados.

"El desconocimiento de la validez del convenio de Portocarrero había de costar caro a nuestro plenipotenciario.

La cancillería colombiana se aprovecha de este intempestivo dato, y con la misma fecha en que Villa pide sus pasaportes se le contesta como a un simple particular, desconociéndole por entero sus preeminencias de ministro público y casi lanzándolo del territorio como un impostor, por que también su credencial carecía del requisito constitucional del cual careció la del general plenipotenciario Portocarrero; de la sanción del Congreso."

El encabezamiento del oficio es simplemente al *señor don José Villa*, el tratamiento es de *usted*, y los términos son tan duros como estos:

"Usted ha hecho dudosa su misión por carecer la credencial que ha presentado de su gobierno, de las formalidades que usted exige en las del general Portocarrero. . . ."

"¿Y donde está la constancia de que usted haya sido nombrado ministro plenipotenciario cerca de esta república con aquel acuerdo?"

"Usted ha prestado todos estos datos y dado una lección muy fuerte a este gobierno para que no admita ministros del Perú, no negocie ni trate con ellos, sin averiguar si están suficientemente autorizados."

"Sin la formalidad requerida se ha presentado usted y es de sentir que la lección que ha dado usted a este gobierno haya sido tan tarde, que no pudo aprovecharse de ella en tiempo oportuno, para no entrar en contestaciones con persona desautorizada y que en su concepto mismo no es ministro público."

En otro párrafo y haciendo uso de la más cruel ironía, el jefe de la cancillería colombiana dice:

"Tampoco hubiera dudado este gobierno del nombramiento de usted, si usted no le hubiera abierto los ojos, e indicádole que no era suficiente la credencial que presentó para acreditar su misión; pero usted ha tenido esta *buena fé* que es cierto, *muy laudable*."

Con estas frases *buena fé* y *muy laudable*, devuelve con maestría Vergara, las de *muy obligado* y *tan interesante* que había empleado Villa cuando creyó haber encontrado una falta de forma en el convenio de Guayaquil, que podía poner término a la exigencia de reemplazos del gobierno de Colombia. Termina la nota así:

"Acompaño a usted el pasaporte que me pide. . . . Se ha expedido por la secretaría del interior. . . ."

El plenipotenciario peruano remitió al gobierno de Colombia los documentos que le acreditaban como ministro, e hizo ver la diferencia que había entre su misión y el convenio de Portocarrero, y concluía así:

"El procedimiento del gobierno de Colombia con respecto al infrascrito ha sido enteramente contrario al derecho de gentes. Además, ha faltado a sus compromisos, pues el infrascrito entró a Bogotá en virtud de una comunicación de la secretaría de relaciones exteriores, en la cual se le reconocía como ministro plenipotenciario. Desde entonces se comprometió el gobierno de Colombia a mirarlo como tal. Después ha adquirido nueva fuerza este compromiso en todo el curso de las negociaciones; y así aunque por fin se hubiera visto que falataba alguna circunstancia a sus poderes, se debía haberle guardado sus privilegios hasta que saliese del territorio de Colombia."

El gobierno de Colombia contestó por nota de 3 de mayo, que fué la última, y con la cual devolvió a nuestro ministro el documento que remitió *ad efectum videndi* para acreditar su misión. En ella usaba el señor Vergara del siguiente lenguaje:

"Ciertamente se dice a usted en ese documento que el gobierno del Perú le había nombrado ministro plenipotenciario con acuerdo de la Representación Nacional, pero esta expresión contenida en un oficio de usted, no hace constancia para con el gobierno de Colombia a quién no es dirigida. De la credencial de usted no consta aquella formalidad que se dijo a usted privadamente había precedido a su nombramiento."

"Se ha procedido pues, en el caso, siguiendo las indicaciones que usted ha hecho y por lo mismo no hay motivo para variar lo que he dicho, a usted en mi anterior comunicación."

Desde ese momento terminó la misión de don José Villa, quién nunca llegó a presentar credenciales, quedando rotas las buenas relaciones del Perú con Colombia, pues en esos mismos días tronaban en el sur de esta última república las proclamas del general Juan José Flores, ya abiertamente hostiles al Perú. (1)



La guerra con Colombia.—Al mes cabal de la salida de Bogotá de nuestro plenipotenciario Villa, lanzaba el general Bolívar, con fecha 3 de julio de 1828 y desde esa misma capital, su proclama a los pueblos del sur. En ella se empleaban los términos más ofensivos para el Perú y le hacía nuevos cargos.

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda, tomo 3° y Páginas Diplomáticas del Perú, obra citada.

Pero no fué la citada proclama el primero ni el más significativo acto de la guerra próxima a estallar. Ya con fecha 18 y 20 de mayo de ese mismo año, había dado el Congreso General Constituyente del Perú y promulgado el presidente La Mar, una ley de autorización para la defensa del territorio nacional.


Gran Mariscal D José de la Mar

En los considerandos se recordaba la no recepción de nuestro ministro Villa por el presidente mismo, el caracter de las reclamaciones que se presentaban, las proclamas del general Flores y el empeño de Bolívar de atacar la independencia del Perú.

En la parte resolutiva se autorizaba al Ejecutivo para poner al ejército y la armada en el pie correspondiente, etc.

La proclama del general Flores a que se refiere los considerandos anteriores, llevaba fecha 18 de abril en Guayaquil, de donde se puede colegir que la primera provocación oficial vino de Colombia y de ese general destinado a fatigar con su nombre la historia de Sud América y a recibir el asilo y auxilio, más de una vez, de ese mismo Perú contra quien tan enérgico se mostraba.

Los términos de la indicada proclama eran tan insultantes para el Perú como serviles para Bolívar, se lee en ella: "Los crímenes de la facción peruana llaman al Libertador hacia a nosotros; su venida se anuncia tan respetable como el trueno, y hasta la tierra se conmueve con su nombre". En ella se nos acusaba de *pérfidos*, de *traidores*, de *sacrílega maldad* y lo demás lo decían las admiraciones, las interrogaciones y los puntos suspensivos.

Esta proclama fué contestada once días después que don José Luis Orbegoso, prefecto de La Libertad. El intendente de Asnay, en proclama de 22 de junio fechada en Cuenca, después de dar el grito de alarma anunciando nuestra próxima invasión, lo mismo que el genrral Flores, exclamaba: "Compatriotas: Nuestro veteranos han estudiado en la escuela de los triunfos y destruido millares de enemigos heróicos. ¿Qué será, pues, ahora contra libertos novicios?"

El prmer acto serio de declaratoria de guerra fué el *Manifiesto* del gobierno de Colombia, de los motivos que tenía para hacer la guerra al Perú, y que fué remitido a nuestro gobierno con la nota de la cancillería colombiana de 19 de julio.

"Como todos los documentos oficiales de Colombia durante la guerra, empezaba el *manifiesto*, por recordar el gran beneficio que sus armas nos habían prestado tan recientemente, y decía:

"Obligado el gobierno de Colombia a emplear contra el Perú las armas que le dieron independiencia y libertad, debe a la opinión pública, debe a los demás estados de América y debe a todas las naciones la manifestación de todos los motivos que le hacen llevar la guerra al territorio a que antes llevó la paz y la felicidad."

"Son bien notorios, dice, los servicios eminentes, los sacrificios heróicos que Colombia ha hecho para libertar al Perú de sus antiguos amos, de la deslealtad de sus hijos, de la guerra civil, del desorden y de la anarquía. Cuando todo estaba perdido en el Perú, cuando ninguna esperanza le quedaba de salvación, por que la fuerza de los enemigos era inmensa, y la desmoralización general; entonces llama en su auxilio a Colombia. . . ."

Los demás cargos o *motivos del manifiesto* son los que ya conocemos; ampliados, avivados con alguna nueva circunstancia y abrillantados con un estilo más opulento y enérgico, propio de la importancia del documento.

Se pretende también en este raro manifiesto, que el objeto de la misión Villa fué entretener a Colombia y adormecer la vigilancia de su gobierno, mientras que el Perú alistaba tropas en la frontera de Bolivia, para secundar la sublevación de los auxiliares de Colombia, y en la frontera de esta misma república para luego invadir su territorio.

"Qué puede esperarse, añadía, de un gobierno para quien son desconocidos el honor, la propiedad, la moral, la buena fé; y que excita á la traición? Que se compalce en ver derramar la sangre de sus bienhechores y cuyos pasos están marcados por la ingratitud y la perfidia?"

"La guerra se ha hecho, pues, inevitable entre Colombia y el Perú y sus consecuencias serán de cargo de quien la ha provocado. El gobierno de Colombia no la ha querido y desearía no haberse visto nunca en la precisión de emprenderla; pero ¿qué debe hacer?"

"Emprende contra su voluntad esta guerra; no quiere una victoria bañada en la sangre americana, evitará el combate mientras le sea posible; y estará siempre dispuesto a oír proposiciones de paz conciliables con el honor y decoro de la Nación que preside."

Así terminaba el manifiesto del Dictador de Colombia. En sus motivos figura además, el haber resuelto el gobierno

del Perú remitir una escuadra a bloquear Guayaquil, poniéndose el Presidente en persona a la cabeza del ejército.

Ambcs cargos resultaron después, ser ciertos, pero entre tanto aún no se habían verificado; la fecha de la nota de remisión es de 15 de julio, y el decreto del bloqueo y la salida del general La Mar por el puerto del Callao, no ocurrieron sino en 9 y 18 de setiembre siguiente.

Al manifiesto de Colombia de 15 de julio, siguió el del gobierno del Perú de 16 de octubre, o sea el *contra manifiesto* "en contestación al que ha dado el general Bolívar, sobre los motivos que tiene para hacer la guerra al Perú".

La nota de remisión, que es de esa fecha, iba firmada por don Justo Figuerola.

En este documento hace el gobierno peruano una breve reseña histórica de la ingerencia de Bolívar en los asuntos del Perú, desde su primera benéfica aparición hasta la imposición de su dura Constitución vitalicia, causa de los motines militares de los auxiliares colombianos de Lima y La Paz.

Estas tropas, dice el contra manifiesto, eran *inútilmente graves* y sin el consentimiento de la Nación, Bolívar las conserva en su seno para mantenernos sometidos a su caprichosa voluntad.

A la proclama de guerra del general Bolívar de 3 de julio, siguieron en Lima en 25 y 30 de agcsto, las no menos velicosas del presidente La Mar, quién pasó además una circular a los prefectos para que arbitren recursos. El ministro de guerra y marina, daba por su parte el aviso del rompimiento de las hostilidades y el 9 de setiembre, se dá un decreto de bloqueo cuya parte dispositiva decía: "Los puertos y caletas comprendidos entre los paralelos 3 grados 6 minutos sur, y los 9 norte, es decir: desde Tumbes inclusive, hasta el puerto de Panamá, se declaran en riguroso estado de bloqueo".

Finalmente, en la noche del 18 de setiembre de 1828, La Mar zarpó del Callao rumbo al norte, abordo de la fragata de guerra nacional "Presidente".

"El general Sucre que regresaba de Bolivia, cuya presidencia había dejado, llegó al Callao y ofreció su mediación desde abordo, no obstante sus declaraciones ofensivas al Perú que había lanzado en su mensaje al Congreso de Bolivia y que había marcado más la odiosidad que en esa época se le tenía, pues era considerado como el instrumento de la política contraria al Perú que desarrollaba Bolívar."

La mediación no tuvo acojida; a ella contestaba nuestro ministro de relaciones exteriores señor don José María

Galdeano, protestando los deseos de paz, anteriores y posteriores, del gobierno de la república; sus miras pacíficas y propósitos de olvidar agravios, hasta el punto de no poder negarse a aceptar la oficiosa intervención que se le ofrecía. Pero en el estado a que habían llegado las cosas, ¿se prestaría Bolívar a los buenos oficios de quién no teniendo ni carácter político, ni cargo particular de nuestra parte, no podía conseguir más que expresiones vagas y dilatorias? A no ser, añadía, "*que vuestra excelencia crea que el ánimo de aquel jefe, se halla hoy mejor dispuesto de lo que antes*".

Después de un cambio de notas que no produjeron el resultado que Sucre deseara, nuestro gobierno tuvo la generosidad de proporcionarle un buque para seguir su viaje a Guayaquil, a pesar de la terrible amenaza que hacía en su última comunicación cuando dice: "que si su patria lo necesita, servirá nuevamente su honor, sus intereses y sus derechos". (1)

"El gobierno, decía entonces la "Prensa Peruana", bien podía haberle ahorrado las fatigas de la campaña y hacerlo *completar su curación en el Perú*, si menos generoso, hubiera impedido su salida por el derecho incuestionable que a toda nación asiste, para hacer prisionero a un general, que abierta la guerra, llega a su territorio."

Parte, pues, Sucre del Callao, y al término de la distancia lo encontarmos al mando del ejército de Colombia, frente del nuestro, mandado por el presidente del Perú don José de La Mar.

* * *

El 12 de octubre de 1828, hallamos al general don José de La Mar en Tambo-Grande, en el cuartel general, proclamando al ejército a cuyo frente venía a ponerse.

La primera operación del ejército peruano fué tomar Guayaquil, lo que verificó después de una ligera resistencia, muriendo el almirante Guise en el ataque del 21 de enero de 1829. Mientras tanto La Mar ocupaba Loja con 4,000 hombres y avanzando hasta cuarenta millas cerca de Cuenca, el ejército peruano invadió más de sesenta leguas de territorio enemigo.

El general Flores, contendor de La Mar, propuso que cesaran las hostilidades y que una comisión fijara los límites; Sucre, por su parte, abrió nuevas negociaciones de arre-

---

(1) Véase «Estudio de la Cuestión de Límites entre el Perú y el Ecuador», por don Vicente Santa María de Paredes.
Páginas Diplomáticas del Perú – Obra citada.
Memoria del Perú por el Dr. Mariano H. Cornejo y Dr. Felipe de Osma.

glos después de la capitulación de Guayaquil, pero fracasaron por hallarse sus proposiciones durísimas y más propias para ser dictadas a un pueblo vencido en el campo mismo del triunfo, que a un ejército que había conseguido ya ventajas considerables y que poseía todas las probabilidades del triunfo, palabras textuales de La Mar, y con las que qudó cerrada esta negociación.

Las hostilidades se reabrieron, y del 12 al 27 de febrero ambos combatientes se ocuparon de hacer movimientos estratégicos. El general Sucre, se presentó en escena con ayuda de Flores y resolvió dar batalla.

*
* *

Tarqui es un cerro elevado, defendido en el lado este por laderas escarpadas y hacia el oeste por un denso bosque con un camino angosto que parte de *Jirón* cerca de Cuenca; por delante del cerro corre un riachuelo sobre un lecho pedregoso. El general Plaza estaba estacionado cerca de este riachuelo, cuando fué atacado por su vanguardia y por uno de sus flancos, por los colombianos, empeñándose la lucha. En el fragor del combate llegan La Mar y Gamarra con todas sus fuerzas. Sucre ordenó a la infantería que cargase: era la posesión del ejército peruano tal, que solo una parte de él pudo entrar en acción.

La Mar se confundía entre las filas de los "Cazadores" luchando como un simple soldado, pero al fin se vió obligado a ordenar la retirada.

Sucre entonces propuso los términos antes propuestos, agregando que el Perú debía pagar la suma de 150,000 pesos, evacuar Guyaquil en el término de veinte días y entregar la corbeta "Pichincha".

La Mar, de acuerdo con los generales y los comandantes generales de sus divisiones aceptó las condiciones, estipulándose un tratado que se firmó en Jirón el 28 de febrero de 1829.

Este tratado, que se llamó *Convención de Jirón*, era preliminar y de paz y salvo algunas claúsulas de reciprocidad general o razonables, se volvió al tema de los reemplazos por el Perú de las bajas que tuvieron las tropas auxiliares de Colombia y al pago de la deuda y modo de liquidarla; y volvía a establecerse la diferencia ofensiva de que el Perú daría la satisfacción de estilo por la expulsión de Armero, dando por su parte Colombia explicaciones satisfactorias por la inadmisión de nuestro plenipotenciario.

En la cláusula final se estipulaba que el convenio fuera ratificado dentro de veinticuatro horas y que con esa forma-

lidad "quedasen con todo el valor y fuerza que tienen los documentos de esta clase sin necesidad de nueva ratificación." Este tratado consta de diecisiete artículos y el aparece en la Colección de Tratados del doctor Ricardo Aranda. Tomo tercero, página 198.

La ratificación de La Mar dice sencillamente: "*Cuartel General en el campo de Jirón a primero de marzo de 1829.— Ratificado a las siete de la noche de esta fecha*".

La de Sucre, que está antes, pretende fundarse y lo hace de esta manera impertinente, y que fué siempre la causa principal de su fracaso como negociador.

"*Cuartel General frente a Jirón primero de marzo de 1829. —Deseando dar un testimonio relevante y la más incontestable prueba de que el gobierno de Colombia no quiere la guerra; de que ama al pueblo peruano, y de que no pretende abusar de la victoria ni humillar al Perú, ni tomar un grano de arena de su territorio; apruebo, confirmo y ratifico este tratado.*"

* * *

La convención de Jirón fué rechazada de plano casi en todas partes; el mismo presidente La Mar, la desconoció a los pocos días y la guarnición de Guayaquil tampoco quiso cumplirla, aprobando el gobierno su actitud, y con zazón, pues aún después de la retirada del portete, la que en realidad no constituyó para el Perú una derrota, nuestra situación era tan ventajosa y tan fuerte, que hemos podido conservar por cinco meses más la importantísima plaza de Guayaquil, en medio de las fuerzas enemigas que perseguían a todo trance su reinvindicación.

Colombia nombró los comisonados que debían recibir la plaza de Guayaquil. Ella estaba formada por los señores general León de Febres Cordero y don Arturo Sander; La Mar nombró por su parte, al teniente coronel peruano don Manuel Porras para intervenir entre ellos y el jefe de la plaza que era el coronel don José Prieto, también peruano.

Se siguió una breve correspondencia diplomática entre este funcionario y los comisionados colombianos, ya por intermedio de Porras, ya directamente, y en la cual el jefe peruano sostenía que el convenio de Jirón, no era un tratado definitivo; que solo eran preliminares que debían ser revisadas y ratificadas por el Poder Legislativo. Esta negociación fracasó, debido al carácter enérgico y tacto político del coronel don José Prieto, quien supo argumentar sobre la naturaleza misma del Convenio de Jirón, pues si es cierto

que el fué firmado en un campo de batalla, también lo es que de su tenor se desprende que fué un verdadero Tratado de Paz.

Opacadas las glorias del Presidente La Mar y frustrados sus planes, se retiró a Piura. Cuando llegó el momento de entregar Guayaquil, rehusó, ya lo hemos dicho, hacerlo y se preparó para reanudar las hostilidades reuniendo tropas por todas direcciones; pero el general don Agustín Gamarra se levantó contra él intempestivamente, rodeó su casa en Piura y el 7 de junio de 1829 fué arrestado.

Casi al mismo tiempo el general La Fuente, que estaba en la Magdalena con una división del ejército, obligó al Vice presidente, Vista Florida, a que se resignase y se proclamó Jefe Supremo.

El general La Fuente reunió un Congreso en Lima el 31 de agosto y renunció el mando que había asumido. Esta Asamblea confirió a Gamarra el cargo de Presidente provisorio, puesto que desempeñó hasta diciembre del año siguiente.

Deportado el general La Mar, murió en Costa Rica el 11 de octubre de 1830; y rara coincidencia, a los dos meses de su fallecimiento, el día 17 de diciembre del mismo año, dejó de existir en San Pedro Alejandrino, distante una legua de Santa Marta en Venezuela, el Libertador don Simón Bolívar.

***

El cambio de gobierno facilitó los arreglos con Colombia, la que no aceptaba apertura de negociaciones de ninguna especie, sin la desocupación previa e inmediata de Guayaquil; condición *sine-cua-non*; ni tolera que se formen preliminares de paz dentro del territorio de Colombia.

"Gamarra, por su parte, solo entiende por armisticio la *cesación de las hostilidades activas* e implícitamente está por el *statu-quo*. No dejó de apoyarlo el gobierno de Lima, aunque admite que pueda entrar la evacuación de Guayaquil en el convenio que se persigue. Gamarra urge por instrucciones categóricas, por que al fin el no entiende de "*táctica diplomática*".



Gran Mariscal D. Agustín Gamarra

Por último, en 10 de julio de 1829, se celebra en Piura un armisticio en el que sustancialmente se conviene:

1º.—Suspensión de las hostilidades por sesenta días;

2º.—Entrega de Guayaquil a Colombia en el término de seis días;

3º.—Suspensión del bloqueo; y

4º.—Nombramiento de una comisión diplomática por ambos gobiernos para concluír las condiciones de paz.

Este armisticio consta de doce artículos y fué arreglado y firmado por el teniente coronel don Agustín Lira por parte del ilustrísimo señor gran mariscal general en jefe del ejército de la república peruana, don Agustín Gamarra. Comisionado por su excelencia el libertador presidente de la república de Colombia, fué, el coronel don Antonio de la Guerra. — El figura en la Colección de Tratados del doctor Ricardo Aranda.—Tomo tercero, página 213.

La ratificación fué hecha por el general Gamarra el 10 de julio de 1829, y el 16 a las diez de la noche llegó a la guarnición de Guayaquil la ratificación del enemigo. Seis días después, era entregada la plaza de Guayaqiul conforme a lo estipulado en el artículo segundo del armisticio.

Los sesenta días que debía durar el pacto de tregua fueron prorrogados después a todo el tiempo indispensable hasta la celebración del tratado definitivo de paz.

***

Tratado de paz Larrea-Gual (1829).—Nuestro Gobierno nombró al señor don José Larrea y Loredo Ministro Plenipotenciario ante el de Colombia, y el 11 de setiembre desembarcó en Guayaquil y anunció su llegada al secretario del Libertador. A la mañana seiguinte se dirigió por una nota a la secretaría general acompañando *copia legalizada* de su credencial y pidiendo *día y hora* para la presentación del original.

En seguida recibió un aviso especial del señor don Pedro Gual, de estar nombrado con plenos poderes para negociar con él un tratado de paz y pidiendo hora y lugar para entrar en materia. Pero nuestro Ministro no incurrió en la falta en que había incurrido el señor Villa y contestó: "que a pesar de sus vivos deseos para llegar a un término, *nada podía emprender mientras no fuese reconocido por el gobierno el carácter que revestía*".

Dos días después tuvo lugar la recepción oficial verificada con el mayor aparato y solemnidad y el 16 de setiem-

bre comienza a negociar. Después de ocho conferencias, se firmó el tratado de 22 de setiembre de 1829 conocido con el nombre de *Tratado de Guayaquil o de Paz;* el cual fué aprobado y ratificado por ambos gobiernos.



Dr. D. José Larrea y Loredo

Las estipulaciones principales de este tratado son las siguientes:

1ª.—Se establecía la paz perpetua y amistad invariable y olvido de todo lo pasado;

2ª.—Reducción de las fuerzas militares al pie de paz, devolución de prisioneros;

3ª.—Tres artículos respecto a límites, que vamos a examinar en seguida;

4ª.—Libertad de navegación por los ríos que corren por las fronteras;

5ª.—Liquidación de la deuda a favor de Colombia por una comisión mixta compuesta de dos comisionados por cada parte, que señalarían los plazos y términos para el pago;

6ª.—Validez de todos los contratos celebrados por nacionales de ambas partes;

7ª.—Devolución a Colombia de buques y material de guerra que tenía el Perú;

8ª.—Reciprocidad en las distinciones, prerrogativas y provilegios de los Agentes Diplomáticos de ambas partes;

9ª.—Restablecimiento de las relaciones comerciales en el pié de la Nación más favorecida;

10ª.—Devolución de desertores;

11ª.—Compromiso de ambas partes a cooperar a la abolición del tráfico de esclavos, declarando piratas a los que se dediquen a este tráfico; y

12ª.—Arbitraje de un gobierno amigo para resolver las dudas sobre el tratado, empleando antes todos los medios de conciliación propios de naciones amigas.

El tratado consta de veinte artículos y dos declaraciones o reversales anexas del plenipotenciario colombiano. (1)

---

(1) Este Tratado puede verse en el tomo primero de los Anexos al Alegato del Perú, presentado a S. M el Real Arbitro en 1889, por el entonces Encargado de Negocios del Perú en España, Dr. D. José Pardo y Barreda. — Página 38.— Anexo N. 11.

Por la primera designa a Chile como árbitro en caso de una desavenencia futura; por la segunda manifiesta que su gobierno está dispuesto a revocar en los términos más satisfactorios el decreto de premios expedido en Tarqui, luego que llegue a su noticia que el Perú ha hecho lo mismo restituyendo al Libertador y al ejército libertador, los honores conferidos anteriormente.

Las ratificaciones de este tratado fueron canjeadas en Guayaquil el 27 de octubre. Colombia sustituyó para este acto al señor Gual con el general Flores. El Perú nombró a su mismo Plenipotenciario señor Larrea y Loredo.

Como se vé, dos eran los puntos principales del tratado; el relativo a la deuda, para lo cual se adoptó el temperamento tranquilo de una comisión depuradora; y el arreglo de límites, cuyas estipulaciones en dicho tratado fueron las siguientes:

ART. 5°.—"*Ambas partes reconocen por límites en sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos virreynatos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen convenientes acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras.*"

ART. 6°.—"*A fin de de obtener este último resultado a la mayor brevedad posible se ha convenido y se conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos gobiernos una comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, ratifique y fije la línea divisoria conforme a lo estipulado en el artículo anterior. Esta comisión irá poniendo, con acuerdo de sus gobiernos respectivos, a cada una de las partes en posesión de lo que les corresponda, a medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea, comenzando desde el río Tumbes en el Oceano Pacífico.*"

ART. 7°.—"*Se estipula así mismo entre las partes contratantes que la comisión de límites dará principio a sus trabajos cuarenta días después de la ratificación del presente tratado, y los terminará en los seis meses siguientes. Si los miembros de dicha comisión discordaran en uno o más puntos en el curso de sus operaciones, darán a sus gobiernos respectivos una cuenta circunstanciada de todo, a fin de que, tomándola en consideración resuelvan amistosamente lo más conveniente; debiendo entre tanto continuar sus trabajos hasta su conclusión, sin interrumpirlos de ninguna manera.*"

*
* *

Comisiones demarcadoras.—Aprobado este tratado por los respectivos Congresos, procediose al nombramiento de los comisionados, que conforme a lo estipulado debían trazar los límites que separaban a los antiguos virreynatos del Perú y Nueva Granada.

Fueron los comisionados peruanos el capitán de navío don Eduardo Carrasco y don Modesto de la Vega, posteriormente fué reemplazado el señor Carrasco por el coronel don José Félix Castro. Los personeros de Colombia eran el coronel don Eugenio Tamariz y el Capitán de fragata don Agustín Gómez, los cuales llegaron a Tumbes a cumplir su cometido; no sucedió lo mismo con los comisionados peruanos, pues el ministro de Colombia señor don Joaquín Mosquera, rogó a nuestro gobierno que aplazara la salida de los suyos, por que la crudeza de la estación hacía imposible dar comienzo a las operaciones y presentaba entre tanto a nuestro ministro de relaciones exteriores don José María del Pando, algunas ideas para precisar la línea apetecida —"Deberá tenerse en cuenta —decía en su nota el señor Mosquera— que si buscamos los límites más perceptibles, naturales y que formen una frontera fuerte a las respectivas naciones, deberá ser para Colombia:"

"El río de *Colán* en Cabo Blanco y sus aguas arriba hasta la cordillera que dá origen al *Macará*, en cuyo caso podría el gobierno de Colombia ceder parte de su terriotrio meridional al Perú."

Por el contrario, nuestro ministro de relaciones exteriores propuso al de Colombia señor Mosquera, la siguiente línea:

"Empezando en la confluencia de los ríos *Marañón y Chinchipe*, debería seguir la línea divisoria el curso del último y después su rama llamada de *Canche* hasta su origen; desde allí una línea que atravesase la cordillera de *Ayabaca* por las cimas que dividen las vertientes, y que siguiese hasta el origen del río *Macará*, en la quebrada de *Espíndula;* luego debería seguir la línea divisoria el curso del mismo *Macará* hasta su confluencia con el *Catamayo*, de cuya unión se forma el *Chira*, y bajar con el curso de este hasta el riachuelo de *Lamor* que serviría de límite por algunas leguas; desde allí debería seguir una quebrada llamada de *Pilares*, continuando por el despoblado de *Tumbes* hasta el río *Zarumilla*, llamado también *Santa Rosa*, que correría los límites por el lado del Pacífico."

La disolución de la república de Colombia en el año 1830, paralizó estas negociaciones, que continuaron después con la nueva República del Ecuador.

***

El pseudo protocolo Pedemonte–Mosquera, sobre demarcación de límites entre el Perú y Colombia (1830).—En el año de 1892, el doctor don Ricardo Aranda, publicó el tercer tomo de la Colección de Tratados, cuya recopilación le había encomendado el Supremo Gobierno. Encontrábase a la sazón el Lima el señor don Luis Tanco con el carácter de Encargado de Negocios de Colombia, quién al recibir un ejemplar de dicha publicación se dirigió oficialmente a nuestra Cancillería manifestando su admiración por haberse omitido en ella el *Protocolo* que afirmaba haberse suscrito en Lima entre el general don Tomás C. Mosquera, Ministro Plenipotenciario de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú doctor don Carlos Pedemonte, *el 11 de agosto de 1830.*

Nuestro Ministro doctor don Eugenio Larrabure y Unanue, que no tenía conocimiento de la existencia de tan original documento, contestó al señor Tanco en los siguientes términos:

"Después de practicadas las *investigaciones más prolijas* respecto del documento a que U. S. se refiere en sus notas de 7 de julio y del 22 de diciembre próximo pasado, *o de alguna comunicación diplomática que lo cite*, puedo asegurar a U. S. en respuesta, que tal documento *no existe en el Archivo de este Ministerio*, motivo por el cual no se incluyó en el tomo III de la *Colección* de Aranda."

"No considero por esto mismo que sea el caso de tomar en consideración las alusiones que U. S. se sirve hacer al contenido del protocolo, ni el valor que dicho acto diplomático pudiera tener."

El señor Tanco no insistió, lo que prueba claramente el convencimiento que tenía de que el tal protocolo jamás existió, toda vez que bastaba ser exhibido para dejar acreditada su existencia.

Posteriormente se vino en conocimiento de que entre los papeles de don Mariano Felipe Paz Soldán fué encontrado por su hijo don Carlos una copia simple de proyecto escrita por el doctor Pedemonte sobre arreglos de límites con Colombia, pero que carecía de firmas y con errores tan manifiestos sobre los hechos que hace imposible se tratase de un arreglo formal. Se trata pues de una copia que carece

de toda autenticidad y que contiene principios por demás opuestos a los sustentados el año anterior a 1830, en el Tratado Larrea-Gual.

Pero lo más curioso respecto al supuesto Protocolo Pedemonte - Mosquera es, que el Ecuador lo invoca al discutir con el Perú sus cuestiones sobre límites sin fijarse en fechas y personas.



Dr. D. Carlos Pedemonte

El Ecuador se separó de Colombia el 13 de mayo de 1830, organizándose definitivamente el 31 del mismo mes y año, y el protocolo, según lo manifestó a nuestra Cancillería el señor Tanco, llevaba fecha 11 de agosto, esto es cuatro meses después que el Ecuador había dejado de pertenecer a Colombia y de estar representada por el señor Mosquera, quién no fué Ministro del Ecuador, sino de la Confederación.

Por otra parte, el 11 de agosto de 1830, el general Mosquera no se encontraba en Lima sino navegando rumbo a Guayaquil, mal podía pues haber firmado en esa fecha un protocolo a nombre de la Confederación colombiana que ya se había disuelto. Como prueba de esta afirmación transcribiremos la publicación que hace "El Mercurio Peruano" correspondiente al 11 de agosto de 1830; dice así:

"*Marítima.—Puerto del Callao.—Salida.*—julio 10. — Goleta de guerra colombiana "Guayaquileña" con destino a Guayaquil, al mando del teniente de navío don Juan Calderón.—Conduce de pasaje al Ministro plenipotenciario de Colombia general don T. C. Mosquera."

En el número correspondiente al 12 de agosto del mismo año 1830, aparece en el citado periódico "El Mercurio Peruano" el siguiente suelto:

"*Tributo al mérito.*—Cuando se ausenta un sujeto que ha tenido un carácter público en el país, y que por su posición ha estado en contacto con una buena parte de nuestra sociedad, nos parece justo y obligatorio tributarle en estas pocas líneas el homenaje debido a la justicia."

"El señor general Tomás Cipriano de Mosquera, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República de Colombia cerca de nuestro Gobierno, se ha embarcado el NUEVE DEL ACTUAL (mes de agosto de 1830), con

destino a Guayaquil. Durante su residencia en esta Capital se ha manejado con la delicadeza y tino que exije su comisión, y con la franqueza de un buen ciudadano, que solo aspiraba a ver consolidadas las relaciones de su país con el Perú. Su distinguida educación y trato fino le han granjeado muchos y buenos amigos en Lima que sienten vivamente su separación; sin que deje enemigos que la celebren.''

Queda pues demostrado en forma lógica y inobjetable, que el llamado Protocolo Pedemonte– Mosquera, no existió jamás y si algunas conversaciones hubieron en relación con los puntos que, muy especialmente sobre límites, se le atribuye; ellas no pasaron de meros actos preparatorios que terminaron con la disolución de la Confederación Colombiana. (1)

*
* *

Disolución de la Confederación Colombiana. (1830)—El 19 de mayo de 1830 se produjo en Guayaquil un pronunciamiento separatista encabezado por el Prefecto don J. Olmedo, al que siguieron una serie de actos que culminaron con la proclama del general don Juan José Flores, jefe de la Administración del Estado del sur de Colombia, quien convocó a un Congreso Constituyente, asumiendo las funciones de Presidente del Estado.

Dicho Congreso se reunió en agosto, y resolvió continuara aquel, encargado del mando supremo.

Sancionada la Constitución y después de haberse constituído el Ecuador en Nación el 6 de agosto, con el título de Estado del Ecuador, fué nombrado por el Congreso Constituyente, Presidente, el general don Juan José Flores y Vicepresidente el doctor José Joaquín de Olmedo.

Es así como el Perú, que estaba arreglando con Colombia sus cuestiones de límites, se detiene en ellas para comenzar después con el Ecuador y Colombia separadamente.

(1) Para mayor ilustración, véase la obra titulada: "Protocólo Pedemonte-Mosquera" por el Dr. Luis Ulloa; y el Alegato del Dr. Mariano H. Cornejo.

CAPITULO II

Negociaciones diplomáticas de Límites con el Ecuador

Reconocimiento del Ecuador como Estado independiente. — Tratado Novoa–Pando. — Incidente del padre Plaza. — Negociación León–Valdivieso. — Negociación Charún–Daste. —. Ley ecuatoriana sobre navegación fluvial. — Adjudicación de tierras nacionales por el Gobierno ecuatoriano. — Ruptura de relaciones diplomáticas. —. Guerra con el Ecuador. —. Tratado de Mapasingue. — Invasión ecuatoriana en el Napo, durante la guerra con Chile. — Convención arbitral de 1887. — Tratado García–Herrera. — Convención adicional de 1894. —Tratados Pardo–Aguirre–Aparicio y Cornejo–Valverde. — El incidente de Torres Causano. — Modus vivendi sobre el Napo. — Gravedad de la situación en 1910. — Mediación de los EE. UU., el Brasil y la Argentina. — Renuncia del Arbitro Español. — Restablecimiento de las negociaciones. — Misión Alberto Rey de Castro. — Recepción en Quito del Plenipotenciario peruano señor Ernesto de Tesanos Pinto. — Misión Castro Oyanguren. — Convenio sobre futuras negociaciones directas de límites. — El Arbitraje de Estados Unidos. — Estado actual de nuestras cuestiones de límites con el Ecuador.

Reconocimiento del Ecuador como Estado independiente.– Incidente del padre Plaza.–Al disolverse la Confederación de Nueva Granada, se lanzan a la vida independiente las tres repúblicas que la componían: Colombia, Venezuela y Ecuador. Ahora bien, encontrándose esta última sin una demarcación precisa que diera a conocer los términos de su soberanía por el sur, los conflictos que en un tiempo habían enturbiado la tranquilidad de Colombia y el Perú, hubieron de repetirse, amenazando en más de una ocasión, turbar la paz de dos repúblicas hermanas.



Excmo. Sr. D. Enrique Castro Oyanguren
actual EE. y M. P. del Perú en el Ecuador

En el mes de setiembre de 1831, el nuevo Estado del Ecuador acreditó ante el gobierno del Perú a su primer representante diplomático con el carácter de Encargado de Negocios, y el día 16 de dicho mes era recibido por S. E. el Presidente del Senado, encargado del Poder Ejecutivo, el señor don Diego Novoa quién pronunció un extenso discurso historiando a su país y haciendo votos por la confraternidad y estrecha amistad entre el Ecuador y el Perú.

Es así como nuestro gobierno reconoció al nuevo Estado, manifestando su Jefe la satisfacción que le causaba al reconocer oficilamente al primer enviado del Ecuador a esta república y haciendo votos por la prosperidad y felicidad de dicha nación amiga. (1)

Entre tanto, se presentaba por el Perú la primera reclamación diplomática motivada por el nombramiento y fijación de su jurisdicción, de un Vicario y Prefecto de Misicnes para Mainas, nombramiento que emanaba del Obispo de Quito.



Excmo. Sr. D. Augusto Aguirre Aparicio
actual E. E. y M. P. del Ecuador en el Perú.

Según el artículo tercero del tratado proveniente de la separación, el Ecuador tendría como territorios:

Las Provincias de Quito, Chimborazo, Imbabura, Guayaquil, Manaví, Cuenca, Loja y el Archipiélago de Galápagos, cuya principal Isla se conoce con el ncmbre de Floriana.

Como se vé, en este artículo solo se enumeran las provincias, pero no señala una línea de demarcación precisa que diera a conocer los términos de la soberanía de cada uno de los estados limítrofes.

Mainas, Quijos y Jaén, seguían siendo los territorios disputados y el Ecuador, no solo los reclamó sino que pretendió tomar posesión de ellos nombrando un Prefecto de Misiones y Vicario del Obispado de Mainas, nombramiento, que como hemos dicho, fué hecho por el Obispo de Quito y el cual recayó en la persona del Reverendo Padre ecuatoriano don Manuel Plaza.

El Gobierno del Perú reclamó ante el del Ecuador de esta usurpación y después de recordarle la condición en que

(1.) Véase la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda, tomo V, pág. 12,

se hallaba la Diócesis y la sujeción de ella al Metropolitano de Lima, en el orden espuritual, y al territorio del Perú en el orden temporal; entra a increpar la conducta del gobierno ecuatoriano en estos términos:

"El Gobierno del infrascrito, no ha podido menos que mirar como un paso avanzado y contrario al derecho canónico e internacional, el nombramiento de Prefecto hecho por el Reverendo Obispo de Quito para una Diócesis, que no solo ha pertenecido siempre en lo temporal al territorio del Perú, sino que ha estado sujeta como sufraganea al Metropolitano de Lima; por muy laudables y sanas que fuesen las intenciones del Reverendo Obispo, no le era permitido realizarlas sin acuerdo de sus hermanos, los gobernadores de Trujillo y de Lima y sin expreso beneplácito del gobierno peruano. Tanto más irregular es esta conducta cuanto es notorio que la Diócesis de Mainas jamás ha estado sin pastor legítimo, por que después del abandono que hizo de su grey el señor Rengel, el Excelentísimo señor don Simón Bolívar le reemplazó en el Obispado con el doctor don Mariano Parral y después, por renuncia de este, se hizo el nombramiento de gobernador eclesiástico en la persona del presbítero don Pablo Barrueta y ultimanmete, en don Juan Servando Albán; lo que acredita la antigua posesión e incontestable derecho del gobierno del Perú para ejercer allí su patronato, aunque se alegue que para erigir el Obispado de Mainas, se desmenbró alguna parte del de Quito, pues esta se enajenó desde entonces y ya no puede revivir bajo ningún pretexto la antigua autoridad."

"Estos hechos, que nadie menos que el padre Plaza ignora, por su larga residencia en las misiones, hacen más represible, inpolítico y antieconómico el nombramiento con que se ha permitido el Reverendo Obispo de Quito ingerir en la jurisdiccción del Diocesano de Mainas, que atacan los derechos y libertades de la Iglesia y República Peruana."

"A pesar de que el Reverendo Obispo de Quito dice en su exhorto al gobernador del Arzobispado de Lima, que para el nombramiento y facultades conferidas al Padre Plaza, se ha entendido con el gobierno del señor Secretario, el del infrascrito no se atreve a creer que, subsistiendo entre ambos la mas benévola y cordial amistad, se haya cometido con su anuencia una violación tan clásica del derecho internacional y una injuria tan inmerecida contra la consideración y respeto del pueblo peruano."

"En desagravio de ella y en cumplimiento de su deber, el infrascrito tiene orden de exigir del señor Secretario, una

franca y amigable explicación de este inesperado acontecimiento, que disipe toda duda y sofoque la inquietud que su divulgación causara en los ánimos."

La nota fué firmada por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores señor don Matías León.

Esta gestión mereció la más completa acogida del gobierno del Ecuador, el cual satisfiso ampliamente al del Perú por nota de 7 de marzo de 1831, firmada en Quito por el Ministro de Relaciones Exteriores señor don José Félix Valdivieso.

"No ha podido menos que causar a S. E. el Presidente del Ecuador, dice la nota, el más justo sentimiento por una ocurrencia desagradable en que no ha tenido parte alguna. Ello debe atribuirse más bien a un exceso de celo en el Ilustrísimo señor Obispo don Rafael Lazo de la Vega, que a un paso avanzado y nada conforme al derecho canónico e internacional; mucho más cuando aquel prelado, por informes que considera fidedignos, creyó, con la buena fé que le distinguía, hallarse en el caso de proveer el remedio a las necesidades espitituales de la Diócesis de Mainas, como Obispo más inmediato."

En otro párrrafo dice la nota:

"S. E. el Presidente del Ecuador, tiene dados los testimonios más irrefragables de los generosos sentimientos que le animan en favor de la generosa República peruana. Y a fin de alejar todo motivo de queja entre pueblos que deben estrechar sus leales relaciones, se ha exhortado al ordinario eclesiástico, rogándole y encargándole las órdenes conveniesntes, para que el señor Manuel Plaza y sus demás misioneros continúen sus trabajos en el territorio que posee el Estado del Ecuador, entre tanto se arregle por tratado particular la cuestión de límites, tan interesante a uno y otro Estado."

Es así como quedó terminado este incidente en el que predominó la mejor armonía y deseo de llegar a un final satisfactorio.

*
* *

Tratado-Pando-Novoa (1832).—En este año se inician gestiones en Lima para llegar lo más pronto posible a un acuerdo que determinara definitivamente la jurisdicción tanto eclesiástica como política de la República del Perú y el Estado del Ecuador. Ellas se desarrollaron entre nuestro Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, don José María Pando, suficientemente autorizado por el Excmo. Sr. Gran

Mariscal don Agustín Gamarra, Presidente del Perú, y el señor don Diego Novoa, ascendido al cargo de Ministro Plenipotenciario del Ecuador; firmándose en 12 de julio el primer tratado que se llamó, de "Amistad y Alianza". Como se recordara la necesidad de celebrar cuanto antes un acuerdo sobre límites, se admitió entre tanto el *statu-quo*, según aparece del artículo catorce del indicado tratado, que dice:


Dr. D. José María Pando

ART. 14.— "*Mientras se celebre un convenio sobre arreglo de límites entre los dos Estados, se reconocerán los actuales.*"

Consta de diecisiete artículos y además de las promesas de amistad y alianza de que tratan los artículos primero y segundo, se conviene en solicitar de Chile y de Bolivia una cuádruple alianza para defenderse recíprocamente contra cualquiera agresión extraña. (1)

Dentro de los límites señalados en el *statu-quo* anterior, el Perú organizó ese mismo año de 1832 el departamento de Amazonas, creó el puerto mayor de Laguna y estableció el régimen judicial.

*
* *

Negociación León-Valdivieso (1841).—Acreditado por nuestro gobierno, Ministro Plenipotenciario en el Ecuador el señor don Matías León, fué la principal actitud asumida por este en Quito, iniciar con el Canciller ecuatoriano don José Félix Valdivieso, negociaciones sobre determinación de fronteras. Las conferencias que con tal objeto se celebraron, tuvieron un carácter tan franco y resuelto que estuvieron a punto de producir resultado favorable, colmándose así las aspiraciones de ambas Repúblicas, de dejar terminada su cuestión de límites.

Después de haber discutido en la primera conferencia los artículos pertinentes a la buena amistad que debía perdurar entre ambas naciones, llegan al artículo catorce del proyectado tratado, el cual debía ocuparse de límites.

El Ministro del Ecuador propone entonces la siguiente línea:

---

(1) Véase el alegato presentado a S. M. Católica, por el Dr. José Pardo y Barreda, tomo I, anexo N. 16; y el presentado por el Dr. Mariano H. Cornejo, en 1905.

"Las partes contratantes reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos virreynatos de Nueva Granada y el Perú, *quedando en consecuencia reintegradas a la República del Ecuador las provincias de Jaén y Mainas en los mismos términos en que las poseyó la Presidencia y Audiencia de Quito*, sin perjuicio de que por convenios especiales se hagan los dos Estados recíprocas concesiones y compensaciones de territorio, con el fin de obtener una línea divisoria más natural y conveniente para la buena administración natural é interior y evitar competencias y alteraciones entre los habitantes y autoridades fronterizas."

El señor Ministro del Perú rechazó la pretención ecuatoriana, invoca el principio de los límites coloniales y dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"El Ministro del Perú no puede convenir en que se considere la provincia de Mainas como dependiente del antiguo virreynato de Nueva Granada, por que desde que abrió los ojos, ha visto, oído y entendido que su gobierno dependía del virrey del Perú y que este hacía los nombramientos interinos mientras venían los propietarios de la Corte de Madrid —y concluye diciendo— que no le parecía posible resolver la cuestión en los términos fijados por el señor Ministro del Ecuador, proponiendo por su parte la siguiente redacción:


Dr. D. Matías León

"Con el fin de obtener para las repúblicas del Perú y del Ecuador, una línea divisoria más natural y conveniente a la buena administración interior, y para evitar competencias y altercados entre los habitantes y autoridades fronterizas; convienen las partes contratantes en que ambos Estados se hagan concesiones recíprocas y comprensiones de territorios, fijando por base de esta operación los antiguos límites de los virreynatos del Perú y Nueva Granada."

El Ministro ecuatoriano presenta como objeción a la propuesta del Plenipotenciario peruano el artículo quinto del tratado de 1829, indica además, que ambas partes habían convenido en el artículo sexto del mismo tratado, en nombrar una comisión mixta compuesta de dos representantes por cada Nación, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria conforme a lo estipulado ; y trata en seguida de probar el derecho ecuatoriano sobre Mainas y Jaén, pero siéndole imposible conseguirlo, termina por ofrecer el con-

temporizar en el fondo con el señor Ministro del Perú, quedando en presentar a la próxima conferencia otra proposición que pudiese conciliarlo todo y, "acercar las cosas al objeto apetecido".

En la segunda conferencia, que quedó pendiente el día anterior, se propuso por el señor Ministro del Perú, satisfacer ligeramente las reflexiones hechas por el señor Ministro del Ecuador.

En cuanto a la provincia de Mainas, convino en que había pertenecido en un tiempo a la Presidencia de Quito, hasta la época del virrey Marquez de Avilez, que fue, del año 1800 al 1805 y que por consiguiente la provincia de Mainas hacía parte del virreynato del Perú cuando se trató de la independencia.

A esto observó ligeramente el Ministro ecuatoriano, que aunque en la época a que se ha referido tuvo lugar la real orden que varió la administarción de Mainas, esta fué reclamada por el Presidente de Quito, y en aquel estado se hallaron las cosas cuando sonó el grito de independencia, sin que por lo mismo, la Presidencia de Quito hubiera perdido los derechos territoriales, que dió a su Audiencia Real la ley de Indias que aún está vigente.

En seguida se tomó en consideración el artículo sobre bases de compensación y cesiones de territorio que propuso el señor Ministro del Ecuador consiguiente a lo ofrecido en la conferencia anterior, y cuyo tenor es el siguiente:

"Los límites perpetuos *ad–ulteriore* entre las dos Repúblicas contratantes serán en la forma siguiente:

"La orilla izquierda del río *Amotape* (o la Chira) desde su desembocadura en el mar, en el surgidero de Payta, siguiéndola hasta la confluencia del río *Quiroz*. La orilla izquierda del río *Quiroz* hasta su origen más al sur en la cordillera, de modo que *Ayabaca* quede dentro del territorio del Ecuador. Desde su origen más al sur del río *Quiroz*, se seguirá y marcará la línea divisoria hasta encontrar el origen más al oeste del río *Huancabamba*, cuyo curso se seguirá por su izquierda hasta donde confluye con el río *Chota*."

"Desde la confluencia del *Chota* con el *Huancabamba*, por la orilla izquierda de aquel, seguirá la línea hasta la confluencia del río *Cujillo* con el *Marañón*, de manera que queden del Ecuador todos los pueblos y territorios de las antiguas provincias de *Jaén* y *Mainas*, situadas en la orilla septentrional del *Marañón;* y que pertenezcan al Perú todos los territorios y pueblos que a la gobernación de *Jaén* tenía designados el gobierno español en la orilla meridional del *Ma-*

rañón, y que la carta *Arrorusmith*, denomina *Luya* y *Chillaos*."

"Por esta demarcación el Perú cede al Ecuador perpetua y con absoluto dominio todo el litoral y territorio interior adyacente que se encuentra desde la embocadura del río *Amotape* al norte de la costa que continúa hasta unirse con el golfo de *Guayaquil* y los contornos de *Ayabaca* y *Huancabamba* con exclusión de sus pueblos y territorios que están al oeste del río *Quiroz* y *Huancabamba*. Y por la misma demarcación y en indemnización de las predichas concesiones, el Ecuador cede al Perú, con perpetuo y absoluto dominio, todos los territorios y poblaciones que están al sur u orilla derecha del *Marañón* desde la confluencia del río *Cujillo* con dicho *Marañón*."

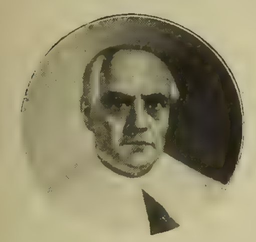
El Plenipotenciario peruano hizo presente que sus instrucciones no podían extenderse hasta ese punto, terminando así las negociaciones, pues aun que hubieron dos conferencias más, ellas fueron algo exaltadas y sin ningún resultado; por último, con fecha 12 de enero de 1842, el Plenipotenciario peruano pide sus pasaportes, permaneciendo sinembargo en Quito hasta el 22 de marzo en que se retira dejando una extensa y bien meditada nota, exponiendo al gobierno ecuatoriano su conducta diplomática y las causas por las cuales fracasaron las negociaciones.

Bien cerca anduvieron estas negociadores de llegar a un advenimiento; hubo entre ellos acuerdo en cuanto al principio conforme al cual había de solucionarse la cuestión, pero así como en la negociación Galdeano–Mosquera, incurrió este último en el error de querer incluir, a la vez que el principio general (límites coloniales), los detalles geográficos y determinaciones particulares que no podían adoptarse sin un estudio previo y detenido de la materia; así también, en las conferencias León–Valdivieso, incurrió el negociador ecuatoriano en la misma falta. Los inconvenientes de su método están palpables, pues afanándose por que se aceptaran los límites coloniales, propone una delimitación contraria al principio que sostenía.

***

Negociación -Charún–Daste (1842).—El enfriamiento de relaciones que produjo el desacuerdo diplomático León–Valdivieso en las repúblicas del Perú y del Ecuador, llegó a su mayor grado con el fracaso de las negociaciones Charún–Daste en 1842; negociaciones, que apenas iniciadas concluyen por lo destemplado de las notas que Daste dirigía.

Después de haberse celebrado cuatro conferencias, el Ministro ecuatoriano dá por terminada la discusión y dirige al Plenipotenciario peruano una extensa nota fechada en 23 de abril en la que exigía la devolución inmediata de las provincias de Mainas y Jaén, al mismo tiempo que nuestro Ministro de gobierno y relaciones exteriores recibía un oficio del Prefecto de Amazonas en que le comunicaba la invación de algunos pueblos de nuestro territorio por guarniciones ecuatorianas y pide la fijación de fuerza armada que sostenga nuestros derechos a la manera que existía en tiempo del gobierno colonial.



Dr. D. Agustín G. Charún

Estos, y otros acontecimientos, dieron lugar a la suspención de las negociaciones diplomáticas, quedando pendiente el *statu-quo* hasta 1853, en que un nuevo suceso vino a reanudarlos.

*
* *

Ley ecuatoriana sobre navegación fluvial (1853).—Mientras el Perú, dentro de los límites de su posesión señalada por el *statu-quo*, extendía el comercio de los puertos de Nauta y Loreto y organizaba el gobierno político de Pebas, Orán, Tarapoto, etc., el Ecuador dictó la ley de 26 de noviembre de 1853 declarando libre la navegación del *Chinchipe*, *Santiago*, *Morona*, *Pastaza*, *Curaray*, *Napo*, *Putumayo* y demás ríos que descienden al *Amazonas*. (1)

Apenas se inició en el Congreso ecuatoriano la discusión de esa ley, el Plenipotenciario peruano señor don Mariano José Sáenz, presentó a la Cancillería de Quito su reclamación, manifestando que los ríos a que se refería la proyectada ley y a los que se denominaban ecuatorianos, se encontraban en territorios que pertenecían exclusivamente al Perú, y que ellos fueron precisamente la base para determinar la línea establecida en la real Cédula de 15 de julio de 1802.



Dr. D. Mariano José Sáenz

El Canciller ecuatoriano señor don Marcos Espinal, arguyó que la Cédula referida no había tenido fuerza legal,

(1) Alegato presentado a S. M, Católica, el Rey de España, por el Dr. D. José Pardo y Barreda.

ni se había cumplido, ni debía cumplirse, por haber tenido "un origen vicioso, lo cual produce la nulidad; de haber faltado el pase del virrey de Nueva Granada, sin cuyo requisito no podía tener fuerza legal", y concluyó manifestando que sobre el particular se había dado instrucciones al nuevo Ministro que debía abrirse las conferencias de límites en Lima.—Estas no llegaron a realizarse.

En esta negociación, vemos ya colocada la cuestión, así como también la discusión, en su verdadero terreno; volviendo la vista hacia atrás, nos encontramos, con que los negociadores vagaban a ciegas, es cierto que al derredor de un mismo principio y el cual vemos prevalecer desde el origen de las negociaciones, pero sin abordarlo con destreza y energía. Si bien es cierto que el Perú presentaba título, también lo es que a su parte correspondía producir la prueba de que el era perfecto, es decir, que la real Cédula de 15 de julio de 1802 se había obedecido, guardado, cumplido y ejecutado; lo que era muy fácil acreditar, según lo hemos manifestado al estudiar este documento.

*
* *

Adjudicación de tierras nacionales por el gobierno del Ecuador (1857). Pensó el gobierno ecuatoriano, que su deuda a capitalistas ingleses podría proporcionarle una oportunidad para descartarse de parte de la obligación que le imponía su deber de Nación limítrofe en relación con sus límites; y es así como concibió la idea de formular algunos proyectos de adjudicación a sus acreedores de Inglaterra, en pago de sus deudas, de territorios situados en las márgenes de algunos ríos, afluentes del Amazonas.

Conocedor nuestro gobierno de este nuevo atentado contra sus derechos soberanos, formuló por intermedio de su Ministro Plenipotenciario en Quito, señor don Juan C. Cavero, su protesta para salvar los derechos del Perú, que quedarían comprometidos si aquellas adjudicaciones se perfeccionaban. Este acto revivió la cuestión de límites y se inician negociaciones al respecto entre nuestro Plenipotenciario y el señor don Camilo Ponce, Canciller ecuatoriano.

Nuestro Ministro invocó la real Cédula de 1802, trascribe en su nota la parte pertinente de ese documento y defiende el derecho peruano a los territorios en ella indicados por las siguientes razones:

1ª.—Por la fuerza de esa real Cédula o ley española;
2ª.—Por el principio del *uti-possidetis* adoptado desde el año de 1810; y
3ª.—Por el imperio del largo tiempo en que continuadamente ha ejercido el gobierno peruano actos jurisdiccionales y de posesión sobre esos lugares.

Ante esta protesta, el gobierno ecuatoriano, repite los argumentos que antes había aducido su anterior Jefe de Cancillería, presentándolos con alguna mayor amplitud, pues alegaba además, que la real Cédula de 1802, no fué una verdadera ley, por que no recibió el pase del virrey de Santa Fé y por que el Presidente de Quito reclamó de élla; quedando en consecuencia las cosas, en el estado en que estaban antes de esa real Cédula.

La cuestión era pues, muy sencilla para el Plenipotenciario peruano; ella se reducía como ya lo hemos dicho antes, a probar que la real Cédula citada, se había cumplido, y que los territorios comprendidos en ella pertenecían al virreynato del Perú en el momento de la independencia.

Pero el señor Cavero, lejos de entrar por tal camino, incurre en el mismo error en que incurrió nuestro Plenipotenciario señor don Mariano José Sáenz en 1853; y se detiene en dicertar sobre si el virrey de Santa Fé tuvo o no facultad de conceder o negar el pase a la real Cédula, y como único comprobante de su cumplimiento cita la real Cédula de 1805, siendo así que de lo que se trataba no era de confirmar la observancia de la de 1802, sino de probar su ejecución.


Dr. D. Juan C. Cavero

No colocó pues, nuestro Plenipotenciario, la discusión en el mismo terreno en que la había colocado el gobierno ecuatoriano; y aunque su réplica no dejó de encerrar razones sólidas que justificaran nuestro derecho, eliminó documentos importantes que habrían dado tal vez un resultado favorable, o por lo menos, habrían evitado el fracaso de las negociaciones, provocando con ello una situación anormal.

***

Guerra con el Ecuador. — Tratado de Mapasingue (1860) — La tirantez de relaciones, con motivo del fracaso de la negociación anterior fué tan grande, que el general Castilla Presidente entonces de la república peruana, quiso impedir la cesión de territorios en litigio por medio de la fuerza, y

en efecto: la escuadra peruana bloqueó el puerto de Guayaquil y Castilla desembarcó con un pequeño ejército en Mapasingue, al norte de dicha ciudad. Sin dar batalla alguna, los peruanos regresaron en febrero de 1859, después de haber concertado los presidentes de ambas repúblicas, un tratado de paz, que discutido en once conferencias, se firmó en 27 de enero de 1860, por nuestro Plenipotenciario señor don ManuelMorales y el Ministro de relaciones exteriores del Ecuador señor don Nicolás Estrada.



Mariscal D. Ramón Castilla

Este tratado se llamó de Paz y consta de treintaidos artículos entre los cuales hay tres pertinentes a límites que son:

ART. 5º.—"*El gobierno del Ecuador atendiendo a los méritos de los documentos presentados por el negociador peruano, entre los que figuran como principal la real Cédula de 15 de julio de 1802, para acreditar los derechos del Perú a los territorios de Quijos y Canelos, declara nula y de ningún valor la adjudicación que de cualquiera parte de esos terrenos se hubiese hecho a los acreedores británicos, los que deberán ser indemnizados con otros territorios que sean de la propiedad exclusiva e indisputable del Ecuador.*"

ART. 6º. — "*Los gobiernos del Ecuador y del Perú convienen en ratificar los límites de sus respectivos territorios dentro de dos años contados desde la ratificación y canje del presente tratado; una comisión mixta, que con arreglo a las observaciones que hiciere, y a los comprobantes que se le presenten por ambas partes, señalará los límites de las dos naciones. Entre tanto, estas aceptan por tales límites los que emanan del* uti-possidetis *de 1809 reconocido en el artículo 5º del tratado de setiembre de 1822, entre Colombia y el Perú y que tenían los antiguos virreynatos del Perú y Santa Fé, conforme a la real Cédula de 15 de julio de 1802.*"

ART. 7º. — "*Sin embargo de lo estipulado en los dos artículos anteriores, el Ecuador se reserva el derecho de comprobar la acción que tiene sobre los territorios de Quijos y Canelos, dentro del perentorio término de dos años, pasado el cual, sin que el gobierno ecuatoriano haya presentado una documentación capaz de contradecir y anular la presentada por el Plenipotencirio del Perú, caducará la acción del Ecuador y quedará afinzada la del Perú sobre dichos territorios.*"

¡Nunca se presentará ejemplo más patente de generosidad de un pueblo vencedor para con otro vencido!

En lugar de sacar las ventajas de su victoria, el Perú propuso la delimitación de las fronteras, que había originado la guerra, para época en que el Ecuador pudiera comprobar su contradicción sobre la autenticidad de un documento perfecto.

Es que confiaba entonces, como confía ahora, en la legitimidad de sus títulos jurídicos y en la justicia de su causa.

Y por esa generosidad también, el congreso peruano desaprobó el pacto. No quería que tuviera efecto una convención que pudiera creerse obligada con el imperio de las armas.

Todo lo dicho prueba claramente, que este pacto no fué impuesto por el Perú, pues si hubiera sido arrancado por las fuerzas de las bayonetas, el negociador peruano no hubiera tenido la candidez de someter la propiedad del Perú a la contingencia de una prueba en contrario; más llano habría sido estipular, pura y simplemente, el reconocimiento de la soberanía del Perú; pero esa conducta no podía observarse con una república hermana, a la que unen al Perú los más fuertes lazos y para cuyas relaciones no tiene, como no ha tenido nunca, otro móvil que la justicia más absoluta y la cordialidad más perfecta.

En el Ecuador, también se desaprobó el tratado en ocasión de la caida del general Franco.

En 1861, un nuevo incidente vino a llevar a nuestro gobierno al terreno de la protesta; tal fué la ley dictada por el congreso ecuatoriano en 29 de mayo de dicho año sobre demarcación territorial. Nuestro Canciller señor don José Fabio Melgar pasó una bien meditada nota de cancillería, con lo que terminó el incidente.

Después de esa época, siempre dentro de los límites de su legítima posesión, el Perú siguió impulsando el progreso de las regiones que antes se conocían con el nombre de Quijos y Mainas.

*
* *

Invación ecuatoriana en el Napo durante la guerra con Chile (1881).—En el año de 1875, con motivo de las expediciones científicas llevadas por los primeros vapores que surcaron el Morona y el Pastaza, el Ecuador volvió a alegar derechos sobre los territorios regados por aquellos ríos. Pero hasta 1881 el Ecuador jamás había intentado invadir los territorios poseidos por el Perú y a que se refieren el *statu-quo* de 1832.

Cuando la suerte de las armas fué adversa al Perú en la guerra del Pacífico, en aquel año aciago fué, que el Ecuador, animado por Chile, invadió el Pastaza y llegó hasta la boca del río *Coca* en el *Napo.*

El Perú, con todo; conservó la boca del *Aguarico*, llegando su jurisdicción hasta la boca del *Tiputina.*

En 1882, protestó el Perú de las incursiones ecuatorianas del año anterior y continuaron ambos gobiernos cambiándose notas reversales hasta 1887, en que el Ecuador intentó nuevamente cancelar su deuda externa con parte del terriotorio en disputa.

*
* *

Convención arbitral (1887).—En este año, y después de penosas conferencias habidas entre nuestro Ministro plenipotenciario don Emilio Bonifaz y el Ministro de relaciones exteriores del Ecuador don Modesto Espinoza, se firmó el tratado arbitral de 1° de agosto conforme al cual, se entregaba la solución del litigio sobre límites al Rey de España, nombrándolo Arbitro de derecho. Dicha Convención dice a la letra:



Dr. D Emiliio Bonifaz

"Deseando los gobiernos del Perú y del Ecuador, poner término amistoso a las cuestiones de límites pendientes entre ambas naciones, han autorizado para celebrar un arreglo con tal fin, a los infrascritos, quienes después de haber exhibido sus poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1°.—"*Los gobiernos del Perú y del Ecuador someten dichas cuestiones a su Magestad el Rey de España, para que las decida como Arbitro de derecho de una manera definitiva e inapelable;*"

Artículo 2°.—"*Ambos gobiernos solicitarán simultáneamente, por medio de Plenipotenciarios, la aquiecencia de su Magestad Católica a este nombramiento, dentro de ocho meses contados desde el canje de las ratificaciones de la presente convención;*"

Artículo 3°.—"*Un año después de la aceptación del Augusto Arbitro, presentarán los Plenipotenciarios a Su Magestad Católica o al Ministro que Su Magestad designe, una exposición en que consten las pretenciones de sus respectivos*

gobiernos, acompañada de los documentos en que las apoyan y en la que harán valer las razones jurídicas del caso;"

Artículo 4°.—"*Desde el día en que se presenten dichas exposiciones o alegatos, quedarán autorizados los Plenipotenciarios para recibir y contratar, en el término prudencial que se les fije, los traslados que el Augusto Arbitro crea conveniente hacerles, así como para cumplir las providencias que dicte con el objeto de esclarecer los derechos de las partes;* "

Artículo 5°.—"*Una vez pronunciado el fallo arbitral y publicado oficialmente por el gobierno de Su Magestad, quedará ejecutoriado y sus decisiones serán obligatorias para ambas partes;"*

Artículo 6°.—"*Antes de expedirse el fallo arbitral, y a la mayor brevedad posible después del canje, pondrán ambas partes el mayor empeño en arreglar, por medio de negociaciones directas, todos o algunos de los puntos comprendidos en la cuestiones de límites, y si se verifican tales arreglos y quedan perfeccionados, según la forma necesaria para la validez de los tratados, se pondrán en conocimiento de Su Magestad Católica, dando por terminado el arbitraje o limitándolo a los puntos no acordados, según los casos. A falta de acuerdo directo, quedará expedito el arbitraje en toda su extensión como lo fija el artículo primero;"*

Artículo 7°.—"*Aún cuando ambas partes contratantes abrigan la íntima persuación de que Su Magestad Católica se prestará a aceptar el arbitraje, que le proponen; desde ahora designamos como árbitros, para el caso contrario, a su excelencia el Presidente de la república francesa, o a su Magestad el Rey de los belgas, o al excelentísimo Consejo federal suizo, en el orden en que quedan nombrados, a fin de que ejerzan el cargo conforme a lo estipulado en los artículos que preceden;"*

Artículo 8°.—"*Después de aprobarse el presente convenio por los Congresos del Perú y del Ecuador, se canjearán las ratificaciones en Quito o Lima en el menor tiempo posible."*

"En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios la han firmado y sellado con sus respectivos sellos, en Quito, a primero de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—(L. S.)— *Emilio Bonifaz*, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en el Ecuador.—(L. S.)—*Modesto Espinoza*, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador."

La citada convención fué aprobada por ambos Congresos y canjeada en Lima a los 14 días del mes de abril de 1888, por nuestro Ministro de relaciones exteriores señor don Alberto Elmore y el Plenipotenciario ecuatoriano señor don Francisco J. Salazar.

Aceptado por Su Magestad católica el encargo de resolver en calidad de Arbitro, el litigio Perú-ecuatoriano, llega el momento de dar cumplimiento al artículo tercero de la convención. El Perú se apresura a cumplirlo y designa al señor don José Pardo, con el carácter de Encargado de Negocios del Perú en España, para presentar ante Su Magestad el Rey Arbitro, el alegato que contenía los documentos y razones en que el Perú se apoya para defender sus derechos.

El Ecuador se limita a proponer al gobierno de España, con el carácter de artículo previo, que se obligase al Perú a nombrar la comisión demarcadora de límites, que debía señalarlos conforme a lo estipulado en el tratado de 1829.

Esta irregularidad dió lugar a una justísima reclamación de nuestro gobierno; y el Ecuador conociendo el error en que había incurrido remite a España su alegato, pero con posterioridad al nuestro que fué presentado en 10 de diciembre de 1889 acompañado de la siguiente nota:

"Excmo. señor: Cumpliendo con las órdenes de mi gobierno, pongo en manos de vuestra excelencia para que se digne elevarlos a los de Su Magestad, la exposición que le dirijo y los documentos en que se apoya, contenido todo en los cinco volúmenes adjuntos, que forman la defensa de la república del Perú en la cuestión de límites con el Ecuador, sometida a la decisión arbitral de Su Magestad. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta consideración. — (firmado). — *José Pardo.* — Al Excmo. señor Marquez de la Vega de Armijo, Ministro de Estado."



Dr. D. José Pardo

Los cinco volúmenes a que se refiere la indicada nota fueron:

1°.—Texto del Alegato;

2°.—Comprobantes anexos del número 1 al 40;

3°.—Comprobantes anexos del número 41 al 93;

4°.—Copias fotogréficas de algunos documentos; y

5°.—Una cartera con mapas.

La nota fué contestada por el Ministro de Estado de España al día siguiente.

*
* *

Tratado García-Herrera (1890).—En cumplimiento de lo estipulado en el artículo sexto de la convención arbitarl de 1887, nuestro Plenipotenciario en Quito, señor don Arturo García, accediendo a la invitación que por nota de 1° de octubre de 1888 le hizo el Ministro de relaciones del Ecuador señor don Pablo Herrera, nombrado para este caso Plenipotenciario *ad hoc*, abrió negociaciones; y después de doce conferencias, firmaron el tratado de 2 de mayo de 1890 y dos protocolos anexos de 5 de junio del mismo año.



Dr. D. Arturo García

El tratado está compuesto de veinte artículos de los cuales doce están dedicados a fijar la línea de fronteras que separará a las repúblicas del Ecuador y del Perú.

Dichos artículos están redactados en los siguientes términos:

Artículo 1°.—"*Las repúblicas del Perú y del Ecuador reconocen para en adelante como frontera definitiva de sus territorios, una línea que, comenzando por el occidente en la boca de* Capones *del estero grande de* Santa Rosa, *tomará la desembocadura del río* Zarumilla *y seguirá el curso de dicho río aguas arriba hasta su origen más remoto;*"

Artículo 2°.—"*Del origen del río* Zarumilla *la frontera irá al río* Alamor *o* La Lamor *cortando el río de* Tumbes *y siguiendo en todo caso el curso de la línea que divide la posesión actual de ambos países, de manera que queden para el Perú los pueblos, caceríos, haciendas y pastos que hoy posee y para el Ecuador aquellos que actualmente se encuentran en posesión;*"

Artículo 3°.—"*La frontera seguirá por el río* Alamor *aguas abajo hasta su confluencia con el río de la* Chira *y de aquí continuará por el curso del río de la Chira, aguas arriba hasta el punto en que desemboca el río* Macará, *desde este pun-*

to servirá de límite el río Macará, Calvas o Espíndula *aguas arriba en toda su extensión hasta su más lejano origen;"*

Artículo 4°.—"*Del origen del río* Macará *y siguiendo la cima de la cordillera, la línea de frontera irá a la primera vertiente más septentrional del río* Canche o Canchis *y continuará por el curso de este río, hasta su confluencia con el* Chinchipe, *y por el río* Chinchípe *hasta el lugar en que se una a este por la orilla izquierda,de la quebrada o río de* San Francisco;"

Artículo 5°.—"*Desde este punto servirá de frontera la quebrada de* San Francisco *hasta su origen y desde aquí la línea divisoria irá al punto de confluencia del río* Chinchipe con el río Marañón, *en tal forma que queden íntegramente para el Perú los pueblos, caceríos, haciendas, pastos y terrenos que actualmente posee al norte del* Chinchipe;"

Artículo 6°.—"*Desde la confluencia del río* Chinchipe *con el* Marañón *servirá de frontera el curso de dicho río* Marañón *hasta el lugar en que recibe por la izquierda al río* Pastaza *y desde la confluencia de estos dos ríos la línea divisoria seguirá por el curso del río* Pastaza *aguas arriba hasta la unión de este con el río de* Pinches;"

Artículo 7°.—"*Del punto en que el río* Pinches *entra en el* Pastaza *la frontera seguirá el curso del río* Pinches *aguas arriba hasta tres leguas de su boca y de aquí servirá de límite una recta imaginaria que irá a encontrar al río* Pinches *una legua al norte del pueblo de* Pinches. *De este punto en el río* Pastaza *la frontera será formada por una recta imaginaria que irá hasta la cordillera al sur del río* Curaray Grande *en el punto de esta cordillera en donde nace el río* Manta;"

Artículo 8°.—"*La frontera seguirá por el curso del río* Manta *hasta su entrada en el* Curaray Grande *y después por el curso del río* Curaray Grande *hasta su desembocadura en el río* Napo;"

Artículo 9°.—"*Desde la desembocadura del río* Curaray Grande *en el* Napo, *continuará la línea por el curso de dicho río* Napo, *descendiendo por el hasta el punto en que por la orilla izquierda recibe al río* Payaguas";

Artículo 10.—"*El río* Payaguas *hasta su vertiente mas septentrional servirá después de lindero y la línea divisoria desde dicha vertiente mas septentrional hasta el norte, seguirá por la cima de la cordillera de* Payaguas o Putumayo *hasta la primera vertiente meridional del* Cobuya;"

Artículo 11.—"*Continuará la frontera por el curso del río* Cobuya *hasta su unión con el río* Putumayo, *y luego por el curso del río* Putumayo *hasta el punto en donde se encuentra el primer poste de límites que existe colocado por las repúblicas del Perú y del Brasil, donde quedará cerrada la demarcación o línea de frontera del Perú y del Ecuador;*"

Artículo 12.—"*La república del Perú declara en virtud de las estipulaciones anteriores, que renuncia perpetua e irrevocablemente a los territorios que por ellas quedarán perteneciendo a la república del Ecuador, como igualmente a los derechos y títulos que sobre esos territorios le han asistido hasta hoy.*"

"*En conformidad con esta declaración, la república del Ecuador declara también que, en virtur de las mismas estipulaciones, renuncia perpetua e irrevocablemente a los territorios que por ellas quedaran perteneciendo a la república del Perú, como igualmente a los derechos y títulos que sobre esos territorios le han asignado hasta hoy.*"

Los demás artículos se refieren a los ríos comunes y la manera de hacer por ellos la navegación y el comercio.

Por lo que respecta a los Protocolos anexos, ellos se ocupan tan solo de la ejecución del tratado definitivo de límites. (1)

Este tratado fué sancionado por el Congreso del Ecuador, pero el nuestro introdujo en él una modificación, que fué la causa del desastre de tan importante negociación, que si bien no satisfacía las aspiraciones peruanas, ella pudo tal vez servir de base para nuevas negociaciones que trajeran mejores resultados.

El dictamen de la comisión diplomática fechado en 25 de octubre de 1891, concluía pidiendo la modificación de la línea de frontera en los puntos siguientes: 1º. . . . .

a).—"Que en lugar de la línea que parte del nacimiento de la quebrada de *San Francisco* y sigue a la confluencia del *Chinchipe* con el *Marañón* y va desde este punto hasta la confluencia del *Pastaza* con el mismo *Marañón* y sigue por el *Pastaza* hasta el río *Pinches;* se negocie la fijación de una línea recta que partiendo del mismo origen de la quebrada de *San Francisco* llegue al *Pongo de Manceriche* y siguiendo la cordillera y los límites del gobierno de *Macas*, continúe igualmente hasta el punto del río *Pinches* señalado

(1.) Véase la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda, tomo V, pág. 871,

en el tratado; a fin de que el curso inferior del *Morona* y del *Pastaza* queden en territorio peruano;"

b).—"Que en lugar de la línea que parte desde la desembocadura del *Curaray* en el *Napo* y sigue por el río *Napo* y el *Putumayo* y termina en la vertiente meridional del *Cobuya;* se negocie una recta que partiendo de la misma confluencia del *Curaray* con el *Napo* termine en la vertiente septentrional del *Cobuya*."

2º.—"Que se diga al gobierno en comunicación reservada, que si la negociación que debe entablar para la modificación del tratado, resultare que no fuese aceptada por el Ecuador, pida que estos puntos sean resueltos por el Rey de España con arreglo a la convención de arbitraje pendiente en que se estipuló que los puntos no acordados por las partes serían fallados arbitralmente y que si también esto fuere imposible, se entre de lleno en el arbitraje general pendiente en Madrid."

3º.—"Que se remita al gobierno copia certificada de este dictamen, en caso de ser aprobado, para que conozca las razones en que V. E. ha fundado su fallo."

Nuestro Poder ejecutivo, observó con mucha justicia, esta resolución, negándole al Congreso el derecho de modificar tratados, e invocando al efecto el artículo 59 de la Constitución, conforme al cual, solo tenía la facultad de aprobar o desaprobar los tratados que celebra el Poder ejecutivo, el cual tenía además, como una atribución principal, dirigir las negociaciones diplomáticas, atribución que sería ilusoria, o por lo menos en extremo limitada, si se sancionaba el acuerdo del Congreso.

Esto dió lugar a que tanto en Lima como en Quito, los ánimos se exaltaran a tal punto, que en el año 1893 las Legaciones y Consulados fueron atacados por las multitudes, produciéndose una situación tan tirante que estuvo a punto de estallar una guerra.

***

Convención adicional de arbitraje entre el Perú, Colombia y Ecuador (1894).—A fines de 1893, el Congreso peruano reconsideró la resolución modificatoria del tratado García-Herrera y declaró por nota de 25 de octubre, que dirijió al Ejecutivo, que habiendo insistido en ella, la devolvía a dicho poder para su cumplimiento.

El gobierno de Colombia, que alegaba derechos sobre el *Napo, Putumayo y Yapurá*, interviene en la cuestión de límites que ya se había reanudado entre el Perú y el Ecuador, y solicita de ambos gobiernos conferenciar juntos sobre el mismo punto y en 11 de octubre de 1894, se instalan en Lima las Conferencias tripartitas entre nuestro Plenipotenciario especial doctor don Luis Felipe Villarán, y el Plenipotenciario *ad hoc* y el Encargado de Negocios de Colombia, señores don Aníbal Galindo y don Luis Tanco respectiva mente y el Ministro plenipotenciario del Ecuador, señor don Julio Castro, especialmente encargado por su gobierno para negociar.

En todas esas conferencias, que fueron ocho, Colombia sostuvo que aun que la real Cédula de 1802 es auténtica y válida, no tiene el alcance jurídico que el Perú le atribuye; que no fué una ley de demarcación política, civil, ni de división territorial, sino una simple providencia para atender al bien espirutual de las almas; y que teniendo este carácter eclesiástico, no tenía porque afectar la circunscripción política de los virreynatos.

Adujo también en su favor, la opinión del señor Larrea y Loredo. Invocó los sentimientos de confraternidad para que los territorios en disputa, sin ocurrir a extraños árbitros, se partiesen justa, equitativa y fraternalmente y concluyó pidiendo para Colombia la línea siguiente:

"Desde la boca del río *Apaporis* en el *Yapurá*, a *San Antonio de Leticia*, en el *Amazonas;* y de aquí aguas arriba por la margen izquierda y septentrional de este río hasta el punto que se designe como conveniente para subir desde el por en medio de las tierras altas que dividen las aguas del *Napo* y del *Putumayo*, dejando para el Ecuador el *Napo* hasta el *Amazonas*."

El Plenipotenciario ecuatoriano, después de defender *in extenso* los pretendidos derechos de su gobierno, insinuó, como única manera de sanjar la dificultad, que un solo laudo pusiese término a la cuestión que afecta a estas tres naciones; y que por consiguiente Colombia debía adherirse a la convención arbitral del Perú y el Ecuador.

El Plenipotenciario peruano, doctor don Luis Felipe Villarán, experto diplomático y habil jurisconsulto, sostiene nuestro derecho basándose para ello en el principio de los límites coloniales; comprobó con elocuencia y firme conocimiento de la materia, la validez, eficacia y verdadero alcance de la real Cédula de 1802, aplicando con admirable destreza y en su apoyo, el mismo criterio del Plenipotenciario colom-

biano doctor don Aníbal Galindo, en la defensa que éste hace de su país, al hablar del arbitraje de límites con la república de Venezuela y sostiene la propuesta del Representante del Ecuador sobre Arbitarje Tripartito.


Dr. D. Luis Felipe Villarán

Por fin ,en 15 de diciembre de 1894, se firma en Lima la convención de arbitraje que se discutía con el carácter de adicional a la convención del Perú y el Ecuador y cuyo tenor es como sigue:

"Los Gobiernos del Perú, Colombia y el Ecuador, deseosos de poner fraternal y decoroso término a la cuestión pendiente entre los tres Estados respecto a sus límites territoriales, y animados con el propósito de remover toda la causa o motivo de desavenencia que pueda perturbar la amistad que felizmente mantienen, han creído oportuno provocar un acuerdo entre ellos, y han nombrado con tal fin sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

"S. E. el Presidente de la República del Perú, — Al señor doctor don Luis Felipe Villarán; Abogado y Plenipotenciario especial;"

"S. E. el Presidente de la Repúnlica de Colombia: — Al señor doctor don Aníbal Galindo, Abogado especial de límites y Plenipotenciario especial; y al señor don Luis Tanco, Encargado de Negocios de Colombia en el Perú;" y

"S. E. el Presidente de la República del Ecuador: — Al señor don Julio Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú."

"Quienes como resultado de las Conferencias tenidas en Lima, y después de haber canjeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han acordado la convención adicional de arbitarje que se contiene en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º.—"*Colombia se adhiere a la Convención de Arbitraje entre el Perú y el Ecuador de 1º de agosto de 1887, canjeada en Lima en 14 de abril de 1888; pero las tres altas partes contratantes estipulan que el Real Arbitro fallará las cuestiones materia de la disputa, atendiendo no solo a los títulos y argumentos de derecho que se le han presentado y presenten, sino también a las conveniencias de las partes contratantes, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el derecho de la equidad;*"

ARTÍCULO 2º.—"*El gobierno de Colombia cumplirá los deberes que a las partes contratantes impone el artículo segundo de la referida convención dentro de ocho meses contados desde la ratificación de la presente; y del artículo tercero de aquella, dentro de seis meses, contados desde la aceptación del Real Arbitro. A partir de esa fecha, se arreglará en todo a los procedimientos pactados en la convención a la cual se adhiere;*"

ARTÍCULO 3º.—"*Los gastos que ocasione al árbitro la sustanciación del proceso, los reembolsarán los gobiernos contratantes, erogando cada uno la tercera parte de la suma a que dicho gasto asciende;*"

ARTÍCULO 4º.—"*Si esta convención fuera desaprobada por la república de Colombia, producirá no obstante sus efectos entre la repúblicas del Perú y del Ecuador, cuyas custiones sobre límites serán decididas con arreglo a lo estipulado en el artículo primero;*"

ARTÍCULO 5º.—"*Si dicha convención fuese desaprobada por el Perú, por el Ecuador, o por ambos, continuará vigente entre las dos naciones el convenio de arbitraje de 1º de agosto de 1887, y Colombia quedará en libertad para adherirse pura y simplemente a él, dentro de noventa días, contados desde que oficialmente le sea notificada la improbación;*"

ARTÍCULO 6º.—"*La presente convención será ratificada por los Congresos de las tres Repúblicas contratantes y las ratificaciones se canjearán en Lima, Bogotá o Quito, en el menor tiempo posible. En fé de lo cual los Plenipotenciarios de las altas partes contratantes han firmado la presente convención y la han sellado con sus sellos particulares, en triple ejemplar, en Lima a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—L. F. Villarán.—Aníbal Galindo.—Luis Tanco.—Julio Castro.*"

Este pacto fué aprobado por los Congresos del Perú y Colombia, pero no hizo lo mismo el del Ecuador, el cual se negó obstinadamente a prestarle su aprobación; quedando con tal hecho suspendidas por algún tiempo las negociaciones de límites entre el Perú y la vecina república del Ecuador.

Entre tanto, y pendiente el arreglo diplomático de límites, han surgido constantemente incidentes entre el Perú y el Ecuador; tales son, la reclamación ecuatoriana de 1892, por haberse cobrado a la salida del río *Napo* derechos de caucho extraído de la parte alta de las márgenes de dicho río. La reclamación del Ecuador por la expedición que hizo el Coronel Palacios en la lancha "Tigre" en el curso del mismo

río Napo. El incidente sobre adjudicación de terrenos situados a orillas del río Santiago. Y la que sobrevino con motivo de una nueva demarcación política hecha por el Congreso ecuatoriano en sus territorios del Oriente.

En todos esos incidentes se han hecho valer los derechos de las partes con las reservas consiguientes. (1)

*
* *

Tratados Pardo-Aguirre Aparicio y Cornejo-Valverde (1904).—En 23 de febrero de 1901, el gobierno ecuatoriano dió un decreto por el cual fundaba aduanillas y dos prefecturas en el Napo y en el Aguarico. El gobierno peruano protestó de tal hecho, alegando que su posesión anterior al *statu-quo* de 1887 llegaba hasta la *Fortaleza*, cuatro leguas mas arriba del *Tiputine* en el río *Coca*. Pero con todo, el gobierno ecuatoriano hizo ocupar el *Aguarico* con fuerzas regulares.

Sin embargo, el Ecuador se obligó a no avanzar sus fuerzas mas abajo de la boca del *Aguarico;* quedando así pendiente la reclamación peruana.

En julio de 1903, no obstante la obligación que la misma república del Ecuador se impuso, avanza sus fuerzas al sur y pasando la boca del ya indicado río, desciende el *Napo* y ataca a la guarnición peruana situada en el punto denominado *Angotero;* lo inesperado del ataque y la injusticia ecuatoriana obligaron a nuestra guarnición a defenserse con tal desesperación que derrota completamente a la fuerza ecuatoriana, mayor en número, dejando dos muertos y tomándoles un prisionero. Las responsabilidades de este incidente fueron sometidas al fallo definitivo e inapelable de un representante diplomático acreditado ante ambos gobiernos, firmándose al efecro el protocolo de 12 de enero de 1904 entre el Ministro de relaciones exteriores del Perú señor don José Pardo y el Encargado de negocios del Ecuador señor don Augusto Aguirre Aparicio, especialmente autorizado por su gobierno, y cuyo contenido es el siguiente:

"Los gobiernos del Perú y del Ecuador, animados del sincero propósito de mantener entre ellos la mas perfecta cordialidad y armonía en sus relaciones, y con el fin de propender al mas pronto arreglo de las diferencias surgidas a consecuencia del lamentable conflicto que se produjo en *Angotera* el 26 de julio del año próximo pasado, convienen

(1) Véase el Boletín de Relaciones Exteriores y las Memorias correspondientes a los años de 1892, 1893 y 1894.

por medio de los suscritos, en someter la reclamación que el gobierno del Ecuador tiene presentada por aquel suceso y sus resultados, al fallo definitivo e inapelable de un Agente de nación amiga que esté acreditado ante los gobiernos del Perú y del Ecuador, o ante otra nación amiga de ambas."

"Por protocolo especial acordarán ambas partes el Agente diplomático que les servirá de árbitro, y en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que dicho Agente les comunique su aceptación, ambos gobiernos le presentarán separadamente una exposición documentada de los hechos sujetos al arbitraje."

"Si para mejor conocimiento de los hechos, juzgase necesario el árbitro investigarlos especialmente en el lugar en que ocurrieron, tendrá la facultad de nombrar una comisión mixta, que se compondrá de un delegado de cada uno de los dos gobiernos, asistidos del personal subalterno que se juzgue conveniente; siendo entendido que no formarán parte de la comisión con ningún caracter los que hubiesen tenido alguna participación en los hechos que van a investigarse."

"Ambos gobiernos se comprometen a prestar todas las facilidades necesarias para el mejor éxito de las funciones de la comisión."

"En fe de lo cual firman por duplicado el presente protocolo, en Lima a 21 días del mes de enero de 1904.—(L. S.) —José *Pardo*.—(L. S.)—*A. Aguirre Aparicio*."

Casi al mismo tiempo que estos hechos se realizaban en Lima, se celebraba en Quito el Protocolo que sometió nuevamente la vieja cuestión de límites entre el Perú y el Ecuador a la decisión Arbitral de Su Magestad Católica, el Rey de España.

El Protocolo se firmó en Quito el 19 de febrero de 1904, por nuestro Ministro plenipotenciario doctor don Mariano H. Cornejo y el Ministro de relaciones exteriores del Ecuador señor don Miguel Valverde; y su tenor es el que figura de las conferencias celebradas por los negociadores. Dice así:

"A los 19 días del mes de febrero de 1904, reunidos en el Ministerio de relaciones exteriores del Ecuador, el señor Ministro del ramo, Excmo. señor don Miguel Valverde y el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú, Exmo. señor don Mariano H. Cornejo, expuso este que tenía instrucciones de su gobierno para expresar al del Ecuador que, no habiendo tenido éxito la negociación directa para solucionar la controvercia de límites entre las dos repúblicas, y habiendo sido desaprobado en el Perú el tra-

tado de Arbitraje tripartito, quedaba expedito el arbitraje de 1887 y creía conveniente para ambos países solicitar del Rey de España el envío de un Comisario Real, con el objeto de estudiar en Quito y en Lima los documentos que encierra los archivos respectivos; recojer en su mismo centro todas las informaciones precisas, y apreciar los altos intereses que envuelve la controvercia. De esta manera, agregó el señor Ministro del Perú, podemos tener la convicción de que el fallo de Su Magestad no pecaría por falta de informaciones de toda especie."



Dr. D. Mariano H. Cornejo

"El señor Ministro de relaciones exteriores del Ecuador expuso que su gobierno tenía el mismo deseo de poner términmo definitivo a la indicada controvercia, y que encontraba aceptable, tanto la proposición hecha por el señor Ministro del Perú, de que previamente enviase el Rey de España un Comisario, como los plausibles motivos en que la fundaba; lo que, desde luego, no implicaba ni podía implicar alteración ninguna en las condiciones establecidas en el referido tratado de 1887, y menos la renuncia o la modificación de los títulos y de los alegatos presentados ante el Real Arbitro por una y otra parte."

"El señor Ministro del Perú corroboró las observaciones del señor Valverde, a quien preguntó si quedaba definitivamente aceptada la proposición de solicitar del árbitro el nombramiento de un Comisario, con las salvedades indicadas."

"El señor Ministro de relaciones exteriores contestó que la parecía muy aceptable la proposición del señor Ministro del Perú y que la aceptaba plenamente en nombre del gobierno del Ecuador; que proponía que ambos Ministros de relaciones exteriores, el del Ecuador y el del Perú, se dirigieran en idénticos términos al Ministro de Estado de España, haciendo constar que habían convenido en la necesidad de que S. M. enviase un Comisario suyo a Quito y a Lima."

"El señor Ministro del Ecuador expuso en seguida, que los emolumentos de ese Comisario debían ser pagados por el Ecuador y el Perú. El señor Ministro del Perú contestó, que había tenido la misma idea: y que podía fijarse en dos mil libras esterlinas el costo aproximado de la comisión; que apenas contestase aceptando el Ministro de España, cada

uno de los gobiernos debía poner en Madrid mil libras esterlinas con la expresión de que, si había un exceso de gasto, se pagaría en igual forma.

"El señor Ministro del Perú aceptó también esta proposición, y agregó que le parecía el mejor medio de hacer llegar las comunicaciones al Rey de España, enviarlas por conducto del Excmo. señor Gil de Urribarri, Plenipotenciario de España, acreditado en ambos gobiernos; y que en esta virtud, podía el señor Ministro de relaciones exteriores del Ecuador confiarle el oficio para el gobierno español, con el fin de remitirlo al señor Ministro de relaciones exteriores del Perú, para que redactase otro en iguales términos, y pusiese ambos en manos del Excmo. señor Ministro de España.

"Acordada esta forma, el señor Ministro de relaciones exteriores del Ecuador entregó al señor Ministro plenipotenciario del Perú, un oficio dirigido al señor Ministro de Estado de España, para ser remitido al señor Ministro de relaciones exteriores del Perú con el fin anteriormente expresado."

"Y habiendo manifestado ambos Ministros el deseo de que los términos de esta conferencia constase en un protocolo, se acordó extenderlo."

"En fé de lo cual, firmaron y sellaron los dos Ministros. — (L. S.).— *Mariano H. Cornejo.* — (L. S.) — *Miguel Valverde.*"

Con fecha 27 de abril de 1904, el señor Ministro de Estado de España señor don F. R. San Pedro, contesta las notas recibidas, manifestando que su Magestad acepta continuar conociendo como árbitro en el litigio de límites entre el Perú y el Ecuador, ofreciendo nombrar oportunamente al Comisario solicitado.

*
* *

El incidente de Torres Causano (1904).—Entre tanto, y mientras se trataba de arribar a un acuerdo definitivo para concluir por arbitraje la cuestión límites, las guarniciones del Ecuador procuraban invador el suelo peruano. El 28 de julio de 1904, bajando veinte millas más al sur de la cordillera de los ríos Aguarico y Napo, un destacamento ecuatoriano atacó a una guarnición peruana acantonada en *Torres Causano.* Los atacantes fueron derrotados dejando veinte muertos, heridos y prisioneros. Era jefe de los invasores don Carlos A. Rivadeneira y su gente ascendía a

setenta hombres; el de la guarnición peruana era el valeroso y patriota sargento mayor peruano (hoy teniente coronel retirado) don Juan F. Chávez Valdivia, quien tenía a sus órdenes tan solo veintitres hombres.

En 30 de julio pasó este jefe, al prefecto del departamento de Loreto, señor don Julio Abel Raygada, encargado de dicha prefectura por renuncia del coronel don Pedro Portillo, una nota firmada en Bolognesi, en la que relata lo acaecido.

De ella se viene en conocimiento de que la guarnición peruana perdió dos hombres, que fueron el cabo Víctor Pantoja y Castillo y soldado Federico R. Tarazona, resultando además tres heridos.

Entre los prisioneros que tomó el mayor Chávez Valdivia, se encontraba el jefe del destacamento ecuatoriano don Carlos Alejandro Rivadeneira, quien se encontraba herido. (1)

Las responsabilidades provenientes de este suceso fueron sometidas al árbitro del Comisario de su Magestad Católica por el pacto de 23 de octubre de 1904 y cuyo tenor es como sigue:

"A los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cuatro, reunidos en el Ministerio de relaciones exteriores, el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú Excmo. señor doctor don Mariano H. Cornejo y el Ministro del Ramo, Excmo. señor don Miguel Valverde, después de una detenida discusión sobre las relaciones mutuas del Perú y del Ecuador, originadas por el lamentable incidente de *Torres Causano*, y viendo que no era posible llegar a ningún acuerdo directo por la diversidad de criterio con que los gobiernos de los dos países aprecian ese hecho, acordaron someterlo al Comisario Regio que el monarca español debe enviar conforme al protocolo de 19 de febrero del presente año."

"En esta virtud, ambos diplomáticos declararon en nombre del Perú y del Ecuador, que cuando llegase el Comisario español a Quito, los respectivos gobiernos quedaban autorizados para pedirle, directamente o por medio de sus agentes, que resolviese sobre las reclamaciones que, a causa del incidente de *Torres Causano*, se creían las dos Cancillerías con derecho a formular; declarando, además, que la resolución sobre las reclamaciones no tendría alcance de ninguna clase respecto de la propiedad ni de la posesión."

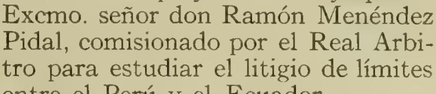
---

(1) Esta nota, así como otros documentos que esplican detalladamente este asunto, se hallan incertos en el Boletín de Relaciones Exteriores, Nº 4, año segundo, pág. 1.

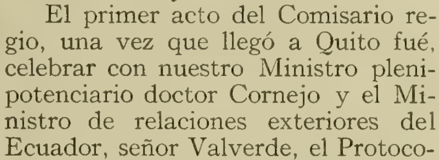
"Los dos diplomáticos declararon también que se obligaban, a nombre de sus respectivas Cancillerías, a no usar nunca de este acuerdo como argumento de ningún debate sobre la propiedad y la posesión; firmándolo por duplicado. —(L. S.)—*Mariano H. Cornejo.*—(L. S.)—*Miguel Valverde.*

*
* *

Modus–vivendi sobre el Napo (1905).—Al principiar el mes de enero de 1905, arribó a las playas de Guayaquil el



Excmo. señor don Ramón Menéndez Pidal, comisionado por el Real Arbitro para estudiar el litigio de límites entre el Perú y el Ecuador.



El primer acto del Comisario regio, una vez que llegó a Quito fué, celebrar con nuestro Ministro plenipotenciario doctor Cornejo y el Ministro de relaciones exteriores del Ecuador, señor Valverde, el Protocolo de 29 de enero, el cual tuvo por objeto la desocupación del río *Napo* por la guarniciones de ambas naciones.

Dr. D. Ramón Menéndez Pidal

Dicho Protocolo dice así:

"En Quito a 29 de enero de 1905, reunidos en la Legación del Perú el Excmo. señor Comisario del Rey de España don Ramón Menéndez Pidal, el Excmo. señor Ministro de relaciones exteriores del Ecuador, don Miguel Valverde, el Plenipotenciario *ad hoc* del Ecuador, don Honorato Vásquez y el Excmo. señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú, don Mariano H. Cornejo; con el fin de llegar a un acuerdo sobre una proposición del Excmo. señor Comisario regio, que ya ha sido suficientemente discutida, este expresó que, como lo ha indicado ya a los señores Valverde, Vásquez y Cornejo, creía conveniente iniciar sus delicadas labores con una medida conciliatoria; que no le parecía prudente que hallándose el Perú y el Ecuador en vía de solucionar amistosamente su viejo litigio, mantuviesen en la región del Napo, que ha sido teatro de sangrientas escenas, guarniciones militares, cuya actitud no podía dejar de ser hostil, que, en esa virtud, pedía al Perú y al Ecuador que retirasen mutuamente sus fuerzas militares, el Ecuador la que tenía en el Aguarico hasta Quito, y el Perú la que tenía en Torres Causano hasta Iquitos; agregó que tal retiro de las guarniciones militares no importaba en ma-

nera alguna abandono de la posesión, sobre la cual no estimaba oportuno prejuzgar; que esta simple medida tendiente a demostrar el espíritu pacífico de los dos países y su intención de someterse a las medidas previas que el soberano encargado del arbitraje creyera oportuno dictar."

Los señores Valverde, Vásquez y Cornejo preguntaron al Excmo. señor Comisario que tuviera la bondad de decirles que tiempo estima que tardaría en expedirse el fallo definitivo.

El Excmo. señor Comisario les contestó que esperaba que de ninguna manera pasaría de seis meses el tiempo preciso para que su augusto soberano dirimiese el litigio que le estaba sometido.

"Entonces los Excmos. señores Valverde, Vásquez y Cornejo expresaron que, tratándose de un período de tiempo relativamente corto, no podían sino deferir respetuosamente a las indicaciones del Excmo. representante del augusto árbitro, en cuya justificación y alta imparcialidad tenían la más absoluta confianza."

"En esta virtud, quedó acordado que el Ecuador retirase la guarnición militar que tiene en el Aguarico, hasta Quito; y el Perú, la que tiene en Torres Causano, hasta Iquitos, conviniéndose en extender esta acta por triplicada.—*Ramón Menéndez Pidal.—Miguel Valverde.—Honorato Vásquez.—Mariano H. Cornejo.*"

Después de corta permanencia en Quito, el Comisario regio es recibido en el Callao, a cuyas playas llegó el 12 de marzo. (1)

Por fin, el 13 de abril de 1905 parte a España, después de haber dejado establecido el *Modus vivendi* sobre el Napo, acompañado de nuestro Ministro plenipotenciario señor Mariano H. Cornejo, que en misión *ad hoc*, iba a esa Nación, llevando como Secretario al poeta nacional señor José Santos Chocano; y del Ministro plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de S. M. C. señor Honorato Vásquez, con idéntica misión, quien lleva como secretario al señor Remigio Crespo Toral.

*
* *

Gravedad de la situación internacional en 1910.—Mediación de los EE. UU., el Brasil y la Argentina.—Renuncia del Arbitro español (1910).—Dentro de los plazos fijados, ambos

---

(1) Véase la Revista Pan Americana, N. 15, año II, pág. 36.

representantes presentaron sus respectivos alegatos, redactando el doctor Cornejo en unión del doctor don Felipe de Osma, una brillante exposición en la que figura basta documentación y sabias apreciaciones acerca de nuestros derechos.

El Rey de España, nombró entonces una Comisión técnica que debía encargarse del estudio minucioso de todos los documentos presentados por ambos países en litigio y emitir un informe, el cual sería sometido a la consideración del Consejo de Estado.

Se encontraba el asunto ya para ser resuelto, cuando los representantes ecuatorianos se enteraron de que la línea fijada en el fallo, les era desfavorable y la prensa del Ecuador, que recojió los datos indispensables al respecto, exitó los animos a tal punto, que nuestra Legación fué asaltada, lo mismo que los Consulados peruanos; las propiedades peruanas eran saqueadas y sus dueños vejados e insultados; hasta el vapor nacional "Huallaga", que se encontraba anclado en Guayaquil, fué asaltado a balasos y todo el país se puso en situación bélica. Era entonces nuestro Ministro plenopitenciario en Quito el doctor don Germán Leguía y Martínez, Por su parte los pueblos de Lima y Callao se lanzaron en el terreno de las represalias contra el elemento ecuatoriano y el Gobierno ordenó la movilización de sus ejércitos y en un corto plazo, antes de treinta días, ya tenía en la frontera un ejército de 22,000 hombres, listos para entrar en acción. Al frente del Ministerio de Guerra se encontraba el General don Pedro E. Muñiz, gran organizador y uno de los más ilustrados y valerosos jefes de nuestro ejército.


Dr. D. Germán Leguía y Martínez

El Ecuador propuso entonces que ambos países se dieran satisfacciones recíprocas, lo que el Perú rechazó, todavez que las ofensas habían partido del Ecuador, sin provocación alguna de parte del Perú. La guerra pues, era inevitable.


General D. Pedro E. Muñiz

Con fecha 22 de mayo, los Plenipotenciarios en Lima señores don D. García Mansilla, de la República Argentina; don Leslie Combs, de los Estados Unidos de Norte América;

y don C. de Rostaing Lisboa, del Brasil; pasaron notas a nuestro Ministro de relaciones exteriores Excmo. señor don Melitón Porras, ofreciendo su mediación, pues consideraban que no era posible que estallara una guerra en América por una cuestión que estaba sometida a Arbitraje. El Canciller peruano aceptó incondicionalmente la mediación y refiriéndose al Arbitraje, manifestó que él había sido siempre invocado por el Perú como único medio de resolver las cuestiones sudamericanas.

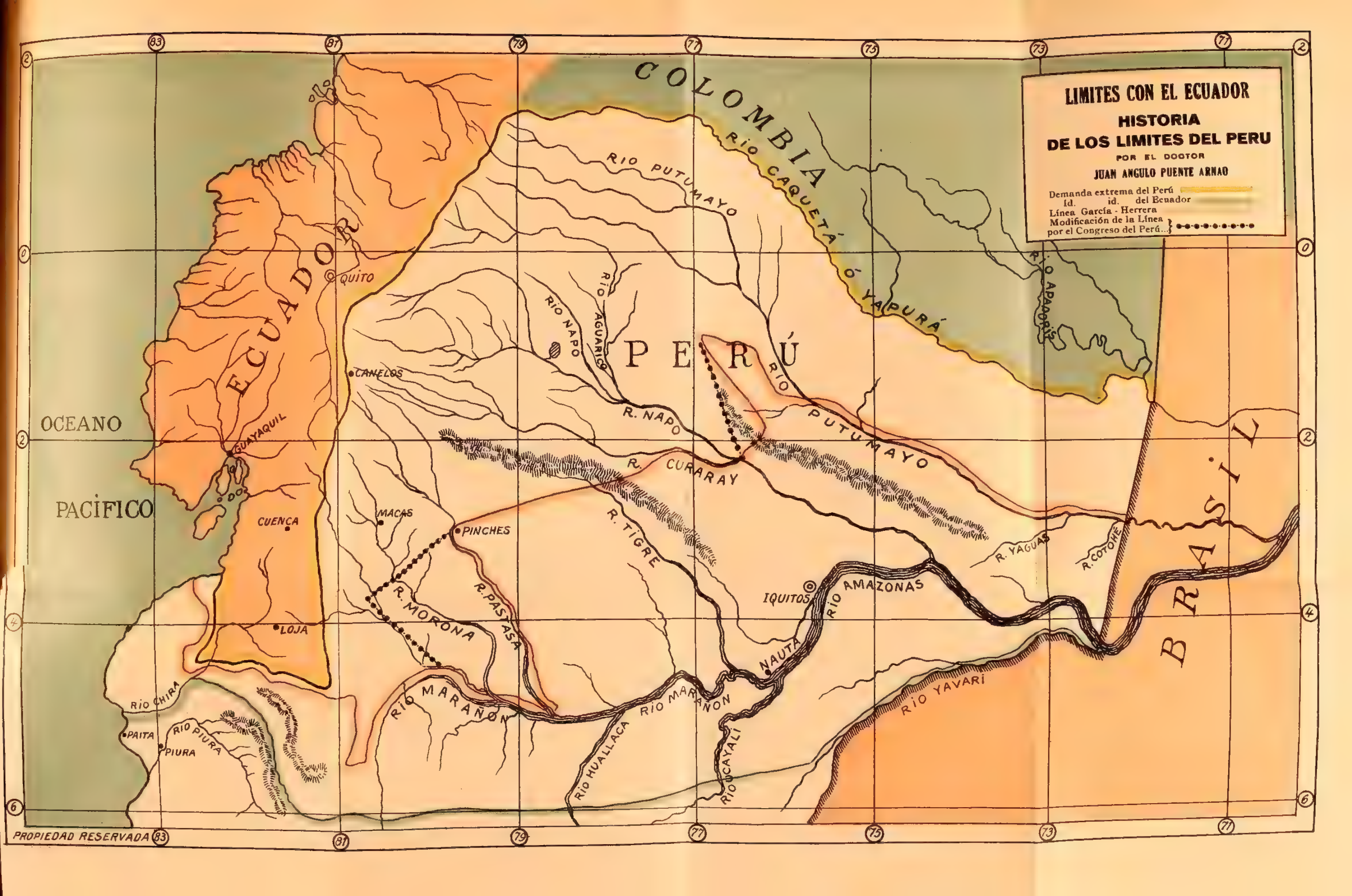
El Ecuador, que estaba asusado por Chile, también tuvo que aceptar la mediación o intervención de las tres potencias americanas, pero deslizó fraces que implicaban la idea del rechazo del laudo, manifestando que sus cuestiones con el Perú solo podían ser arregladas en forma directa.

El Rey de España, que notaba en toda la correspondencia ecuatoriana recelos y desconfianzas, así como la resolución ya manifiesta de no cumplir el fallo arbitral; se inhibió de seguir conociendo y renuncia a expedir sentencia, dirigiendo a nuestra Cancillería, el Ministro de Estado de España don Manuel García Prieto, el cablegrama de 24 de noviembre de 1910, en tal sentido.

Felizmente no fueron más allá las cosas. Admitida la intervención, las fuerzas fueron desmovilizadas, y detenidas nuestras negociaciones diplomáticas por algún tiempo.

Eso sí, el gobierno de entonces, que es el mismo que hoy rige los destinos del país, dió pruebas fehacientes de su gran celo patriótico, de su deseo de hacer respetar nuestros derechos y de llegar, si es posible al sacrificio, antes de permitir que nuestra bandera fuera ultrajada.

Hoy, como en 1910, es ideal de nuestro mandatario, poner término a todo lo que signifique intranquilidad internacional y para ello, cuenta con clara visión, espíritu patriota y previsor y la colaboración de hombres de corazón, preparados y dispuestos a hacer el bien de nuestra nacionalidad. Deber nuestro es secundar esta noble misión impuesta con toda honradez, contribuir a que desaparezcan para siempre las rensillas internas, que tanto daño nos han hecho, sacrificar ambiciones personales y rodear al Gobierno legalmente constituido para que, con el concurso de todos los peruanos, le sea fácil coronar su obra bienhechora. Con la paz en el interior, venceremos y seremos respetados en el exterior.



LIMITES CON EL ECUADOR
HISTORIA
DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
JUAN ANGULO PUENTE ARNAO
Demanda extrema del Perú
Id. id. del Ecuador
Línea García - Herrera
Modificación de la Línea por el Congreso del Perú
COLOMBIA
ECUADOR
PERÚ
BRASIL
OCEANO
PACIFICO
QUITO
CANELOS
GUAYAQUIL
CUENCA
LOJA
MACAS
PINCHES
IQUITOS
NAUTA
PAITA
PIURA
RIO PUTUMAYO
RIO CAQUETÁ Ó YAPURÁ
RIO APAPORIS
RIO NAPO
RIO AGUARICO
R. NAPO
R. CURARAY
RIO PUTUMAYO
R. TIGRE
R. MORONA
R. PASTASA
R. YAGUAS
R. COTOHÉ
RIO AMAZONAS
RIO MARAÑON
RIO HUALLACA
RIO UCAYALI
RIO YAVARI
RIO CHIRA
RIO PIURA
PROPIEDAD RESERVADA



*
* *

Ultimas negociaciones.—Protocolo Castro Oyanguren-Ponce (1924-1926).—Restablecidas nuestras relaciones diplomáticas con el Ecuador, el Perú acreditó como Ministros plenipotenciarios sucesivamente a los señores, Alberto Bresciani, Víctor M. Maurtua y Enrique Castro Oyanguren, que actualmente desempeña dicho cargo.

El señor Castro Oyanguren fué recibido solemnemente el 12 de marzo de 1924, siendo su primera labor gestionar del gobierno de Quito nuevamente el arbitraje, como medio de poner término a nuestras cuestiones de límites.

Después de algunas conferencias, se vino por fin en firmar el protocolo de 21 de junio, el mismo que ha sido ratificado por ambos gobiernos y cuyo tenor es el siguiente:

1°. — "*Los dos gobiernos, previa venia del de Estados Unidos de América, enviarán a Washington sus respectivas delegaciones para tratar allá amistosamente el asunto de límites a fin de que, si no logran fijar su línea definitiva, determinen de común acuerdo las zonas que se reconozcan recíprocamente cada una de las partes y la que habrá de someterse a la decisión arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América.*"

2°.—"*Conseguido el uno o el otro de los dos fines preindicados, las delegaciones lo harán constar de un protocolo suscrito por ellas, que será sometido a la aprobación de los Congresos de ambas naciones.*"

3°.—"*Las delegaciones deberán constituirse en Washington inmediatamente después de resuelta la cuestión que los gobiernos del Perú y Chile han sometido al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos. En cuanto al nombramiento de los Delegados, ambos gobiernos tendrán la facultad de hacerlo en cualquier tiempo; pero, en todo caso las delegaciones deberán estar organizadas en Washington dentro del término indicado en el presente artículo.*"

4°.—"*Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, los dos gobiernos por medio de sus respectivos Ministros procurarán adelantar la solución del litigio.*"

"*Lo firmaron por duplicado en Quito, a 21 de junio de 1924.—N. Clemente Ponce.—E. Castro Oyanguren.*" (1)

---

(1) Véase la Memoria presentada al Congreso en 1924 por el Ministro de RR EE. Dr. D. César A. Elguera.

Es de esperar que en esta vez las cosas lleguen a su fin y que muy pronto habrán desaparecido las causas que han distanciado a dos repúblicas hermanas llevándolas, en más de una ocasión, a situaciones por demás mortificantes y lamentables.

En agosto del año pasado ha sido nombrado el señor don Alberto Bresciani, ex-Plenipotenciario en el Ecuador y en el Japón, para que prepare el alegato que debe presentar el Perú en cumplimiento del Protocolo que antecede.

CAPITULO III

Negociaciones diplomáticas de Límites con Colombia

Intervención de Colombia en las negociaciones de límites Perú-ecuatorianas. — Convención adicional tripartita. — Convenio de modus-vivendi — Tratados de 1909 y 1910. — Incidente del Caquetá. — Estado actual de las negociaciones.

Intervención de Colombia en las negociaciones de límites Perú-ecuatorianas.—Ya hemos visto, al ocuparnos en el capítulo anterior de la Convención Arbitral con el Ecuador, cómo Colombia intervino en ella alegando derechos sobre los ríos *Napo, Putumayo y Yapurá* y la doctrina sustentada en las ocho conferencias que se celebraron, por los señores Aníbal Galiano y Luis Tanco, representantes de esa Nación.



Excmo. Sr. Dr. Celso G. Pastor
actual EE. y M. P. del Perú en Colombia

La tesis desarrollada por Colombia puede reasumirse en los tres puntos siguientes: — 1º.—Colombia acepta la Cédula real de 15 de lulio de 1802, pero niega su alcance;—2º.—Exige una salida al río Amazonas apoyándose en su inmediación a dicho río por el Putuma-

yo, no habiendo en consecuencia razón para negársele su natural acceso al canal Amazónico; y—3º.—Niega al Ecuador el derecho de discutir solo con el Perú, la frontera norte de nuestro país.

"En nuestro sentir, decía el alegato colombiano, la Cédula de 1802, es tan auténtica como eficaz y válida; pero no tiene el alcance jurídico que le dán los publicistas y negociadores peruanos."

El doctor don Luis Felipe Villarán, que representaba al Perú, desbarató brillantemente la tesis colombiana y dejó en pie el alcance jurídico de la Cédula de 1802.

Por lo que respecta al segundo punto, es indudable que es muy importante para todo país encontrar medios de comunicación fáciles para con el resto del mundo. Pero de la importancia o necesidad que tenga Colombia de poder descender por el Putumayo al Amazonas, no se deduce que esto constituya título o razón jurídica suficiente para adquirir el dominio. Si el Perú por estrechar sus vínculos, por confundir en un eterno abrazo la fraternidad de ambos pueblos, conciente en dejar a Colombia que descienda al Amazonas, mediante compensaciones racionales, ello será tan solo el resultado de un espíritu de confraternidad, pero de ninguna manera el reconocimiento de título jurídico para ello, pues sabemos por derecho natural que no basta la necesidad para adquirir el dominio.



Excmo Sr. D Fabio Lozano
actual E.E. y M.P. de Colombia en el Perú

Respecto al tercer punto, "no podrá jamás Colombia negar al Ecuador su personería como entidad colonial, que si no era de la importancia de un virreynato, no por eso dejaba de constituir un gobierno político. Es a todas luces innegable su autonomía colonial, como presidencia, dentro del régimen de la Metrópoli".

"Puede el Ecuador invocar, por consiguiente, los límites

coloniales y apoyarse en ellos para reclamar lo que crea que le pertenece por derecho." (1)

La ley colombiana de junio de 1824, aunque no fije los límites precisos del Ecuador, ella determinó la zona de adjudicación, en la que estaban comprendidos los cantones de que se componía la provincia de Pichincha y que fueron: Quito, Machachi, Latacunga, Quijos y Esmeralda. Aquí no se señalaron los límites que separaban un departamento de otro, quedando indecisos los linderos.

Según esta ley, Colombia comprende en la adjudicación a Quijos, no obstante de que este cantón comprendía las regiones del Putumayo, Sucumbios y Yapurá, que formaron parte del virreynato del Perú y no del de Santa Fé. Fué pues una declaración caprichosa que en nada ataña los intereses peruanos, toda vez que el dominio de una cosa puede ser reclamado de quien la posee, cualquiera que sea el tenedor de ella.

Se desprende de aquí que es el Ecuador quien mas personería tiene en este litis, por manera que negársela es desconocer principios y doctrinas sostenidas por los mismos colombianos, como son los límites coloniales o títulos españoles.

*
* *

Convención adicional tripartita de 1894.—Las ocho conferencias de que hemos tratado, dieron por resultado la convención adicional de 15 de diciembre de 1894, que aparece íntegra en el capítulo referente al Ecuador y que fué firmada en Lima por los representantes del Perú, Ecuador y Colombia, señores Luis Felipe Villarán, Julio Castro y Aníbal Galindo acompañado de su colega don Luis Tanco, quedando así en vigencia el Tratado de Arbitraje de 1887, celebrado entre el Perú y el Ecuador, y adherido a él la república de Colombia.

Pero el Congreso del Ecuador, no prestó su aprobación a la convención tripartita, quedando así vigente tan solo para el Perú y el Ecuador.

En 1901, fué enviado a Bogotá con el caracter de Ministro Plenipotenciario, el doctor don Alberto Ulloa, quien hizo labor de acercamiento hacia la solución de nuestro li-

---

(1) Véase «Estudio de Límites entre el Perú y Colombia» por el doctor Pablo Antonio Rada.

tigio sobre fronteras, al mismo tiempo que supo compulsar la opinión pública de Colombia sobre nuestras cuestiones con Chile mediante una serie de comunicaciones que cambió al respecto con los hombres dirigentes de ese país, y quienes emitieron, en su totalidad, sus conceptos favorables todos al Perú. (1)



Dr. D. Alberto Ulloa

*
* *

Tratado general de Arbitraje y Convenio de modus–vivendi.—Fracasada la convención tripartita por culpa del Ecuador, los gobiernos del Perú y Colombia celebraron un tratado directo de Arbitraje que fué firmado en Lima por nuestro Ministro de relaciones exteriores señor don José Pardo y el Plenipotenciario colombiano señor Tanco Argáez, el 6 de mayo de 1904, tratado que no produjo efectos pues él fué desaprobado por el Congreso colombiano, iniciándose nuestras gestiones de arreglos directos con exclusión del Ecuador.

Designado Ministro plenipotenciario del Perú en Colombia el señor don Hernán Velarde, comienza este su labor diplomática con toda actividad, radicándose las negociaciones en Bogotá, pues el Plenipotenciario colombiano en el Perú había salido de Lima con destino a su país.

Después de algunas conferencias, se celebró un tratado general de Arbitraje que firmaron el 12 de setiembre de 1905 los señores Hernán Velarde, Ministro plenipotenciairo y Enviado extraordinario del Perú en Colombia; don Climaco Calderón, Ministro de relaciones exteriores de Colombia; y don Luis Tanco Argáez especialmente autorizado para dicho objeto.

Consta de quince artículos y somete las cuestiones de límites entre ambos pueblos a la decisión arbitral de Su Magestad el Sumo Pontífice Romano y en caso de impedimento o negativa de Su Santidad, a Su Excelencia el Presidente de la República Argentina. Una convención especial determinará el objeto preciso de la controvercia, para cada caso y si esta no llega a verificarse, el árbitro queda facultado

(1) Véase la obra titulada «La opinión Colombiana y el problema de Tacna y Arica», por el Dr. Alberto Ulloa.

para designar épocas y determinar el procedimiento y sustanciación del juicio; los demás artículos del tratado se refieren al procedimiento.

El mismo día 12 de setiembre, quedaron estipuladas las bases de arbitraje a que se refeire el Tratado anterior, firmando los mismos Representantes el convenio respectivo y una acta complementaria al tratado anterior. En este convenio se estipulaba, muy principalmente, que el compromiso arbitral "quedaba subordinado expresamente al arbitraje pactado entre el Perú y el Ecuador el 1º de agosto de 1887, en actual curso ante su Magestad el Rey de España, debiendo surtir sus efectos, únicamente, en el caso de que el real árbitro adjudique al Perú territorios reclamados por Colombia como suyos." (1)

El convenio consta de nueve artículos y señala los puntos materia del arbitraje y la forma como deben ser resueltos.

Como en el Tratado general de Arbitraje se hace referencia a un convenio de límites entre Colombia y el Ecuador, el representante peruano provocó y obtuvo el Acta complementaria a que nos hemos referido y cuyo tenor es el siguiente:

"Reunidos en el Ministerio de relaciones exteriores de la república de Colombia, el Plenipotenciario peruano, Excelentísimo señor doctor don Hernán Velarde, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Colombia, y los Plenipotenciarios colombianos, Excmos. señores doctor don Clímaco Calderón, Ministro de relaciones exteriores, y don Luis Tanco Argáez, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciairo en el Perú, eventualmente en esta Capital, signatarios de los pactos concluidos el 12 del presente mes y año, entre ambos repúblicas; y habiendo manifestado el Plenipotenciario del Perú la conveniencia de precisar el sentido de la declaración que hicieron los Plenipotenciarios colombianos, relativa al Tratado celebrado entre Colombia y el Ecuador el 5 de nobiembre de 1904, y que aparece en el artículo segundo del tratado de arbitraje sobre límites, celebrado por los mismos negociadores el 12 del corriente mes; acordaron los expresados plenipotenciarios que la declaración a que se hace referencia no significa que el gobierno del Perú acepte la legitimidad del tratado a que dicha declaración se contrae, muy especialmente en su artículo VII, en el que se excluye del arbitraje Perú-ecuatoriano, en actual cur-

(1) Estos Tratados pueden verse en el Boletín de Relaciones Exteriones. — Año III, N. 9.

so ante su Magestad el Rey de España, una zona territorial que el Perú considera en ese arbitraje; de lo cual deja constancia en la presente acta, a la que dán el caracter de parte integrante del tratado de arbitraje sobre límites, firmado el 12 del presente mes y año, y sellándolo con sus sellos particulares en Bogotá a los veintitres días del mes de setiembre de 1905.—(L. S.)—*Hernán Velarde*.—(L. S.)—*Clímaco Calderón*.—(L. S.)—*Luis Tanco Argaez.*"

El Tratado de 5 de noviembre de 1904, a que hace referencia nuestro Plenipotenciario doctor Velarde, establece el arbitraje entre Colombia y Ecuador sometiendo la decisión sobre límites a su Magestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia y en él se determinan como bases principales para la deducción de sus derechos las siguientes:

a).—"La ley colombiana de 25 de junio de 1824 sobre división territorial;"

b).—"El tartado de paz de 22 de setiembre de 1829 entre la antigua república de Colombia y el Perú;" y

c).—"El tratado de 9 de junio de 1856, en la parte que está vigente, entre la república de Nueva Granada (hoy Colombia) y el Ecuador, sin excluir los demás antecedentes histórico–jurídicos que las partes juzguen oportuno alegar y que no sean contrarios a las tres bases susodichas."

El artículo VII a que hizo especial mención el Plenipotenciario peruano dice:

"Para los efectos de este arbitraje el Ecuador hace constar que los territorios de la región oriental desde el curso del río Napo hasta el del Caquetá o Yapurá no están comprendidos en el arbitraje que el Ecuador y el Perú sometieron a S. M. el Rey de España, conforme al tratado de 1° de agosto de 1887."

Este tratado fué ratificado y aprobado en Colombia por ley N° 55 de 2 de diciembre de 1904. (1)

Muy bien hizo pues nuestro diplomático en sentar un principio que excluyera la posibilidad de la aquiecencia del Perú a la declaración ecuatoriana, toda vez que ella implicaba el reconocimiento de un derecho sobre territorios que son exclusivamente del Perú y que el Ecuador consideraba como suyos, no obstante de que eran, muy especialmente, materia del Arbitraje del Rey de España.

---

(1) Véase el tomo VII, año II del Boletín de Relaciones Exteriores.

Además de los dos tratados de que nos hemos ocupado, celebraron los mismos diplomáticos uno de *Modus-vivendi* y acta complementaria de este, fechado también en 12 de setiembre y 23 del mismo mes respectivamente.

Según el, los gobiernos del Perú y Colombia convienen en mantener el *statu-quo* en el territorio litigioso hasta la definitiva solución de la controvercia, acordando establecer en el Putumayo dos zonas, norte y sur, de ocupación provisional, separadas por las aguas del expresado río. El Perú quedaría en la margen derecha entre los ríos Cobuya y Cotuhé inclusive y Colombia en la margen izquierda.

También se estableció cierta ingerencia de Colombia en la aduana de Cotuhé en relación con el comercio, excluyendo sus mercaderías del pago de derechos en su tránsito por Iquitos.

Se comprometen ambos gobiernos a amparar a los industriales de una y otra nacionalidad que tienen explotaciones establecidas actualmente en el Putumayo y sus afluentes y a no innovar en el régimen que este acuerdo establece.

Estas estipulaciones, dice el tratado; "no significan en manera alguna, renuncia ni reconocimiento de derechos territoriales en favor de uno u otro país, siendo su único objeto evitar inminentes conflictos armados entre los colombianos y peruanos que explotan esa región, facilitando así el arreglo fraternal que persiguen los gobiernos de ambas repúblicas.

El acta complementaria tuvo por objeto aclarar el punto referente al tránsito de mercaderías por el puerto de Iquitos y acordaron:

"Que el objeto de esa cláusula, que es la cuarta del tratado, no es constituir a Iquitos en puerto de tránsito o de depósito para el Putumayo, sino determinar la regla a que deben sujetarse las mercaderías, que por excepción lleguen a Iquitos, con destino al mencionado río, quedando sujetas esas mercaderías, desde su entrada a Iquitos hasta su llegada al Cotuhé, en donde pagarán los respectivos derechos, a la extricta vigilancia de las autoridades aduaneras del Perú y a los reglamentos del mismo país." (1)

---

(1) Este protocolo consta de VI artículos y puede verse en el número XI, año III del Boletín del Ministeriode RR. EE.

A fin de evitar discenciones y mientras se aprobaban por los Congresos de ambos países los tres tratados de que nos hemos ocupado, se celebró en Lima un Protocolo de *statu-quo* y *modus-vivendi* entre nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don Javier Prado y Ugarteche y doctor don Hernán Velarde, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en Colombia, que se encontraba en Lima, y el señor don Luis Tanco Argáez, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Colombia en el Perú.



Dr. D. Javier Prado y Ugarteche

Por este protocolo, convienen las partes en mantener el *statu-quo* en el territorio litigioso hasta la definitiva solución de la controvercia, acordándose el retiro de guarniciones de la región del Putumayo así como las autoridades civiles y militares y aduanas establecidas; declarando que la navegación es libre en ese río y sus afluentes tanto para peruanos como para colombianos, comprometiéndose ambas partes a no innovar en el régimen que este acuerdo establece, sin que esto signifique renuncia ni reconocimiento de derechos territoriales en favor de uno u otro país.

Este acuerdo, que sustituia al de 12 de setiembre de 1905, se dispuso, fuera puesto en vigencia inmediatamente por las partes.

En cumplimiento de la última disposición del convenio, se expidió por el gobierno del Perú la resolución suprema de 6 de julio de 1906 (la misma fecha del protocolo), por la que aprueba el *modus-vivendi* en el Putumayo, disponiendo se expidan las instrucciones correspondientes para su cumplimiento.

No hizo lo mismo el gobierno de Colombia, por el contrario, dió por terminado el *modus-vivendi* que estudiamos y anunció que volvía a ejercer jurisdicción en el Putumayo nombrando sus autoridades.

Este hecho se produjo en 1907, como consecuencia de la negativa del Perú a aceptar un tratado secreto que había celebrado Colombia con el Ecuador en 5 de junio de dicho año por el cual se dividían ambas naciones el territorio que una y otra disputaban al Perú, dando lugar a que se pro-

dujeran trastornos y choques sangrientos en la zona litigiosa del Putumayo. (1)

***

Tratados de 1909 y 1910.—Los disturbios ocasionados por la actitud asumida por el gobierno de Colombia trajeron como resultado reclamaciones y quejas recíprocas, a las que les puso término el tratado que se llamó de "Amistad y Arbitraje" firmado en Lima por nuestro Canciller doctor don Melitón F. Porras y el Plenipotenciario colombiano señor Luis Tanco Argáez en 21 de abril de 1909.

Por este pacto convinieron las partes en que una comisión investigara acerca de las responsabilidades provenientes de tales sucesos y en que si hubiera desacuerdo entre los informes respectivos, se sometiera el punto a arbitraje, a fin de que, esclarecida esa responsabilidad, recaiga sobre sus autores la pena correspondiente.

Se estipula la indemnización por los daños materiales que ocasionaron el conflicto y los sufridos por las familias de las víctimas.

Por lo que respecta a límites, convienen las partes en someter el punto a arbitraje, tan luego que el árbitro en la cuestión Perú-ecuatoriana expida su veridicto. (2)

Tambiíén se ocupa este tratado de estudiar uno de comercio y establecer el *modus-vivendi* en los territorios disputados. (3)

Para dar cumplimiento a la primera parte del convenio, se firmó en Bogotá la convención sobre reclamaciones, el 13 de abril de 1910 por nuestro Plenipotenciario en Colombia señor don E. de Tesanos Pinto y el Ministro de relaciones exteriores de esa nación señor don Carlos Calderón y consta de XIII artículos. (4)


D. Ernesto de Tesanos Pinto

Por él se acuerda el nombramiento de la comisión mixta a que se refiere el Tratado de 1909; fijar las indemnizaciones y establecer la ley a que han de sujetarse los comisionados.

---

(1) Este Tratado lo firmaron en Bogotá el M. de R. E. General D. Alfredo Vásquez Cobo y el E, E. y M. P. del Ecuador, General D Julio Andrade. — Véas el Boletín del Ministerio de RR. EE. — tomo XXI, año V.

(2) Véase la Memoria del Ministerio de RR. EE. presentada a la Legislatura Ordinaria de 1909.

(3) Estre tratado consta de IV artículos y corre en el N. XXXI, año VII del Boletín de RR. EE.

(4) Véase esee Tratado el el Boletín de RR. EE.—No. XXXV, año VII.

Señala la ciudad de Río Janeiro como punto de reunión de la comisión, la que estará formada por un representante del Perú, otro de Colombia y un tercero en discordia que será S. E. el señor barón de Río Branco, que desempeñaba entonces la cartera de relaciones exteriores del Brasil y quien será el presidente de la indicada comisión.

Al no aceptar o estar impedido el señor de Río Branco, fueron designados para el cargo, el Enviado extraordinario de la Gran Bretaña en el Brasil y por renuncia de este, el Plenipotenciario del Imperio alemán en Río Janeiro.

Se fija el plazo para la reunión de la comisión mixta en cuatro meses y se determina la forma de pago de las indemnizaciones.

El convenio es considerado como reformatorio del celebrado en Lima el 21 de abril de 1909.

Se discutía sobre un nuevo tratado de *modus-vivendi*, punto que no había sido contemplado en el de 1910, cuando acontecimientos inesperados vinieron a turbar la paz de ambas repúblicas y determinar una situación bastante grave.



Incidente del Caquetá (1911).—El gobierno de Colombia, que deseaba a todo trance llevar al Perú a la aprobación del tratado que había aquel país celebrado con el Ecuador en 1907 y del que ya nos hemos ocupado, envió a mediados de enero de 1911 una expedición militar al mando del general don Isaac Gamboa para que ocupara el puerto de Córdova o *La Pedrera* situado en la orilla derecha del río *Caquetá;* y en el mes de junio partió otra a órdenes del general Neyra, con el mismo fin, negándose el gobierno colombiano a retirar esta no obstante las reiteradas solicitudes del Perú que veía en peligro la estabilidad de su guarnición.

Fué entonces que el comandante general de la Región de Montaña, coronel don Gerardo Alvarez (hoy general), envió a dicho lugar al entonces teniente coronel don Oscar R. Benavides con el batallón de su mando a fin de que recuperase puerto Córdoba desalojando de él a los colombianos. Entre tanto los Cónsules generales del Perú y de Colombia en Manaos, señores don Carlos Rey de Castro y doctor don Santiago Rozo respectivamente, celebraron un acuerdo en nombre de sus gobiernos el 15 de julio



General D. Gerardo Alvarez

de 1911, tendiente a evitar choques que ahondaran mas la difícil situación creada y nombraron, con el caracter de comisarios por parte de uno y otro estado al teniente coronel Benavides y al general Gamboa, al mismo tiempo que proponían a sus Cancillerías el cambio de rumbo de ambas expediciones indicando los sitios en que debían detenerse. (1)

Aceptada por ambos gobiernos la medida propuesta, se firmó en Bogotá, entre nuestro Plenipotenciario en Colombia señor don Ernesto de Tesanos Pinto y el Ministro de relaciones exteriores de dicha nación, señor doctor don Enrique Olaya Herrera, la convención de 19 de julio de 1911.


D. Carlos Rey de Castro

Por ella se fija en 110 hombres la guarnición colombiana en *La Pedrera*, incluyendo en ellos a los individuos que componen el personal de la Aduana y resguardo colombianos, guarnición que no podía avanzar del sitio mencionado, debiendo detenerse en Manaos o cualquiera otro sitio la expedición del general Neyra.

El gobierno del Perú se obliga a que sus tropas y colonos en ese lugar, se abstengan de todo acto de hostilidad contra los colombianos de Puerto Córdoba o *La Pedrera*, y a hacer desviar hacia el Putumayo cualquiera expedición que se dirija en esos momentos al Caquetá.

A este efecto ambos gobiernos imparten las órdenes del caso tendientes a evitar todo choque, órdenes que subsistirán aún en el supuesto de que ellas no llegasen a tiempo.

Esta situación solo durará mientras se celebra un acuerdo entre ambos países para llegar al *modus–vivendi*. (2)

Desgraciadamente el conflicto ya se había producido; el teniente coronel Benavides, había surcado con sus tropas el río en la lancha "América" que comandaba el teniente primero don Manuel Clavero y después de tres días de repetidos combates, las tropas peruanas ocuparon *La Pedrera* adquiriendo trofeos de guerra y obligando al general Gamboa a ceder, no sin dejar algunos prisioneros en poder de la guarnición peruana. En uno de estos combates, que tuvieron lugar los días 10, 11 y 12 de julio, fué herido el comandante de la lancha señor Clavero, muriendo días después.

---

(1) Este convenio aparece en el No. XLIV, año IX del Boletín de RR. EE.
(2) Véase el Boletín de RR. EE. No. XLIV, año IX,

Entre tanto en Bogotá se hacían manifestaciones de todo género en contra del Perú, la Legación fué apedreada lo mismo que el Consulado y las autoridades no tomaron actitud alguna que tendiera a impedir estos desmanes.

Es verdad que las notas de protesta de nuestro Plenipotenciario, fueron contestadas en forma bastante satisfactoria, pero ello no era suficiente para dejar ampliamente satisfecho al pueblo peruano, al que apacigüó el tino de nuestro Canciller entonces, doctor don Germán Leguía y Martínez.

Como no obstante todo esto, el pacto de 19 de julio estaba vigente, el gobierno peruano en cumplimiento de el, no solo desalojó Puerto Córdoba, sino que devolvió a Colombia todas las armas y trofeos que fueron tomados a los colombianos y cuya relación, según el inventario tomado por el teniernte coronel comisionado don Juan B. Pólack es la siguiente:

Una bandera; un estandarte con la siguiente inscripción: "Expedición al Caquetá"; sesentainueve fusiles "Mauser" modelo 1905; treintaitres sables–bayonetas "Mauser"; treintaitres baquetas correspondientes al mismo armamento; cuarentaicuatro porta–rifles correspondientes al mismo armamento; treintaiocho cajones pequeños de munición, con un total de 37,296 cartuchos de guerra sistema "Mauser". Relación numérica de las quince carabinas que existen de distintos sistemas y en malas condiciones, como sigue: cinco sistema "Marlin", seis sistema "Winchester", dos sistema "Remigton", dos sistema para tiro de salón. Respecto al armamento "Mauser", faltaban sus cerrojos existiendo además un fusil con la caja completamente destrozada. Los fusiles casi en su totalidad, se encontraban en condiciones muy desfavorables de uso, por su estado de deterioro, siendo peores las condiciones de la munición, por encontrarse mojada y casi en su conjunto sin sus respectivas cajas. Hecho en Lima, el 18 de enero de 1912.

La entrega a Colombia fué hecha por nota de nuestro Canciller de 20 de enero de 1912, a la que dió respuesta al día siguiente, el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Colombia señor don Eduardo Restrepo Sáenz manifestando que dentro de breve término indicaría la persona que debía recojer dichos elementos, excepción de las banderas, que ya habían sido recibidas por la Legación.

*
* *

Nuevo Tratado entre Colombia y Ecuador (1916).— No habiendo satisfecho ampliamente el tratado secreto que en 1907 celebraron estas dos naciones sobre los territorios en litigio con el Perú, convinieron y firmaron el de 15 de julio de 1916. Según este tratado la línea de frontera entre ambos estados era la siguiente:

De la fuente del río *San Miguel*, este río aguas abajo hasta el *Sucumbios;* el *Sucumbios* hasta su desembocadura en el *Putumayo;* de esta boca en dirección sudoeste al *divortium aquarum* entre el *Putumayo* y el *Napo*, y por este *divortium aquarum* hasta el origen principal del río *Ambiyacu* y por el curso de este río hasta su desembocadura en el *Amazonas.* Las posesiones situadas al este y al norte de dicha línea, serán de Colombia, las situadas al oeste y al sur, del Ecuador.

Nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don Enrique de la Riva Agüero, que no conocía este pacto, en que dos naciones se dividían territorios peruanos, sino solo por referencias e informaciones fidedignas; dirigió al Plenipotenciario de Colombia en Lima, la nota de 21 de agosto de 1916, por la que el gobierno del Perú reservaba la adopción de las medidas que juzgue conducentes cuando conozca el texto de dicho tratado, haciendo desde luego la protesta necesaria para dejar a salvo, en toda amplitud, los derechos territoriales correspondientes al Perú, al norte del Amazonas, e invoca la real Cédula de 1802.

*
* *

Estado actual de las negociaciones.—Tratado Salomón-Lozano. — Intervención del Brasil (1920-1926). — En marzo de 1918, fué recibido en audiencia pública por el gobierno de Colombia el nuevo Plenipotenciario peruano doctor don Federico Elguera y al mes siguiente llegaba al Perú el Enviado extraordinario y Plenipotenciario de aquel país señor doctor don José María Gonzales Valencia, iniciándose al año siguiente nuevas negociaciones sobre arreglos directos sin llegar a ningún resultado hasta el año 1920, en que viene al Perú como Ministro plenipotenciario y Envia-



Dr. D. Federico Elguera

do extraordinario de Colombia el señor doctor don Fabio Lozano, siendo acreditado en ese país con el mismo caracter por el Perú, el doctor don Pedro N. Oliveira.

Radicadas en Lima las negociaciones y después de propuestas y contrapropuestas rechazadas por una y otra parte, se firma por fin el tratado definitivo de límites el 24 de marzo de 1922, por nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don Alberto Salomón y el Plenipotenciario colombiano doctor don Fabio Lozano.

Conocido su texto por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil, este hizo observaciones al del Perú sobre la libertad que se daba a Colombia a la navegación en el Amazonas, derecho que era exclusivo del Brasil y el Perú, según el tratado del 51. Esto dió lugar a los buenos oficios del gobierno de Estados Unidos que fueron aceptados por el Perú y Colombia, celebrándose entonces el Acuerdo tripartito de cuatro de marzo de 1925.

Por él se establecía lo siguiente:

El gobierno del Brasil retira sus observaciones sobre el tratado de límites entre el Perú y Colombia y la celebración de un convenio entre este país y el Brasil en la que se reconoce como límites entre ambos países la línea Apaporis–Tabatinga, conviniendo el Brasil en establecer a perpetuidad a favor de Colombia la libertad de navegación del Amazonas y demás ríos comunes a ambos países.

Colombia y el Perú se comprometen a ratificar el tratado de límites celebrado.

El acuerdo se firmó en Washington por el Ministro de estado de la nación Norte–Americana señor Charles E. Hughes, nuestro Embajador en ese país doctor don Hernán Velarde, el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Colombia, doctor don Enrique Olaya y el Encargado de negocios *ad–interim* de los Estados Unidos del Brasil, señor don Samuel de Souza Leao Gracie. (1)

Desde el mismo mes del año anterior había sido trasladado a Colombia nuestro Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario en Bolivia, señor doctor don Celso G. Pastor, con igual caracter.

No podemos menos que anotar aquí un hecho que hace honor al nuevo Plenipotenciario peruano. Dos días antes de su recepción, llegó a Bogotá por órgano chileno, la falsa noticia de que tropas peruanas habían invadido territorios

---

(1) El texto de este acuerdo corre inserto en el Boletín del Ministerio de RR. EE.—Ho. 4—eSgunda época.

en litigio, lo que dió lugar a un meeting de protesta ante las puertas de la Legación peruana. El doctor Pastor, magistrado de talento y experto diplomático, salió a los balcones de su residencia y explicó al pueblo colombiano el origen de este falso rumor asegurándole que el Perú era incapaz de cometer atropellos de ese género y mucho menos en momentos en que se vinculaban los destinos de ambos pueblos y estrechaban su amistad con un tratado definitivo de límites que ponía término a la vieja controvercia de fronteras; y la manifestación hostil la convierte, con su frase cálida y convincente, en una verdadera manifestación de simpatía que terminó con vivas al Perú y a su representante diplomático doctor don Celso G. Pastor.

A los dos días, esto es, el 1° de abril de 1924, es recibido nuestro Ministro en audiencia pública quedando oficialmente reconocido y permaneciendo en Bogotá hasta la fecha, contribuyendo con su gestión a la más estrecha armonía en nuestras relaciones diplomáticas.

Por su parte aquí, el doctor don Fabio Lozano, Plenipotenciario de Colombia ha sabido, con talento y admirable versación diplomática secundar las aspiraciones de dos pueblos que deben siempre estar ligados por el nombre inmortal de nuestro Libertador común don Simón Bolívar.

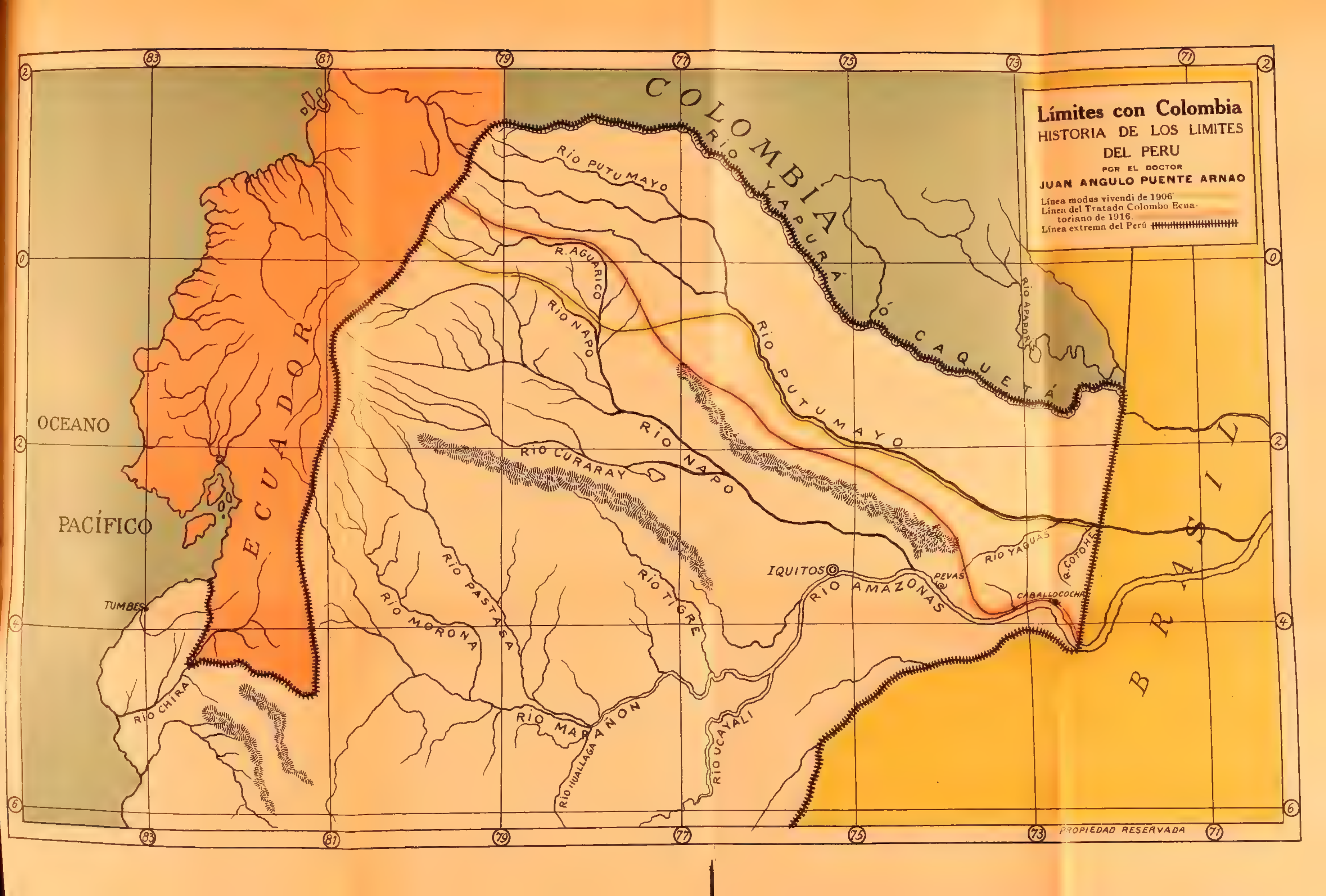
El tratado de 1922 a que nos hemos referido ha sido ya aprobado por el Congreso de Colombia y pende de igual aprobación por parte del Parlamento peruano. Su texto permanece en reserva y aún cuando es aproximadamente conocido, está vedada por ahora su publicación.

CAPITULO IV

Negociaciones diplomáticas de Límites con el Brasil

Primeras negociaciones de límites con el Brasil.—Tratado de Paz, amistad, comercio y navegación.– Convención de 1851 sobre comercio y navegación fluvial. — Resumen de los trabajos de la comisión mixta de límites desde 1866 hasta 1874.—Progresos de la colonización brasilera en el Yuruá. —Modus-vivendi.—Tratado de límites Velarde–Río Branco.—Estado actual de nuestras relaciones con el Brasil.

Primeras negociaciones de límites con el Brasil (1827).— El tratado de San Ildefonso celebrado entre los gobiernos



Límites con Colombia
HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
JUAN ANGULO PUENTE ARNAO
Línea modus vivendi de 1906
Línea del Tratado Colombo Ecuatoriano de 1916.
Línea extrema del Perú
COLOMBIA
ECUADOR
BRASIL
OCEANO
PACÍFICO
Río Putumayo
Río Yapurá ó Caquetá
R. Aguarico
Río Napo
Río Apaporis
Río Curaray
Río Tigre
Río Pastaza
Río Morona
Río Marañon
Río Huallaga
Río Ucayali
Río Amazonas
Río Yaguas
R. Cotohe
Río Chira
IQUITOS
PEVAS
CABALLOCOCHA
TUMBES
PROPIEDAD RESERVADA
83
81
79
77
75
73
71
2
0
4
6

de España y Portugal, constituye el título más perfecto a la región de nuestro oriente. Este tratado, que fué firmado en 1° de octubre de 1777, determinaba la frontera entre los dominios de España y los del Portugal y la línea que fijaba, ya la hemos presentado en otro lugar.



Excmo. Sr. Dr. Vitor M Maurtua
actual EE. y M. P. del Perú en el Brasil

Al proclamarse la independencia, el Perú inicia negociaciones diplomáticas de límites con el Imperio del Brasil a fin de dejar determinadas sus fronteras, y ellas tienen lugar en Río Janeiro, en donde nuestro Encargado de negocios señor don José D. Cáceres, propuso al Ministerio de relaciones exteriores del Brasil la celebración de un tratado de límites, propuesta que fué diplomáticamente aceptada, pero que no llegó a adquirir formalidad alguna.

* * *

Tratado de paz, amistad, comercio y navegación (1841).— En 8 de julio de este año se negoció y firmó en Lima por nuestro Ministro de relaciones Exteriores señor don Manuel Ferreyros y el Encargado de negocios del Brasil, Caballero Duarte Da Ponte Ribeyro, el primer tratado que se llamó de "Paz, amistad, comercio y navegación" y en el que se habla de límites, pero sin determinar una línea que sirviera de base a fijar linderos, convienen las partes en tomar; como tal el *uti-possidetis* en el momento en que el Perú proclamó su independencia, principio que no podía ser invocado entre países que habían sido colonias de naciones distintas.



Excmo. Sr. Dr. Félix Barros
Cavalcanti de Lacerda
actual E. E. y M. P. del Brasil en el Perú

El tratado consta de XVIII artículos siendo la cláusula XIV la que trata de fronteras y cuyo tenor es el siguiente:

"Conociendo las altas partes contratantes lo mucho que les interesa proceder cuanto antes a hacer la demarcación de los límites fijos y precisos que han de dividir el territorio del Imperio del Brasil, del de la República Peruana, se comprometen a llevarla a efecto, lo más pronto que fuere posible, por los medios más conciliatorios, pacíficos, amigables y conformes al *uti-possidetis* del año de 1821 en que empezó a existir la República peruana, procediendo de común acuerdo en caso de convenirles, en el cambio de algunos territorios u otras indemnizaciones para fijar la línea divisoria de la manera más exacta, más natural y más conforme con los intereses de ambos pueblos."



D. Manuel Ferreyros

Este tratado no fué canjeado, quedando por lo tanto sin ser perfeccionado. Al día siguiente de firmado este pacto, esto es el 9 de julio, se celebró otro tratado que se llamó de comercio y navegación y en el que nada se trata de fronteras. (1)

***

Convención sobre navegación fluvial (1851).—No habiendo tenido resultado alguno el tratado de 1841, y siendo necesario la fijación de fronteras, se celebró en Lima el tratado impropiamente llamado "sobre navegación fluvial", toda vez que su principal objeto fué la demarcación de límites entre el Perú y el Brasil. Fueron sus negociadores el Ministro de gobierno encargado accidentalmente del portafolio de relaciones exteriores del Perú, doctor don Bartolomé Herrera y el Ministro plenipotenciario del Brasil, Caballero Duarte da Ponte Ribeyro y lo firmaron en 23 de octubre de 1851.

Según este tratado, "la frontera se señalará tomando como base el pueblo de *Tabatinga*, de este pueblo una línea recta hacia el norte hasta encontrar al río *Yapurá* en su confluencia con el *Apaporis;* y de Tabatinga para el sur, el río

(1) Aparecen en la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda, tomo II, pág. 508.

Yavarí desde su desembocadura en el *Amazonas* hasta su nacimiento. Una comisión mixta, reconocerá, conforme al *uti–possidetis*, la frontera y propondrá los cambios de territorios que creyere oportunos para fijar los límites que fueran más naturales y convenientes a una y otra nación. (1)



Dr. D. Bartolomé Herrera

Habilmente y como medio de asegurar aún más los beneficios que con esta cláusula del tratado obtenía el Brasil, la diplomacia de este país hizo deslizar la VI del convenio de que tratamos y que sirvió de fundamento a la siguiente.

Dicha cláusula dice:

"Las dos altas partes contratantes se obligan respectivamente a no permitir que los indígenas sean arrebatados y conducidos del territorio de la república del Perú al Imperio del Brasil, o del territorio de este a la república del Perú, y los que fueren llevados de este modo *violento, serán restituidos a las respectivas autoridades de la frontera* luego que sean reclamados."

El talento, ilustración y gran preparación del ilustrísimo monseñor doctor don Bartolomé Herrera hace difícil que se le juzgue; pero en este caso, es nuestra opinión que cometió grave error al suscribir este tratado, el que debió ser materia de un más detenido estudio y madura reflexión por los alcances que tenía, y que en él venció, como ha vencido siempre, la habil diplomacia brasilera.

Nuestro Canciller no ha debido tomar jamás como base del pacto, el *uti–possidetis*, que, como ya lo tenemos manifestado, es el interdicto posesorio que se concedía mientras se discutía la propiedad; cuando tenía en sus manos el tratado de San Ildefonso de 1777 que constituía nuestro título más perfecto de dominio.

Se confundió la tenencia con la propiedad y se echó por tierra el principio ya aceptado y sostenidos por todas las naciones hispano–americanas, de los límites coloniales o títulos españoles. Y ha sido tan grave esto, que puede decirse que fueron los hombres de esa época los culpables de la pérdida de terriotorios sufrida después, por que el tratado del 51 ha sido la base de los demás, hasta el último,

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Aranda.— Tomo II, pág. 514

que pone término a nuestras cuestiones de límites por el oriente. Otro error fué el de no demarcar en el tratado toda la frontera, para evitar en lo posterior, enojosas discusiones, como ha sucedido.

Y la interpretación del principio de que tratamos, ha sido siempre hecha por el Brasil en la forma que le ha convenido, invocando el *uti–possidetis* como base fundamental de sus derechos.

"Discutiendo sus fronteras con Bolivia, el barón de Río Branco lo hace constar, ya en la posesión del Madera en todo su curso inferior, y la margen oriental de una pequeña sección del Guaporé hasta su confluencia Paragahu; ya en el hecho de la ocupación efectiva desde principio del siglo XVIII, de la margen derecha del Solimoes o Amazonas y de la dominación en las márgenes derecha e izquierda del curso inferior del Yuruá y Purús, lo cual manifiesta, que importa la *posesión-virtual* pues que ningún otro vecino podría oponer al Brasil dicha ocupación efectiva. Antes, en sus cuestiones con el Paraguay y la Argentina sostenía que el *uti–possidetis* reunía como condiciones ser la posesión efectiva en el momento de la independencia y constitución de las nacionalidades sudamericanas, posesión a la cual servía como complemento o subsidio las estipulaciones del tratado de San Ildefonso en cuanto no contrariasen esas posesiones." (1)

Y no solo quedaba, con la doctrina brasilera, atacada la integridad de los territorios del Perú y naciones del sur del Brasil, sino también las del norte; así lo comprendió Colombia, cuyo gobierno protestó de la convención con el Perú de 23 de octubre de 1851, pues se creía con derecho a los territorios que por ella adquiría el Brasil.

El Tratado fué ratificado y canjeado en Río Janeiro el 18 de octubre de 1852.

El 24 de abril de 1885 el gobierno del Perú deshaució este tratado, siendo Ministro de relaciones el señor don Baltazar García Urrutia, pasando con tal fin una nota al señor visconde de Parangua, Ministro de relaciones exteriores del Brasil quien rechazó el indicado deshaucio en la parte que se refería a la fijación de fronteras por oficio de 7 de julio de dicho año.

La cancillería peruana, que pudo haber insistido en su propósito, no solo accedió a los deseos del Canciller brasilero, sino que afianza aun más el tratado cuyo deshau-

(1) Párrafo tomado de la obra titulada «Nuestra Cuestión de Límites con el Brasil» por el Dr. Arturo Pérez Figuerola.

cio había propuesto, cuando dice en su respuesta de 25 de setiembre lo siguiente: "el propósito de mi gobierno al desahuciar el referido pacto, no es alterar en lo más mínimo las relaciones de sincera amistad, que ligan al Perú con el Imperio del Brasil, ni mucho menos modificar o innovar *nada de lo estipulado con respecto a los límites de los dos gobiernos. . . .*"

Con estas notas quedó terminado el incidente. (1)

En 10 de octubre de 1858, se celebró, entre nuestro Canciller, el doctor don Manuel Ortiz de Zevallos, y el Plenipotenciario del Brasil señor don Miguel María Lisboa, una Convención fluvial, en la que se habla de límites, estipulándose el nombramiento de una comisión mixta que practicase el reconocimiento y deslinde de fronteras, en cumplimiento de la cláuusla VII del tratado del 51; Convención que fué canjeada en París el 27 de mayo de 1859 y designados los personeros de ambos países. La Comisión peruana la presidió el capitán de navío don Francisco Carrasco y la brasilera, don José de Acosta Acevedo. (2)



Dr. D. Manuel Ortiz de Zevallos

*
* *

Resumen de los trabajos de la Comisión mixta de límites desde 1866 hasta 1874.—Después de más de seis años de estudio, esta comisión presenta sus primeros trabajos el 28 de julio de 1866. Por ellos se fija como marco de límites, la quebrada de *San Antonio*, entre los puestos de *Tabatinga* del Brasil y *Leticia* del Perú. La situación geográfica de este marco es: latitud 4°13′20″; y longitud 69° 55″ G.

Nombrados Comisarios de límites los señores Rouaud Paz Soldán y Suárez Pinto por parte del Perú y Brasil respectivamente, cruzaron estos señores el río *Yavarí* 615 millas, llegando a la latitud 6° 24′ 34‴; en este punto fueron asaltados por los salvajes que dieron muerte al Comisario brasilero señor Suárez Pinto e hirieron al nuestro señor Rouaud Paz Soldán quién perdió una pierna a consecuencia de las heridas. En reemplazo del malogrado señor Suárez Pinto, nombró el Brasil al capitán de fragata de la Armada Imperial don Antonio Luis von Hoonholtz. (3)

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Aranda.—Tomo II, pág. 635.
(2) id. id. id. id. id. id. pág. 520.
(3) Arturo Pérez Figuerola.— «Nuestras cuestiones de Límites con el Brasil.»

Restablecido el señor Rouaud, continuó su delicada misión y en unión del comisario brasilero, remontó el río Yapurá y colocó, en 25 de agosto de 1872, el marco divisorio en la boca del Apaporis en la derecha del río Yapurá, o sea en el límite norte extremo entre la república del Perú y el Imperio del Brasil. Al poco tiempo de este acontecimiento murió el señor don Manuel Rouaud y Paz Soldán a consecuencias de unas fiebres, después de haber cumplido en tal forma con su deber, que ha dejado comprometida la gratitud nacional.

Para reemplazarlo, fué designado en 31 de diciembre de 1872, el capitán de fragata don Guillermo Black, quién en unión del comisario brasilero continuó los trabajos, fijando, en 26 de julio de 1873 los respectivos marcos en ambas orillas del río *Putumayo*, en el punto de intercepción donde la línea geodésica, que parte de la quebrada de *San Antonio* en el río Amazonas y termina en la confluencia del *Apaporis* con el *Yapurá*, corta al río *Putumayo*, siendo la situación geográfica de este marco, la boca del río *Cotiche*, afluente de aquel; este es el marco de la derecha. En la márgen izquierda del indicado río *Putumayo* se colocó otro marco el 31 de julio del mismo año. (1)

Después de estos trabajos, la comisión mixta emprendió la labor de determinar la naciente, curso y desembocadura del río Yavarí, el que surcaron hasta la boca del río Gálvez, continuando después aguas arriba hasta llegar a un punto en que el río no tenía mas de doce metros de ancho y tres pies de agua. Aquí la comisión dispuso tomar por término la distancia de ocho millas subiendo el río y en 14 de marzo de 1874 fijaron el marco a la latitud 7°.1′.17″.5. sur; y longitud 74°.8′.27″.0.7. Greenwich.

Entre tanto y en 11 de febrero de 1874 se celebra entre el Perú y el Brasil una convención sobre canje de territorios, como consecuencia de la demarcación ya verificada, convención que firmaron en Lima nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don José de la Riva Agüero y el Plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil don Felipe José Pereira Leal y cuyo tenor es el siguiente:


Dr D. José de la Riva Agüero

(1) Las actas y documentos que se relacionan con estos trabajos, figuran extensamente en el tomo II de la colección de Tratados del doctor Ricardo Aranda.

ART. 1º.—"*La república del Perú y el imperio del Brasil aprueban la demarcación hecha por los comisarios de las dos altas partes contratantes en el Icá o Putumayo, y constante de las actas originales extendidas en 25 y 29 de julio de 1873; en consecuencia, ceden, por mutuo acuerdo, la parte de sus respectivos territorios, interceptada por la línea geodésica en el espacio que media entre los dos marcos definitivos, que los referidos comisarios han colocado en la orilla derecha y en la orilla izquierda del río Icá o Putumayo, en 26 y 31 de los citados mes y año*".

ART. 2º.—"*Dentro del espacio comprendido entre los dos marcos ya expresados, la frontera seguirá por el álveo del río mencionado, pasando entre las islas peruana y brasilera y quedando de la propiedad de la república del Perú la margen derecha, y la margen izquierda del Brasil*".

ART. 3º.—"*El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Lima en el mas breve plazo, comprometiéndose las dos altas partes contratantes a solicitar previamente de los poderes competentes la sanción legislativa para su ejecución*".

Este convenio dió ocasión a la república de Colombia para que protestara de él alegando derecho a los territorios que eran materia del canje, y considerándolo como un hecho violatorio de su soberanía, tratando de explicar el derecho que le asistía, en una extensa nota que dirijió el Canciller colombiano al Ministro de relaciones exteriores del Brasil el 15 de marzo de 1875.

Pero la cuestión de límites no quedaba concluida, solo se había definido la parte norte, desde el nacimiento del río Yavarí, quedando pendiente la parte sur, o sea aquella en que se encontraban los ríos Yuruá y Purús y la región del Acre; lo que dió lugar a que nuestro Ministro de relaciones exteriores invitase, por nota de 9 de julio de 1874, a la Cancillería brasilera, a abrir conferencias que llevase a ambos países a un advenimiento que dejase definida la línea de fronteras entre el Perú, Brasil y Bolivia.

Esta invitación, no tuvo acojida en el Brasil y nuestra Cancillería dejó este asunto en suspenso sin volverse a ocupar de él.

***

Intervención de Bolivia en nuestro litijio de límites con el Brasil.—Al iniciar sus negociaciones diplomáticas de límites, Bolivia y el Brasil en 1833, quedó impuesta la teoría

brasilera del *uti–possidetis*, la misma que fué admitida por la Cancillería boliviana, celebrándose en 21 de marzo de 1867 el célebre tratado Muñoz–Netto y al que se le llamó de "amistad, comercio, límites y navegación", y por el cual daban dentro de la circunscripción de Bolivia los territorios peruanos situados al sur de la línea Madera–Yavarí.

Según este tratado, la línea divisoria entre el Brasil y Bolivia quedaba estipulada así:

"Del extremo sur del Corixa Grande, irá en línea recta al morro de Buena Vista y los Cuatro Hermanos; de estos, también en línea recta, hasta las nacientes del río Verde, bajará por este río hasta su confluencia con el Guaporé, y por en medio de éste y del Mamoré hasta el Beni, donde principia el río Madera".

"De este río para el oeste seguirá la frontera por una paralela tirada de su margen izquierda en la latitud sur, diez grados veinte minutos, hasta encontrar al río Yavarí".

"Si el Yavarí tuviese sus nacientes al norte de aquella línea este–oeste, seguirá la frontera desde la misma latitud por una recta hasta encontrar el origen principal del dicho Yavarí".

Esta demarcación no solo es erronea y contraria al tratado de 1777, que establece la semidistancia del Madera calculada entre la confluencia del Mamoré y del Guaporé en donde comienza el río Beni, sino que ella, además de comprender dentro del tratado, territorios peruanos, perjudicaba grandemente al mismo Bolivia, siendo el Brasil el que se aprovechaba con cerca de diez mil leguas cuadradas de territorio, dentro del cual se comprendían valiosísimas zonas, tales como la del *Purús*, la del *Yuruá* y la del *Yutay*, sobre las que jamás tuvo derecho el Brasil.

El tratado que nos ocupa, era pues perjudicial para el Perú y Bolivia, atentatorio de los derechos del Perú y adolecía de serios errores geográficos al referirse al Madera y al Beni. Por otra parte, ponía en duda la naciente ya fijada del río Yavarí, dando lugar a nuevos arreglos entre el Perú y Brasil para determinarla.

En 20 de diciembre de 1867, nuestro Ministro de relaciones, en nombre del gobierno y pueblo del Perú, pasó al señor Ministro de relaciones exteriores de Bolivia, su nota protesta por el tratado que había celebrado en Sucre, con el Plenipotenciario del Brasil en esa república, señor don López Netto. En ella nuestro Canciller rebate brillantemente sobre la cuestión, trata del *uti–possidetis*, determina los errores en que se ha incurrido y los territorios peruanos que se usurpan, y termina diciendo: "Si Bolivia es dueño

del territorio del que se ocupa el infrascrito (admitiendo la hipótesis), ¿a quién pertenecería la faja del terreno comprendida entre la paralela pactada entre el Perú y el Brasil y la que el Imperio ha estipulado con Bolivia? El tratado no lo dice".

"En el caso de que el Gobierno de Sucre hubiera querido escuchar al Perú, se hubiera evitado, por lo menos, la divergencia en la manera de apreciar estas importantes cuestiones".

"Ya que esto no ha tenido lugar, el infrascrito cumple las órdenes de S. E. el presidente del Perú, protestando, contra el mencionado tratado de 27 de marzo en cuanto ataca, por su artículo segundo, los derechos territoriales del Perú". (1)

Después de esta protesta, quedaron las cosas en un estado estacionario.

En 1895, los gobiernos del Brasil y Bolivia, reanudaron sus negociaciones sobre límites a fin de completar su línea en la parte comprendida entre el Madera y el Yavarí, celebrándose en Río Janeiro un protocolo que firmaron el Minsitro de relaciones exteriores del Brasil señor Carvalho y el Plenipotenciario boliviano señor don Federico Díaz de Medina. En él se fijó la naciente del Yavarí por una comisión mixta nombrada al efecto y se tomó como base de la demarcación los límites entre el Perú y el Brasil. Se colocaron algunos marcos en las orillas del río Acre y se dejó completamente resuelta la cusetión de la naciente del río Yavarí, reconociendo el Brasil los derechos del Perú.

Sucesos posteriores, tuvieron que arrancar nuevas protestas de nuestro gobierno, que no podía contemplar impasible la usurpación de ricos territorios, que Bolivia, considerándolos como suyos, los entregaba al Brasil, ya como consecuencia de un tratado, o ya como resultado de un contrato de arrendamiento.

Aprovechando de las excepcionales circunstancias en que se encontraban los territorios del Acre y alentado por el gobierno del Brasil; salió a fines de junio de 1899 de Manaos, una expedición encabezada por el español don Luis Gálvez, quien llegó a las indicadas regiones del Acre, y exaltando el espíritu de los indígenas, proclamó la independencia de esos territorios, organizando un país independiente al que le dió la denominación de república del Acre.

El gobierno de Bolivia, alarmado por la pérdida de territorios que consideraba suyos, pidió autorización al go-

(1) Esta nota protesta figura en el tomo II de la colección de Tratados del Dr. D. Ricardo Aranda.

bierno del Perú para pasar por su territorio tropas bolivianas a fin de sofocar el movimiento, con cargo de reconocer los derechos peruanos. Así se hizo, pero entre tanto, el Plenipotenciario de Bolivia en Río de Janeiro señor Salinas Vega firmaba en 30 de octubre de 1899, con el Canciller brasilero, un protocolo a fin de explorar nuevamente las nacientes del Yavarí del que protestó nuestro Ministro en Río, doctor don Hernán Velarde, cambiando notas al respecto y que determinaron la actitud favorable al Perú asumida por el entonces Ministro de relaciones exteriores del Brasil doctor don Olyntho de Magalhaes. No obstante esto los gobiernos de Bolivia y el Brasil, sustituyeron con este protocolo el que ya habían suscrito al respecto en 19 de febrero de 1895.

Al mismo tiempo que el doctor Velarde presentaba a la Cancillería brasilera la más justificada de sus protestas, nuestro Canciller señor Solar procedía en igual sentido con Bolivia, y en forma tal, que nuestro derecho quedaba plenamente aclarado y probado el proceder ilegal de la Cancillería boliviana.

La expedición militar boliviana al mando del doctor don Andrés S. Muñoz, al verse en situación difícil, solicitó auxilios de su gobierno para sofocar las diferentes sublevaciones que día a día se verificaban; enviándose nuevas expediciones por el Mamoré, Beni y Madre de Dios y por el Mapiri y Orton simultáneamente.

El gobierno del Brasil, que veía con desagrado la actitud asumida por Bolivia en los territorios del Acre, que también consideraba suyos, trató de evitar la pacificación y Bolivia alarmada, pretendió, por intermedio de su Ministro en Río de Janeiro, formar un sindicato con el fin de arrendar la aduana de Puerto Alonso, lo que aumentó el desagrado del Brasil cuyo gobierno hizo fracasar el proyecto. Bolivia entonces encontrándose abandonada por sus vecinos, decidió formar de las expediciones al Acre un verdadero ejército, el que después de varios encuentros con los insurgentes, logró su pacificación.

Creyendo Bolivia asegurada su dominación en el Acre gestionó por intermedio de su Ministro en la Gran Bretaña don Félix Avelino Aramayo, un tratado de arrendamiento del Acre en el que intervino don Federico Witridge, gerente de la "Bolivian Sindicate" de Nueva York, para la administración de ese territorio al que se llamó también Ayavirí, señalando sus linderos en la forma siguiente:

Por el norte con los EE. UU. del Brasil; por el oeste, con la república del Perú; y por el sur con el río Abuna y una

línea tirada de la naciente de ese río a la confluencia del Inambari con el Madre de Dios.

Es así como se entregaba a la empresa arrendadora la administración fiscal de los territorios situados al noroeste de la región oriental, reconociendo a la compañía el derecho de adquirir en propiedad todo o parte de las tierras arrendadas y otras franquicias que constan del referido pacto.

Como era natural el Perú, no solamente protestó de este atentado contra sus derechos de propiedad, sino que nuestro Plenipotenciario en la La Paz hizo todo esfuerzo por evitar su perfeccionamiento, sin lograrlo, pues el arrendamiento del Acre se consumó.

El Brasil por su parte se dirigió a todos los países de Europa denunciando un atentado que , como muy bien lo decía en su circular fechada en 24 de enero de 1903, el baron de Río Branco: "Significa ante el derecho una temeraria monstrosidad".

Existe un párrafo muy importante en esta circular del Canciller brasilero, pues en él quedan reconocidos los derechos del Perú a esta región. Dice así:

"Al hacer esta concesión el gobierno boliviano no ignoraba que el Perú reclamaba todo ese territorio, y ahora mismo, Bolivia y el Perú han celebrado un tratado de arbitraje sobre sus cuestiones de límites. La concesión hecha ha sido pues y es nula por haber el gobierno boliviano dispuesto de un territorio en litigio".

Es así como el Brasil consiguió el abandono del contrato con la "Bolivian Sindicate", celebrando con Bolivia el pacto de *Modus–vivendi* de 21 de marzo de 1903 que se firmó en La Paz por don Eleodoro Villazón Ministro de relaciones exteriores y el Ministro plenipotenciario del Brasil don Eduardo Lisboa, pacto en que se habla de arbitraje.

Este protocolo determinó la nota de 7 de abril pasada al Canciller boliviano por nuestro Ministro de Relaciones manifestándole la penosa impresión con que el gobierno del Perú había visto el pacto referido, expresándole a la vez, que nuestro gobierno estimaba que no era posible arreglar, sin la participación directa del Perú la importante cuestión territorial del Acre en que estaba tan interesado como Bolivia y el Brasil.

Por último, se llega por fin a ajustar el tratado definitivo de límites entre Brasil y Bolivia que se firmó en Petropolis el 17 de noviembre de 1903 por los representantes diplomáticos del Brasil señores barón de Río Branco y J. F. de Asis Brasil; y los de Bolivia, señores don Fernando E.

Huachalla y don Claudio E. Pinilla. El tratado fué ratificado y canjeado en La Paz el 9 de marzo de 1904 y por él adquiere el Brasil por compra, todo el territorio situado al norte del Alpuna, el regado por el Acre o Aquirí afluentes del Purús y finalmente, el territorio bañado por este último río y el Yuruá. (1)

El Perú guarda sus reservas y protesta de un tratado, por el que se vendía al Brasil territorios que estaban comprendidos dentro del tratado de arbitraje sobre límites que habían firmado el 30 de diciembre de 1902 el Ministro de relaciones exteriores don Federico Diez de Medina y el doctor don Felipe de Osma, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en La Paz y en el cual, la propiedad de la región del Purús y del Yuruá, quedaba sometida a la decisión arbitral del gobierno argentino.

El tratado de 1909, del que nos ocuparemos mas adelante, puso término a la cuestión límites entre el Perú y el Brasil, pues por él se fijó toda la línea de fronteras entre ambas repúblicas.

* * *

Progresos de la Colonización brasilera en el Yuruá y el Purús.—Comprendiendo el gobierno del Perú la necesidad de afianzar sus dominios en el Alto-Yuruá y en el Alto-Purús, inició en 1897 la ocupación efectiva de esa región oriental, produciéndose una serie de incidentes diplomáticos motivados por los choques y disputas con las fuerzas brasileras que trataban de avanzar hacia el Perú para fundar su derecho de acuerdo con la doctrina ya proclamada por el Brasil de que el uti-possidetis actual determinaba derecho perfecto a las tierras ocupadas.

Con tal motivo, el gobierno del Perú mandó construir comisarías en la boca de la Amuheya (Alto Yuruá) y en Catay (Alto Purús). Esto dió lugar a un decreto expedido por el gobierno brasilero, que permitía avanzar en la región de nuestro oriente en forma tal, que invadía considerable extensión de territorio peruano.

El Perú, al mismo tiempo que reclamaba de estas usurpaciones, iba aumentando el número de sus comisarías, destacando guarniciones mas o menos fuertes, muchas de las que defendieron con patriotismo y hasta heroicamente nuestro territorio.

---

(1) Todos los documentos que se relacionan con el punto que estamos tratando, figuran en el No 1, año I del Boletín del Ministerio de RR. EE.

El 21 de octubre de 1902, ocupaba la comisaría del Alto Yuruá una pequeña guarnición al mando del sargento 1° (hoy capitán de infantería) don Francisco Bartet, la misma que en el día citado, fué atacada por un fuerte destacamento brasilero; era día domingo y la bandera peruana flameaba en el puesto militar.

El sargento Bartet, valiéndose de una hábil estratagema, se adelantó hacia el jefe brasilero y le manifestó que iba a salir con su guarnición armada a fin de hacerle los honores a su bandera al ser arriada.

Esto dió lugar a que este clase pudiera dar a sus subordinados las órdenes del caso y desarrollar el plan que ya se había trazado.

Arma a su tropa y le ordena que al salir, hicieran fuego sobre los soldados brasileros, trabándose de esa manera un combate en el que el sargento Bartet salió victorioso desalojando al destacamento brasilero del territorio invadido.

Tal hecho le mereció su ascenso a subteniente, siendo después comisionado por el señor coronel don Pedro Portillo prefecto y comandante general de Loreto para fundar una nueva guarnición ó comisaría en el Alto Yuruá.

A principios del año 1904, el subteniente Bartet, es enviado a una expedición al río Putumayo, siendo reemplazado, con el carácter de comisario y jefe de la guarnición en el Alto Yuruá, por el capitán don Manuel Ramírez Hurtado, quien con su tropa y llevando con ella a los alfereces don José A. Marcial y don Severo Ramírez, llegaron al lugar de su destino.

La guarnición brasilera, que no había quedado muy conforme con la derrota que le inflingió el sargento Bartet, buscaba la oportunidad de repetir la invación y la encontró cuando consideraba que sus fuerzas eran mas que el doble de las peruanas.

El día 1° de noviembre de 1904 llegó a la boca del Amuheya, el vapor "Contreiras" que navegaba con bandera brasilera, haciendo los honores de ordenanza a nuestra bandera que flameaba en el local de la comisaría peruana establecida en ese lugar.

Al toque de llamada de capitanía, el capitán Ramírez Hurtado envió en su representación al alférez don Severo Ramírez, quien al llegar a bordo fué hecho prisionero por las tropas brasileras emprendiendo el "Contreiras" viaje de regreso, sin obedecer a las señales que le hacía el comisario peruano quien ordenó algunos disparos que obligaron al barco a cambiar de rumbo.

No obstante la nota pasada por nuestro comisario, la que no fué contestada, no pudo conseguir la libertad del alférez Ramírez ni de los cuatro soldados que le acompañaron, entre tanto llegaba el vapor "Moa" conduciendo mas tropas brasileras.

El 4 del mismo mes recibe el capitán Ramírez Hurtado una nota firmada por el capitán del ejército brasilero don Francisco de Avila e Silva en que le intimaba rendición, pues de lo contrario rompería sus fuegos sobre las tropas peruanas a las diez de la mañana; nota que fué inmediatamente contestada en sentido negarivo.

Adelantándose a la hora, los brasileros rompen sus fuegos a las ocho a. m. y el ataque es resistido por los cuarenta soldados que formaban la guarnición militar de Loreto a órdenes del capitán Ramírez Hurtado y del alférez José A. Marcial.

La fuerza fué distribuida en cinco parapetos comandados así:

Primer parapeto: alférez don José A. Marcial y diez individuos de tropa; segundo: cabo Edilberto Luna y cinco soldados; tercero: sargento 1° Juan Pajés y diez soldados; cuarto: sargento 2° Ricardo Canessa y seis soldados; quinto: cabo Ezequiel Laura y cinco soldados. Tomando la dirección de estas tropas el comisario capitán don Manuel M. Ramírez Hurtado.

Las tropas brasileras desembarcaron y emprendieron el ataque sostenidos por el fuego de abordo, en forma desesperada, pues la guarnición peruana se defendía heroicamente.

Después de veintidos horas de combate se notó que la munición se agotaba, por lo que, antes de sufrir una derrota el comisario ordenó tocar parlamento el mismo que fué atendido cesando los fuegos. El soldado distinguido Víctor M. Montalvo y Bonilla fué conductor del oficio del capitán Ramírez Hurtado, que motivó el término de las hostilidades, firmándose después el acta respectiva.

El número de las fuerzas atacantes era de cien hombres, de los que perdieron once en el combate quedando siete heridos; los peruanos no tuvieron baja que lamentar.

Los términos de la capitulación firmada el 5 de noviembre en la boca del Amuheya fueron bastante honrosas para la guarnición peruana la que abandonó el día 7 la comisaría del Alto Yuruá que quedó en poder de los brasileros. (1)

---

(1) El parte pasado a la Prefectura del Departamento de Loreto por el Capitán Ramírez Hurtado así como el acta de capitulación y demás documentos al respecto, pueden verse en el tomo III de los Anales de Justicia Militar.

Era pues esta la forma como el Brasil iba penetrando en nuestro territorio oriental y fué también así como nuestras guarniciones, tanto en el Yuruá como en el Purús, dieron prueba de su abnegación y patriotismo dejando siempre bien puestas las armas nacionales.

***

Modus-Vivendi de 1904.—La situación tirante que se produjo como consecuencia de una serie de incidentes de los que la cancillería peruana siempre protestaba, terminó con el acuedo provisional que firmaron en Río de Janeiro el 12 de julio de 1904, nuestro Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en el Brasil, señor doctor don Hernán Velarde y el Ministro de relaciones exteriores don José María Da Silva Paranhaos do Río Branco. Según este convenio se establecía el Modus-vivendi en las regiones del Alto Yuruá y del Alto Purús, fijando su duración en seis meses suceptibles de prórroga.

El acuerdo o protocolo consta de doce artículos y en él se establece el nombramiento de comisiones mixtas, neutralizando la olla del Alto Yuruá hasta la boca y margen izquierda del río Breu y la olla del Alto Purús hasta el puesto peruano denominado Catay.

Este acuerdo provisional fué prorrogado varias veces hasta el año 1905, en que nuestro canciller, doctor don Javier Prado y Ugarteche inicia con el Plenipotenciario brasilero negociaciones para llegar a un tratado definitivo de límites; al mismo tiempo que salían de Manaos los comisionados peruanos de que trata el protocolo, la del Purús, a órdenes del capitán de corbeta (hoy contralmirante) don Pedro A. Buenaño y la del Yuruá, a órdenes del teniente 1° (hoy capitán de Navío) don Numa P. León, en las lanchas "Caguapanas" e "Iquitos" respectivamente. Los territorios neutralizados en uno y otro río, estaban también confiados a comisiones mixtas, siendo las del Perú comandadas por el coronel don Manuel Bedoya en el Yuruá y don Jorge Barreto en el Purús, las que se hallaban sometidas a las instrucciones que fueron acordadas entre el canciller brasilero barón de Rio Branco y nuestro Plenipotenciario en Rio de Janeiro doctor Guillermo Seoane.

Fué en esta época en que se realizaron los acontecimientos de que ya hemos tratado en la boca del Amuheya.

Posteriormente es enviado al Brasil con el carácter de Ministro plenipotenciario del Perú el doctor don Eugenio Larrabure y Unanue, quien inicia ante la cancillería brasilera las negociaciones comenzadas en Lima en 1905 para la terminación de un tratado que pusiera término a nuestras discusiones de límites con el Brasil. Por renuncia de este distinguido diplomático, nuestro gobierno acreditó en Rio de Janeiro, con el mismo carácter al doctor don Hernán Velarde.



Dr. D. Eugenio Larrabure y Unanue

*
* *

Tratado definitivo de límites Velarde–Rio Branco (1909) —Después de celebrarse varias conferencias entre nuestro Ministro en Rio y el Canciller brasilero, firmaron nuestro Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario doctor don Hernán Velarde y el Ministro de relaciones exteriores del Brasil, barón de Rio Branco, el 8 de setiembre de 1909, el tratado definitivo de límites que ha puesto término a nuestra cuestión de fronteras con la nación brasilera.

Dejando en vigor el tratado de 1851 que fija nuestra línea divisoria hasta las nacientes del río Yavarí, resulta, que según el tratado de 1909 la línea de fronteras con nuestra vecina oriental es la siguiente:

De la población de Tabatinga una línea recta hacia el norte hasta encontrar al río Yapurá en su confluencia con el río Apaporis; y de Tabatinga para el sur, el río Yavarí, desde su confluencia en el Amazonas hasta su nacimiento (tratado de 1851).



Dr. D. Hernán Velarde

Desde el nacimiento de este río, la línea es la que fija el tratado de 1909 como sigue:

1º.—"De la naciente del Yavarí seguirá la frontera, en la dirección del sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayali de las que corren para el Yuruá hasta encontrar el paralelo de nueve grados, veinticuatro minutos y treinta y seis segundos que es la boca del Breu, afluente de la orilla derecha del Yuruá;"

2°.—"Continuará, en la dirección del Este, por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el álveo de este río hasta su cabecera principal;"

3°.— "De la cabecera principal del Breu proseguirá rumbo al sur, por la línea que divida las agus que van para el Alto Yaruá, al oeste, de las que van para el mismo río norte, y pasando entre las cabeceras de Tarahuacá y del Envira, del lado del Brasil, y las del Piqueyaco y Toroyuc, del lado del Perú, irá por el *divortium–aquarum* entre el Envira y el afluente de la margen izquierda del Purús llamado Curanja, o Curumahá, cuya cuenca pertenecerá al Perú, a encontrar la naciente del río de Santa Rosa, o Curumuhá, afluente también de la orilla izquierda del Purús. Si las cabeceras del Tarahuacá y del Envira estuviesen al sur del paralelo de diez grados, la línea cortará estos ríos siguiendo el expresado paralelo de diez grados y continuará por el *divortium–aquarum* entre el Envira y el Curanja o Curumahá, hasta encontrar la naciente del río Santa Rosa;"

4°.—"De la naciente del río Santa Rosa bajará por el álveo de ese río hasta su confluencia en la orilla izquierda del Purús;"

5°.—"Frente a la boca del río Santa Rosa, la frontera cortará el río Purús hasta el medio del canal mas hondo y de ahí continuará, en la dirección del sur, subiendo por el thalweg del Purús hasta llegar a la confluencia del Shambuyaco, su afluente de la margen derecha entre Catay y el Santa Rosa;"

6°.—"De la boca del Shambuyaco subirá por el álveo de esa corriente hasta su naciente;"

7°.—"De la naciente del Shambuyaco, continuará, hacia el sur, ceñida al meridiano de esa naciente hasta encontrar la margen izquierda del río Acre o Aquirí, o si la naciente de este río estuviera mas al oriente, hasta encontrar el paralelo de once grados;"

8°.—"Si el citado meridiano de la naciente del Shambuyaco atravezara el río Acre, continuará la frontera, desde el punto de encuentro, por el álveo del mismo río, bajando por él hasta el punto en que empieze la frontera Perú–boliviana en la orilla derecha del Alto Acre;"

9°.—"Si el meridiano de la naciente del Shambuyaco no atrvesara el río Acre, es decir, si la naciente del Acre estuviese al oriente de ese meridiano, la frontera, desde el pun-

to de intercesción de aquel meridiano con el paralelo de once grados, proseguirá por los mas pronunciados accidentes del terreno o por una línea recta, como pareciese mas conveniente a los comisarios demarcadores de los dos países, hasta encontrar la naciente del río Acre y después, bajando por el álveo del mismo río Acre, hasta el punto en que empieze la frontera Perú–boliviana, en la orilla derecha del Alto–Acre;"

10.—"Una comisión mixta fijará los marcos de la frontera Perú–brasilera."

Por este convenio, perdemos territorios, pero esta pérdida se debe, como ya lo hemos manifestado, al error que se cometió suscribiendo el absurdo tratado del año 1851, bajo la base del *uti–possidetis* de 1821, año en que el Perú salió a la vida independiente.

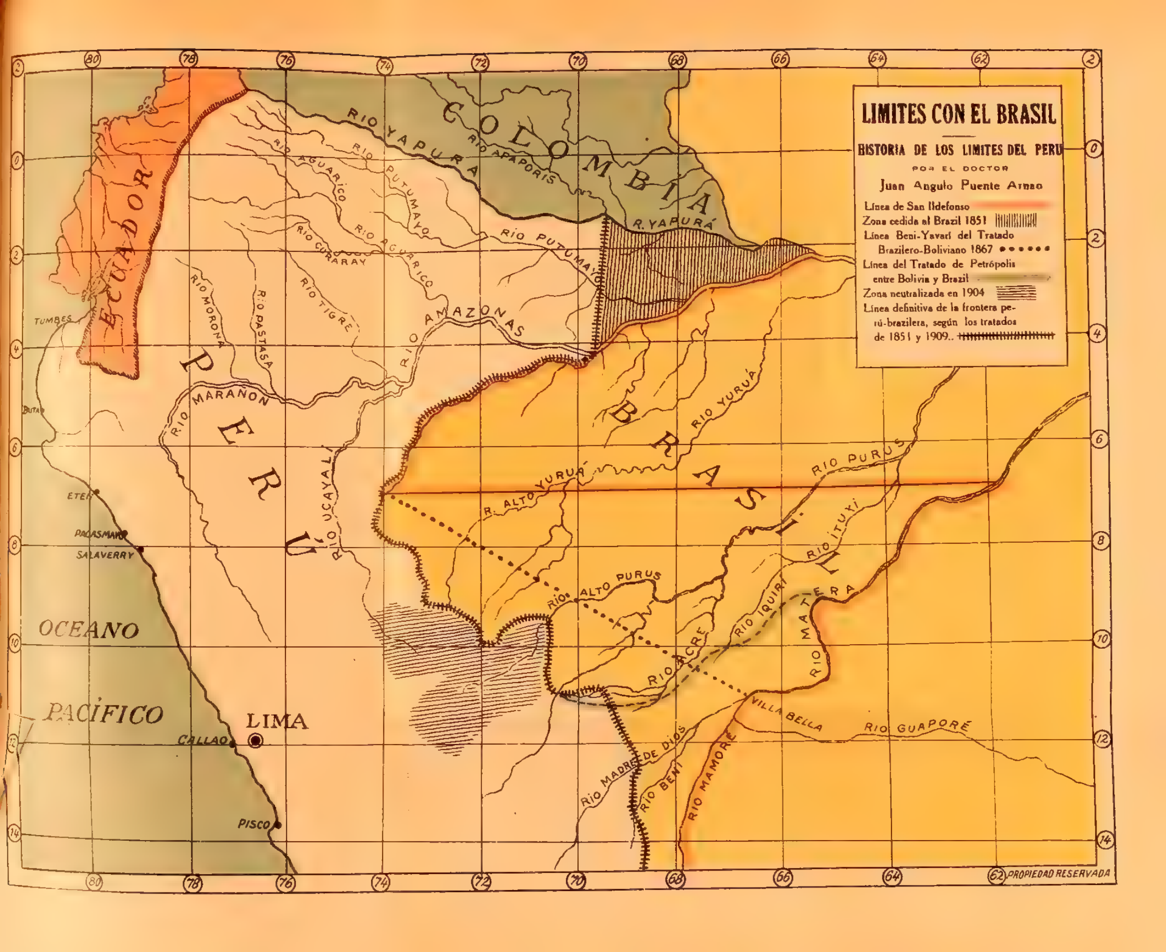
Por resolución legislativa número 1225, el tratado con el Brasil fué aprobado y se canjeó en Rio de Janeiro el 30 de abril de 1910.

Están pues concluidos nuestros asuntos de límites con el Brasil y la actitud de esta nación para con el Perú ha sido, en los últimos tiempos, noble y generosa. Su diplomacia no ha sido afecta al llamado A. B. C. *entente* provocada por Chile para mantener su inicua conquista, y cuando en 1921 el canciller chileno visitó Rio de Janeiro tomando como pretexto la que el del Brasil hizo a Santiago hacía mas de diez años; las opiniones emitidas por los periodistas brasileros, fueron todas favorables a nuestra causa en relación con la conquista chilena y la retención indebida de nuestras provincias de Tacna y Arica.

*
* *

Estado actual de nuestras relaciones con el Brasil.—Con el tratado definitivo de límites, desaparecieron todas las causas que motivaron recíprocas reclamaciones entre el Perú y el Brasil, manteniéndose entre ambos países la mayor armonía, sin que pueda vislumbrarse nada que pueda quebrantar las estrechas relaciones que hoy ligan a ambos pueblos.

En cumplimiento del indicado tratado, han sido nombradas las comisiones respectivas encargadas de fijar los marcos de frontera desde la naciente del Yavarí hasta la línea de límites Perú–boliviana.



LIMITES CON EL BRASIL
HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
Juan Angulo Puente Arnao
Línea de San Ildefonso
Zona cedida al Brazil 1851
Línea Beni-Yavarí del Tratado Brazilero-Boliviano 1867
Línea del Tratado de Petrópolis entre Bolivia y Brazil
Zona neutralizada en 1904
Línea definitiva de la frontera perú-brazilera, según los tratados de 1851 y 1909..
COLOMBIA
ECUADOR
PERÚ
BRASIL
OCEANO
PACÍFICO
LIMA
CALLAO
PISCO
SALAVERRY
PACASMAYO
ETEN
TUMBES
RIO YAPURA
RIO APAPORIS
R. YAPURÁ
RIO AGUARICO
RIO PUTUMAYO
RIO CURARAY
RIO TIGRE
RIO MORONA
RIO PASTASA
RIO AMAZONAS
RIO MARAÑON
RIO UCAYALI
RIO YURUÁ
R. ALTO YURUÁ
RIO PURUS
RIO ALTO PURUS
RIO ITUXI
RIO IQUIRI
RIO ACRE
RIO MATERA
VILLA BELLA
RIO GUAPORÉ
RIO MADRE DE DIOS
RIO BENI
RIO MAMORÉ
PROPIEDAD RESERVADA

línea de [illegible] Perú-boliviana.

Dichas comisiones, comenzaron sus trabajos hace tres años y hoy se encuentran bastante adelantados

La comisión peruana la forman el teniente coronel don Roberto López que la preside; mayor don Samuel Zárate; mayor don Gerardo Dianderas: capitán don Bernardino Ballenas; capitán de sanidad don Modesto Rodríguez Borja y teniente don Francisco Cebreros.

El mayor Zárate, falleció en el mes de setiembre último, perdiendo nuestra comisión ese valioso elemento y el ejército peruano un pundonoroso y competente Jefe.

CAPITULO V

Negociaciones diplomáticas de Límites con Bolivia

Tratado de Chuquisaca.—Tratado de Arequipa.—La Confederación.—Convención preliminar de paz.—Tratado de paz y comercio de 1847.—Tratado de paz y amistad.—Reservas hechas por el Perú al tratado Muñoz-Netto.—Tratado preliminar de límites.—Reclamación Zevallos y Cisneros.—Protesta contra el establecimiento de aduanas bolivianas en territorio nacional.—El arbitraje y el laudo argentino.—Tratado definitivo de límites.—Estado actual de nuestras relaciones con Bolivia.

Tratado de Chuquisaca (1826).—Al proclamarse nuestra independencia formaba parte de la nueva república del Perú, de conformidad con los límites coloniales, de que ya hemos tratado, la Audiencia de Charcas, que tomó la denominación de Alto Perú.

Pero en el año 1824, consideró nuestro libertador don Simón Bolívar, que esa Audiencia debía constituir una nación libre e indepenciente; y forma entonces del Alto Perú, la república que denominó de Bolivia y cuyos límites no podían ser otros que los que correspondían a dicha audien-

Excmo. Sr. Dr. Pedro Oliveira
E. E. y M. P. del Perú en Bolivia,
hoy, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción
y Beneficencia

cia y a los que la nueva nación no se avenía, iniciándose entonces entre ella y el Perú negociaciones de límites en el año 1826 en que se celebró en Chuquisaca el tratado llamado de Federación y que firmaron en quince de noviembre de dicho año nuestro primer Plenipotenciario en Bolivia doctor don Ignacio Ortiz de Zevallos y el Ministro de relaciones exteriores de ese país coronel don Facundo Infante, en unión del señor doctor don Manuel Urcullu, diputado en el congreso constituyente y ministro de la corte suprema de justicia.

Fué este el primer intento de Confederación y por el se comprometían ambos países a formar una liga que se llamaría "Federación Boliviana" de la que don Simón Bolívar sería el jefe vitalicio.

En la misma fecha, firmaron también un tratado de límites en el que se fijaba el río Sama como frontera litoral entre el Perú y Bolivia, quedando este país dueño de algunos territorios peruanos, toda vez que se le cedían los territorios que formaban los departamentos de Tarapacá y Tacna incluso el puerto de Arica.



Excmo. Sr. Dr. Abel Iturralde
actual E. E. y M. P. de Bolivia en el Perú

Bolivia daba al Perú en compensación la provincia de Apolobamba o Caupolicán y el pueblo de Copacabana.

El tratado consta de XIV artículos y las cláusulas que se refieren a límites son las siguientes: (1)

ART. 1º.—"*La línea divisoria de las dos repúblicas peruana y boliviana, tomándola desde la costa del mar Pacífico será el morro de los* Diablos o cabo de Sama o Lauiquiaca *situado a los dieciocho grados de latitud, entre los puertos de* Ilo *y* Arica *hasta el pueblo de Sama; desde donde continuará por la quebrada honda en el valle de* Sama, *hasta la cordillera de* Tacora; *quedando a Bolivia el puerto de* Arica, *y los demás comprendidos dentro del grado dieciocho hasta el veintiuno y todo el territorio perteneciente a la provincia de* Tacna *y demás pueblos situados al sur de esta línea;*"

---

(1) En el tomo II de la colección de Tratados del Dr. Aranda aparecen los dos tratados de que nos ocupamos.

Art. 2º.—"*Desde el punto citado de la cordillera, hasta el río* Desaguadero, *la línea divisoria de las dos repúblicas, será los antiguos límites de las provincias de* Parajes *de Bolivia y de* Chucuito *del Perú;*"

Art. 3º.—"*Desde el punto expresado del* Desaguadero, *seguirá como línea divisoria, el río de este nombre hasta su origen en la* laguna de Chucuito, *en donde continuará la línea por la costa del oeste de la parte de dicha laguna, que llaman de* Vinamarca *hasta el estrecho de* Tiquina, *que es el lugar que divide esta laguna de la de* Titicaca. *Del estrecho de* Tiquina *continuará el límite por la costa del este en la laguna de* Titicaca, *hasta las cabeceras de la provincia de* Omasuyos; *de tal suerte que quede al Perú el pueblo de* Copacabana *y su territorio, la laguna de* Titicaca *y todas sus islas; y a Bolivia la de* Vinamarca *con todas las de su comprensión; debiendo ser la navegación y pesca de las lagunas común a ambas repúblicas;*"

Art. 4º.—"*Desde las cabeceras de la provincia de* Omasuyos *serán límites de las dos repúblicas, los que dividen dicha provincia, y la de* Larecaja, *perteneciente a Bolivia; de los de* Huancané, Azángaro y Carabaya *del Perú hasta las misiones del* Gran Patiti, *y río de este nombre; quedando por consiguiente al Perú la provincia de* Apolobamba *o* Caupolicán, *y su respectivo territorio*"

Este tratado produjo en el Perú la mayor indignación y el gobierno, no solo no propuso su ratificación sino que desaprobó los procedimientos del Plenipotenciario peruano por medio de una extensa nota que le fué dirijida en 18 de diciembre, por nuestro Ministro de relaciones exteriores, señor don José María Pando. (1)

No es posible explicar con que criterio negoció nuestro Plenipotenciario doctor Ortiz de Zevallos este tratado, sin fundamento histórico que lo amparase, con desconocimiento completo de nuestros derechos a los territorios del sur hasta el Paposo primero y hasta el Loa después y sin argumento legal ni geográfico alguno; el pacto de Chuquisaca no fué mas que un capricho infantil de nuestro Ministro al mismo tiempo que una gran condecendencia para un país que se había formado de territorios peruanos y que tenía la costa suficiente para su desarrollo exterior.

Muy bien hizo pues nuestro gobierno al desaprobar los actos del Plenipotenciario peruano, pues al convenir con

---

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Aranda, en donde figura íntegra esta nota.—Tomo II,

Bolivia en la forma que lo hizo, atentaba contra la integridad territorial, sin que pueda alegarse que en cambio Bolivia se desprendía de regiones que a su juicio le correspondían, toda vez que ellas no podían jamás compensar a las que con tanta largueza se les obsequiaba.

Tampoco satisfizo a nuestro gobierno el tratado de Confederación, el adolecía de muchos defectos y de las condiciones necesarias para la buena marcha de países confederados que iban a entrar a formar una sola nacionalidad.

Para mayor conocimiento de la doctrina sustentada por nuestra Cancillería en relación con estos tratados trascribimos una parte de la importante nota pasada por nuestro Canciller señor Pando al doctor Ortiz de Zevallos:

"A US. no puede ocultarse que las estipulaciones del tratado de límites son exclusivamente ventajosas para Bolivia.—1º.—Por que en compensación de puertos y territorios que son en sumo grado necesarios para fomentar su comercio y prosperidad, tan solo se promete amortizar cinco millones de la deuda extranjera del Perú; promesa que sería siempre ilusoria, aunque no fuese tan mesquina, ya por el estado precario en que US. asegura se hallan las rentas públicas de ese Estado, ya por que nuestros mismos acreedores rehusarían infaliblemente cambiar un deudor embarazado, pero que presenta recursos y garantías, por otro que se encuentra desnudo de unos y otras.—2º.—Por que los beneficios de la Federación aún suponiéndola completa, como debería ser, sin duda son de mayor importancia para Bolivia que para el Perú, quedando sin embargo suspensos mientras que se pretende llevar a efecto la parte onerosa para el Perú, mediante la entrega inmediata de los mencionados puertos y territorios.—3º.—Por que se nos obliga a renunciar el derecho mas justo y evidente que jamás ha asistido a Nación alguna, esto es, a reclamar indemnizaciones por los inmensos gastos hechos en una larga y desastrosa guerra, cuyo resultado ha sido arrojar a los españoles de las provincias del Alto Perú (donde bien pudimos haberlos dejado tranquilos poseedores), y darles la existencia política, cuyo primer acto se puede decir que ha sido desconocer este beneficio, y negar la obra; compensación que reclaman a la par la justicia y la gratitud. El Perú no ha solicitado un favor, ha reclamado el pago de una deuda sagrada: y las instrucciones que tuve la honra de dar a US. de orden del gobierno, sobre este punto, son tan explícitas que computan esta deuda en cinco a seis millones de pesos.."

Y es que el grave error en que incurrieron los negociadores fué en hacer depender la Federación de las ventajas

que se daban en el tratado de límites, confundiendo así la demarcación territorial con el pacto de la indicada Federación. Así lo declaró expresamente nuestro Plenipotenciario en Bolivia cuando en correspondencia oficial dice que su propósito al ceder Arica fué el de facilitar la reunión de de Bolivia y el Perú en virtud de un pacto conveniente para ambos países.

*
* *

Tratado de Arequipa. (1831).—Rechazados por nuestro gobierno los Tratados de Federeación y de Límites de que nos hemos ocupado, e invadida por tropas colombianas la república de Bolivia, el gobierno del Perú envió una expedición pacificadora que marchó a órdenes del general don Agustín Gamarra, la misma que regresó después de haberse firmado en Tiquina el Tratado preliminar de paz y desocupación militar aprobado en Potosí en 7 de julio de 1828 por el general en jefe boliviano don José María Pérez de Urdanivia y el de la división peruana don Agustín Gamarra.

Este tratado fué ratificado en 25 de agosto de 1831, firmándose en el mismo año en Arequipa el definitivo de paz y amistad por los señores don Antonio de la Torre y don Miguel María de Aguirre, representantes del Perú y Bolivia respectivamente.

El Tratado de Tiquina consta de XI artículos y ninguno de ellos habla de límites, pues se refiere muy especialmente a la desocupación militar; y el de Arequipa, que consta de XVII artículos, dedica dos de ellos a la cuestión fronteras. Dichas cláusulas son las siguientes: (1)

Art. 16.—"*Se nombrará por ambos gobiernos una comisión destinada a levantar la carta topográfica de sus fronteras y otra que forme la estadistica de los pueblos situados en ellas, a fin de que*, sin detrimento de los dos estados, *puedan hacerse recíprocamente las cesiones que sean necesarias para* una exacta y natural demarcación de límites; *estos deberán ser ríos, lagos o montañas en el supuesto de que ni el Perú ni Bolivia se negarán a hacer las enagenaciones que fueren convenientes para satisfacer este objeto, a condición de prestarse mutuamente las competentes indemnizaciones o compensaciones que serán a satisfacción de ambos países;*"

Art. 17.—"*Entre tanto tenga lugar el cumplimiento del artículo anterior*, se reconocerán y respetarán los actuales límites."

(1) Tratados del Dr. Aranda.—Tomo II.

Tanto el Tratado de Tiquina, como el de Arequipa, pusieron término a una situación tirante que estuvo a punto de llevar a los pueblos que los celebraron a una guerra, como consecuencia del predominio que querían ejercitar el general Gamarra y general Santa Cruz, quien ya tenía en su mente la idea de la Confederación.

El segundo tratado sobre límites, carecía como se ve, de importancia; la cláusula XVI no habría producido jamás efectos inmediatos ni determinaba una línea fronteriza y la siguiente, no era mas que establecer el *statu–quo*.

*
* *

Fa Confederación.—Convención preliminar de paz (1839). – Predominante la autoridad del general don Andrés de Santa Cruz, provocó en 1837 un tratado de Confederación que se celebró en Tacna el 1° de mayo de dicho año. Dividido como estaba ya el Perú en dos Estados libres e independientes, el Nor–Peruano y el Sud-Peruano, cada uno de ellos nombró su Enviado extraordinadrio que lo representase y entrasen en negociaciones con el designado por la república de Bolivia.



Mariscal D. Andrés de Santa Cruz

Representaron al estado Nor–Peruano el ilustrísimo señor obispo de Trujillo, doctor don Tomás Diéguez de Florencia; el doctor don Manuel Tellería; y el coronel don Francisco Quiroz. El estado Sud–Peruano, designó al ilustrísimo señor obispo de Arequipa, doctor don José Sebastián de Goyeneche y Barreda; al coronel don Juan José Larrea; y al doctor don Pedro José Flores. La república de Bolivia nombró al ilustrísimo señor arzobispo de la Plata, doctor don José María Mendizábal; al doctor don Pedro Buitrago; y al coronel don Miguel María de Aguirre.

El Tratado consta de XXXXV artículos que forman la verdadera Constitución o Estatutos de la Confederación y comienza así:

"*Deseando las repúblicas Sud y Nor–Peruanas y la de Bolivia estrechar los vínculos de amistad que han existido entre ellas y llevar a cabo la Confederación, por la cual se han pronunciado de un modo solemne en el Congreso de Tapacaro* (*Bolivia*) *y en las asambleas de Sicuani* (*Estado Sud–Peruano*) *y*

Huaura (Estado Nor–Peruano), animadas del justo y noble designio de que por este nuevo sistema se afiansen la paz interior y exterior y la independencia de cada una; queriendo al mismo tiempo alejar para siempre todo motivo que en un estado de aislamiento pudiera alterar las numerosas relaciones de fraternidad y de interés que la naturaleza ha creado entre ellas, de lo que se hallan avisadas por tristes y dolorosos ejemplos; y prometiéndose últimamente obtener a favor de este último plan de organización pública la prosperidad y ventura a que están llamadas las fecundas y hermosas regiones que comprende su vasto territorio; han acordado concluir el pacto que establesca las bases de dicha Confederación, declarada ya por el capitán general Andrés Santa Cruz, presidente de Bolivia y protector de las repúblicas Sud y Nor–Peruanas, autorizado a este propósito competentemente por el Congreso y asambleas antes mencionadas."

ART. 1º.—"*La república de Bolivia y las del Nor y Sud–Peruanas se confederan entre sí, esta Confederación se denominará* Confederación Perú Boliviana."

ART. 2º.—"*El objeto de la Confederación Perú–Boliviana es el mantenimiento de la seguridad interior y exterior de las repúblicas confederadas, y de su recíproca independencia en los términos acordados en este pacto;*"

ART. 3º.—"*El presente pacto es la ley fundamental de la Confederación, y las tres repúblicas confederadas se obligan a sostenerlo:*"

Los demás artículos constituyen un vercadero estatuto, como ya lo hemos manifestado. (1)

Chile, que veía un peligro en la Confederación para sus aspiraciones de ensanchamiento por medio de la conquista de pueblos debiles y no de una potencia que la aniquilaría, buscó un pretexto en el fusilamiento del general Salaverry para ofrecer su apoyo a los partidarios de este joven e infortunado general, contra Santa Cruz y la Confederación; y es así como desembarcaron fuerzas chilenas en el sur del Perú a las órdenes del general Bulnes.

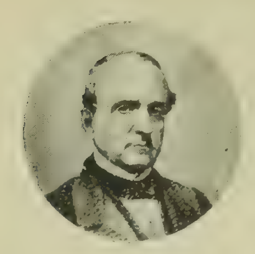
Santa Cruz, después de librar algunas batallas, se retiró al departamento de Ancach en donde fué alcanzado y derrotado el 20 de enero de 1839 en Pan de Azúcar, cerro situado frente al Huascarán en la provincia de Yungay.

El desastre de esta batalla puso término a la Confederación, y la división del Perú en dos estados, desapareció.

---

(1) Tratados del Dr. Aranda.—Tomo II.

Fué a raiz de estos acontecimientos que el Perú inició la tercera negociación sobre límites con la república de Bolivia; y después de una nota pasada al prefecto y comandante general de Ayacucho, por el ministro de guerra, general don Ramón Castilla en 4 de abril de 1839, se firmó en el Cuzco, el 14 de agosto del mismo año una convención preliminar de paz que firmaron nuestro representante el coronel don Manuel de Mendiburu y el Plenipotenciario de Bolivia doctor don Eusebio Gutiérres.


General D. Manuel de Mendiburu

Dicha Convención consta de IX artículos y dos adicionales y tratan de límites, dos de ellos que son:

ART. 4º.—"*Los gobiernos de las repúblicas de Bolivia y el Perú, se comprometen a hacer una demarcación de límites de ambos, fijando por base el* Desaguadero, *que es el lindero natural y el único que servirá de punto de partida para esta operación;*"

ART. 5º.—"*Las dos repúblicas quedan obligadas a hacerse recíprocamente indemnizaciones justas y equitativas por la parte de territorio que el arreglo de límites pudiese resultar sujeta a nueva dependencia.*"

Como se ve, en este pacto, no se hacía sino repetir, poco mas o menos lo estipulado en el tratado del año 31, sin mas novedad que la designación del río Desaguadero como base de la demarcación; por los demás, estaba lleno de ambigüedades y paleativos dirijidos tan solo a calmar los ánimos exitados por los últimos sucesos que habían distanciado a ambas repúblicas.

***

Tratado de paz y comercio celebrado en Arequipa en 1848. —Las negociaciones sobre límites quedaron paralizadas hasta el año 1847, en que se firmó en Arequipa el tratado que se llamó de "Paz y Comercio" por nuestro Ministro plenipotenciario en Bolivia señor don Domingo Elías y don Miguel María de Aguirre, Plenipotenciario boliviano en el Perú, el 3 de noviembre de dicho año. Este tratado consta de XXVI artículos; solo uno se ocupa de límites y dice:


D. Domingo Elías

ART. 3º.—"*Se nombrará por ambos gobiernos una comisión destinada a levantar la carta topográfica de sus fronteras, y otra que forme la estadística de los pueblos situados en ellas, a fin de que, sin detrimento de los dos estados, puedan hacerse recíprocamente las cesiones que sean necesarias para una exacta y natural demarcación de límites. Estos deberán ser ríos, lagos y montañas, en el supuesto de que ni el Perú ni Bolivia, se negarán a hacer las enagenaciones que fueren convenientes para satisfacer este objeto a condición de prestarse mutuamente las competentes indemnizaciones o compensaciones que sean a satisfacción de ambas partes.*"

Se repite pues, en este pacto, la cláusula XVI del tratado del año 1831, en la que se sostiene el principio de los límites naturales o arcifinios, principio que está muy lejos de armonizar con el de los límites coloniales o títulos españoles, que es el que ha servido de base en todas las discusiones sobre fronteras, no obstante haber triunfado algunas veces el *uti-possidetis*.

El gobierno peruano, ratificó el tratado, pero introduciendo en él algunas modificaciones que consideraba necesarias, figurando entre ellas la siguiente:

1º.—"Que la demarcación de límites estipulada en el artículo III tendrá por objeto la restitución de los terrenos confundidos entre las fronteras actuales del Perú y Bolivia, *no para cederse territorio por enagenación o compensación de ningún género, sino únicamente para restablecer sus antiguos amojonamientos* (principio de los límites coloniales) a fin de evitar dudas y confusiones."

Estas modificaciones dieron lugar a que se reunieran en Sucre en octubre de 1848 nuestro Encargado de negocios en Bolivia señor don F. Cipriano Coronel Zegarra y el Canciller boliviano señor don Casimito Olañeta, quienes firmaron en 10 de octubre de dicho año un nuevo pacto que consta de XXVI artículos y cuya cláusula referente a límites dice:



D. Félix Cipriano Coronel Zegarra

ART. 3º.—"*Se nombrará por ambos gobiernos una comisión destinada a levantar la carta topográfica de sus fronteras, con el objeto de que restituyan uno a otro Estado los terrenos confundidos entre las fronteras actuales, restableciendo al efec-*

to sus antiguos amojonamientos, a fin de evitar dudas y confusiones en lo sucesivo, y obligándose ambos Estados a conservar el territorio que les ha pertenecido siempre *y a no pedirse ni solicitar territorio alguno del otro, por enagenación, compensación u otro motivo de ningún género.*"

Este tratado fué ratificado por el gobierno peruano el 11 de diciembre de 1848, pero como se venciera el plazo estipulado para su canje, se firmó en Sucre un convenio, prorrogándolo; un segundo convenio de prórroga al vencimiento del anterior dió lugar a que durante dicho período se verificase el canje, el mismo que tuvo lugar en Oruro el 7 de noviembre de 1849.

El tratado debía producir efectos durante ocho años, siendo el tiempo fijado para el desahucio, un año antes del vencimiento, debiendo regir un año mas después de las notificaciones.

***

Tratado de paz y amistad (1863).—Constituyeron los tratados anteriores, un verdadero *statu-quo*, y siendo necesario ir a un arreglo formal que resolviera la cuestión de nuestras fronteras, fijando para ello un punto de partida conveniente, llevó a ambos países a buscarlo, radicándose las negociaciones en Lima.



Dr. D. Juan Antonio Ribeyro

Después de algunas conferencias, se firmó por nuestro Ministro de relaciones exteriores, doctor don Juan Antonio Riveyro y el Plenipotenciario de Bolivia, doctor don Juan de la Cruz Benavente, el 5 de noviembre de 1863, el tratado que se llamó de Paz y Amistad.

Consta de XXIX cláusulas y las referentes a límites son dos, a saber:

Art. 21.—"*Ambas partes contratantes, en el propósito de alejar todo motivo de mala inteligencia entre ellas, se comprometen a arreglar definitivamente los límites de sus respectivos territorios, nombrando dentro del término, que de común acuerdo se designe, después del canje de las ratificaciones del presente tratado, una comisión mixta que levante la carta topográfica de las fronteras y verifique la demarcación, con arreglo a los datos e instrucciones que se darán oportunamente por ambas partes y cuyos trabajos se tendrán presentes para un tratado de límites que será después prontamente celebrado;*"

ART. 22.—"*Mientras se realice lo dispuesto en el artículo anterior se reconocerán y respetarán los actuales límites;*"

El tratado fué ratificado por ambos países y canjeado en Lima el 21 de enero de 1865. Este tratado quedó vigente hasta el de arbitraje y definitivo de límites que fijaron la frontera Perú-boliviana.

Refiriéndose a él dice en su obra titulada "Nuestros Límites con la República del Bolivia", el doctor don Emilio Castelar y Cobián, lo siguente:

"Este acuerdo diplomático es el que se encuentra vigente hoy (1902) por expreso reconocimiento de ambos gobiernos. A él ha debido sujetarse Bolivia, sin avanzar una línea de territorio en detrimento de la soberanía indiscutible del Perú, que ha respetado, en toda ocasión, lo que sus Plenipotenciarios han reconocido como justo, empeñando, como garantía de cumplimiento, la fé nacional."

"Si antes de ahora las Cancillerías del Perú y Bolivia no han sujetado a un examen diplomático, minucioso y severo como todos los actos internacionales, sus variados títulos coloniales, esta última nación no ha debido, a la sombra de un descuido amistoso del Perú, ensanchar sus fronteras, valiéndose para ello de maliciosas ocultaciones y de razonamientos soberanamente injustos, por que atacan directamente la sinceridad y buena fé que Bolivia ha jurado tener por el Perú en todo momento."

*
* *

Reservas hechas por el Perú al tratado Muñoz-Netto (1867 —Al tratar de nuestros límites con el Brasil, nos hemos ocupado de este tratado y de la protesta formulada por nuestro Ministro de relaciones exteriores señor don J. A. Barrenachea. Por él cedía Bolivia al Brasil extensas zonas de territorio comprendidas en las márgenes de los ríos Purús, Yuruá y Acre, y que conforme al tratado de San Ildefonso de 1777 y a los límites coloniales, eran de propiedad indiscutible del Perú.

Hasta esta fecha Bolivia, no había procedido en forma tan arbitraria, hasta el extremo de comprometer sus propios intereses, toda vez que dicho tratado le perjudicaba grandemente y anulaba las espectativas que mantenía a un arreglo con el Perú que le pudieran reportar algunas ventajas en la zona litigiosa. Por otra parte, los tratados anteriores y muy especialmente el de 1848, que se encontraba vigente, habían establecido el *statu-quo* y si la antigua Audiencia de Charcas, jamás comprendió dentro de su juris-

dicción esas tierras, es evidente que Bolivia no tuvo jamás derecho a disponer de ellas como lo hizo.

La línea tirada de la semi distancia de Madera al río Yavarí, que establecía el tratado de San Ildefonso, era alterada, al determinar que ella bajaría de la semidistancia del Madera hasta la desembocadura del Beni en el punto denominado Villa Bella; y mucho más grave aún la línea recta al Yavarí, con lo que Bolivia entregaba al Brasil mas de 9,000 leguas cuadradas de territorio peruano.

Con las reservas hechas por nuestra Cancillería y la protesta formulada ante el gobierno de Bolivia, quedó la cuestión internacional algo tirante, produciéndose después acontecimientos que determinaron el deseo de Bolivia de extender su territorio con detrimento del Perú.

*
* *

Tratado preliminar de límites (1886).—Después de algún tiempo, los gobiernos del Perú y Bolivia reanudaron sus negociaciones sobre límites.

El Congreso peruano había expidido en 5 de febrero de 1877 la siguiente resolución: "El Congreso, teniendo en consideración la necesidad de señalar los límites de la república, ha resuelto: Que el Ejecutivo proponga al de Bolivia el nombramiento de una comisión mixta que estudie y presente, en el menor tiempo que sea posible, un proyecto *de la más conveniente demarcación de límites*, entre ambos países". Esta Resolución que fué comunicada al Poder Ejecutivo, está firmada por los señores don Francisco Rosas, presidente del senado; don Ignacio de Osma, presidente de la cámara de diputados; don M. Moreno y Maiz, secretario del senado; y don José M. Gonzales, secretario de la cámara de diputados. El Ejecutivo la cumplió al sigueinte día, firmando el presidente de la república señor don Mariano I. Prado y el Canciller, señor don José A. García y García.



Dr. D. Manuel María del Valle

Interrumpida toda gestión por la intempestiva guerra con Chile, fué solo en 1886 en que, con fecha 20 de abril, firmaron en La Paz nuestro Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Bolivia, señor don Manuel María del Valle y el Ministro de relaciones exteriores de esa república, señor don Juan G. Carrillo,

un "Tratado preliminar de Paz" cuyas cláusulas sobre fronteras son las siguientes:

Art. 1°. — "*Las altas partes contratantes se obligan a nombrar y constituir respectivamente una comisión nacional, autorizada en debida forma, con encargo de estudiar las fronteras de las dos repúblicas, y de fijarlas conforme a la justicia y al común interés de las partes;*"

Art. 2°. — "*Las comisiones nacionales mantendrán, sin alteración las* fronteras claramente establecidas, *según las cuales ambas naciones se hallan en tranquila posesión de los territorios separados a uno y otro lado de dichas fronteras.*"

Art. 10.—"*Entre tanto se concluya y apruebe el tratado definitivo, se mantendrán y respetarán los actuales límites.*"

El pacto consta de XII artículos y un protocolo adicional que determina el número de los miembros de la comisión y el procedimiento que debe observarse. (1)

En él se establecía que la comisión mixta sería nombrada de común acuerdo dentro de seis meses de la ratificación del tratado y que en caso de desacuerdo, nombrarían un juez árbitro que dirimiera.

El gobierno boliviano nombró sus comisionados, quienes informaron a su país en forma desfavorable al pacto y manifestaban que la cláusula tercera era un tanto abarcadora, pues podían cobijarse, en su amplio sentido, exigencias quizá desprovistas de razón; que además existían frases, que la comisión enumeraba y que podían dar margen a discusiones estériles y de resultados dudosos para Bolivia.

Este informe dió lugar a que la Cancillería boliviana, al aprobarse el tratado y protocolo adicional propusiera modificaciones diciendo:

"Que el Ejecutivo debía procurar la aclaración del artículo tercero de dicho tratado en el sentido de conservarse para Bolivia y el Perú las poblaciones organizadas y que se encuentren en los territorios limítrofes, acordando a la vez la prolongación del término establecido en el artículo cuarto del protocolo complementario."

Puesto en conocimiento del Congreso del Perú el tratado, pacto adicional y observaciones bolivianas, este lo aprobó, no sin expresar las razones que lo llevaran a tal proceder y explicando los alcances de las cláusulas cuya aclaración se pedía, pero exijió que al comunicarse esta aproba-

---

(1) Tratados del Dr. Aranda.—Tomo II.

ción al gobierno boliviano, se le adjuntara el informe de la comisión diplomática del Congreso.

Bolivia había quedado pues satisfecha en sus exigencias, consiguiendo así lo único que deseaba, esto es, erigir en los territorios peruanos en donde paulatinamente había ido avanzando, poblaciones bolivianas *políticamente organizadas*.

Felizmente la comisión diplomática de nuestro Congreso, advirtió el juego y coloca las cosas en su verdadero terreno manifestando que las poblaciones bolivianas y peruanas a la que se refería la cláusula tercera, serían las que se *encontrasen actualmente establecidas en los territorios limítrofes*.

No obstante nuestra condescendencia, las ratificaciones de este tratado no fueron canjeadas, por las dudas y temores de Bolivia, manteniéndose en lo posterior el tratado de 1863, en todo su vigor, continuando así el *statu–quo*.

* * *

Reclamación Zevallos y Cisneros (1892).—En 7 de noviembre de 1891, el Congreso de Bolivia aprobó el convenio que había celebrado el gobierno con el entonces coronel don José Manuel Pando y por el cual este jefe era autorizado para practicar un reconocimiento en los ríos *Tequeje* e *Inambari* sobre los 14° de latitud sur hasta el punto en que desemboquen en el Madre de Dios y levantar las cartas topográficas respectivas, corriendo por cuenta del Estado los gastos de la expedición. El coronel Pando recibía en cambio cuatrocientas leguas cuadradas de territorios bolivianos que se calificaban de tierras baldías y deciertas del Estado.

En el mismo año y a raiz de esta concesión, el gobierno boliviano dió autorización a don Alejandro Oporto para construir un camino carretero entre los ríos *Madre de Dios* y *Acre* y a don Antonio Quijano, que representaba un sindicato franco–belga, el privilegio para navegar los ríos *Purús* y *Madre de Dios*, y construir un ferrocarril que pusiera en conexión algunos ríos de dicha región.

Era entonces nuestro representante diplomático en La Paz, con el carácter de Encargado de negocios *ad–interim* el señor don Enrique de Zevallos y Cisneros, quien presentó al gobierno de Bolivia su protesta por estas concesiones en territorio peruano, haciendo, las reservas consiguientes y

pasando a nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don Juan Federico Elmore, el 3 de marzo de 1892, una nota explicativa de estos hechos.



D. Enrique de Zevallos y Cisneros

Tanto en su nota protesta como ne la comunicación a la Cancillería, el señor Zevallos y Cisneros probó su competencia, patriotismo y versación diplomática, defendiendo con altura nuestros derechos territoriales.

En su refutación, fué nuestro diplomático, claro, preciso y metódico; trascribiremos algunos párrafos de ella:

Primer punto: Concesión Pando.—"Me permito llamar muy especialmente la atención de US. sobre el alcance de esta medida que tiende, nada menos que a afirmar la soberanía de Bolivia sobre la región comprendida emtre el río *Tequeje*, el *Madidi* y el *Madre de Dios*, respecto a la cual el Perú ha manifestado tener derechos que parecen incontestables."

Trata en seguida del tratado de 1867 y los fundamentos de la protesta peruana, muy especialmente en lo referente a la cláusula segunda que fija una línea por la que se abrazaba territorios que eran del Perú y luego invoca y explica los alcances del tratado de San Ildefonso y termina diciendo:

"Pero hay algo más en la concesión al coronel Pando que la idea de un adelantamiento científico: media también la promesa de entrega de terrenos, y aún que no se expresa que serán de los de la región por explorar, es fácil comprenderlo; esto bastará para justificar las reservas de nuestra parte. . . ."

Segundo punto: Autorización a don Alejandro Oporto.—"Igualmente afectados se hallan nuestros intereses territoriales por la acojida favorable que implica la presentación hecha al Congreso por el Ejecutivo, de una solicitud del señor Alejandro Oporto para que se autorice a construir un camino carretero entre los ríos Madre de Dios y Acre. No encuentro en el Registro "Oficial" la resolución del Poder Legislativo recaida sobre el particular; pero es de suponer que haya sido o será bien recibida y resuelta. Ahora bien, el curso del *Madre de Dios* está incluido en la zona disputada por nosotros, y dicha autorización envolvería un acto de dominio."

Tercer punto: Concesión Antonio Quijano.—"No menos grave y mas compleja es la propuesta hecha por el señor

Antonio Quijano, a nombre de un sindicato franco-belga, a fin de obtener privilegio para la navegación de los ríos *Purús* y *Madre de Dios* y construir un ferrocarril que conexione los primeros ríos."

"El *Purús* corre hasta el 9° cincuenta y tantos minutos de latitud sur en territorio brasilero; pasado ese punto penetra en la vasta zona teóricamente en litigio entre el Perú y Bolivia. El *Madre de Dios* la cruza también, y por lo tanto, las concesiones efectuadas, tocante a ellas, importarían, a la larga, un reconocimiento de soberania, si no fuesen objetadas por el Perú. (1)

El Ministro de relaciones exteriores de Bolivia señor don José Manuel del Carpio, dió respuesta a la nota protesta del señor Zevallos y Cisneros tratando de justificar el procedimiento de su gobierno y pretende probar, que las concesiones que eran materia de las reservas peruanas, habían sido otorgadas en territorios sobre los cuales Bolivia se consideraba con perfecto derecho y *amparada con buenos títulos*, al mismo tiempo que trataba de satisfacer a nuestro gobierno afirmando que "jamás había entrado en la política de su gobierno el propósito de ensanchar su dominio territorial con detrimento del ageno" incurriendo así en una contradicción, pues aún cuando diplomaticamente se aseverase lo contrario, el hecho real era que Bolivia realizaba actos de usurpación introduciéndose paulatinamente en territorio peruano.

Manifestó así mismo, el Canciller boliviano, que las concesiones no tenían mas fin que un estudio geográfico que sirviera de base al deslinde necesario para fijar el marco de las nacientes del Yavarí.

Con la protesta y reservas consiguientes, quedaron pues a salvo los legítimos intereses del Perú en esas regiones.

*
* *

Protesta contra el establecimiento de aduanas bolivianas en territorio nacional (1897).—Desde el año de 1896, el gobierno de Bolivia había dictado algunos decretos sobre creación de aduanas; decretos que se llevaron a la práctica, estableciendo oficinas aduaneras en los ríos Manu, Madre de Dios Aquirí, y Purús, los mismos que después fueron leyes bolivianas.

---

(1) Véase la Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1892 por nuestro Ministro de RR. EE. señor doctor don Juan Federico Elmore.

Era entonces Ministro de relaciones exteriores el doctor don Enrique de la Riva Agüero, quién en 16 de enero de 1897, pasó al Canciller boliviano señor don Claudio Pinilla una importante nota de protesta por este nuevo atentado contra los derechos del Perú. En dicha nota el doctor Riva Agüero, hace una verdadera historia de nuestras negociaciones de límites con esa república, presenta los títulos del derecho que le asiste, invoca el principio de los límites coloniales y determina con claridad la jurisdicción de la Audiencia de Charcas.



Dr. D. Enrique de la Riva Aguero

El señor Pinilla, trata de refutar, en su extensa nota de 6 de abril, los argumentos de nuestra Cancillería; y después de una serie de incidentes y cambio de comunicaciones, vienen las bases para un *modus–vivendi* y proyecto de convención, que en abril de 1898 entregó nuestro Canciller doctor Riva Agüero al señor Pinilla. (1)

Entre tanto, nuestro Ministro plenipotenciario, doctor don Carlos R. Polar, invitó al Canciller boliviano señor don Manuel María Gómez a negociar un tratado de límites, para lo que se hallaba ampliamente autorizado. El doctor Gómez contestó que necesitaba antes conocer ampliamente la protesta del Canciller peruano por el establecimiento de oficinas aduaneras en algunos ríos. Es así como se iniciaron en Sucre las conferencias del caso y que fueron once. En la última, el señor Polar expuso, que debiendo vencerse el 18 de julio próximo el término fijado en el protocolo de 8 de mayo anterior para la discusión y acuerdo que pusiera término honroso y satisfactorio a la reclamación formulada por nuestro gobierno en 16 de enero último, creía absolutamente indispensable prorrogar dicho término, pues debía poner en conocimiento de la Cancillería de Lima la propuesta formulada por el Excmo. señor Ministro de relaciones exteriores y esperar las instrucciones que se le comunicaran, pidiendo que dicha prórroga fuese de cincuenta días más, término que conceptuaba suficiente.

(1) El doctor Emilio Castelar y Cobián, en su obra titulada «Nuestros Límites con la República de Bolivia», hace un brillante comentario de las notas de los Cancilleres peruano y boliviano doctores Riva Aguero y Pinilla.

Véase el libro del doctor Ricardo Boza y Aiscorbe, sobre las Misiones de Apolobamba.

El doctor don Manuel M. Gómez, concedió la prórroga solicitada. Un movimiento federalista que estalló en la república del Altiplano, dió lugar al retiro de nuestra Legación, quedando así interrumpidas las negociaciones ya iniciadas sobre el *modus–vivendi* y fórmula de convención propuesta por el doctor don Enrique de la Riva Agüero.

Mientras se negociaba diplomáticamente un acuerdo formal, continuaban las usurpaciones territoriales y ataques a las guarniciones peruanas en el Madre de Dios, el Purús y el Acre, siendo dignas de mención los atropellos de que fué víctima nuestro vice–cónsul en Chililaya señor Miguel Gonzales; el establecimiento de una nueva aduanilla boliviana en el Madre de Dios; la invación de Azata, río que corre en territorio exclusivamente peruano y que dió lugar a las protestas hechas por nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor de la Riva Agüero; y los sucesos del Acre, del que ya nos hemos ocupado. (1)

"En 1890, la república de Bolivia comenzó a legislar sobre estos territorios; la ley de 28 de octubre de ese año creó las delegaciones del Madre de Dios y del Purús, y el decreto de 8 de marzo de 1900 constituyó al norte del Madre de Dios y Beni un territorio de colonias; pero estos actos administrativos quedaron escritos en el papel sin alcanzar la menor trascendencia práctica ni en el Purús ni en el Acre." "En 1899, el Ministro boliviano señor Paravisini se dirigió acompañado de tres empleados de aduana, de un ayudante y un secretario, a tomar posesión del Acre o Aquirí, principal afluente del Purús. El señor Paravisini y sus compañeros tomaron posesión de una parte de esta vasta zona, en la misma forma solemne pero un tanto inconsistente en que lo hacían los antiguos conquistadores cuando no disponían de fuerzas ni de elementos. El señor Paravisini no extendió su acción al Yacu ni al Purús; eligió un lugar en el Aquirí y lo denominó Puerto Alonso, hasta que días después, el juez de derecho de Antimari, que había llegado al Acre en compañía de cuatro soldados, dirigió al señor Paravisini un oficio descomedido intimándole la desocupación del territorio en el plazo de cuatro horas. En julio del mismo año, se proclamó la titulada república del Acre, surgiendo desde ese momento vivas disputas entre Bolivia, el Brasil y el Perú, acerca del mejor derecho a poseer esos territorios." (2)

(1) Todos los documentos referentes a estos incidentes figuran en la colección de Tratados del doctor Ricardo Aranda, tomo XIV.

(2) Véase el alegato presentado al Gobierno argentino en la cuestión de Límites entre el Perú y Bolivia por el Dr. D. Víctor M. Maurtua.

Todas estas invaciones y las expediciones militares organizadas por Bolivia y el Brasil ocasionaron diversos actos diplomáticos cuya enumeración la creemos innecesaria.

*
* *

Tratado de arbitraje entre Bolivia y el Perú. — Laudo argentino (1901–1909).—En 1901, se reanudan franca y liberalmente nuestras negociaciones, comenzando por firmarse en 21 de noviembre de ese año un tratado por el que, ambas naciones irían al Arbitraje si no les era posible arreglar sus fronteras por negociaciones directas; tratado que fué firmado en La Paz por nuestro Plenipotenciario señor doctor don Felipe de Osma y el Ministro de relaciones exteriores de Bolivia señor don Federico Diez de Medina.

Al cambio de Canciller en la república vecina, inicia éste nuevas negociaciones con nuestro Plenipotenciario y se firma entonces el tratado de 23 de setiembre de 1902 sobre demarcación de fronteras por nuestro Ministro en Bolivia doctor Osma y el nuevo Ministro de relaciones señor don Eliodoro Villazón.



Dr. D. Felipe de Osma

Este tratado consta de ocho artículos y en él queda arreglada la demarcación y amojonamiento de la frontera que comienza entre las provincias peruanas de Tacna y Arica y la boliviana de Carangas, al occidente, hacia los nevados de Palomani.

Por último, el 30 de diciembre del mismo año 1902, firman los mismos negociadores señores doctor Felipe de Osma y doctor Eliodoro Villazón, el tratado de Arbitraje sobre límites.

La cláusula primera de este tratado dice: "Las altas partes contratantes someten al juicio y decisión del gobierno de la república Argentina, en calidad de árbitro, juez de derecho, la cuestión de límites que tienen pendiente ambas repúblicas, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable, según el cual todo el territorio que en 1810 pertenecía a la jurisdicción o distrito de la antigua Audiencia de Charcas, dentro de los límites del virreynato de Buenos Aires, por actos del antiguo soberano, sea de la república de Bolivia; y todo el territorio que en esa misma fecha y por actos de igual procedencia pertenecía al virreynato de Lima, sea de la república del Perú."

El artículo segundo establece: "Habiéndose arreglad por el tratado de 23 de setiembre del presente año, la de marcación y amojonamiento de la frontera que comienz entre las provincias peruanas de Tacna y Arica y la boli viana de Carangas, al occidente hasta los nevados de Pa lomani, esta sección queda exceptuada del presente Tratado

Artículo sétimo:—"Un año después de comunicada la aceptación, los referidos representantes diplomáticos pre sentarán su exposición, poniendo de manifiesto los derecho de sus respectivos Estados y los documentos que los apoyar o sirvan de fundamento."

En observancia de la cláusula anterior, nuestro gobier no nombró como su representante ante el Arbitro al seño doctor don Víctor M. Maurtua, quién presentó dentro de plazo fijado en el Tratado, un brillante y bien documentado Alegato. (1)

Mientras el pacto de arbitraje se desarrollaba, Bolivia arreglaba su cuestión de fronteras con el Brasil, firmándose el tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903, del que ya nos hemos ocupado. (2)

Este tratado, dió lugar a serias discusiones entre las Cancillerías de Lima y La Paz y en las que el gobierno peruano desconocía el derecho de Bolivia a ceder territorios que eran materia del pacto arbitral y que habían sido reconocidos como litigiosos por los tres estados. El gobierno boliviano declaró, que efectivamente, esos territorios eran materia del fallo, pero que la trasferencia en nada perjudicaba derechos de tercero.

El árbitro señor Figueroa Alcorta, presidente de la República Argentina, expidió, en 9 de julio de 1909 su fallo equitativo y por el cual fijó la línea de fronteras entre el Perú y Bolivia, el mismo que fué aceptado por el Perú, no obstante de que con él perdía territorios.

Excmo. Sr. D. José Figueroa Alcorta

La línea arbitral fué la siguiente:

"Partiendo del lugar en que la actual línea de frontera coincide con el río *Suchis*, la línea de demarcación entre ambos países, cruzará el lago del mismo nombre hasta el cerro de *Palomani Grande*, de donde seguirá la laguna de *Yagua*–

(1) Véase la Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1908 por nuestro Ministro de RR EE.

(2) Véase el alegato presentado al Gobierno de la República Argentina por el Dr. D. Víctor M. Maurtua.

Yagua y por el río de este nombre llegará al río *San Juan del Oro* o *Tambopata;* continuará por la corriente de este río aguas abajo, hasta encontrar la desembocadura del río *Lanza.* De este punto la línea irá a encontrar la cabecera occidental del río *Abuyama* o *Heath* y seguirá por este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el *Madre de Dios.* Por el *thalweg* del río *Madre de Dios*, bajará la frontera hasta la boca del *Toromonas;* desde la confluencia del *Toromonas* se trazará una recta que vaya a encontrar el punto de intersección del río *Tahuamanu* con la longitud de 69 grados oeste de Greenwich y siguiendo ese meridiano la línea divisoria se prolongará hacia el norte hasta encontrar el deslinde de la soberanía territorial de otra nación que no sea parte en el tratado de arbitraje de 1902."

"Los territorios situados al oriente y al sur de la línea de demarcación que queda señalada, corresponden a Bolivia y los situados al occidente y al norte de la misma, al Perú."

El gobierno de Bolivia se negó a aceptar el fallo arbitral y presentó observaciones al Arbitro, alegando que para expedir su sentencia se había fundado en la equidad y no en los principios de derecho que las partes habían convenido.

Se hicieron en La Paz manifestaciones hostiles para el Perú y se realizaron mitines de protesta contra la República Argentina, cuyo gobierno rompió con Bolivia sus relaciones diplomáticas.

La situación se puso por demás delicada, Bolivia, asusada por Chile, prepara sus ejércitos y se pone en pié de guerra. Felizmente la calma y tranquilidad de los hombres públicos del Perú, evitó un conflicto armado y la armonía quedó restablecida con la modificación de la línea, a mérito de un protocolo que puso término a nuestras cuestiones de límites con esa república hermana. (1)



Tratado definitivo de límites (1909).—Iniciadas negociaciones directas que definieran de una vez nuestras cuestiones de límites, se firma por fin en La Paz por nuestro Ministro plenipotenciario señor doctor don Solón Polo y el Ministro de relaciones exteriores de Bolivia señor don Daniel S. Bustamante, un protocolo de canje de territorios, al que precedió otro por el que ambos gobiernos aceptaban el Laudo Argentino. (2)

---

(1) Véase el Boletín del Ministerio de RR. EE.—No. XLXV, año VII.

(2) Véase la Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1910, por el Ministro de RR. EE. Dr. D. Melitón F. Porras y el Boletín N. XXXV del Ministerio de RR. EE.

La línea que separa definitivamente las repúblicas del Perú y Bolivia, quedó pues fijada por el referido protocolo de canje de territorio, Polo–Bustamante y es la siguiente:



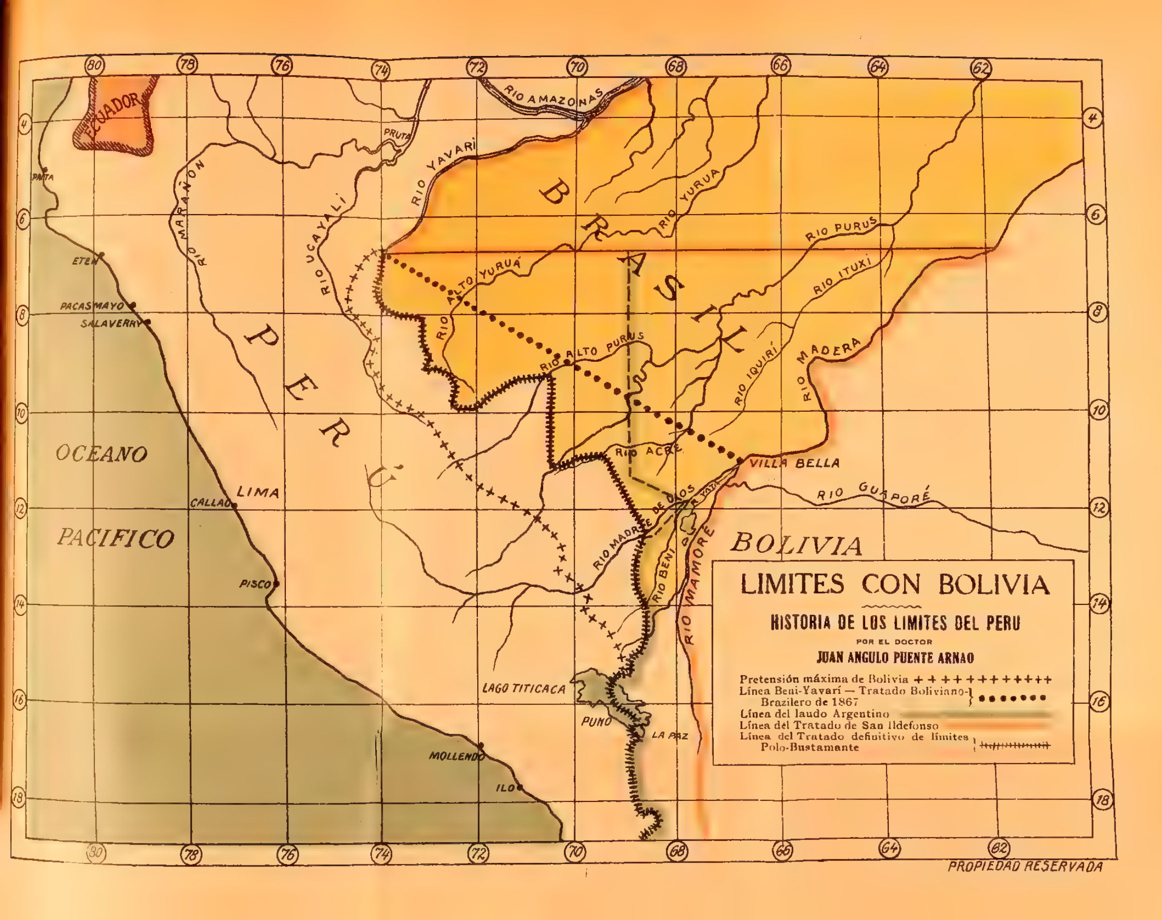
Dr. D. Solón Polo

"Partiendo del lugar en que las actuales fronteras coinciden con el río *Suches*, cruzará el lago del mismo nombre y se dirigirá por los cerros *Palomani–Tranca*, *Palomani–Kunca*, pico de *Palomani* y cordillera de *Yagua–Yagua*. De allí se dirigirá por las cordilleras *Huajra*, de *Lurini* y de *Ichocorpa*, siguiendo la línea de división de aguas entre los ríos *Lanza* y *Tambopata* hasta los 14 grados de latitud sur, y de allí avanzará hasta encontrar en el mismo paralelo el río *Mosoj–Huaico* o *Lanza*, y continuará por este río hasta su confluencia con el *Tambopata*. Desde la confluencia del río *Tambopata* con el río *Lanza* la frontera irá a encontrar la cabecera occidental del río *Heath*, y seguirá por éste, aguas abajo, hasta el río *Amarumaya* o *Madre de Dios*. Desde la confluencia del río *Heath* con el *Madre de Dios*, se trazará una línea geodésica que, partiendo de la boca del *Heath* vaya al occidente de la barraca *Illampu*, sobre el río Manuripi, y dejando esta propiedad del lado de Bolivia, la línea de frontera se dirigirá a la confluencia del arroyo *Yaverija* con el río *Acre*, quedando de propiedad definitiva y perpetua de Bolivia todos los territorios situados al oriente de dichas líneas y de propiedad definitiva y perpetua del Perú los territorios situados al occidente de las mismas."

Este protocolo fué aprobado constitucionalmente por resolución legislativa número 1133 y se canjeó en La Paz el 9 de noviembre de 1909.

Nuestras cuestiones pues, de límites con Bolivia están ya definidas, con bastante sacrificio para nuestra integridad nacional pero en áras de la paz y de la tranquilidad de Sud América.

No nos referiremos aquí a sucesos posteriores ni mucho menos al incidente de 1920 relacionado con el puerto de Arica; por que él no ha sido obra de Bolivia sino de la suspicacia y política de emboscada que lleva siempre Chile, cuando trata de afianzar sus dominios en nuestros territorios del sur. Pero es digno de recordar la patriótica acción de nuestro Canciller doctor don Melitón Porras quien desmedusó el llamado tratado de 1826 y provocó con su palabra convincente una reacción en los espíritus del pueblo bo-


LIMITES CON BOLIVIA
HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
JUAN ANGULO PUENTE ARNAO
Pretensión máxima de Bolivia
Línea Beni-Yavarí — Tratado Boliviano-Brazilero de 1867
Línea del laudo Argentino
Línea del Tratado de San Ildefonso
Línea del Tratado definitivo de límites Polo-Bustamante
ECUADOR
PERÚ
BRASIL
BOLIVIA
OCEANO
PACIFICO
RIO AMAZONAS
RIO YAVARI
RIO MARAÑON
RIO UCAYALI
RIO YURUA
RIO ALTO YURUA
RIO PURUS
RIO ALTO PURUS
RIO ITUXI
RIO IQUIRI
RIO MADERA
RIO ACRE
RIO MADRE DE DIOS
RIO BENI
RIO MAMORÉ
RIO GUAPORÉ
VILLA BELLA
PRUTA
PAITA
ETEN
PACASMAYO
SALAVERRY
LIMA
CALLAO
PISCO
MOLLENDO
ILO
LAGO TITICACA
PUNO
LA PAZ
PROPIEDAD RESERVADA



liviano, que pronto comprendió la traición de los hombres que entonces los gobernaba, y recordando que solo debían reclamar lo suyo, echa al gobierno que defraudaba sus aspiraciones y lo pone en manos de otros hombres que, enmendando rumbos, marchan hoy de acuerdo para romper en el sur esas cadenas, que oprimen injustamente sus territorios de la costa; de esos pueblos irredentos que solo aspiran libertad y el regreso a la madre patria, que con los brazos abiertos les espera y que por ellos lucha.

*
* *

Estado actual de nuestras relaciones con la república de Bolivia.—Con claro conocimiento de la línea de fronteras pactada y después de haber quedado satisfactoriamente resueltas todas las reclamaciones producidas por malas interpretaciones del Tratado definitivo de límites; han entrado estos dos países en una era de paz, armonía y confraternidad sincera, uniendo sus esfuerzos tan solo a reivindicar sus territorios usurpados por un vecino conquistador e innoble y que desde 1879 se presenta al mundo como una nación ambiciosa que solo busca en sus vecinos la riqueza que su suelo no le dá.

Iniciadas las labores del arbitraje de Estados Unidos para resolver sobre la suerte de Tacna y Arica, que Chile detenta desde 1894, Bolivia ha estado de nuestro lado y si ha procurado intervenir oficialmente, ha sido por el natural deseo de llegar al Pacífico pero sin detrimento del Perú. Al ocuparnos de este asunto trataremos de dicha intervención con la mayor claridad que nos sea permitido hacerlo en relación con la situación en que se encuentren los acontecimientos que se están desarrollando.

CAPITULO VI

Nuestros Límites con Chile

La frontera segun el Tratado de Ancon:—*Antecedentes del Tratado.—Real orden de 1° de octubre de 1803 fijando en el Paposo las extremidades del los gobiernos del Perú, Chile y Buenos Aires.—Memoria de Abascal (1816), señalando el grado 25 como término territorial del virreynato del Perú.—Aplicación de la regla del uti-possidetis.—Partidos*

que comprendía en 1810 la Intendencia de Arequipa.—Independencia de Bolivia y la fijación del río Loa como límite con el Perú, y del Paposo con Chile.—Límite norte de Chile, según sus propias constituciones.

I

La frontera según el Tratado de Ancón.—Después de la desastrosa guerra nacional a que nos llevó inmotivadamente Chile el año 1879, se vió forzado el gobierno peruano a firmar el tratado de 20 de octubre de 1883, a fin de poner término a la ocupación de todo el territorio por el enemigo invasor.

Dicho tratado, que se denominó de "Paz y Amistad", fué firmado por nuestro Ministro de relaciones exteriores señor don José Antonio de Lavalle y don Manuel Castro Saldívar comisionado especialmente para dicho objeto y por el Plenipotenciario chileno don Jovino Novoa.

La cláusula segunda de dicho Tratado estatuía lo siguiente:

"La república del Perú cede a la república de Chile perpetua e incondicionalmente el territorio de la *provincia litoral de Tarapacá*, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de *Camarones;* por.el sur, la quebrada y río de *Loa;* por el oriente, la república de Bolivia y por el poniente, el mar Pacífico."

Fué pues tan solo esta provincia litaral la que pasó a ser de propiedad de Chile, quedando por lo tanto señalada como línea de frontera con el Perú, la *quebrada y río de Camarones.*

La cláusula tercera del Tratado impuesto dice:

"El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte con el río *Sama* desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de *Camarones;* por el oriente, con la república de Bolivia; y por el poniente, con el mar Pacífico; continuará *poseído* por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas, *durante el término de diez años* contados desde que se ratifique el presente Tratado de Paz. Espirando este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, *o si continúa siendo parte del* territorio peruano."

"Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez

millones de pesos, moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquella."

"Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica."

Acompañó a este Tratado un Protocolo, por el que se establecía que el ejército de Chile continuaría la ocupación del Perú mientras se verificaba su ratificación.

El Tratado de Ancón consta de XIV artículos y el Protocolo de VI. (1) Ratificado en todas sus partes, fué canjeado en Lima el 28 de marzo de 1884, por los representantes diplomáticos del Perú y Chile, señores don Mariano Castro Saldívar y don Jovino Novoa.

Como se ve, pues, Chile no adquiría la propiedad de los territorios de Tacna y Arica; y la provincia de Tarata, que era la tercera de las que formaban el departamento de Tacna, había sido excluída.

No obstante esto, Chile, ocupó casi toda ella, extendiendo así su posesión a un territorio no comprendido en el pacto, llegando a los distritos de *Tarata*, *Tarucachi*, *Estique* y *Ticaco*, pertenecientes a la provincia de Tarata.

Alegó para ello el gobierno chileno, que el río *Sama* no estaba formado por el *Estique*, su principal afluente meridional, sino por el *Chaspaya*, afluente septentrional; explotando además el error geográfico en que se incurrió al decir que el río *Sama* nacía en las cordilleras limítrofes con Bolivia, siendo así que su nacimiento está en la cordillera del *Barroso* que continúa al este del territorio peruano.

De la misma manera procedió el gobierno chileno en la línea que separa las provincias de Arica y Tarapacá. Deseoso el usurpador de apoderarse de las borateras de *Chilcaya*, expidió un decreto estableciendo que dicha línea sería la quebrada y río de Camarones, el que decía era formado principalmente por el río *Ajatama*, afluente septentrional; siendo así que el verdadero formador del río Camarones es el río *Caritaya*, que nace en el cerro *Guayguasi* que se encuentra en territorio peruano.

Apesar de todo, no pudiendo abarcar todas las borateras, dispuso para conseguirlo, que una línea imaginaria partiría desde el indicado río *Ajatama* a la frontera boliviana, consiguiendo así su objeto.

---

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda.—Tomo IV,

Estas cuestiones forman parte del arbitraje del Presidente de Estados Unidos, habiendo sido resueltas en la forma que más adelante veremos.

***

Antecedentes del Tratado.—Real Orden de 1° de octubre de 1803, fijando en el Paposo las extremidades de los gobiernos del Perú, Chile y Buenos Aires.—Al llegar los españoles a la América meridional, encontraron un vasto Imperio que llegaba hasta el río Maule, siendo las tribus que habitaban las regiones que hoy forman la república de Chile, completamente salvajes, figurando entre ellas los Araucanos.

Al realizarse la conquista, tocó a don Pedro de Valdivia asentar el dominio de los Reyes de España allende el Maule, sirviéndose para dicho fin del auxilio de los Quechuas, logrando rechazar a los feroces araucanos hacia el sur y fundar las ciudades de El Imperial, Concepción, Santiago y Valdivia.

Posteriormente, Villagra y don Lope García de Castro, lograron reducir a los indios del Arauco y arrojarlos más allá del Bio-Bio, comenzando desde entonces la dominación española en Chile.

La distancia en que se encontraba de la Capital del virreynato y lo inservible de su territorio, llevaron al rey de España a formar de él una Capitanía General con Audiencia, por ley fechada en Madrid el 17 de febrero de 1609 y firmada por su Magestad el rey don Felipe III; pero subordinada en todo al virrey del Perú y manteniendo la orden real de don Felipe II de 11 de enero de 1589 de asistir y ayudar a su Audiencia y Capitanía General para que mejor se encamine en servicio de Dios y del rey.

En el mes de setiembre de 1798, llegó a Santiago la orden real enviada al virrey del Perú por la que declaraba independiente la Capitanía General de Chile del virreynato del Perú, siendo entonces necesario determinar el límite norte de dicha Capitanía General.

Así lo comprendió en 1803 el rey de España y expidió la real orden de 1° de octubre de dicho año, que dice: "en el río *Paposo*, (situado a 25°) concurren las extremidades de los tres gobiernos (Perú, Chile y Buenos Aires) y que el expresado puerto del *Paposo*, sus costas y territorios, se agreguen al virreynato de Lima."

*
* *

Memoria de Abascal (1816) señalando el grado 25 como término territorial del virreynato.—Con posterioridad a la cédula real de 1803, no se expidió ninguna otra que alterase la fijación de la línea indicada; muy por el contrario, el virrey Abascal, al presentar en el año 1816 la memoria de su gobierno y administración del virreynato del Perú, manifestó haber cumplido extrictamente todas las órdenes reales vigentes y dadas por su Magestad y dice, refiriéndose a la extensión de su gobierno lo siguiente: "El virreynato del Perú, después de las últimas agregaciones, tiene por límites: al norte, la provincia de Guayaquil; y el desierto de Atacama, al sur" y concluye así: "comprendiendo en todo su territorio desde los 32 minutos al norte de la equinoccial, hasta los 25° 10′ de latitud meridional."

*
* *

Aplicación de la regla del Uti-possidetis.—Partidos que comprendía en 1810 la Intendencia de Arequipa.—Al tratar de los Límites Coloniales o Títulos Españoles, hemos dicho, que en el momento de la Independencia, cada sección territorial tuvo el derecho de proclamarse independiente, anexarse o confederarse y que la demarcación territorial no podía ser otra que la que tenían en ese histórico momento; esto es, convertían en propiedad el título posesorio o sea el uti-possidetis de 1810. Ahora bien; en esa fecha, Chile se encontraba al sur del desierto de Atacama, después del Paposo, cuyo puerto y río había sido incorporado al virreynato del Perú en 1803 y hasta donde llegaba la Intendencia de Arequipa.

Don Gregorio Paredes presenta en su Almanaque Peruano para 1811 a la Intendencia de Arequipa comprendiendo los siguientes partidos: Arequipa. Arica, Caylloma, Condesuyos, Moquegua, Camaná y Tarapacá.

En consecuencia, los límites de Chile, en el momento de su independencia eran por el norte, el desierto de Atacama y por el sur el Cabo de Hornos.

*
* *

Independencia de Bolivia y fijación del río Loa como límite con el Perú y del Paposo con Chile.—Al constituirse, el 6 de agosto de 1825, la república de Bolivia, su territorio com-

prendía tan solo las elevadas mesetas andinas que encierran la mitad de la hoya del Lago Titicaca y la antigua provincia de Charcas con cierta extensión amazónica; era pues indispensable darle un puerto que la pusiera en contacto con el exterior y pudiera efectuar libremente su comercio, así lo comprendió el general Sucre, quien le asignó una faja de costa que se extendía desde el río Loa y la quebrada de Tocopilla, límite meridionales de la provincia de Tarapacá hasta las septentrionales de Chile, inclusive la parte norte del desierto de Atacama. Don Simón Bolívar confirmó esta asignación, la que quedó consumada, adquiriendo así Bolivia una pequeña faja de costa que solo tenía un pobre puerto, el de Cobija, sin que pudiera sospecharse que por él se exportarían después las riquezas que en minerales y en nitrato de soda poseía.

*
* *

Límite norte de Chile según sus propias Constituciones.— Chile reconoció la soberanía de Bolivia en los territorios que se le habían asignado en la costa al constituirse en Nación independiente y como todavía no se habían exteriorizado sus planes de usurpación de tierras a sus vecinos, señala sus límites en las diversas Constituciones que le rigieron hasta 1833.

La Constitución chilena del año 1822 dice: "El territorio de Chile conoce por límites naturales, al sur el Cabo de Hornos, al norte el despoblado de Atacama."

La del año 1823 establece lo siguiente: "El territorio comprende desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama."

La de 1828 dice: "La nación chilena se extiende en un vasto terriotrio limitado al norte por el despoblado de Atacama."

La de 1832 estatuye: "Su territorio comprende de norte a sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos." y

La de 1833 dice: "El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos."

Estando de por medio entre Chile y el Perú, la república de Bolivia, no pudo haber pues entre ambos países discusiones sobre límites.

II

Historia del Tratado:—*Descubrimientos de depósitos guaneros en Punta Angamos.—Ley chilena declarando propiedad nacional los guanos situados al sur del paralelo 23.—Desacuerdo entre esa declaración y las constituciones chilenas de 1822, 23, 28, 32 y 33.—Condescendencias de Melgarejo; el tratado de 10 de agosto de 1866.—Tratado de 1874.—La compañía de salitre y ferrocarril de Antofagasta.—El impuesto de exportación al nitrato.—El Tratado de alianza defensiva Perú-boliviano. —Ocupación de puestos bolivianos e iniciación de las operaciones hostiles. —Mediación del Perú.—Declaración de guerra al Perú.*

Descubrimiento de depósitos guaneros en Punta Angamos. —Ley chilena declarando de propiedad nacional los guanos situados al sur del paralelo 23.—Después de la batalla de Ingavi, que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1841 y en la que murió heroicamente el general don Agustín Gamarra; y después de haberse descubierto en 1840 depósitos de guano en la punta de Angamos, al norte de Mejillones; Chile, que había adquirido cierta preponderancia militar, concibió la idea de apoderarse de la costa boliviana, como medio de adquirir esa riqueza.

El Presidente Mont, en su mensaje al congreso de 1842 decía lo siguiente:

"Reconocida en Europa la utilidad de la sustancia denominada guano, que desde tiempo inmemorial se usa como abono para la labranza de tierras en la costa del Perú, juzgué necesario mandar una comisión exploradora a examinar el litoral comprendido entre el puerto de Coquimbo y el morro de Mejillones, con el fin de descubrir si en el territorio de la república existían algunas guaneras, cuyo beneficio pudiera proporcionar un ramo nuevo de ingresos a la hacienda pública; y, aunque el resultado de la expedición no correspondió a las experanzas que se habían concebido, sin embargo, desde el 29°.35′, hasta los 23°.6′ de latitud se halló guano. . . ."

Anunciado así el resultado del descubrimiento, se sanciona por el parlamento chileno una ley, que fué promulgada el 31 de octubre de 1842 que dice:

"Se declaran de propiedad nacional las guaneras que existen en las costas de la provincia de Coquimbo, *en el litoral de Atacama* y en las islas e islotes adyacentes."

Como era natural, el Plenipotenciario de Bolivia señor Olañeta se dirijió a la Cancillería chilena en 30 de enero de 1843, reclamando y pidiendo la derogatoria de dicha ley que menoscababa los derechos de Bolivia y atentaba contra su soberanía.

El Ministro de relaciones exteriores de Chile, se negó a solicitar la derogatoria pedida, manifestando sorpresa y extrañando de que se le solicitara alterar las leyes del estado.

Posteriormente, el nuevo Plenipotenciario boliviano señor Aguirre, reiteró, en nombre de su gobierno, la protesta por los arbitrarios procedimientos de Chile, a los que el gobierno de este país contestó enviando a Mejillones la goleta de guerra "Janaqueo" la que enarboló en Punta Angamos el pabellón de Chile, fijando allí el límite norte de su jurisdicción territorial, haciendo caso omiso de las protestas de Bolivia que fueron reiteradas.

Así las cosas, llegó a conocimiento de Chile el descubrimiento y explotación de ricos minerales. La codicia de los chilenos los llevó a enviar la fragata "Esmeralda", la que se presentó en Mejillones el 20 de agosto de 1857 desembarcó su marinería, apresó a los mineros bolivianos y constituyó autoridades chilenas, realizando así la más escandalosa usurpación de territorios que jamás le pertenecieron.

La nación boliviana, alarmada por tan audaz como impúdico proceder, obtuvo de su Congreso una ley por la que imponía al gobierno emplear todos los medios tendientes a "reparar el honor y la dignidad nacional, heridos por esos actos de expoliación, y para la reivindicación de la integridad del territorio."

El gobierno de Bolivia acredita entonces al señor don Manuel Macedonio Salinas, como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Chile, quien formuló la más enérgica protesta exijiendo la devolución de los territorios invadidos, a lo que se negó el Canciller chileno señor don Manuel Antonio Varas quien tuvo el sinismo de proponer la división de Atacama.

La llegada del almirante Pinzón con el plan de reivindicación de España, dió lugar a que los Estados del Perú, Ecuador, Bolivia y Chile se unieran para defenderse del enemigo común, pero al mismo tiempo que la escuadra española se apoderaba de las islas de Chincha, subía a la dictadura en Bolivia el célebre Melgarejo, verdadero autor de la des-

membración de su país, y Chile mandó nuevamente a la "Esmeralda", cuyos marineros enarbolaron su pabellón en la punta de Chacaya, al norte de Mejillones. (1)

*
* *

Condescendencias de Melgarejo.—El Tratado de 10 de agosto de 1866.—Tratado de 1874.—Estos actos de usurpación, los había cometido Chile violando hasta sus propias Constituciones, Ya hemos visto cómo las leyes fundamentales de este país, correspondientes a los años de 1822, 23, 28, 32 y 33, indicaban los límites de Chile por el norte y cómo solo después del descubrimiento del guano se lanza por el camino del vandalaje y desprestijia su propio Estatuto dictando leyes en desacuerdo con él.

En el poder don Mariano Melgarejo, hombre deprabado y vulgar que tiranizó a su patria, recibió los alhagos y maquiavélicas adulaciones de Chile, que vió en él al hombre capaz de perfeccionar y dár fuerza legal a la usurpación de parte del territorio boliviano. Para conseguirlo, el gobierno chileno acreditó en La Paz a don Aniceto Vergara Albano como Ministro plenipotenciario, quien comenzó por ajustar un pacto de alianza chileno-boliviano que asegurase a Bolivia su salida al mar, al norte del río Loa, obteniendo después del Dictador boliviano Melgarejo el Tratado de 10 de agosto de 1866, que contenía una verdadera cesión de territorios.

Por este pacto se establecía:

"*Primero; la línea de fronteras entre Bolivia y Chile en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales. Chile por el sur, y Bolivia por el norte, tendrán la posesión y dominio de los territorios que se extienden hasta el mencionado paralelo 24, pudiendo ejercer en ellos todos los actos de jurisdicción y soberanía correspondientes al señor del suelo.*"

"*La fijación exacta de la línea de demarcación entre las dos partes, se hará por una comisión de personas idoneas y peritas, la mitad de cuyos miembros serán nombrados por cada una de las altas partes contratantes.*"

"*Fijada la línea divisoria, se marcará en el terreno por medio de señales visibles y permanentes, las cuales serán costeadas a prorrata por los gobiernos de Bolivia y Chile.*"

(1) Véase la obra titulada «La cuestión del Pacífico» por el doctor Víctor M. Maurtua.

El artículo segundo impone a Bolivia la obligación de dar a Chile la mitad de los productos de la parte de Mejillones que queda al norte del paralelo 24 estableciendo hasta el 23 un verdadero usufructo que limitaba los derechos de la Nación boliviana. Dice así:

"*Se partirán por mitad los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano, descubiertos en Mejillones, y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como también los derechos de exportación que se perciban sobre los minerales extraídos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse.*"

Los artículos tercero, cuarto y quinto, se refieren a la exportación y forma de verificarla, con la obligación para Bolivia de habilitar un puerto en Mejillones estableciendo una aduana bien servida, la que será controlada por un interventor chileno que recibirá la parte correspondiente a Chile. El sistema de exportación y venta de guano será establecido de común acuerdo.

El artículo sexto contiene un raro convenio de retracto, jamás visto en tratado internacional alguno. Dice así:

"*Las partes contratantes se obligan a no enajenar sus derechos al territorio dividido, a favor de otro estado, sociedad o individuo, pues en el caso de querer alguno de ellos hacer tal enajenación, el comprador no podrá ser sino la otra parte contratante.*"

Conseguido el primer objetivo chileno, comienza su diplomacia a hostilizar a Bolivia y ejercitar su influencia en la política interna del país, al mismo tiempo que trataba de extender su dominio hasta el paralelo 23, en donde se habían descubierto las minas de plata de *Caracoles.*

El gobierno boliviano trató de evitar todo pretexto a Chile procediendo con tranquilidad y cordura, hasta el extremo de afianzar aún más el dominio de Chile en el territorio usurpado, celebrando el Tratado de 5 de diciembre de 1874, por el que se estipulaba que el paralelo del grado 24, desde el mar hasta la cordillera de los Andes en el *divortium-aquarum*, es el límite entre las repúblicas de Bolivia y Chile. Por él desaparecía la comunidad de territorios y la intervención fiscal; pero Bolivia se comprometía *a no aumentar los impuestos a la industria chilena* ni a su capital y se estipuló el arbitraje como medio de resolver las reclamaciones que se hiciera.

*
* *

La Compañía de Salitre y Ferrocarril de Antofagasta.—Impuesto de la exportación al Nitrato.—No solamente había obsequiado Melgarejo a Chile, el Tratado de 1866, sino que otorgó a ciudadanos chilenos una concesión de cinco leguas cuadradas de tierra y un privilegio de *quince años* para explotar el salitre de Atacama, concecionarios que organizaron la llamada Compañéa de Salitre y Ferrocarril de Antofagasta, a la que se extendió la concesión ya otorgada, en la enorme extensión de 10 leguas, de norte a sur y veinticinco leguas de este a oeste para que ejercieran el privilegio de explotación y exportación. La Compañía en cuestión, no satisfecha con esto, inició los trabajos de construcción de un ferrocarril a lo largo del desierto de Atacama desoyendo las protestas del gobierno boliviano y acudiendo en queja al de Chile, el que intervino, imponiendo a Bolivia un nuevo sacrificio.

*
* *

El impuesto de exportación al nitrato.—El gobierno boliviano, celebró con la Compañía de Salitre una transacción y por ella le reconocía una participación de 10% en las utilidades del negocio. Sometida la transacción a la sanción del Congreso chileno, éste sustituyó la participación del 10% con la de *diez centavos* por cada quintal de salitre que se exportara.

El gobierno de Chile pasa entonces, con fecha 2 de agosto de 1878 una nota al de Bolivia reclamando de dicho convenio, que lo consideraba violatorio del Tratado de 1874 y aún cuando la Cancillería boliviana explicó el alcance, favorable a Chile, de la transacción con la Compañía de Salitre, este manifestó, que si no se sometía, quedaría roto el tratado de límites, prescindiendo del arbitraje acordado en él.

Por su parte la Compañía, rechazó el cambio del 10% por el de los 10 centavos en quintal, viéndose obligado el gobierno boliviano a declarar sin efecto la transacción.

El gobierno chileno, que había preparado y tejido arteramente esta situación, hace suya la controvercia y a fin de impedir todo arreglo, dirije a la Cancillería boliviana un ultimatum de cuarenta y ocho horas; y al vencerse el plazo, ocupa el territorio boliviano declarando "los derechos que

legitimamente hacía valer antes del Tratado de 1866 sobre el territorio a que ese Tratado se refería. (1)

***

El Tratado de alianza defensiva Perú-boliviano.—Al mismo tiempo que Chile desarrollaba su política invasora en el territorio boliviano, no descuidaba sus cuestiones con la Argentina, en relación con sus límites, procurando también despojar a ese país, a quien trató de empujar fuera del grado 59 y desalojarlo del estrecho de Magallanes; dando esto lugar a una serie de reclamaciones, que aunque no pusieron término a la cuestión, Chile las colocó en un plano tal, que impidiera a la República Argentina intervenir en el conflicto del Pacífico.

Entre tanto, el gobierno chileno adquiría material de guerra en abundancia y se aprestaba a la adquisición de elementos navales, formando una escuadra que le sirviese de base a sus pretenciones. La Argentina entró por el mismo camino y en el año 1872 las relaciones entre ambos países se hicieron por demás tirantes.

Bolivia, que no había podido conseguir que Chile entrase por la senda de la conciliación, concibió la idea de solicitar una alianza, que pudiera salvar su nacionalidad; y es entonces que la asamblea nacional expidió la ley de 8 de noviembre de 1872 cuyo tenor es el siguiente:

"*La Asamblea Nacional.—Decreta:*—ART. 1°.—*El Poder Ejecutivo celebrará un tratado de alianza defensiva, con el gobierno del Perú, contra toda agresión extraña; y se le autoriza para poner en ejecución, en caso necesario, los pactos que se estipulen; y declarar la guerra, si el peligro fuese inminente, con arreglo a los artículos 22 y 71, atribución 18 de la Constitución Política del Estado, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea.*"

ART. 2°.—"*En caso que hostilidades por mar amenazaren la ocupación de cualquier punto de la Costa, en el litoral de la república, el Poder Ejecutivo podrá conceder patentes de corso, sin perjuicio de los auxilios marítimos que le preste la armada de la nación aliada.*" (2)

---

(1) Víctor M. Maurtua — Obra citada.—Véase también la obra titulada «La Guerra entre el Perú y Chile» por Clements R. Markham.

(2) Véase las obras tituladas «Páginas Diplomáticas del Perú» por Juan de Arona.— «La Cuestión del Pacífico» por el Dr. D. Víctor M. Maurtua y «La Alianza Perú-Boliviano-Argentina» por el Dr. D. Pedro Irigoyen.

ART. 3º.—"*Esta ley permanecerá reservada hasta que el Ejecutivo necesite usar de ella.*"

Por este año, Chile, que con la adquisición del blindado norteamericano "Idaho", tenía cinco naves de guerra y cuatro trasportes, mandó construir dos buques de gran poder, el "Cochrane" y el "Blanco Encalada" y dos auxiliares, la "Magallanes" y el Tolten".

El Perú que abrigaba fundados temores de que Chile extendiera su garra fratricida hasta su territorio, acudió en auxilio de Bolivia y celebró con ella el tratado de *alianza defensiva contra toda agresión exterior* , que firmaron en Lima el 6 de febrero de 1873 nuestro Ministro de relaciones exteriores don José de la Riva Agüero y el Plenipotenciario boliviano don Juan de la Cruz Benavente; reviviendo así la política de unión americana, que el Perú había proclamado desde 1826.

El artículo 1º de dicho tratado define su naturaleza y dice:

"*Las altas partes contratantes se unen y ligan para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos*, obligándose a defenderse de toda agresión exterior, *bien sea de otro u otros estados independientes, o de fuerzas sin bandera que no obedezcan a ningún poder reconocido.*"

El artículo 2º establece que:

"*La alianza será efectiva para conservar los derechos expresados en el artículo anterior, y en los de ofensa que consistan:*"

1º.—"*En actos dirigidos a privar a alguna de las altas partes contratantes de una porción de su territorio, con ánimo de apropiarse de su dominio, o de cederlo a otra potencia.*"

2º.—"*En actos dirijidos a someter a cualquiera de las altas partes contratantes, a protectorado, venta o cesión de territorio, o a establecer cualquiera superioridad, derecho o preminencia que menoscabe u ofenda al ejercicio amplio y completo de su soberanía e independencia.*"

3º.—"*En actos dirijidos a anular o variar la forma de gobierno, la constitución política o las leyes que las altas partes contratantes, se han dado o se dieran en ejercicio de su soberanía.*"

Por el artículo tercero, las altas partes contratantes declaran que:

"Se reservan el derecho de decidir si la ofensa recibida por la otra parte está comprendida entre las designadas en el artículo anterior."

Por el artículo 8° las altas partes contratantes se obligan:

"A emplear con preferencia, siempre que sea posible, todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento o para terminar la guerra, aunque el rompimiento haya tenido lugar, reputando entre ellos, como el mas efectivo, *el arbitraje de una tercera potencia.*"

Los demás artículos del tratado se refieren al *casus-faederis*, asistencia y subsidios indispensables en el caso de conflicto armado.

Este tratado fué ratificado y canjeado en La Paz el 16 de junio de 1873 entre el Ministro de relaciones exteriores de Bolivia doctor don Mariano Baptista y el Enviado extraordinario y Ministro residente del Perú doctor don Aníbal Víctor de la Torre. (1)

"El contenido de estas cláusulas basta para convencer al mas escrupuloso y suspicaz criterio, de que el citado tratado de alianza estaba arreglado a los principios de justicia y que conciliaba los intereses y las mutuas conveniencias de cuantas naciones se adhirieran a él, evitando y alejando al propio tiempo, hasta donde era posible, todo temor o motivo para la guerra afianzando así la paz entre ellas." (2)

Pero Chile, que solo abrigaba la idea de la conquista, arrebatando a sus vecinos territorios ricos que satisfacieran su codicia, no quiso comprenderlo así, según lo veremos mas adelante.

Desde que se canjeó el tratado, los gobiernos, tanto del Perú como de Bolivia, trataron de gestionar con la República Argentina su adhesión al pacto de alianza, iniciándose así un cambio de notas entre nuestro Ministro residente en la República Argentina señor don Manuel Irigoyen y la Cancillería de Buenos Aires la que tomó el asunto en seria consideración, sometiéndola a la deliberación del Congreso.

La Cámara de diputados aprobó la referida adhesión pero el Senado la aplazó, sin que ello significara su rechazo, toda vez que las negociaciones siguieron, según se comprueba por comunicaciones posteriores y en las que el Ministro de ralaciones exteriores de la República Argentina señor doctor don Carlos Tejedor, así lo manifestaba, ofreciendo

(1) Véase la colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda.—Tomo II,
(2) «La Cuestión de Tacna y Arica» por D. Carlos Paz Soldán.

además, que si llegaba el *Casus–belli* su gobierno no trepidaría en poner a su servicio todos los medios diplomáticos a su alcance; y entre ellos especialmente, el arbitraje recomendado por el tratado mismo.

Así siguieron las cosas hasta el año 1875 en que quedaron detenidas las negociaciones hasta el año 1877, fecha en que volvió a ponerse delicada la situación para la Argentina con motivo de las exigencias chilenas y sus preparativos bélicos, situación que concluyó con el tratado Fierro–Sarratea de 6 de diciembre de 1878, que puso término a las pretenciones de Chile sobre el estrecho de Magallanes y parte de la Patagonia que pretendía. Es entonces que el gobierno chileno vuelve ya resueltamente sus armas contra Bolivia que se encontraba indefensa y desarmada y cuyo territorio había ya invadido. (1)

Por lo que respecta a la República Argentina, el gobierno de este país no llegó a perfeccionar el pacto defensivo, el que solo quedó vigente para el Perú y Bolivia.

***

Ocupación de los puertos bolivianos e iniciación de las operaciones hostiles.—Mediación del Perú.—La Guerra.—Como ya lo hemos visto al tratar del impuesto al nitrato, después de un ultimatum del gobierno de Chile, éste ocupó el 14 de febrero de 1879 el puerto boliviano de Antofagasta en donde desembarcó con cinco mil hombres extendiendo la invasión hasta el asiento mineral de Caracoles, viéndose Bolivia obligada a declarar la guerra a Chile el 1° de marzo del referido año.

Bolivia que carecía de los elementos de fuerza necesarios para contrarrestar la avalancha del invasor, fué poco a poco arrollada hasta ser desalojadas sus tropas de Calama, población boliviana situada en el río Loa que forma la frontera con el Perú, con lo que quedó para Bolivia perdido todo su litoral.

El Perú, que desde el primer momento trató de intervenir en forma amistosa, tan luego tuvo conocimiento de la invasión del territorio boliviano, envió a Santiago como Plenipotenciario *ad–hoc* a don José Antonio de Lavalle.

---

(1) «La Alianza Perú-Boliviano-Argentino» por el Dr. Pedro Irigoyen y «La Guerra entre el Perú y Chile» por Clements R. Markham.

Con alianza o sin ella, el Perú consideró como de su deber tratar de evitar la guerra entre Chile y un país débil como Bolivia, cumpliendo así con sus sentimientos de lealtad para con la república hermana.



D. José Antonio de Lavalle

Pero todas las gestiones del señor Lavalle se estrellaron ante la tenacidad chilena que no veía mas que los ricos territorios invadidos y la resolución inquebrantable de apoderarse de ellos.

Entre tanto en Lima, el Plenipotenciario chileno señor Godoy trató de obstaculizar las gestiones peruanas en Santiago y por nota de 17 de marzo se dirijía a la Cancillería en demanda de la declaración de su neutralidad, al mismo tiempo que pedía explicaciones sobre el rumor de la existencia de un tratado secreto entre el Perú y Bolivia.

Nuestra Cancillería dió explicación amplia sobre el carácter que tenía el tratado del 73 y pedía al Plenipotenciario chileno que no perturbara las gestiones amistosas del señor Lavalle y a las que el Presidente de Chile se había manifestado inclinado, a fin de llegar a una solución pacífica.

Los procedimientos de Godoy dieron lugar a que el gobierno de Chile mirase con sospechas y recelos la mediación de nuestro Enviado señor Lavalle, quien propuso nuevas bases de arreglo, las que fueron rechazadas por Chile, al mismo tiempo que el populacho atacaba la casa de nuestro Encargado de negocios señor Paz Soldán y Unanue y el escudo y pabellón peruanos eran arrastrados por las calles de Santiago, lo que dió lugar a la mas enérgica protesta de nuestro representante diplomático, hasta que, después del acuerdo del Consejo de Estado de 1° de abril, el gobierno de Chile rompió sus relaciones diplomáticas con el Perú y expidió el decreto de 5 de abril declarando la guerra al Perú y Bolivia.

Las últimas bases propuestas por nuestro Plenipotenciario *ad–hoc* en Santiago, antes de que el gobierno del Perú conociese que había llegado el *casus–faederis*, fueron las siguientes:

1°.—"Tregua y suspención de hostilidades entre Chile y Bolivia por el tiempo que se fijase;"

2°.—"Retiro de las fuerzas chilenas a los límites del territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24 de latitud sur, y restitución a Bolivia de Cobija, Tocopilla y Calama.

3º.—"Suspensión por parte de Bolivia, de los decretos de expulsión de los chilenos, confiscación de sus propiedades. etc., etc.;"

4º.—"Suspensión de los armamentos de Chile y Bolivia;

5º.—"Reunión de una conferencia de Plenipotenciarios en Lima para transar y arreglar definitivamente todas las cuestiones."

El gobierno del Perú, en vista de la negativa de Chile a admitir estas bases y la actitud asumida por su gobierno y el populacho de Santiago, expidió el decreto de 6 de abril de 1879, cuya parte resolutiva dice:


Contralmirante Miguel Grau

"La república del Perú declara que ha llegado el *casus–faederis* conforme al tratado de 6 de febrero de 1873 celebrado con Bolivia, debiendo, en consecuencia, hacerse efectiva la alianza en todas y cada una de sus estipulaciones."

"Los Ministros de Estado, en sus respectivas despachos quedan encargados de dictar las órdenes necesarias para el fiel y exacto cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular."

Chile había pues conseguido su objeto, sabía perfectamente que el Perú no estaba preparado para una guerra y que carecía en lo absoluto de los elementos necesarios para ella y como sus planes de conquista y acrecentamiento de territorios ricos que le proporcionaran elementos de prosperidad y egemonía, se habían extendido hasta nuestro departamento de Tarapacá; no trepidó un solo instante en envolvernos en una guerra en que estaba descontado el éxito chileno.

No obstante nuestros esfuerzos y los heróicos sacrificios de nuestros soldados, los chilenos ocuparon Lima el 17 de enero de 1881.


Coronel Francisco Bolognesi

Durante este período de guerra, surgió por tercera vez la idea de la Confederación en el año 1880 bajo el gobierno dictatorial de don Nicolás de Piérola, ajustándose en Lima en 11 de junio de 1880, un protocolo compuesto de 27 artículos y que firmaron nuestro Ministro de relaciones exteriores

doctor don Pedro José Calderón y el Plenipotenciario boliviano señor don Melchor Terrazas y que se llamó "de Unión Federal del Perú y Bolivia".



D. Nicolás de Piérola

El artículo 1° de este tratado dice lo siguiente:

"El Perú y Bolivia formarán una sola nación denominada "*Estados-Unidos Perú-Bolivianos.*" Esta Unión descansa sobre el derecho público de América y es formada para afianzar la independencia y la inviolabilidad, la paz interior y la seguridad exterior de los estados comprendidos en ella, y para promover el desenvolvimiento y la prosperidad de estos." (1)

El desastre de la guerra dejó sin efecto este pacto de confederación.

III

Despues de la Guerra.—*Valor de la riqueza de Atacama y Tarapacá. — Historia de la situación fiscal de Chile* ante–bellum.—*Las negociaciones de Paz y el Tratado.*

Valor de las riquezas de Atacama y Tarapacá.—Atacama, territorio boliviano tenía una extensión de 153,000 kilómetros cuadrados con treinticinco mil habitantes; y contenía inmensas riquezas, pues solo las posesiones de Toco ascendían a 106.000.000 de libras esterlinas.

Tarapacá era un extensa y riquísima provincia litoral del Perú con una población de más de 17,000 habitantes y su extensión de 16,789 ½ millas cuadradas.

Tomando las cifras que apunta en su libro titulado "La Cuestión del Pacífico" el doctor don Víctor M. Maurtua, consignamos aquí sus deducciones:

En 1898 recaudó Chile por derechos de importación 24,741, 452.7 pesos, y algo más de 25,000.000 en 1899. Con toda prudencia puede computarse esta suma teniendo en cuenta el promedio de los años anteriores, en 24,000.000 de los cuales corresponderían al comercio del salitre y yodo 6,000.000 por año, cantidad que durante los 43 años de ocupación representa 336,000.000; los que agregados a la

(1) Colección de Tratados del Dr. Ricardo Aranda.

cifra anterior dan al fisco chileno como renta de la explotación del salitre y yodo en los territorios conquistados la enorme suma de 2,647.483.710 pesos.

Correspondiendo más del 80% de este tráfico al antiguo territorio peruano de Tarapacá y teniendo en cuenta que algunas de las partidas anotadas han gravado exclusivamente al Perú, corresponde a esta república de aquel total por lo menos 2,133.000.000 de pesos.

Hay que agregar ahora a esta suma, que como se ha dicho representa exclusivamente los provechos del salitre y yodo, por lo menos 65,000.000 mas, provenientes de las partidas siguientes:

—La parte de los rendimientos de las ventas de guano percibidas por Chile;

—Importe de los derechos recaudados en todas las aduanas del Perú, y en el resto del territorio ocupado durante los cinco años de guerra;

—El importe de los cupos y contribuciones de guerra, impuestos a los peruanos en esa época aciaga, y que se hacían efectivos encarcelando a los que se resistían al pago;

—Los impuestos cobrados en la aduana de Arica y demás contribuciones percibidas en los territorios de Tacna y Arica durante los últimos 22 años;

—Los 10,000.000 que en el caso mas favorable debe abonar el Perú por el rescate de Tacna y Arica, perdiendo esos territorios que representan un valor muy superior, en el caso de no efectuarlo.

El valor de los inmuebles, objetos de arte, de ciencias e históricos de propiedad pública y privada, de los cuales se apoderó Chile, a mano armada, y que adornan sus efidicios y paseos públicos.

No hay exageración alguna en avaluar en 160,000.000 de pesos la posesión de toda la provincia de Tarapacá, con sus ferrocarriles, muelles, caminos, edificios y cuya superficie mide 69,000 kilómetros cuadrados que contienen inmensas riquezas mineralógicas aun no explotadas.

Queda, pues, de manifiesto, que la contribución de guerra pagada por el Perú representa la enorme suma de 2,360.000.000 de pesos, y puede avaluarse con igual corrección en 650,000.000 de pesos la que ha pesado sobre Bolivia, representando así el total del tributo de guerra exijido por Chile más de TRES MIL MILLONES DE PESOS.

La indemnización de guerra más exorbitante de que habla la historia fué la de 5,000.000.000 de francos que

Francia pagó a Alemania. La que Chile ha cobrado asciende a 5,770.000.000 de francos, de los cuales tocan al Perú 4,540.000.000 millones.

En Francia, nación rica y poderosa, la indemnización correspondía a razón de 131 francos por habitantes; en el Perú, pobre y debilitado, corresponde a 1,580 francos por cabeza. (1)

Chile, según cálculos hechos por escritores chilenos no gastó en la guerra más de 17,000.000 de pesos. De donde se deduce que no ha habido nación en el mundo que haya exijido indemnización más exorbitante que la que han pagado el Perú y Bolivia como consecuencia de la guerra a que los llevó la codicia insaciable de un país como Chile que no ha respetado nada ni se ha detenido ante las miradas del mundo entero asombrado de tanta iniquidad.

Otros cálculos se han hecho en relación con la cantidad de salitre explotado por Chile y el tiempo que puede durar esa explotación, que consideramos innecesario incluirlos dada la índole de este libro. (2)

* * *

Historia de la situación fiscal de Chile anti-bellum.— Desde antes del año 1873 en que comenzó Chile a invadir el territorio boliviano, la deuda chilena era inmensa y su presupuesto de gastos que ascendía a 21,000.000 de pesos, no se relacionaba con sus ingresos, que apenas llegaban a 14,000.000; produciéndose un déficit anual de 7,000.000 que obligaron a su gobierno a acudir al papel moneda.

En esta situación fiscal, y careciendo este país de riquezas propias que le dieran por lo menos la esperanza de salvarla; concibió la idea de lanzarse sobre sus vecinos y quitarles, en forma innoble y vandálica, lo que la Providencia había negado a esa antigua colonia de presidiarios, en tiempo de la conquista y de salvajes Araucanos, antes de ella.

Es así como Chile, en el año 1881, sextuplica sus ingresos, los mismos que con bienes agenos, los eleva a 72,000.000.



Las negociaciones de paz y el tratado.—Derrotados los ejércitos Perú-bolivianos en la batalla de Tacna, el Pleni-

(1) Véase la obra titulada «Los conflictos Sud-Americanos» por D. Alejandro Garland, y la ya citada del doctor Víctor M. Maurtua.

(2) «Estudio sobre la geografía de Tarapacá» por D. Guillermo E. Billinghurst y la obra titulada «El Perú y Chile» por D. Carlos Paz Soldán.

potenciario de Estados Unidos en Chile señor Thomas A. Osborne, pasó en 6 de octubre de 1880 una nota a la Cancillería chilena manifestando que el Presidente de la gran república de Norte América, ofrecía su mediación a fin de que terminara el estado de guerra, mediación que tuvo que aceptar Chile, pero declarando que no pondría término, ni suspendería las hostilidades.

Es así como en la nave americana "Lacka-wanna" surta en la bahía de Arica, se inician negociaciones entre los representantes de los países interesados, en presencia de los de Estados Unidos.

Representaron al Perú los señores don Antonio Arenas y don Aurelio García y García. Por la república de Bolivia estuvieron los señores don Mariano Baptista y don J. Crisóstomo Carrillo. Representaron a Chile los señores don Eulogio Altamirano, don Eusebio Lillo y el coronel don José Francisco Vergara. En representación de la república de Estados Unidos de Norte América estuvieron los señores don Thomas O. Osborne, Plenipotenciario en Chile, don Isaac Christiancy, acreditado acerca del gobierno del Perú y el general don Carlos Adams, Plenipotenciario en Bolivia.

Las conferencias que celebraron fueron tres, sin llegar a ningún resultado, pues los representantes chilenos se obstinaron en que triunfase la teoría de la conquista planteada en la fórmula que desde el primer momento presentó el señor Altamirano y cuyas conclusiones eran:

1º.—"Cesión a Chile de los territorios del Perú y Bovia que se extienden al sur de la quebrada de Camarones y al oeste de la línea que en la cordillera de los Andes separa al Perú y Bolivia, hasta la quebrada de la Chacarilla, y al oeste también de una línea que, desde este punto, se prolongaría hasta tocar en la frontera argentina, pasando por el centro del lago de Ascotán."

2.º—"Pago a Chile por el Perú y Bolivia, solidariamente, de la suma de veinte millones de pesos, de los cuales, cuatro millones serían cubiertos al contado;"

3º.—"Devolución de las propiedades de que han sido despojadas las empresas y ciudadanos chilenos en el Perú y Bolivia;"

4º.—"Devolución del trasporte "Rímac".

5º.—"Abrogación del tratado secreto entre el Perú y Bolivia del año 1873, dejando al mismo tiempo sin efecto ni

valor alguno las gestiones practicadas para procurar una confederación entre ambas naciones;"

6°.—"Retención, por parte de Chile, de los territorios de Moquegua, Tacna y Arica, que ocupan las armas chilenas, hasta tanto se haya dado cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las condiciones anteriores."

7°.—"Obligación de parte del Perú de no artillar el puerto de Arica cuando le sea entregado, ni en ningún tiempo; y compromiso de que en lo sucesivo será puerto exclusivamente comercial."

Después de ocupada Lima por las tropas chilenas, el gobierno de Francia, por intermedio de su Ministro en Lima, ofreció ejercitar su acción en unión del gobierno de los Estados Unidos a fin de conseguir la paz.

En tal sentido se dirigió al secretario de estado de Norte América el Plenipotenciario de este país en Lima, quien recibió respuesta negativa, manifestando que "los Estados Unidos decliban entrar en negociaciones con las potencias europeas para ejercer una intervención común en la cuestión de Chile con el Perú."

Mister James A. Garfield, que acaba de asumir la presidencia de la república y su primer ministro Mr. James Blaine, se esforzaron grandemente por evitar un tratado que implicase la desmembración de territorios, pues Mr. Blaine, no admitía que en América quedase inscrito el principio de la conquista militar, como medio de engrandecimiento territorial; y para evitarla, acreditó nuevos Ministros en las repúblicas beligerantes con instrucciones tendientes a evitar la usurpación.

Fué elejido para el Perú, el general Stephen A. Hurbult y para Chile, el general Judson Kilkpatrick, quienes fueron a su destino con instrucciones precisas y terminantes.

Mientras se arreglaba la mediación, se establecía en el Perú el gobierno del doctor don Francisco García Calderón, a quien Chile trató de imponer la paz; pero este ilustre hombre público, se negó a aceptar la desmembración del territorio nacional dirigiendo al invasor una enérgica nota fechada en 29 de setiembre de 1881, lo que le mereció el desconocimiento de su autoridad, su prisión y envío a Chile como prisionero de guerra.



Dr D Francisco García Calderón

La mediación quedó pues suspendida con la destrucción del gobierno peruano, cuyo jefe había sido eliminado, hasta que se organizó el gobierno del general don Lizardo Montero, con quien continuaron.

Por desgracia se realiza una fatal coincidencia para el Perú. El Ministro americano en Chile, es encontrado muerto en su cama, al mismo tiempo que el Presidente Garfield es asesinado en Washington, pasando por tal razón el gobierno a Mr. Arthur, cambiando por completo la política de Estados Unidos y quedando el Perú y Bolivia abandonados a su propia suerte, pues Chile había quedado libre de toda gestión extraña.


Contralmirante D. Lizardo Montero

Reconocido por el gobierno chileno, el general don Miguel Iglesias como Presidente del Perú, llevó a este a la firma del tratado definitivo de paz y que se conoce con el nombre de "Tratado de Ancón" y el mismo que ha sido cumplido tan solo en lo que se refiere a las cesiones hechas por el Perú.

Considerando que este tratado debe ser conocido por todos los que sientan arder en su espíritu la idea de la revancha, lo trascribimos íntegramente.


General D. Miguel Iglesias

Dice así:

"*La república del Perú, de una parte, y, de la otra, la república de Chile, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituído por sus Plenipotenciarios, a saber:*"

"*Su Excelencia el Presidente de la república del Perú a don Juan Antonio de Lavalle, Ministro de relaciones exteriores, y a don Mariano Castro Saldívar; y Su Excelencia el Presidente de la república de Chile, a don Jovino Novoa; quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:*"

ART. 1º.—"*Restablécese las relaciones de paz y amistad entre las repúblicas del Perú y Chile.*"

ART. 2º.—"*La república del Perú cede a la república de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa; por el oriente, la república de Bolivia; y, por el poniente, el mar Pacífico.*"

ART. 3º.—"*El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita, por el norte, con el río Sama, desde su nacimiento en la cordillera limítrofe con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente, con la república de Bolivia; y, por el poniente, con el mar Pacífico; continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Espirando este plazo un plebiscito decidirá, en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquella.*"

"*Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que haya de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provinvias de Tacna y Arica.*"

ART. 4º.—"*En conformidad a lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882, por el cual el gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta sustancia, deducidos los gastos y demás desembolsos a que se refiere el artículo 13 de dicho decreto, se distribuirá, por partes iguales, entre el gobierno de Chile y los acreedores del Perú, cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.*"

"*Terminada la venta del millón de toneladas a que se refiere el inciso anterior, el gobierno de Chile continuará entregando a los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en la mencionada cláusula 13, hasta que se extinga la deuda o se agoten las covaderas en actual explotación.*"

"*Los productos de las covaderas o yacimientos que se descubran en lo futuro, en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al gobierno de Chile.*"

Art. 5°.—"*Si se descubrieren, en los territorios que queden del dominio del Perú, covaderas o yacimientos de guano: a fin de evitar que los gobiernos de Chile y el Perú se hagan competencia en la venta de esas sustancias, se determinará previamente por ambos gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones a que cada uno de ellos deba sujetarse en la enagenación de dicho abono.*"

"*Lo estipulado en el inciso precedente regirá, así mismo, con las existencias del guano ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al gobierno del Perú, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente tratado.*"

Art. 6°.—"*Los acreedores peruanos, a quienes se concede el beneficio a que se refiere el artículo 4°, deberán someterse para la calificación de sus títulos y demás procedimientos a las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882.*"

Art. 7°.—"*La obligación que el gobierno de Chile acepta, según el artículo 4°, de entregar el cincuenta por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciera en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato o por cuenta propia del gobierno de Chile.*"

Art. 8°.—"*Fuera de las declaraciones consignadas en los irtículos precedentes, y de las obligaciones que el gobierno de Chile tiene expontáneamente aceptadas en el supremo decreto le 28 de marzo de 1882, que reglamentó la propiedad salitrera le Tarapacá, el expresado gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten a los nuevos territorios que aduiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza procedencia.*"

Art. 9°.—"*Las islas de Lobos continuarán administraas por el gobierno de Chile, hasta que se dé término, en las coaderas existentes, a la explotación de un millón de toneladas e guano, en conformidad a lo estipulado en los artículos 4° y 7°. legado este caso, se devolverán al Perú.*"

Art. 10.—"*El gobierno de Chile declara que cederá al Perú, desde el día en que el presente tratado sea ratificado, y anjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le coresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.*"

Art. 11.—"*Mientras no se ajuste un tratado especial, las laciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el miso estado en que se encontraban antes del 5 de abril de 1879.*"

ART. 12.—"*Las indemnizaciones que se deben por el Perú a los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral o comisión mixta internacional, nombrada inmediatamente después de ratificado el presente tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia.*"

ART. 13.—"*Los gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el gobierno de Chile.*"

ART, 14.—"*El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días, contados desde esta fecha.*"

"*En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.*"

"*Hecho en Lima, a 20 de octubre del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y tres.*—(*L. S.*)—J. A. DE LAVALLE. —(*L. S.*)—MARIANO CASTRO SALDIVAR.—(*L. S.*)—JOVINO NOVOA."

El Tratado fué canjeado, como ya lo hemos dicho en otro capítulo, el 28 de marzo de 1884.

Se desprende de la cláusula tercera del pacto, que en el mes de marzo de 1894, debió haberse firmado el protocolo adicional que llevase a los pueblos de Tacna y Arica al plebiscito para que quedara resuelta su nacionalidad, lo que no ha sucedido hasta la fecha, no obstante las gestiones diplomáticas del gobierno peruano al respecto y de las que nos vamos a ocupar en seguida.

CAPITULO VII

Negociaciones Diplomáticas con Chile después del Tratado de Ancón

Gestiones hechas en Lima por nuestros Cancilleres doctores don Eugenio Larrabure y Unanue, don Cesáreo Chacaltana y don Mariano Jiménez (1892–1893). — *Misión peruana doctor don Ramón Riveiro y Misión chilena don Máximo R. Lira* (1894–1895). — *Gestión de los Canci-*


LIMITES CON CHILE
HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
Juan Angulo Puente Arnao
Línea de fronteras antes de la guerra del 79.
Línea demarcadora de las provincias de Tacna, Arica y Tarata
Línea demarcadora de Tarapacá.
Parte de Tarata devuelta por Chile
CHILCAYA
Tacna y Arica comprendidas en el artículo III del Tratado de Ancón
Parte de la Provincia de Chucuito ocupada indebidamente por Chile.
LAGO TITICACA
DESAGUADERO
DEPARTAMENTO DE PUNO
LAGUNA ESTUNCHACA
V. TUTOPACA
DISTRITO DE PISACOMA
PROVINCIA DE CHUCUITO
RIO DESAGUADERO
PROVINCIA LITORAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA
V. YUCAMANI
TARATA LIBRE
V. TACAYA
RIO CHASPAYA
TICACO
RIO TARATA
TARATA
RIO ACOMARCA
DISTRITO DE ZEPITA
RIO MAURE
TARATA IRREDENTA
EL BARROSO
V. PICHICANI
ESTIQUE
RIO ESTIQUE
SAMA GRANDE
RIO SINTO
RIO SALADO
LOCUMBA
RIO LOCUMBA
TACNA LIBRE
QUEBRADA DE CHERRO
YURAGUAY
POQUERA
BUENAVISTA
LAS YARAS
RIO SAMA
TOMASIRI
AMAPAYA
LA SIGUNA
PUNTA PICATA
PUNTA TILCO
MORRO DE SAMA
RIO COSAPILLA
COEPA
TACORA
PASO DE HALLIECHO
RIO PALCA
RIO CAPLINA
PACHIA
CALANA
TACNA
C. QUIRCA
PUTRE
V. SAJAMA
SOCOROMA
Cgo. CHUNGARA
MOLINO
LLUTA
RIO LLUTA
LIRIMCAR
TACNA Y ARICA IREDENTAS
BELEN
ARICA
RIO AZAPA
MORRO
Cro PAN DE ASUCAR
Pta PALOMAS
Cgo. SARANHUALLA
PAMPA DE INDIA MUERTA
CODPA
LAGUNA SURIRE
SURIRE
PAMPA DE CAMARONES
CHILCAYA
Cbo LOBOS
QUEBRADA DE CAMARONES
CAMARONES
Pta MADRID
Q. DE CHIZA
OCEANO PACIFICO
CAMIÑA
Pta GORDA
PISAGUA
Pta PICHATO
DOLORES
SIBUYA
TRATADO DE ANCON 1883
TERRITORIO PERUANO CEDIDO A CHILE EN EL
MEJILLONES
AGUA SANTA
TARAPACÁ
MAMIÑA
Pta PIEDRA
IQUIQUE
LA NURIA
Pta GRUESA
PATILLOS
PAN DE ASUCAR
Pta PATACHE
PABELLON DE PICA
CCARRASCO
SIBUCA
Pta DE LOBOS
CALATEA
RIO LOA
Pta CHILENA
QUILLAHUA
Pta DE URCU
Pta PAQUICA
ANTOFAGASTA
PROPIEDAD RESERVADA

lleres peruanos señor don Manuel Candamo, don Ricardo Ortiz de Zevallos y don Enrique de la Riva Aguero (1896 1897). — *Protocolo Billinghurst–La Torre* (1898–1899). — *La chilenización como medio de afianzar la conquista.* — *La circular del Canciller chileno señor Errázuriz Urmeneta.* — *Protesta de nuestro Canciller doctor don Felipe de Osma.* — *Tratados chileno–bolivianos de 1904.* — *Protesta del Perú.* — *Misión doctor Guillermo Seoane* (1905). — *El Plenipotenciario chileno señor José M. Echenique.* — *Incidente llamado de la Corona.* — *Nuestro Canciller doctor don Melitón F. Porras.* — *El Plenipotenciario peruano se retira de Santiago.* — *Ruptura de relaciones diplomáticas y consulares* (1909–1910). — *El gobierno del señor don Guillermo Billinghurst* (1913). — *La Asamblea Nacional Constituyente y su declaración sobre el tratado de Ancón* (1919). — *Aptitud agresiva de Chile.* — *Nuestras fiestas centenarias* (1921).

Gestiones hechas en Lima por nuestros Cancilleres señores doctor don Eugenio Larrabure y Unanue, doctor don Cesáreo Chacaltana y doctor don José Mariano Jiménes (1892–1893).— Después de la desocupación del territorio peruano por las fuerzas chilenas, el Perú trató de reorganizarse lo mejor posible y procurar obtener la celebración del protocolo que determinase, al vencimiento de los diez años, la celebración del plebiscito de que trataba la cláusula tercera del Tratado de Ancón. Pero muy pronto se presentó la primera contrariedad y enojosas discusiones con motivo de la cancelación de la deuda externa, negándose Chile a la obligación que había contraído de abonar los créditos que tuvieran como garantía el guano de Tarapacá, e invadiendo la provincia de Tarata alegando para ello las razones que ya hemos anotado en otro capítulo, no obstante las reiteradas protestas de nuestro gobierno y exigencias para la desocupación de ese territorio, las que Chile miró siempre con insolente indiferencia.

Apartándose este país por completo, del Tratado de Ancón, celebró en 23 de julio de 1892 el protocolo Errázuriz–Bacourt, por el que desconocía los derechos del Perú en relación con sus acreedores, pretendiendo Chile disponer del depósito en los bancos de Inglaterra en beneficio de los acreedores franceses de la suma de *catorce millones de soles*, que le corresponderían, según decía su Cancillería, si las provincias de Tacna y Arica volvían al Perú, pretendiendo así elevar a esa suma la indemnización pactada en el Tratado de Paz.

Como era natural, el Perú protestó de este protocolo, el mismo que pasó a la consideración del Tribunal de Berna.

No obstante esta situación, el Perú que deseaba negociar el protocolo para el plebiscito, inicia su primera gestión y el 10 de agosto de 1892, nuestro Canciller, doctor don Eugenio Larrabure y Unanue, invitó al Plenipotenciario chileno en Lima señor don Javier Vial Solar para dicho objeto, dirigiéndole días después, un memorandum en que el gobierno peruano hacía propuestas y presentaba bases bastante favorables a Chile para resolver el asunto de la nacionalidad de Tacna y Arica cuya desocupación insinuaba. (1)

El Plenipotenciario chileno manifestó que consultaría a su gobierno, el que no dió respuesta alguna, por cuyo motivo nuestro Canciller, el doctor don Cesareo Chacaltana, que había reemplazado al doctor Larrabure, reiteró en 4 de abril de 1893, la invitación a la celebración del protocolo, invitación que fué aceptada por el señor Vial Solar quien por nota de 8 de abril, descartó la propuesta que figuraba en el memorandum del anterior Canciller concluyendo "que no entra en los propósitos de la política de su gobierno el renunciar a las espectativas que aseguró a Chile el Tratado de Ancón, y que aunque veía gustoso la idea de negociar comercialmente con el Perú, estimaba que no existe motivo que aconseje tratar este asunto en conexión con las cuestiones que se relacionan con la posesión definitiva de los departamentos de Tacna y Arica."

Al mismo tiempo, el señor Vial Solar reanudaba las negociaciones, las que se iniciaron con el nuevo Ministro de relaciones exteriores señor doctor José Mariano Jiménez; y después de cinco conferencias, no pudo llegarse a ningún acuerdo, pues Chile se negaba a desocupar los territorios de Tacna y Arica cuando expirase el plazo de diez años establecidos en el tratado a fin de que una tercera potencia controlose el plebiscito, y trata de conseguir que se diera derecho a voto a todos los habitantes de Tacna y Arica, siendo así que según lo acordado en el pacto, este derecho solo correspondía a los naturales domiciliados en ellas. El doctor Jiménez propuso la división del territorio tomando como punto de partida la



Dr. D. José Mariano Jiménez

(1) Víctor M. Maurtua.—«La Cuestión del Pacífico».

quebrada de Vitor, a fin de que el plebiscito se realizara bajo el control del Perú en la parte norte, y del de Chile en la del sur, dictando las reglas que debían observarse en cada zona y ofreciendo algunas concesiones a Chile en el caso de que el Perú triunfase, muy especialmente una de carácter comercial cuyo tiempo duraría según que el triunfo fuese en las dos zonas o en una de ellas.

Esta propuesta fué rechazada por el Plenipotenciario chileno, rechazo que comunicó oficialmente a nuestra Cancillería el 26 de setiembre del ya citado año.

Entre tanto, y mientras el gobierno del Chile negociaba con el del Perú por medio de sus representantes; en Santiago se practicaban actos contrarios a las ideas que se expresaban, pues el gobierno chileno entraba en arreglos con los acreedores franceses, bajo la base de la adquisición por parte de Chile, de las provincias de Tacna y Arica firmando el protocolo Bacourt–Errázuriz de que ya nos hemos ocupado.

Esto no obstante, nuestro Canciller doctor Jiménez insiste y en 7 de diciembre propone el arbitraje, a fin de que una potencia amiga resuelva estos dos puntos: 1º.—Cuál de los dos países debe tener la posesión de los territorios ocupados por Chile después del 28 de marzo de 1894; y — 2º. — Quiénes tienen derecho a votar en el plebiscito que ha de resolver la suerte futura de Tacna y Arica. El señor Vial Solar contestó: que "ese medio de advenimiento no era aceptable".

El doctor Jiménez, que tanto se esforzó por llegar a una fórmula que llevase a Chile al cumplimiento del Tratado de Ancón; exigió entonces las garantías necesarias a la libre y expontánea voluntad de los electores y es entonces que se formularon bases generales para la confección de un protocolo plebiscitario, las que quedaron hechas el 26 de enero de 1894.

Según ellas, "el plebiscito se realizaría en las condiciones de reciprocidad que ambos gobiernos estimasen necesarias para obtener una votación honrada y que fuera la expresión fiel y exacta de la voluntad de las provincias de Tacna y Arica; que, en el caso de que Chile obtuviera el triunfo en el plebiscito, el Perú podría rectificar su frontera del Sama avanzando hasta la ribera sur de la quebrada de Chero; que si el Perú fuese el favorecido, Chile podría rectificar su frontera de Camarones avanzando hasta la ribera norte de la quebrada de Vitor; y que la indemnización se pagaría en la forma indicada en las demás cláusulas. El país que haga uso del derecho que se le concede, abonará al otro la suma

de tres millones de soles, que se descontarían del monto total de la indemnización; los diez millones de soles estipulados en la cláusula III del tratado, serán pagados en bonos de la deuda pública de 4 y medio por ciento de interés y uno por ciento de amortización. La cotización será la que se indica". (1)

Este arreglo, que fué aceptado en todas sus partes por el representante chileno señor Vial Solar, fué rechazado por el gobierno de Chile meses después, según lo veremos más adelante.

*
* *

Misión peruana del doctor don Ramón Ribeyro. — Misión chilena del señor don Máximo R. Lira (1894-1895). — Trasladadas las negociaciones a Santiago, nuestro Plenipotenciario en Chile doctor don Ramón Ribeyro, entró a tratar sobre las bases del protocolo aceptadas por el señor Vial Solar, con el Canciller chileno señor don Ventura Blanco Vial, presentándole un memorandum que determinaba las reglas a que debía sujetarse el plebiscito y la manera de proceder en él, acompañado de una interesante comunicación en la que se refería al acuerdo celebrado en Lima entre el señor Jiménez y el Plenipotenciario señor Vial Solar, y a la que contestó el Canciller chileno manifestando, entre otras cosas que "si las circunstancias que se desprenden de la crisis ministerial pendiente, no me colocaran en situación de desligarme muy en breve de los negocios que están a mi cargo, me habría sido muy grato entrar a estudiar en su fondo dichas bases y a discutir con su señoría los detalles que deben completarlas y fijar las condiciones y forma en que debe verificarse el plebiscito".


Dr. D. Ramón Ribeyro

Efectivamente, a los pocos días queda arreglada la crisis ministerial en Chile y ocupa la cartera de Relaciones exteriores el señor don Mariano Sánchez Fontesilla, con quien el señor Ribeyro reanudó su gestión diplomática; era el mes de junio de 1894, habiendo por lo tanto expirado ya el plazo de diez años de que trata la cláusula tercera del Tratado de Ancón.

(1) Véase la Circular sobre la cuestión Tacna y Arica, pasada por nuestro Ministro de RR. EE. doctor don Felipe de Osma a las Cancillerías extranjeras, en 26 de mayo de 1901 y sus respectivos anexos.

Esto sirvió de asidero al nuevo Canciller chileno para dirigirse a nuestro Plenipotenciario en términos por demás extraños, pues manifestaba que "encontrándose las provincias de Tacna y Arica en una situación irregular, por haberse vencido el plazo de la ocupación, era necesario estipular antes la prórroga de la ocupación por algunos años más, a fin de preparar, durante ellos, los medios de llegar al plebiscito". Quedaba aquí de manifiesto, que ya existía con firmeza en el gobierno de Chile, la idea de mantener en Tacna y Arica su soberanía; pero la forma tan convincente y patriótica como nuestro Ministro en Santiago doctor Ribeyro rechazó la prórroga, la que consideraba como "insólita y original salida", en su nota de 6 de junio de 1894; llevó al Canciller chileno a detenerlo en el camino que había emprendido, obligándolo a declarar que "la insinuación de prórroga debía considerarse como una idea personal suya, y que no tenía inconveniente para entrar a negociar el Protocolo".

"Eso sí, agregó, deberá discutirse desde el principio, haciendo tabla raza de las bases de 26 de enero, ajustadas por el señor Vial Solar, *porque el gobierno de Chile no ha aceptado esas bases;* y al contrario, se apresuró a desaprobar la conducta de su Plenipotenciario, en razón de haberse este separado de las instrucciones que se le dieron para negociar".

Esta aseveración, fué desmentida por el mismo señor Vial Solar, quien manifestó que el Canciller chileno señor Blanco Vial, aceptó el Protocolo de 26 de enero ratificando lo que hizo en Lima el Plenipotenciario de su país y refiriéndose a él en sus conferencias con el Plenipotenciario peruano.

El doctor Ribeyro, dió cuenta a nuestro gobierno de lo sucedido, quedando frustrada esta negociación, que fué la cuarta que había iniciado el gobierno del Perú desde el año 1892, esto es, dos años antes de que se vencieran los diez años de la ocupación por Chile de las provicnias de Tacna y Arica.

Nuevas gestiones de arreglo planteadas por el doctor Ribeyro, fueron interrumpidas por una nueva crisis ministerial en Chile que duró más de un mes; aprovechando de ella, solicitó licencia nuestro Plenipotenciario quien vino a Lima.

Constituído el nuevo gabinete, comenzó la Cancillería chilena por arreglar sus cuestiones territoriales con Bolivia, dando lugar a que entre ambos países se celebraran los tratados de Paz y Amistad entre Chile y Bolivia, que firmaron en Santiago, el Ministro de relaciones exteriores chileno señor don Luis Barros Borgoño y el Plenipotenciario de Bo-

livia señor don Heriberto Gutiérrez, el 18 de mayo de 1895; y el que fué ratificado el 30 de abril del mismo año.

El "Tratado especial sobre Trasferencias de Territorios", del mismo mes y año; y algunos protocolos aclaratorios.

La salida de Santiago de nuestro Plenipotenciario, dió lugar a que se iniciaran nuevamente las negociaciones en Lima, en donde se encontraba como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Chile, el señor don Máximo R. Lira.

Se habían realizado en la capital del Perú los acontecimientos políticos del 17 de marzo de 1895, y establecidose la Junta de Gobierno que presidió el señor don Manuel Candamo, quien tomó la cartera de relaciones exteriores.

***

Gestión de los Cancilleres peruanos señores don Manuel Candamo, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y doctor don Enrique de la Riva Aguero (1896-1897). — El Plenipotenciario chileno Lira, se dirigió entonces a la Junta de Gobierno solicitando de la Cancillería peruana continuar las negociaciones y aún cuando salió de Lima con destino a su país, volvió a los dos meses reanudando con el señor Candamo las conferencias que habían quedado interrumpidas.

Pero el señor Lira no tomó la cuestión en el estado en que había quedado, sino que planteó la discusión bajo la base de la anexión a Chile de las provincias de Tacna y Arica, excluyendo el plebiscito. Como era natural, nuestro Canciller declaró que no podía aceptar arreglo alguno que no se fundara en la entrega inmediata de nuestras provincias y la confección del protocolo estipulado para llevar a cabo el plebiscito.


D. Manuel Candamo

Pero como don Máximo Lira no tuvo jamás la idea de ir a un acuerdo formal, presentó obstáculos de todo género e hizo proposiciones inaceptables que la Cancillería peruana, dirigida por el doctor Melitón Porras, primero y por el doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos después, rechazó, al mismo tiempo que protestaba de la insólita garantía que pedía el Ministro chileno, para el pago de los diez millones de soles, en el caso de que el Perú triunfara en el plebiscito, siendo

así que el Tratado estatuía que en el Protocolo se estipularía los términos y plazos complementarios para el indicado pago. Esta propuesta causó tanta repugnancia a nuestro gobierno; que nuestro Ministro de relaciones exteriores propuso entonces la renuncia por ambas partes a los diez millones, a fin de que quedara despejada esta espectativa que tanto preocupaba al señor Lira, lo que no aceptó el negociador chileno, siguiendo una serie de evasivas y exigencias que prolongaron esta gestión por espacio de un año sin resultado práctico alguno, poniéndole término el doctor Ortiz de Zevallos con la enérgica y persuaciva comunicación de 3 de febrero de 1896. (1)



Dr. D. Manuel Ortiz de Zevallos

No obstante esto, en 1897, el nuevo Plenipotenciario peruano doctor don Melitón F. Porras, en Chile, celebró algunas conferencias con el Ministro de relaciones exteriores de este país, señor Morla Vicuña, sin resultado alguno; y en 7 de agosto de dicho año, nuestro Canciller, doctor don Enrique de la Riva Agüero, pasó al nuevo Plenipotenciario chileno en Lima señor doctor don Vicente Santa Cruz, su nota de 7 de agosto de 1897, invitándolo a iniciar nuevas gestiones que tendieran a poner término a una situación que se prolongaba demasiado y que convenía desapareciese, en beneficio de los intereses de ambos países. El señor Santa Cruz, respondió a los tres días aceptando la invitación y manifestando que su gobierno coincidía con el del Perú en la necesidad de poner término a la cuestión sobre Tacna y Arica.

Como nuestro Canciller pidiese que se excluyesen del plebiscito los distritos peruanos de Tarata, Estique y Tarrucachi, que Chile había usurpado, toda vez que no formaban parte de las provincias de Tacna y Arica, el Plenipotenciario chileno se opone, alegando que dichos distritos se encontraban dentro del territorio deslindado por la cláusula III del Tratado y presentó propuestas que no fueron aceptadas.

Es en esta época en que surjen dificultades internacionales entre Chile y la República Argentina, a tal punto, que la guerra entre ambos países parecía inevitable.

---

(2) Véase el apéndice a la Circular del Dr. D. Felipe de Osma de 1901.

*
* *

Protocolo Billinghurst–Latorre (1898–1899). — Viéndose Chile en situación apremiante y comprendiendo que tanto el Perú como Bolivia, podían ser poderosos auxiliares de la Argentina si se presentaba el *casus–belli;* trató su gobierno de atraerse al Perú, ofreciéndole ir a un arreglo franco y honrado en la cuestión del Pacífico trasladando las negociaciones a Santiago mediante la gestión del señor don Maximiliano Flores a quien la Cancillería chilena había enviado a Lima en misión confidencial.



D. Guillermo E. Billinghurst

El gobierno del Perú, nombró entonces como su Plenipotenciario extraordinario ante el gobierno de Chile al señor don Guillermo E. Billinghurst, quien después de varias conferencias en las que el Canciller chileno trató siempre de reducir el campo de acción peruana y extender su frontera hasta la quebrada de Vitor; se aprobó y firmó el memorandum de 9 de abril de 1898 que se extendió por duplicado y que suscribieron el señor Billinghurst y el Ministro de relaciones exteriores de Chile señor don Raymundo Silva Cruz, el mismo que sirvió de base al Protocolo que determinaba las reglas para el plebiscito, indicando las fechas, plazos, forma de su realización, organización de las comisiones y demás circunstancias necesarias al fin perseguido y que fué firmado el 16 de abril de dicho año por nuestro Plenipotenciario en Chile señor don Guillermo E. Billinghurst y el Canciller chileno señor don Juan José Latorre.

Según el, quedaba sometido al arbitraje de la reina regente de España los puntos siguientes: 1°.—Quienes tienen derecho a tomar parte en la votación plebiscitaria, determinando los requisitos de nacionalidad, sexo, edad, estado civil, residencia o cualquiera otros que deben reunir los votantes; y 2°. — Si el voto debe ser público o privado.

La junta encargada de presidir los actos plebiscitarios estará formada por un representante de Chile, otro del Perú y un tercero designado por el gobierno de España, que la presidirá. Esta junta tomará todas las resoluciones necesarias para llevar a cabo el plebiscito. Se establecía además, las atribuciones que correspondía a dicha junta.

Los demás artículos, que son XVIII, se ocupa del procedimiento. (1)

Sometido el protocolo a la consideración de los Congresos de ambos países, es aprobado por el del Perú el 13 de julio de 1898 y el 1° de agosto del mismo año, lo aprueba el Senado de Chile, pasando en seguida a la Cámara de diputados.

Chile trató entonces de demorar lo más posible la resolución por esta rama del parlamento chileno, presentando diversas observaciones al protocolo y procurando obtener mayores ventajas. Pasaron los meses y llegó el de octubre sin que la Cámara de diputados se pronunciara, y una vez que desapareció todo peligro de guerra entre Chile y Argentina, el protocolo Billinghurst–Latorre, quedó aplazado indefinidamente, iniciándose en 1899 el vasto plan de Chile para consumar la conquista de nuestras provincias de Tacna y Arica.

***

La chilenización, como medio de afianzar la conquista.— Nuestro Plenipotenciario en Chile doctor don Cesareo Chacaltana. — La circular del Canciller chileno señor Errázuriz Urmeneta. — Protesta de nuestro Canciller señor doctor don Felipe de Osma. — La propuesta de Chile para polonizar Bolivia. (1900–1903). — La primera acción de Chile fué dirigida a las escuelas, en donde los maestros peruanos habían dado muestras de su patriotismo y resolución inquebrantable de ir al sacrificio antes que dejar de inculcar en el corazón de sus discípulos el amor al Perú, que era su patria y la veneración a su bandera por la que debían luchar hasta morir.

Así lo comprendió el gobierno chileno y es entonces que los gobernadores comenzaron por exigir a los maestros la presentación de sus certificados o testificaciones de buenas costumbres que exigía la ley chilena, al mismo tiempo que los hostilizaban, atacando en forma por demás salvaje, los más sagrados derechos a la libertad del pensamiento, el que a juicio de los chilenos no existía para los peruanos de Tacna y Arica.

Los maestros peruanos exhibieron sus certificados, los que fueron remitidos a Santiago, de donde vino más tarde la orden de que se clausurasen todas las escuelas peruanas.

De nada valieron nuestras protestas, Chile llevó adelante su malvado plan de dejar a los niños de Tacna y Arica,

(1) Véase los anexos a la Circular del Dr. D. Felipe de Osma, en donde figura íntegro el Protocolo Billinghurst–Latorre.

sin directores que les trasaran la senda del deber y el patriotismo y a los maestros, sin discípulos a quien decirles de su patria y de los orrores de que eran víctimas en el suelo que les vió nacer. Unos y otros, tuvieron que marchar a urtadillas, como delincuentes escondidos en sus hogares, como si hubieran cometido un crimen por el solo hecho de haber nacido en territorio peruano. Chile se presentaba ante el mundo entero como una nación desposeída de todo concepto de nacionalidad, arrebatando derechos innatos y negando la más noble tarea de un hombre, como es, la de enseñar y la de aprender.

Las siguientes escuelas fueron clausuradas por orden del gobierno de Chile en el año 1900:

Escuelas gratuitas en Tacna, Arica y Tarata: Pára (mixta); Molino (mixta); Estique (mixta); Tarucachi (mixta); Tarata (hombres); Tarata (mujeres); Arica (mujeres); Calna ; Pachía; Azapa; Poconchile; Codpa; Belén; Socoroma; Putre; Livilcar.

Además de estas escuelas, fueron clausuradas también las particulares.

Realizado este atentado contra la civilización, comienza Chile a enviar a las provincias peruanas que piensa chilenizar, sus maestros, sus textos y sus útiles de enseñanza, envía también ingenieros que estudien la colonización de tierras, al mismo tiempo que traslada la Corte de apelaciones de Iquique a Tacna y la escuela de artillería, disponiendo además, fijar en Arica su base naval, enviando el blindado "Cochrane" y la torpedera "Mutilla".

Es así como trata de atraer a sus hijos del sur a fin de asegurar la conquista de nuestros territorios exhibiendo su bandera e impidiendo que los peruanos hagan lo mismo con la suya y celebren sus fiestas nacionales.

Los braceros peruanos son reemplazados con chilenos; lo mismo sucede en las labores de playa y domésticas. El comercio peruano es boicoteado, y si a todo esto se agrega el trato brutal de las autoridades y la procacidad de hojas periodísticas, al lado de la completa negación de justicia; llegaremos a la conclusión de que en poco tiempo habría podido lograr Chile la desperuanización completa de Tacna y Arica, si no se hubiera encontrado con la inquebrantable voluntad y abnegado patriotismo de nuestros connacionales, que trataron, por cuantos medios les fué posible, impedir la chilenización.

Don Cesareo Chacaltana, nuestro Plenipotenciario entonces en Chile, trató de detener a este país en el camino

emprendido e inicia gestiones con el Canciller chileno en enero de 1900, bajo la base del protocolo Billinghurst-Latorre y en términos tales, que cerró al señor Errázuriz Urmeneta todas las puertas de la réplica, no teniendo más remedio que salir con que el asunto no dependía del gobierno sino de la resolución de la Cámara de diputados de Chile, al mismo tiempo que se continuaba en la tarea chilenizadora y se desahuciaba a Bolivia de la idea de obtener una salida al mar, mediante la inaudita actitud asumida por el Plenipotenciario chileno en La Paz señor don Abraham Konig, quien decía a la Cancillería boliviana lo siguiente: "Chile no debe romper la continuidad de su territorio para ceder un puerto, ni cedería tampoco el que ganara en el plebiscito. Chile no soltará una pulgada del litoral boliviano, *porque sus derechos sobre él nacen de la victoria la ley suprema de las naciones. Que el litoral boliviano es rico y vale muchos millones, eso ya lo sabe Chile. Lo guarda porque vale, por que si nada valiera no habría interés en su conservación.* Y la paz que habían pactado en los tratados de 1895 y 1896, fué convertida en letra muerta por voluntad de Chile, cuando por intermedio del señor Konig dice a la Cancillería boliviana lo que sigue: "Lo único que Bolivia debe esperar de Chile es que este se haga cargo de algunas obligaciones del gobierno boliviano, y que dé una suma de dinero, no mayor de seis millones de soles, para que Bolivia prolongue la línea férrea de Oruro o construya otra hacia un puerto chileno. He ahí todo. *Bolivia no debe seguir pensando en los tratados de 1895-96, por que Chile ha cambiado de ideas en el asunto*" y concluye diciendo "Bolivia no tiene necesidad de un puerto, por que carece de poder militar para defenderlo. En tiempo de guerra, las fuerzas de Chile se apoderarían del único puerto boliviano con la misma facilidad con que ocuparon todos los puertos de Bolivia en 1879".


Dr. D. Cesareo Chacaltana

No puede ser la nota de Konig, más reveladora de la infamia chilena, de esa insensibilidad moral y tono despreciativo que no encajan en el lenguaje diplomático. Jamás nación alguna se había expresado en semejantes términos, pero Chile, que solo aspiraba a consumar el mayor de los atropellos imaginables, abusaba de la debilidad de un país vencido en un momento que Chile explotó, para arrebatarle

su litoral primero y conquistarlo después, asombrando con su audacia e insolente proceder, no solo a la América sino al mundo entero.

Amedrentado Chile por la protesta que levantó en los demás países, la torpe nota del Plenipotenciario en La Paz don Abrahan Konig, dirigió, por intermedio de su Canciller señor Errázuriz Urmeneta la circular de 20 de setiembre de 1900. En ella se hablaba de los derechos de Chile al territorio de Atacama. Falseando la historia y los títulos coloniales, afirmaba con todo sinismo que el límite norte de Chile, desde los primeros años de su existencia fué siempre el paralelo 23, por el norte. No se acordaba pues, *del Paposo* ni de las Constituciones políticas de su país. Se refirió a la guerra diciendo con toda candorosidad que no fué provocada por Chile sino por el Perú y Bolivia y que en ella no hizo más que *recuperar lo suyo* y queriendo engañar al mundo entero, agrega, que Chile quiere dar a Bolivia un puerto, pero que tanto este país como el Perú le ponen obstáculos para llevar adelante este noble proceder. Como si pudiera haber nobleza en este pueblo de origen negro, mezcla de araucanos con presidiarios de la época colonial; y después de un sinnúmero de necedades, por no decir sandeses, termina el buen señor Errázuriz Urmeneta así: "*Bolivia no tendrá puerto de mar*. Que se contente con la propuesta de Konig. En cuanto al Perú, debe notificársele que Chile hará uso de la amplitud del derecho que le otorga el pacto de Ancón respecto de Tacna y Arica".

Quiere decir, que la Cancillería chilena desafiando al mundo entero, pasaba por encima de los Tratados internacionales, atropellaba la justicia y se mofaba de los principios inalienables de todo derecho, yendo de frente a la conquista de territorios que jamás fueron suyos y que usurpa sin careta, como la más desalmada pandilla de bandoleros. ¿Porqué no procede Chile de la misma manera con países fuertes o de poder igual al suyo? Nó, por que hay cobardía y el cobarde ataca solo al débil y en banda armada, para su mayor seguridad.

Esta circular dió mérito a la que, en 3 de noviembre pasara nuestro Canciller doctor don Felipe de Osma a las legaciones peruanas en el extranjero. En ella fueron destruídos uno por uno los conceptos del Ministro Errázuriz Urmeneta y con acopio de datos y documentos de importancia grande, deja plenamente probada la justicia de nuestra causa y la mentira y atrevimiento morboso de la diplomacia chilena.

Esta circular fué repetida con otra no menos importante, y a la que nos hemos referido varias veces citándola como obra de consulta, fechada en 26 de mayo de 1901.

Pero el gobierno chileno, no abandona su obra chilenizadora y para completarla se lanza contra la Iglesia, desconoce la autoridad del obispo de Arequipa, ilustrísimo señor Holguín, quien cumplió su deber como peruano y como prelado, defendiendo con talento y energía poco común su jurisdicción. No obstante esto, la intriga chilena fué hasta el Vaticano consiguiendo del su Santidad el Papa Pío X, el nombramiento de un Vicario Castrence para Tacna y Arica; es entonces que Chile concibió el plan de arrojar de las iglesias a los curas peruanos, lo que realizó después, encontrándose entre ellos el doctor Berroa, quien practicó actos de verdadero patriotismo, salvando importantes documentos parroquiales que hoy se encuentran en el obispado de Arequipa, según veremos más adelante.



Monseñor Mariano Holguin

La chilenización quedaba pues consumada, pero el alma peruana se mantenía inquebrantable y el nombre del Perú seguía llenando todos los ámbitos de esos pueblos mártires que la justicia tiene, tarde o temprano, que devolver al regazo de la patria por la cual lloran y claman sus naturales y regnícolas.

Mientras estos hechos se realizaban, el Plenipotenciario chileno en Lima señor don Angel Custodio Vicuña tuvo la osadía de hacer al Presidente del Perú señor Eduardo L. de la Romaña, la siguiente proposición:



Dr. D. Vitaliano Berroa

"La cuestión de Tacna y Arica puede arreglarse cediendo el Perú a Chile esas provincias, en cambio de la *alianza ofensiva entre los dos estados para declarar la guerra a Bolivia, cuyo territorio ha de ofrecer amplias conpensaciones a los gastos y esfuerzos de la empresa.*"

Semejante propuesta, que primero fué verbal y luego oficial, fué rechazada con toda altivez y energía por nuestro Ministro de relaciones exteriores doctor don Felipe de Osma; lo que indujo al señor Vicuña a declarar que era la única so-

lusión y que "el Perú debía abandonar toda esperanza para la ejecución del plebiscito convenido en el Tratado de 1883."

Esta idea de la polonización de Bolivia, ya había sido sugerida por Chile en otra ocasión, pues en 1897 se trató de ella en Santiago, ocupándose al respecto los órganos más autorizados de la prensa santiaguina. (1)

***

Tratado chileno-boliviano de 1904. — Protesta del Perú. — Misión del doctor don Guillermo Seoane (1905). — Desde 1901, nuestro gobierno desagradado con el fracaso del Protocolo Billinghurst–Latorre por culpa exclusiva de Chile y los obstáculos que se pusieron en Santiago a nuestro Plenipotenciario señor Chacaltana, suspendió sus relaciones diplomáticas retirando a su Plenipotenciario en Chile, no sin declarar nuestro Canciller en su memoria presentada en ese año al Congreso, que abrigaba la esperanza de que muy pronto se presentara una fórmula satisfactoria que pusiera término a tan delicado asunto.

En 20 de octubre de 1904, los gobiernos de Chile y Bolivia celebraron Tratados que afectaban los derechos del Perú. Al hablar de límites, se incluye las provincias de Tacna y Arica como territorios chilenos y además, la provincia de Tarata, sin que el Perú hubiere intervenido en lo menor. Convienen después en la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz y se concertaban obligaciones de trasporte y despachos de tránsito por las provincias peruanas que Chile detentaba.

Nuestro Ministro de relaciones exteriores, doctor don Javier Prado y Ugarteche, protestó de esta nueva violación del pacto de Ancón y de la facilidad con que Chile disponía de territorio que no le pertenecía por ningún concepto; protesta que fué contestada por el Canciller chileno señor don Luis A. Vergara en 15 de marzo de 1905. (2)

Es entonces que nuestro gobierno, aprovecha de esta oportunidad para reanudar sus relaciones diplomáticas, fundándose para ello en la insinuación que al respecto hizo en su nota ya citada, el Ministro de relaciones exteriores de Chile, y acreditó como Plenipotenciario en Santiago al señor don Manuel Alvarez Calderón, quien no obstante los esfuerzos desplegados, no pudo llegar a ningún acuerdo, por

---

(1) Véase la obras titulada «El Problema Peruano-Chileno», por el señor don José María Barreto.
(2) Véase la Memoria presentada al Congreso ordinario de 1905.

lo que, en 1907, renunció la plenipotencia, siendo reemplazado en ella por el señor doctor don Guillermo A. Seoane, quien fué recibido y reconocido en su alta investidura, por el gobierno de Chile, en 16 de noviembre de 1907. Era Ministro de relaciones exteriores el señor don Federico Puga Borne; y en el Perú, el doctor don Solón Polo, encontrándose en Lima, con el carácter de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Chile, el señor don Rafael Balmaceda, con quien nuestro Canciller doctor Polo, celebró, en 18 y 24 de diciembre de 1907, tres convenciones: una rivalidando la convención consular de 21 de febrero de 1870 y las otras dos, sobre libre ejercicio de profesiones liberales y canje de publicaciones oficiales y subvencionadas.



Dr. D. Guillermo Seoane

El gobierno de Chile aparentó en esta época, deseos de poner término amistoso a la cuestión del Pacífico y las relaciones diplomáticas se encontraban en buen camino.

El Perú mandó a Valparaíso auxilios a los damnificados por el terremoto con que la Providencia castigó a este pueblo y el obispo chileno de Ancud, monseñor don Ramón Angel Jara, llegó a Lima aparentando traer misión de confraternidad , por lo que la generosidad peruana lo atendió agazagándolo con un suntuoso banquete en el club de "La Unión". Después se supo que su misión no era otra que la de gestionar ante el Delegado apostólico monseñor Dolci, la creación de un obispado chileno en Tarapacá, cuya jurisdicción comprendiese las provincias de Tacna y Arica, segregándolas del obispado de Arequipa. Igual gestión hacía ante su Santidad el papa, don Rafael Errazuris Urmeneta, Ministro de Chile ante là Santa Sede. (1)

Aprovechando el gobierno chileno de la generosidad y buena fé del Perú, pasó circulares a todos los pueblos de América y muy especialmente al de Estados Unidos, del que Chile recelaba, manifestándoles que sus relaciones con el Perú eran bastante cordiales y que muy pronto quedarían arregladas sus disputas; logrando engañar al secretario de estado de la gran república del norte, Mr. Root, quien manifestó a la Cancillería chilena por intermedio de su Minis-

---

(1) Véanse los documentos secretos de la Cancillería chilena, descubiertos por nuestro Cónsul General en Valparaíso señor Oyanguren, y que fueron publicados por «El Comercio» de Lima en 1910.

tro en Santiago, su complacencia por haberse facilitado el camino a la negociación tendiente al arreglo de la cuestión Tacna y Arica.

El doctor Seoane, que había iniciado su gestión diplomática en Santiago, fué detenido en ella por el Canciller chileno quien comenzó por proponer el aumento de la indemnización como resultado del plebiscito, lo que rechazó nuestro Plenipotenciario, manifestando entre otras cosas que: "pretender el aumento del monto de la indemnización fijada por el tratado, era alterarlo, romper la unidad y la correlación que hay entre todas sus cláusulas, haciendo más onerosa para el Perú la ejecución de la única estipulación pendiente después de haber aprovechado Chile de las otras ventajas"; y entra luego a examinar el Tratado de Ancón y el sentido del plebiscito pactado, la fecha en que debió realizarse, bajo qué dirección y quiénes deben votar para decidir sobre la nacionalidad de Tacna y Arica. La defensa del doctor Seoane es brillante y convincente, pero la Cancillería chilena, al verse impotente para refutar tan elevados como justos y legales argumentos, optó por no contestar la nota, fracasando así esta gestión, llevada a cabo por uno de nuestros más ilustrados y hábiles diplomáticos, el doctor don Guillermo A. Seoane. (1)

En vista de esta situación, el doctor Seoane, se retiró de Santiago en el mes de agosto de 1908, después de haber reemplazado al Plenipotenciario chileno señor Balmaceda, el señor don José Miguel Echenique, quien fué recibido oficialmente en Lima el 29 de agosto de 1908.

*
* *

Incidente llamado de la Corona. — Medidas de violencia en Tacna y Arica. — Propuestas para el Plebiscito. — Ruptura de relaciones diplomáticas (1908–1910). — El 24 de setiembre de 1908, asumió el mando supremo el señor don Augusto B. Leguía, quien llevaba como parte de su programa político, el deseo inquebrantable de poner término a todos nuestros pleitos de fronteras. Llamó a la Cancillería al doctor don Melitón F. Porras y afrontó con habilidad y rara energía tan árduo problema. Era un verdadero ideal patriótico, el del señor Leguía, como lo es hasta ahora, el reincorporar a la patria las provincias cautivas de Tacna y Arica y para lograrlo inicia gestiones diplomáticas, a cuyo

(1) Véase esta nota en el número XXVII, año VI del Boletín de RR. EE.

efecto nombró Plenipotenciario en Chile al señor don Carlos Alvarez Calderón. quien, como veremos después, no llegó a hacerse cargo del puesto.

Entre tanto Chile reanudaba sus planes de chilenización y el Canciller Puga Borne incitaba al intendente chileno don Máximo Lira a que redoblara su actividad en tal sentido, la que fué dirigida entonces contra los curas peruanos y el periódico "La Voz del Sur" que en Tacna editaban los hermanos don José María y don Federico Barreto, quienes por su valiente actitud, se hicieron acreedores a la gratitud nacional, lo mismo que el cura de Tacna don Vitaliano Berroa, quien afrontó la situación con resignación cristiana pero con toda la energía y patriotismo de un peruano que sabe defender sus derechos dejando de lado sus persona y sus intereses.



D. Carlos Alvarez Calderón

De igual manera procedió el Intendente Lira contra el periódic) «El Morro de Arica» de propiedad del señor don Enrique Ward, y hábilmente dirigido por nuestro compatriota ariqueño señor don Gerardo Vargas H., quien desde sus columnas mantuvo con energía y verdadero patriotismo el amor a su bandera y el principio grande y noble de la reintegración nacional.

La publicación denominada «El Tacora» de propiedad de la familia perua:ıa Freyre, sufrió también las consecuencias de sus artículos patrióticos y ataques a la chilenización.



Los hermanos José María y Federico Barreto

No podemos dejar de recordar también la brillante y patriótica actitud asumida en Tacna por el hoy teniente coronel don José Corvacho, quien con toda entereza y valentía sostuvo el periódico denominado "El Faro", que se editó durante los años 1898 y 1899 en Tacna irredenta y del que era director y principal redactor.

Lleno de amor a su patria y su terruño, Corvacho redacta sus artículos sin tomar en consideración para nada que su pueblo se encuentra bajo la dominación de nuestros más encarnizados enemigos; y en una época en que las persecusiones contra los peruanos se asentuaba sin piedad, les enrrostra sus crímenes y les reta sin preocuparse del fin que pudiera ocasionarle; él solo sabe que es tacneño y que Tacna es del Perú. El periódico del comandante Corvacho y sus brillantes y patrióticos artículos, dicen muy alto de este pundonoroso y digno jefe de nuestro ejército y "El Faro" ha de ser recordado como el esfuerzo abnegado de un peruano que supo cumplir con su deber exponiendo su tranquilidad y su vida en aras del más puro patriotismo.

Sentimental y poeta, Corvacho escribe sus "Versos de soldado" y en el mismo Tacna asombra a las autoridades chilenas publicando y haciendo circular sus composiciones poéticas tituladas "Salmos del Cautiverio" que merecieron alabanzas hasta de los mismos chilenos, quienes no tuvieron menos que reconocer en él a un patriota de corazón. La historia hará justicia al teniente coronel don José Corvacho y la patria le debe su más fervorosa gratitud.


Ttc. Crol. D. José Corvacho

La violencia con que Chile había emprendido su obra conquistadora, había revestido, desde principios de este año caracteres por demás injustos y temerarios. No se detenía ante nada y dando la espalda al mundo entero que le miraba con asombro, seguía su obra sin respetar ni el más insignificante derecho de todos los que el hombre tiene, vejando, atropellando y secuestrando a indefensos peruanos de ambos sexos, teniendo muchos de ellos que abandonar su hogar para librarse de las iniquidades chilenas.

Es entonces cuando surge el incidente llamado de la Corona. Antes de terminar su período de gobierno el señor doctor don José Pardo, el Plenipotenciario chileno señor don José Miguel Echenique dirijió a nuestro Canciller el doctor don Solón Polo, una nota fechada en 16 de setiembre de 1908, por la que, en nombre de su gobierno, quería asociarse al homenaje que el Perú tributaba a sus héroes del 79, depositando en su tumba una corona de bronce.

Tan insólito propósito, llenó de asombro al pueblo peruano que no podía ver con agrado que el victimario se pos-

trase ante su víctima, en los precisos momentos en que estaba escarneciendo su memoria y aprovechándose de los resultados de una guerra a la que artera y premeditadamente nos llevara para apoderarse de terriorios ricos que aliviase su penuria fiscal.

Así lo comprendió nuestra Cancillería, cuando contestó al día siguiente que agradecía la ofrenda, pero que acordará con el Plenipotenciario lo referente al homenaje *una vez que se hagan los arreglos necesarios*.

Así las cosas, el señor Echenique insistió en llevar a cabo el original y sarcástico homenaje del gobierno de Chile a sus víctimas del 79, y reiteró oficio el 22 de diciembre a nuestro Canciller, que lo era entonces el doctor don Melitón F. Porras, cambiándose entre ambos diplomáticos notas desagradables y que terminaron con la de 23 de enero de 1909 en que el señor Echenique manifiesta que regresa a su país con licencia de su gobierno, quedando en Lima, como Encargado de Negocios de Chile el señor don Julio Pérez Canto. (1)


Dr. D. Melitón F. Porras

Este incidente produjo gran alarma en todos los países sud americanos y trastornos internos en Chile, cuyo gobierno para salvar su difícil situación, publicó un opúsculo sobre la cuestión Tacna y Arica al que le denominó "Libro Rojo" que fué redactado por el consultor letrado de la Cancillería chilena, doctor don Alejandro Alvarez.

Nuestra legación en Chile estaba encomendada al señor don Enrique Oyangúren con el carácter de Encargado de Negocios, quien trató de evitar un rompimiento, pero la violencia del populacho era tal, que solo quería la anexión de las provincias usurpadas y la nulidad de la cláusula tercera del Tratado de Ancón, de que hablaba el "Libro Rojo".


D. Enrique Oyanguren

Al llegar a Santiago, el Plenipotenciario Echenique, después de haber vosiferado en su tránsito, contra el Perú y sus hombres, renunció el cargo en 20 de marzo de 1909, al mismo

(1) Véase el número XXXII, año VII del Boletín de RR. EE. en donde aparece la importante nota final del Dr. Porras.

tiempo que en Lima, hizo igual renuncia nuestro Plenipotenciario en Chile señor Alvarez Calderón, quien no se había dirigido aún al lugar de su destino.

El presidente de Chile señor Montt, de acuerdo con su canciller señor Balmaceda, enviaron a Lima en misión confidencial al señor don Francisco Vergara Donoso, quien era partidario de un arreglo equitativo con el Perú, é inició gestiones al respecto con los hombres del gobierno peruano; pero nuevas orientaciones dadas por el nuevo Canciller chileno don Agustín Edwards, dificultó la acción del señor Vergara Donoso, quien tuvo que regresar a Santiago sin lograr la reconciliación que aspiraba mediante un arreglo facil de encontrar.

Así las cosas, y en medio de los más escandalosos actos chilenos en nuestras provincias del sur, el Encargado de Negocios de Chile, señor Pérez Canto, entregó al doctor Porras un memorandum fechado en octubre de 1909, en que se indicaban las bases para ir al plebiscito.

Según ellas, la votación sería secreta y tomarían parte en ella todos los chilenos, peruanos y extranjeros que tengan una residencia de seis meses y reunan los requisitos necesarios para ser electores. La presidencia de todas las juntas la tendría Chile y estarían formadas por un chileno, un peruano y un neutral. La fecha para la realización del plebiscito, será fijada después que Chile cumpla sus obligaciones con Bolivia respecto al ferrocarril de Arica a La Paz. En todo lo que no sea contrario a estas bases, Chile podría aceptar las estipulaciones del protocolo Billinghurst–Latorre.

Estudiadas por la Cancillería peruana estas bases, entregó al señor Pérez Canto, en el mes de noviembre de 1909, una contrapropuesta, la que contenía los puntos siguientes: La junta encargada de dirijir el plebiscito, se instalará y comenzará a funcionar en el término de tres meses. Podrán tomar parte en la votación todos los peruanos y chilenos que reunan los requisitos de tener 21 años y residencia en el territorio, por lo menos a partir del 1° de julio de 1907. La votación será pública. También podrán votar los nacidos en el territorio de Tacna y Arica que se hallen presentes en el momento de la votación y que se encuentren inscritos para dicho objeto. No podrán votar los empleados públicos, individuos del ejército y de la policía que presten sus servicios en dichas provincias. Las juntas estarán formadas por un peruano, un chileno y un neutral, correspondiendo a este último la presidencia. Las divergencias que no

fuesen conciliables, serán sometidas a arbitraje. En todos los puntos no contemplados, regirá el Protocolo Billinghurst –Latorre.

La cancillería chilena, contestó a esta contrapropuesta en 3 de marzo de 1910, sosteniendo las bases del señor Pérez Canto, las que fueron rechazadas por nuestro Canciller doctor Porras.

Mientras se llevan a cabo estas gestiones, el Ministro chileno Edwards, continuaba su política de hostilidades, secundada por el intedente Lira, quien concluyó en esta vez por ordenar la clausura de las iglesias de Tacna, Arica y poblaciones vecinas, no obstante las protestas de nuestro gobierno.



Dr. D. Arturo García Salazar

En tal situación y viendo el gobierno del Perú que no quedaba más recurso para salvar la dignidad y el decoro nacional; optó por retirar su legación en Santiago, a cargo entonces del doctor Arturo García Salazar, con el carácter de Encargado de Negocios, quedando así rotas las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile el 19 de marzo de 1910. Al día siguiente salió de Santiago el señor García Salazar, al mismo tiempo que abandonaba Lima el señor Pérez Canto.

Por esta época, cambió el gobierno de Chile, subiendo al poder el señor don Ramón Barros Luco, al mismo tiempo que asumía, en Lima, la cartera de relaciones exteriores el señor doctor don Germán Leguía y Martínez, quien tuvo que emprender una lucha tenaz para neutralizar la acción maquiavélica y atentatoria de la paz de sudamérica emprendida por la diplomacia chilena.

Rotas nuestras relaciones diplomáticas, trata Chile de llevarnos a una guerra con Bolivia y enemistarnos con nuestros vecinos, al mismo tiempo que llevaba sus ejércitos a la frontera para estar listos a un ataque conjunto de invación. Incitó a Colombia, con quien siempre hemos guardado las más estrechas relaciones de amistad. Soliviantó al pueblo ecuatoriano y lanzó a Bolivia por el camino del odio al Perú alhagándola con la adquisición de una salida al mar. En una palabra, nos preparaba en las sombras un verdadero cuadrillaso.

Felizmente, el temple, patriotismo y carácter fuerte de nuestro mandatario señor Leguía, impidió la realización de

tan villano plan y el descubrimiento de telegramas y otros documentos secretos de la cancillería chilena, y que fueron publicados desde 1910, en "El Comercio", hizo comprender a Bolivia que su gobierno era víctima de una intriga y Colombia, cuyo afecto al Perú, repugnaba a la actitud chilena, los llevaron a convertirse en meros espectadores; no sucediendo lo mismo con el Ecuador, con quien estuvimos en ese año al borde de la guerra.

Pero nuestros connacionales de Tacna y Arica, sufrían lo indecible; unos eran expulsados, otros secuestrados y los que quedaban asesinados o maltratados en forma tal que quedaban inútiles y en la miseria. Las propiedades eran confiscadas, los hogares asaltados y los famosos carabineros se mofaban de nuestros connacionales contribuyendo con su impacibilidad unas veces o con su cooperación otras, a la realización de tan cobardes como salvajes atentados. Fué pues este período, hasta 1912, de verdadero martirio y sacrificio para los peruanos de Tacna y Arica, soportado con estóica resignación y admirable fé patriótica en espera de un porvenir de verdadera justicia y reivindicación nacional.

***

El gobierno del señor don Guillermo E. Billinghurst (1912 1914). — El 24 de setiembre de 1912, asumió el mando supremo del Perú el señor don Guillermo E. Billinghurst, quien llevó a la Cancillería al señor doctor don Francisco Tudela y Varela.

Los primeros actos de este gobierno fueron, iniciar una política de acercamiento a Chile, como medio de ir a un arreglo que pusiera término a nuestras cuestiones internacionales: acercamiento que trajo como resultado la concurrencia de Chile a los Congresos Estudiantil y Obrero que se reunieron en Lima al año siguiente.

Al mismo tiempo que se gestionó la celebración de un pacto de prórroga, el que dió lugar a una memoria reservada que el señor Billinghurst presentó al Congreso siendo Ministro de relaciones exteriores el doctor don Wenceslao Valera y que después Chile ha considerado "como el paso más avanzado en la


Dr. D. Wenceslao Valera

larga negociación y en materia tan grave y el que no sería lícito retrogradar". (1)

Consistía dicho acuerdo, muy especialmente, en la prórroga del plebiscito hasta el año de 1933, sin que ello significara renunciamiento alguno al derecho que el Perú tenía a exijir el fiel cumplimiento de la cláusula tercera del Tratado de Ancón, derecho invocado siempre y perseguido por cuanto medio ha estado a su alcance. Sostener lo contrario es tan absurdo, que no es posible ni siquiera imaginarlo.

En el memorandum presentado al Senado por el presidente de la Comisión Diplomática, Dr. D. Lauro Angel Curletti, figura a este respecto el siguiente párrafo: (2)

"La significación y trascendencia de la iniciativa del presidente Billinghurst para concertar con Chile un *status* en las provincias, que se ha querido recordar como argumento a favor del supuesto deseo del Perú de aceptar un plebiscito en cualquier tiempo, y a la que se ha dado impropiamente el nombre de negociación Heneus–Valera, ha sido en parte claramente interpretado en las conferencia de Washington por el delegado del Perú don Melitón F. Porras. Aquel ilustre y patriota mandatario que había alcanzado en el problema del sur el punto más avanzado en las negociaciones hasta entonces producidas, sin verlas sancionadas por el Congreso de Chile y que conocía, además, las tendencias políticas que imperaban en los gobernantes de ese país, creyó sinceramente que con los recursos de la diplomacia no se alcanzaría jamás el reinado de una paz estable en el Sud Pacífico de América. Le asistía el convencimiento de que la ambición de Chile para retener las provincias obedecía a una artificiosa propaganda de los gobernantes y políticos que con tales recursos conseguían conquistarse las simpatías de las masas populares de ese país; la conciencia de las cuales él esperaba abrir a la luz de la razón y de la justicia por medio de un sincero acercamiento de los hombres de trabajo de ambos pueblos. A tales conceptos obedeció la orientación que el Presidente Billinghurst dió a su política internacional, en la que, al mismo tiempo que fomentaba el acercamiento de agrupaciones obreras y estudiantiles de los dos países, trató de concertar un arreglo según el cual Chile pagaría una merced conductiva por las provincias hasta la realización de un plebiscito suficientemente postergado a una época en que el Perú estuviera en condiciones de

(1) Véase la primera acta de la Conferencia Perú-Chilena en Washington, entre los señores Melitón F. Porras y Hernán Velarde y los señores don Carlos Aldunate y Luis Izquierdo en julio de 1922.

(2) «El Laudo Arbitral sobre Tacna y Arica» por el Dr. Lauro A. Curletti.

hacer respetar sus derechos por la fuerza. No es posible, en orden a los procedimientos diplomáticos, calificar de negociación este intento del Presidente, pues fué violentamente rechazado por el sentimiento público en el Perú que se hallaba profundamente indignado por los crímenes y atropellos por las autoridades de las provincias contra los peruanos residentes en ellas, al mismo tiempo que el gobierno de Chile abandonaba todo propósito de llevarlo a efecto desde que pudo penetrarse de las patrióticas intenciones del gobernante peruano; y en efecto, a pesar de haber trascurrido dieciocho meses desde el cambio de los telegramas Heneus-Valera hasta el término del gobierno del señor Billinghurst, no se nombró siquiera los representantes diplomáticos que examinaran y dieran forma a tal intento."

No obstante esto, el Congreso rechazó esta gestión gubernativa, la que no fué más allá de una simple iniciativa, sin formalidad oficial alguna, pero que sembró en el Parlamento peruano la desconfianza, a tal extremo que aprovechándose del plan gubernativo de disolver el Congreso plebiscitariamente, estalló un movimiento político que, encabezado por el coronel don Oscar R. Benavides, derrocó al señor Billinghurst del poder, quedando así plenamente satisfecha la opinión pública, que veía con disgusto todo arreglo con Chile que tuviera por base la prórroga de un plazo que hacían treinta años estaba vencido.

Después de haber gobernado al Perú una junta de gobierno, en la que actuó como Canciller el señor doctor don José Matías Manzanilla, y terminado su período provisorio el ya general don Oscar R. Benavides, subió al poder el señor don José Pardo, el 18 de agosto de 1915, quien designó como presidente del consejo de ministros y ministro de relaciones exteriores, al señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, En su memoria presentada al Congreso ordinario de 1917, da cuenta el doctor Riva Agüero, de que no obstante existir un acercamiento favorable entre el Perú y Chile, se trataba en Tacna de obligar a los jóvenes peruanos al servicio militar en el ejército chileno, comenzando contra ellos la más tenaz persecución bajo el pretexto de considerarlos infractores de la ley de reclutas y reemplazos de Chile.


Dr. D. J. Matías Manzanilla

Esto dió lugar a las reclamaciones que hizo la Cancillería peruana por intermedio de su cónsul general en Valparaíso, señor don Ricardo Colmenares, deteniéndose Chile en sus injustas pretenciones, pero teniendo, poco después que salir de Valparaíso, nuestro representante consular, señor Colmenares, como lo hicieron los demás cónsules peruanos, en razón de las hostilidades del gobierno de Chile y actitud agresiva del pueblo chileno contra ellos.



D. Ricardo Colmenares

*
* *

El nuevo gobierno del señor don Augusto B. Leguía. — Otra vez nuestro Canciller doctor don Melitón F. Porras. — La Asamblea Nacional Constituyente y su declaración sobre el Tratado de Ancón. — Actitud agresiva de Chile (1919–21).— El 4 de julio de 1919, es llevado al poder, por obra de la opinión pública, el presidente electo señor don Augusto B. Leguía, quien el 12 de octubre del mismo año inicia su período legal de cinco años de gobierno, conforme a la nueva Constitución, que comenzó a regir el año 1920.

Uno de los puntos más importantes del programa del señor Leguía, quien llamó como Canciller al doctor don Melitón F. Porras, fué el decidido empeño y la inquebrantable resolución que tenía, de dejar arregladas nuestras fronteras con Colombia y Ecuador, de la misma manera que lo hizo en su anterior período gubernativo con Bolivia y el Brasil; y reincorporar a la patria las provincias de Tacna y Arica, en poder de Chile, como consecuencia de un tratado de paz que hacía treinta años, debió haberse cumplido, pero que la diplomacia chilena obstaculizó como medio de extender a esos pueblos su política de conquista y usurpación indebida y la que hizo extensiva a la provincia de Tarata, no comprendida en el referido tratado y parte de la de Chucuito del Departamento de Puno.

La Asamblea Constituyente, secundando los patrióticos propósitos del señor Leguía, hizo la siguiente declaración:

"La Asamblea Nacional de 1919, único cuerpo constituyente reunido despues de la guerra con Chile y que ha aprobado el tratado de paz mundial y la Liga de las Naciones; antes de clausurarse, considera deber ineludible decla-

rar ante la América y ante el mundo, en nombre del Perú, cuya soberanía imprescriptible representa:"

1º.—"Que la desmembración del departamento de Tarapacá, el territorio más rico de la América, constituye una conquista llevada a cabo entre naciones que no eran limítrofes, y por eso es un acto de iniquidad y de fuerza que no tiene precedente en la historia moderna del mundo."

2º.—"Que el Tratado de Ancón ha sido violado por el conquistador negándose a cumplir la cláusula que establecía la celebración de un plebiscito en las provincias de Tacna y Arica en 1894."

3º.—"Que en esta virtud Chile no solamente ha conquistado con la agresión durante la guerra, sino que pretende conquistar con la retención violenta durante la paz."

"Confía en que el patriotismo del Congreso y del actual gobierno pondrán, como hasta ahora, todo su empeño para que la Liga de las Naciones y la acción de las potencias que se interesen por la justicia amparen las justas, legítimas e imprescriptibles reivindicaciones del Perú."—firman todos los Representantes.

Estas declaraciones fueron tomadas por el gobierno chileno, en el sentido de que la Asamblea Nacional Constituyente del Perú, había declarado la caducidad del Tratado de Ancón, dándole así una falsa interpretación al deseo expresado de resolver el problema de Tacna y Arica, "*poniendo todo empeño para que la Liga de las Naciones y la acción de las potencias que se interesan por la justicia amparen las justas, legítimas e imprescriptibles reivindicaciones del Perú.*"

Con tal motivo se agitaron los hombres políticos de Chile, se movilizaron cuerpos de ejército, se enviaron buques de guerra al puerto de Arica, y con todo el aparato de un país que está en guerra, trata de provocar al Perú indefenso a una nueva guerra que saciara aún más las ambiciones chilenas, en los precisos momentos en que los peruanos nos dedicábamos a los preparativos para la celebración del primer centenario de nuestra independencia nacional, y sin la cual Chile, no habría sido también un pueblo libre.

Es en estos momentos, en que no faltó un chileno de verdadero patriotismo y claro concepto del deber y la justicia, el señor don Carlos Vicuña Fuentes, quien publicó su hermoso libro titulado "La libertad de opinar y el problema de Tacna y Arica". En él narra el profesor de la universi-



EL PERÚ
ACTUAL
HISTORIA
DE LOS
LIMITES DEL PERU
POR EL DOCTOR
JUAN ANGULO PUENTE ARNAO
COLOMBIA
ECUADOR
BRASIL
BOLIVIA
CHILE
OCEANO PACIFICO
LORETO
AMAZONAS
PIURA
CAJAMARCA
LAMBAYEQUE
LIBERTAD
SAN MARTÍN
HUANUCO
JUNIN
LIMA
HUANCAVELICA
AYACUCHO
APURIMAC
CUSCO
MADRE DE DIOS
PUNO
AREQUIPA
MOQUEGUA
TACNA
ICA
Tarapacá
RIO YAPURA
RIO PUTUMAYO
RIO NAPO
RIO CURARAY
RIO TIGRE
RIO PASTASA
RIO MORONA
RIO MARAÑON
RIO UCAYALI
RIO AMAZONAS
R. YAGUAS
R. COTOHE
RIO YURUA
RIO PURUS
R. MADRE DE DIOS
R. BENI
R. DESAGUADERO
IBARRA
QUITO
AMBATO
GUAYAQUIL
Pto Pigarro
TUMBES
Paita
Eten
Pacasmayo
Salaverry
Callao
Pisco
Islay
Mollendo
Ilo
Arica
Iquique
IQUITOS
NAUTA
LA PAZ
PROPIEDAD RESERVADA.



dad de Santiago, los acontecimientos que originaron su destitución por el gobierno del señor don Arturo Alessandri y hace, entre otras declaraciones las siguientes: *"Creo que mi país está equivocado. No debemos dar ocasión de que el Perú y Bolivia nos quiten por la fuerza lo que hemos debido cederles por la razón"*. Recomendamos la lectura de este libro, pues él contiene muchas y muy buenas enseñanzas.

La llegada a Lima de las brillantes Embajadas enviadas por casi todas las naciones del mundo a nuestra fiesta centenaria y la habilidad con que nuestra cancillería, en manos del doctor don Alberto Salomón, que había reemplazado al doctor Porras y cuya política continuó; detuvieron a Chile en su camino y lanzó a su diplomacia por la senda del Arbitraje, principio sustentado siempre por el Perú y eludido en toda ocasión por Chile, pues veía en él el triunfo del derecho y la justicia.


Dr. D. Carlos Paz Soldán

Antes de terminar este Título, debemos citar los nombres de quienes se han esforzado por presentar con toda claridad nuestros derechos en las diferentes controversias con todos nuestros vecinos sobre fronteras. Figuran entre ellos, en primera línea el doctor don Carlos Paz Soldán, notable historiador y publicista y que heredó el talento y laboriosidad de su padre el doctor don Mariano Felipe Paz Soldán. En su libro titulado "La Cuestión Tacna y Arica", figura la colección de algunos de sus importantes artículos sobre esta cuestión y en su refutación a un estudio publicado por don José de Izcue sobre los negociadores diplomáticos peruanos y colombianos, se presenta como un hombre de ciencia diplomática y profunda ilustración. En sus publicaciones, fustiga con cultura y patriotismo a nuestros usurpadores del sur y les enrrostra con valentía sus crímenes internacionales.

El Dr. D. Carlos Wiesse, consagrado como historiador y hombre de ciencia, ha escrito también importantes artículos y libros sobre límites; citaremos entre ellos su importante obra titulada "La cuestión de límites entre el Perú y Brasil."

El doctor don Clemente Palma, estudia la cuestión Tacna y Arica y la Conferencia de Washington y orienta, desde las columnas de la revista "Variedades", la opinión pública durante el proceso plebiscitario, con admirable destreza.

Igual labor han hecho Víctor Andrés Belaúnde, Alberto Ulloa, José María Barreto, Ismael Portal, José Gálvez, Carlos Téllez, Enrique D. Tovar, Víctor Pérez Santistebari, Pedro Ugarteche, Evaristo Sancristóbal, J. Jacinto Rada Manuel Romero, y otros muchos ya citados y que iremos citando.



TITULO CUARTO

EL ARBITRAJE

El Arbitraje ha sido siempre seguido de un modo invariable por las naciones americanas, desde los primeros días de su independencia.

Lo hemos visto citado en casi todos los tratados.

Solo en los últimos años, en la Conferencia de Washington de 1889, se levanta la voz de Chile contra el arbitraje absoluto, para restringirlo de un modo tal, que ese país pueda continuar con mano libre de las ligaduras del derecho que le impondría el arbitraje absoluto, su política de despojar a vecinos de valiosos territorios. (1)

Se ha repetido la actitud de Chile en la Conferencia de Méjico: y en América, después de haber seguido desde su emancipación el sistema del arbitraje absoluto, se discute ahora que no debe ser obligatorio en determinados casos. Tales son: primero, si se trata de cuestiones que afecten el honor nacional; y segundo, si se trata de cuestiones actuales.

"Una reflexión bastará, nos decía en la cátedra el doctor don José Pardo el año 1902, para desvanecer y desvirtuar el efecto que generalmente produce oír, ni la soberanía, ni el honor nacional, pueden someterse al arbitraje."

La reflexión, agrega, es esta: "Que no se somete al arbitraje, ni la soberanía, ni el honor de las naciones, sino que únicamente se encomienda al árbitro señalar la manera de reparar el honor nacional en el segundo caso; y si determinado territorio debe o nó estar sujeto a la soberanía de tal Estado, en el primer caso."

"Ahora, prescindiendo de las razones humanitarias que se aducen en favor del arbitraje y que son el efecto de la cul-

---

(1) Véase la obra titulada «El Arbitraje en la Historia» por el doctor don José Jacinto Rada

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebicitario de *Tacna y Arica*

tura y civilización, pues a medida que el mundo se ha ido civilizando, han ido modificándose las leyes de la guerra para llegar a que sea una aspiración universal su supresión y su reemplazo por el arbitraje amplio."

"Prescindiendo de este género de reflexiones:"

"¿Qué conviene más a los intereses nacionales, aún tratándose de las cuestiones clasificadas, de soberanía y de honor? ¿Qué conviene más, repito: ¿Someterse al veredicto de la justicia arbitral, o a las contingencias de la guerra, con todos sus horrores, con todo el cortejo de desgracias que ocasiona, aün para el vencedor?"

"Nó, el derecho concluye con los juicios de Dios; el arbitraje condena la guerra."

"Los aumentos de población, los progresos de la mecánica, de la metalúrgia y la química, coadyuvan con la filosofía, para alcanzar este ideal, proporcionando elementos tales de destrucción y preparando efectivos tan colosales para los ejércitos que la guerra hoy entre grandes potencias será su ruina económica.

"Solo entre las naciones de segundo orden, o entre una gran nación y un país, pequeño es posible la guerra."

"¡Aún contempla el mundo estos actos de brutalidad de otras épocas en que la fuerza se impone al derecho!"

Las objeciones del arbitraje que se apoyan en la dificultad de alcanzar que todo el mundo civilizado lo suscriba, son sofísticas, pues nadie ha pretendido que, por el momento se realice esta conquista del derecho en una forma tan amplia. Y creemos que no habrá quien se alarme por que nosotros, los americanos, adoptamos reglas para nuestra conducta internacional que no sean de facil adaptación en Europa.

Pradier Foderé, uno de los más justamente reputados internacionalistas modernos, y fundador de la Facultad de ciencias políticas en la Universidad de Lima ha escrito lo que sigue: "El Arbitraje hay que constatarlo, para honor y para gloria de América, es el gran recurso de estas repúblicas frecuentemente enemistadas. Si corta es la historia de los conflictos resueltos en Europa per medio de la solución arbitarl, no sucede lo mismo en este lado del Atlantico, que nacido con mucha posterioridad a la vida internacional parece haber querido encausar los conflictos y las dificultades externas por las vías pacíficas de las soluciones amistosas del arbitraje."

Von Holtzendorff, catedrático de la Universidad real de Munich, dice en sus lecciones sobre los fines del Estado:

"A medida que se llena el abismo que separa las naciones y que los pequeños estados son guiados a renunciar el garantir su existencia con la fuerza, las ideas sobre la necesidad de una fuerza organizada, van perdiendo su significación." Y luego completa su pensamiento en esta forma: "En cuanto se presenta la cuestión de la existencia misma de un Estado importa para determinar sus medios de acción exterior saber: 1°. — que valor conceden al mantenimiento de la integridad absoluta de dicho Estado, los otros que viven en una comunidad muy estrecha desde el punto de vista del derecho de gentes; —2°.—En que medida está desarrollado el sentimiento del derecho en la población de los Estados vecinos; — 3°.—Cómo reglará su actitud hacia dichos Estados ese sentimiento."

Despréndese lógicamente de las palabras de von Holtzendorff, que existe una relación directa entre el concepto que predomina en una zona cualquiera del globo acerca de los principios del derecho de gentes y la política internacional que deban adoptar los países comprendidos en esa zona.

La América latina, con extensas tierras, pletórica de riquezas inavaluables con escasísima densidad de población, con habitantes de señaladas afinidades étnicas, de la misma lengua y la misma religión; con instituciones políticas y tradiciones históricas semejantes y donde finalmente, la lucha por la vida no puede arrastrar, sino por prurito de imitación a la guerra; la América latina se halla, sin disputa, en condiciones excepcionales para proclamar el derecho de gentes basado en el interés humano, altriusta, de amplia confraternidad, cosmopolita si se quiere; contra ese otro derecho momificado de convencionalismo reaccionario, hueco de sentido y con todas las crueldades del Talión, que todavía pretenden galvanizar algunos rezagos en la marcha rápida del progreso.

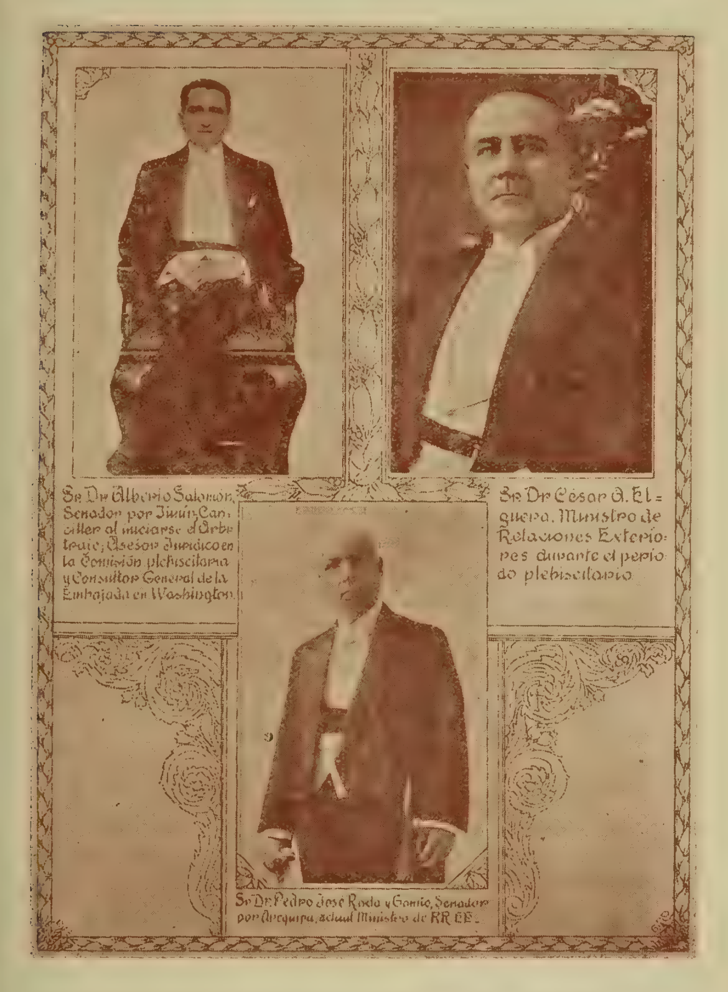
CAPITULO I

El Protocolo y el Laudo Arbitral

El gobierno de Chile abre negociaciones cablegráficas sobre la cuestión Tacna y Arica. — Bases propuestas por la Cancillería chilena. — Cambios de notas cablegráficas al respecto entre los Cancilleres doctor don Alberto Salomón y doctor don Ernesto Barros Jarpa. — Intervención de Estados Unidos. — Nombramiento de misiones especiales en Washington. — El Protocolo de Arbitraje y Acta com-

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebicitario de *Tacna y Arica.*

plementaria — Comisión encargada de nuestra defensa ante el Arbitro. — Alegatos y réplicas. — Atentados y crímenes cometidos en Tarata por los carabineros chilenos.— El laudo arbitral. — Cablegrama del Presidente del Perú al Arbitro. — Delegados del Perú en la Comisión Plebiscitaria. — El General John J. Pershing, Presidente de dicha Comisión. — Los Delegados chilenos. — Comisiones demarcadoras del territorio comprendido en el artículo tercero del Tratado de Ancón.

El gobierno de Chile abre negociaciones cablegráficas sobre la cuestión Tacna y Arica. — Bases propuestas por la Cancillería chilena. — El 12 de diciembre de 1921, el gobierno chileno inició gestiones de arreglo de las cuestiones pendientes con el Perú, dirigiendo a nuestra Cancillería un extenso cablegrama, en el que, el Ministro de relaciones exteriores de Chile, después de referirse a unas negociaciones que dice haberse llevado a cabo en el mes de noviembre de 1912 entre ambos gobiernos, destinadas a fijar las bases del plebiscito, interrumpidas por causas no imputables a Chile; afirma que en la indicada fecha, los gobiernos del Perú y Chile llegaron por primera vez a fijar los terminos de un Protocolo adicional mediante un cambio de notas cablegráficas que fueron ratificadas y en el que se establecían las siguientes bases:

1º.—"El Plebiscito se celebrará bajo la dirección de mesas formadas por una comisión que procederá en mayoría y que estará compuesta de cinco delegados, a saber: de dos chilenos nombrados por Chile, de dos peruanos nombrados por el Perú y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile, quien la presidirá."

2º.—"Votarán los nacidos en Tacna y Arica y los chilenos y les peruanos que hayan residido tres años en el territorio."

3º.—"Todos los votantes sabrán leer y escribir."

Por este acuerdo, agrega el Canciller chileno, se postergaba la celebración del plebiscito para el año 1933, postergación que su gobierno está dispuesto a alterar, fijando una fecha más próxima, no obstante las ventajas que ella reporta a Chile como resultado de su soberanía sobre Tacna y Arica y termina manifestando, "que dentro de las bases acordadas acogerá gustoso toda incinuación que tienda a dar a este acto la mayor solemnidad, garantizando en la forma más absoluta el libre ejercicio de la voluntad de los que están llamados a decidir de esos territorios."

Los actos posteriores han demostrado, que la presidencía de la Comisión en manos de un miembro del poder judicial de Chile, habría sino una burla a la justicia y la negación de todo derecho; allí están los atropellos del famoso juez Anguita, en las provincias cautivas en pleno período plebiscitario, y allí también las persecusiones, asesinatos y secuestro de nuestros connacionales con la intervención directa unas veces y actitud pasiva otras, de las autoridades y carabineros de Chile, como medio de impedir ese absoluto y libre ejercicio de la voluntad de los votantes, de que habla el señor Barros Jarpa en su nota invitación.

Como era natural, tan inucitado cablegrama produjo la mayor sorpresa en la Cancillería peruana y nuestro Ministro de relaciones exteriores, lo contesta en 17 del mismo mes de diciembre, expresándolo así y extrañándose de que se hiciera por la Cancillería una invitación estando interrumpidas las relaciones diplomáticas desde 1910, interrupción intensificada con el retiro de los Agentes consulares en 1918, a consecuencia de las persecuciones violentas y de la expulsión en masa de los peruanos residentes en Tacna , Arica y Tarapacá, "*lo que por sí solo bastaría para hacer imposible el plebiscito*". Cen toda la fuerza convincente que dá el derecho y razones poderosas de justicia, el doctor don Alberto Salomón, destruye la pretención chilena de considerar como acuerdo formal a un arreglo el cambio de telegramas que no pueden jamás revestir el carácter de un pacto internacional que requiere además la sanción del parlamento. Por otra parte, ya hemos visto, como las ideas sustentadas por el gobierno del señor Billinghurst, en su memoria reservada presentada al Congreso refiriéndose a este punto, fueron rechazadas, siendo ellas una de las causas de su caída, según lo ha asegurado en nota especial al Congreso, nuestra Cancillería.

Se trataba pues de un simple cambio de ideas de responsabilidad personal y no de un acuerdo de nuestro gobierno que pudiera determinar bases que ya estaban planteadas desde el 16 de abril de 1898.

Entra luego, nuestro Canciller a probar la desigualdad que existe en las pretendidas bases respecto de peruanos y chilenos, las que están muy lejos de encontrarse inspiradas en los principios establecidos para los actos plebiscitarios en el Tratado de Versalles, que el Perú ha suscrito; y termina el doctor Salomón *proponiendo el Arbitraje* serio e imparcial sujiriendo la idea de que el "sea ajustado a iniciativa del gobierno de los Estados Unidos de Norte América".

Este cambio de notas dió lugar a tres más que se cambiaron las Cancillerías del Perú y Chile, figurando en las del doctor Salomón la idea del arbitraje al que tuvo que ceder Chile, declarando que no rehuía la solución arbitral de nuestros diferendos, triunfando así la diplomacia peruana, pues llevó a la chilena a un campo que había sido siempre eludido por Chile.

*
* *

Intervención de los Estados Unidos. — Nombramiento de Misiones Especiales en Washington. — El Protocolo de Arbitraje y acta complementaria. — En esta situación, recibió la Cancillería peruana una nota fechada en 18 de enero de 1922 y firmada por el señor don F. A. Sterling, Encargado de negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Norte América en nuestro país, en la que manifiesta que, informado el gobierno de los Estados Unidos del curso de las recientes gestiones, a mérito de la galantería de los gobiernos del Perú y Chile, quienes las han comunicado por telégrafo a Washington, para arreglar la controvercia emanada de disposiciones no cumplidas del tratado de Ancón; se complace de ello, tomando debida nota de la sugestión para que se nombren representantes de los dos gobiernos que se reunirán en Washington para discutir la fórmula de arreglo; y termina diciendo: "El Presidente de los Estados Unidos se complacería en dar la bienvenida en Washington a los representantes que los gobiernos del Perú y Chile tuvieran a bien nombrar con el objeto de que aquellos representantes pudieran arreglar, si fuere felizmente posible, las dificultades existentes, o convenir en el arreglo de ellas por arbitraje".

Ambos gobiernos aceptaron la invitación, y en 22 de febrero, el gobierno del Perú nombró Ministros plenipotenciarios en misión especial a los señores doctor don Melitón F. Porras y doctor don Hernán Velarde, Plenipotenciario del Perú en la República Argentina, siendo designado como Asesor de la misión, el doctor don Solón Polo, Consultor Técnico y Jurídico del Ministerio de relaciones exteriores.

El gobierno de Chile, nombró con el mismo carácter, a los señores don Carlos Aldunate y don Luis Izquierdo, y como Consejero, al señor don Alejandro Alvarez. Eran Embajadores del Perú y Chile respectivamente ante el gobierno de Washington, los señores don Alfonso Pezet y don Beltran Matheus.

Las conferencias se inauguraron oficialmente el 15 de mayo, bajo la presidencia del Secretario de estado señor don Charles E. Hughes, quien pronunció un brillante discurso que fué contestado por los señores Izquierdo y Porras, entrando despues los delegados al pleno ejercicio de sus labores.


D Alfonso Pezet

Desde las primeras discusiones, sostuvieron los delegados peruanos la tesis *de la imposibilidad del plebiscito en los momentos actuales*, cuando han tascurrido mas de treinta años de ocupación indebida, durante los que, el gobierno chileno había practicado actos de todo género encaminados a la chilenización de los territorios, como medio de adquirirlos; planteando nuestra delegación la siguiente fórmula:

"Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento al Tratado de Ancón, se somete a Arbitraje si procede o no, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito. Si no procede, a que país corresponde el dominio definitivo de Tacna y Arica y bajo que condiciones. Si procede, bajo que condiciones debe realizarse el plebiscito."

El gobierno de Chile presentó en 7 de junio una contrapropuesta, por la que solo aceptaba el arbitraje respecto de la última parte, esto es: "*bajo que condiciones debe realizarse el plebiscito*", la misma que fué rechazada, toda vez que la tesis peruana era precisamente la de eliminar el plebiscito, en razon de que el "*era impracticable en las actuales circunstancias*".

Surge pues un desacuerdo entre los delegados que hacía inútil la continuación de las negociaciones directas.

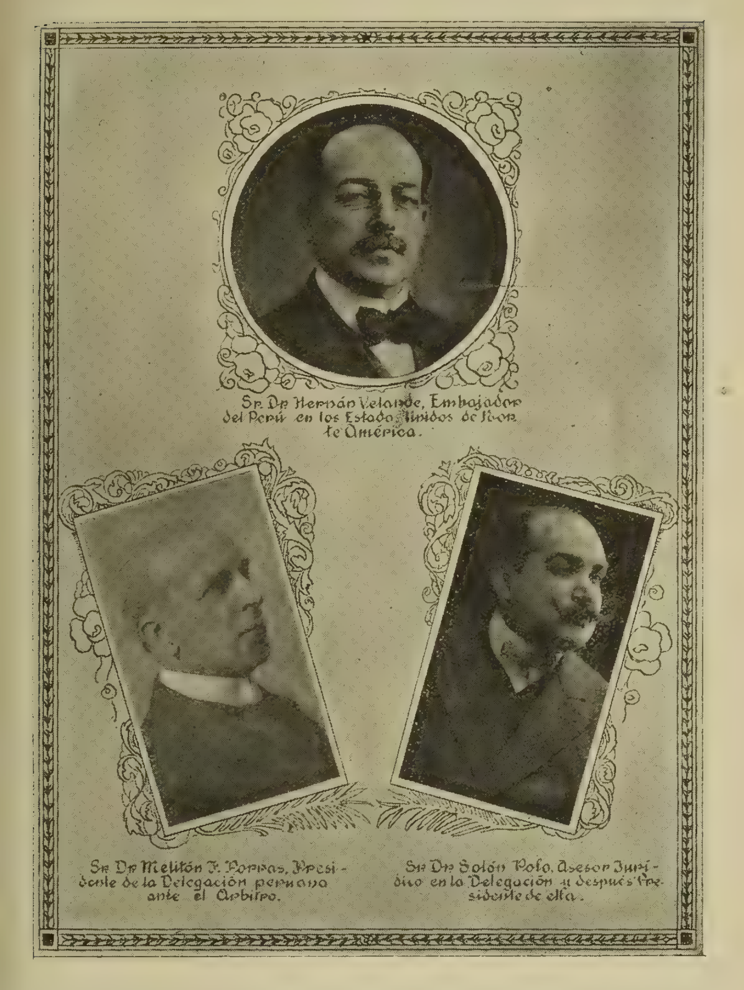
Es entonces que el señor Hughes comunicó a los Embajadores del Perú y Chile su consejo amistoso, el que despues de algunas modificaciones quedó circunscrito a los tres puntos siguientes:

Mr. Charles G. Hughes

1º.—"Someter a arbitraje si el plebiscito procede o no;"

2º.—"Si procede, el árbitro fijará sus modalidades; y"

3º.—"Si no procede, ambas partes quedaban libres para resolver la suerte de los territorios, debiendo este último punto constar de un cambio de notas."



Sr. Dr. Hernán Velarde, Embajador del Perú en los Estados Unidos de Norte América.

Sr. Dr. Melitón F. Porras, Presidente de la Delegación peruana ante el Arbitro.

Sr. Dr. Solón Polo, Asesor Jurídico en la Delegación y después Presidente de ella.

Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

Ambos gobiernos aceptaron la fórmula, con la ampliación propuesta por el Perú al tercer punto, y que consistió en fijar un plazo para el término de las negociaciones directas, comprometiéndose ambas partes a solicitar los buenos oficios del gobierno americano, caso de que fracasaran.

Terminada esta primera faz del arreglo, los Plenipotenciarios peruanos y chilenos se reunieron el 20 de julio de 1922 en el palacio de la Unión Panamericana y procedieron a firmar el protocolo y acta complementaria de arbitraje y cuyo tenor es el siguiente:

Protocolo de Arbitraje. — "Reunidos en Washington, D. C., en conformidad a la invitación del gobierno de los Estados Unidos de Norte América, para procurar la solución de la larga controversia relacionada con las disposiciones no cumplidas del Tratado de Paz de 20 de octubre de 1883, los infrascritos, en representación del Perú y de Chile, a saber:"

"Don Melitón F. Porras y don Hernán Velarde, Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios del Perú en Misión especial;" y

"Don Carlos Aldunate y don Luis Izquierdo, Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios de Chile en Misión especial;"

"Después de canjear sus respectivos plenos poderes, han acordado lo siguiente:"

ART. 1°. — "Queda constancia de que las únicas dificultades derivadas del Tratado de Paz sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo, son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del artículo 3°. de dicho Tratado."

ART. 2°.—"Las dificultades a que se refiere el artículo anterior serán sometidas al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, quien las resolverá sin ulterior recurso, con audiencia de las partes y en vista de las alegaciones y probanzas que estas presenten. Los plazos y procedimientos serán determinados por el Arbitro."

ART. 3°. — "El presente Protocolo será sometido a la aprobación de los respectivos gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en Washington, D. C., por intermedio de los Representantes diplomáticos del Perú y de Chile, dentro del plazo máximo de tres meses."

"Firmado y sellado en doble ejemplar, en Washington D. C., el veinte de julio de mil novecientos veintidos. —

(L. S.) — *M. F. Porras.* (L. S.) — *Carlos Aldunate.* — (L. S. — *Hernán Velarde.* — (L. S.) — *Luis Izquierdo.*"

Acta Complementaria. — "A fin de precisar el alcance del arbitraje estipulado en el artículo 2° del Protocolo suscrito en esta fecha, los infrascritos acuerdan dejar establecidos los siguientes puntos:"

1°. — "Está comprendida en el arbitraje la siguiente cuestión promovida por el Perú en la reunión celebrada por la Conferencia el 27 de mayo último:"

"Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o nó, en las circunstancias actuales, la realización del plebistico."

"El gobierno de Chile puede oponer, por su parte, ante el árbitro todas las alegaciones que crea convenientes a su defensa."

2°. — "En caso de que se declare la procedencia del plebiscito, el Arbitro queda facultado para determinar sus condiciones."

3°. — "Si el Arbitro considera la improcedencia del plebiscito, ambas partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirán acerca de la situación creada por este fallo."

"Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden, que, en este caso, y mientras esté pendiente un acuerdo a cerca de la disposición del territorios, no se perturbará la organización administrativa de las Provincias."

4°. — "En caso de que no se pusieran de acuerdo, los dos gobiernos solicitarán para este efecto los buenos oficios del gobierno de los Estados Unidos de América."

5°. — "Están igualmente comprendidas en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio a que se refiere el artículo 3° de dicho Tratado."

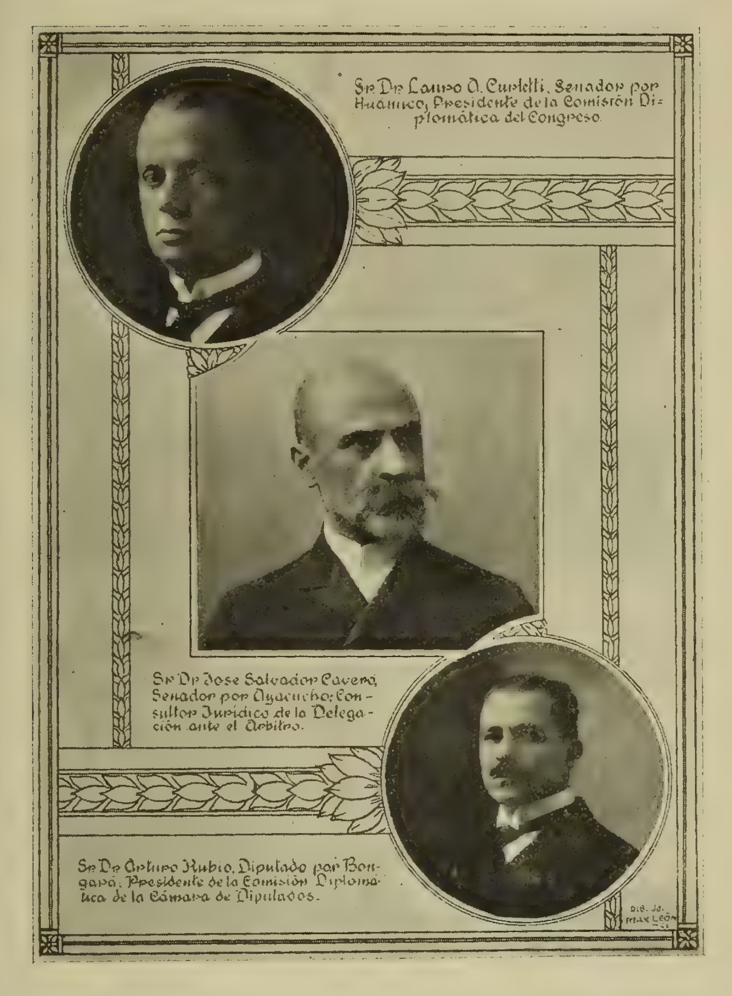
"Esta Acta forma parte integrante del Protocolo de su referencia."

"Firmada y sellada, en doble ejemplar, en Washington, D. C., el veinte de julio de mil novecientos veintidos. — (L. S.) — *M. F. Porras.* — (L. S.) — *Carlos Aldunate.* — (L. S.) — *Hernán Velarde.* — (L. S.) — *Luis Izquierdo.*

Chile pues, quedó sometido al arbitraje, doctrina que siempre había rechazado como medio de arreglar las contro-

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*.

versias internacionales y que el Perú acarició como ideal, toda vez que tenía de su lado el más fuerte de los derechos y el amparo imparcial y ciego de la justicia. (1)

El Protocolo y Acta Complemenraria fueron sancionados por los Congresos del Perú y Chile y canjeados en Washincton el 15 de enero de 1923.

*
* *

Comisión encargada de nuestra defensa ante el Arbitro.— Alegatos y réplicas. — Atentados y crímenes cometidos en Tarata por los carabineros chilenos. — Después de la ratificación y canje de los convenios anteriores, ambos gobiernos, el del Perú y el de Chile, pidieron al Presidente de los Estados Unidos señor don Warren C. Harding se diganase aceptar las elevadas funciones de Arbitro a fin de que quedaran resueltas, por medio de su decisión, las dificultades pendientes; designación que fué aceptada y comunicada por el Secretario de Estado señor don Charles E. Hughes, prestando así el Presidente de la gran república del norte un gran servicio a la causa de la paz y armonía entre los pueblos sudamericanos.



Mr. Warren C. Harding

Fijados los plazos para la presentación de los alegatos, de acuerdo con el gobierno de Estados Unidos, tanto el Perú como Chile, nombraron las comisiones que debían encargarse de la defensa de los derechos de uno y otro país. Nuestro gobierno nombró la siguiente:

Presidente de la Comisión, doctor don Melitón F. Porras;

Asesor, doctor don Solón Polo, Consultor Técnico Jurídico del Ministerio de relaciones exteriores;

Abogado, doctor don Edwin M. Borchard, jurisconsulto americano y catedrático de Derecho Internacional de la U Universidad de Yale.

Posteriormente se incorporó a la Comisión, el doctor don José Salvador Cavero, con el carácter de Consultor jurídico; y el señor Pezet, fué reemplazado en el cargo de Embajador del Perú, por el doctor don Hernán Velarde.

(1) Véanse las Memorias presentadas a los Congresos Ordinarios de 1922 y 1923, por el Ministro de RR. EE. doctor don Alberto Salomón.

La delegación chilena la presidió el señor doctor don Carlos Aldunate y tenía, además de sus asesores chilenos, a los abogados norte americanos señores don Robert Lansing, exsecretario de Estado y don Lester M. Wollsey, antiguo consejero del mismo departamento, continuando como Embajador el señor don Beltrán Mathieu.


Dr. D. J. Salvador Cavero

El plazo fijado para la presentación de los alegatos fué de seis meses que comenzarían a contarse desde el 13 de marzo de 1923, estipulándose una prórroga, en caso necesario, de dos meses.

La Comisión peruana comienza con toda actividad sus trabajos y antes del 13 de setiembre estuvieron terminados; pero los representantes de Chile, manifestaron, dos días antes de esa fecha, que habían resuelto hacer uso de la prórroga de dos meses acordada, para la presentación de su Alegato, quedando así diferido el cumplimiento de este trámite para el 13 de noviembre de 1923, contrariando la diplomacia chilena, nuestros deseos y espectativas.

Llegada esta fecha, fueron entregados al Arbitro los Alegatos de ambas partes. El del Perú estaba compuesto de dos tomos en cuarto, el primero que contenía el texto en inglés del Alegato y el segundo en que figuran los documentos comprobatorios y dos mapas. El de Chile, estaba formado también por dos volúmenes en cuarto, texto y anexos en inglés y un mapa.

Al mes siguiente, o sea el 15 de diciembre, el doctor don Melitón F. Porras, renunció el cargo de Jefe de la Comisión, siendo reemplazado por el doctor don Solón Polo, Asesor Técnico de la misma y quedando integrada con los abogados consultores, señores don Edwin M. Borchard, Joseph E. Davis, Wade H. Ellis, y Hoke Smith; pues el doctor Cavero también renunció, después de presentada la réplica peruana al Secretario de Estado.

Muy extenso sería hacer aquí un estudio de ambos alegatos, tanto más cuanto que ello se apartaría de la índole de este libro, basta manifestar que la Comisión peruana, dejó ampliamente acreditados nuestros derechos y probada la impracticabilidad del plebiscito en los actuales momento. Nuestro alegato, está hábilmente redactado y contiene documentos de gran importancia que dejan en el ánimo de quien lo lee el convencimiento de que Chile, no ha omitido medio

alguno para ir a la conquista de nuestros territorios. Abundan las pruebas de expulsiones, atropellos y crímenes contra las personas y bienes de los peruanos y se presentan un sinnúmero de casos concretos realizados hasta en los mismos momentos que el documento se redacta. Ocupándose de Tarata, presenta la usurpación temeraria e ilegal de esta Provincia no comprendida en el Tratado de Ancón; y refiriéndose a Chilcaya, hace un estudio de esta región, que está comprendida dentro de la provincia de Arica y las causas por las que Chile las comprendió dentro del territorio de Tarapacá y que no fueron otras, que el descubrimiento de ricas borateras de las que el gobierno chileno se apropió incorporándolas a su territorio.

Habla del origen de la guerra, del Tratado defensivo con Bolivia, que fué el pretexto, del Tratado de Ancón, de la interpretación de la cláusula tercera y su incumplimiento por parte de Chile, de la chilenización y de todas las gestiones hechas por el Perú para llegar a un acuerdo amigable con la república del sur, sacrificando muchas veces valiosos intereses en aras de la paz y armonía en el continente sudamericano. Termina la Comisión peruana solicitando en conclusión que el Arbitro declare:

1º. — "El Perú trasfirió a Chile nada más que la posesión y el privilegio de administrar Tacna y Arica solo por diez años, y que, por consiguiente, la soberanía peruana sobre esas provincias nunca dejó de existir;"

2º. — "Que toda pérdida de la soberanía peruana sobre Tacna y Arica estaba subordinada a la condición de que el plebiscito que debió realizarse en 1894, resultara favorable a Chile, y que tal plebiscito en 1894 era condición esencial para que comenzara la soberanía chilena en Tacna y Arica;"

3º. — "Que la no realización del plebiscito en 1894, como lo contempló el Tratado de Ancón, no siendo imputable al Perú, anula e invalida la disposición del artículo tercero para el plebiscito y pone término automáticamente, conforme a derecho, a la ocupación y posesión temporal de Chile, restituyendo al Perú su derecho a la plena posesión y soberanía de sus provincias;"

4º. — "Que Chile reconoció la naturaleza precaria de su posesión y su falta de soberanía, en las negociaciones con el Perú tendientes a obtener la sesión de Tacna y Arica, y en las negociaciones con Bolivia encaminadas a la trasferencia de esas provincias a Bolivia en el caso de que Chile adquiriese la soberanía de ellas;"

5°. — "Que la política de Chile para obtener el dominio permanente sobre Tacna y Arica, al mismo tiempo que evadía las estipulaciones para el plebiscito, es de manifiesta evidencia en toda la historia de esta larga controvercia; y que el Perú, aunque haciendo numerosas concesiones en sus legítimos derechos, en su afán de llegar a un arreglo, nunca renunció en principio a esos derechos;"

6°.—"Que la actitud recalcitrante de Chile, en su resistencia a convenir en el protocolo para la oportuna realización del plebiscito, condición esencial para fundar cualquier derecho de Chile en los territorios de las provincias después de 1894, *ipso facto* anula toda espectativa que pudiera haber tenido en esos territorios, convirtiéndolo en detentador de ellos desde 1894;"

7°. — "Que la población de Tacna y Arica en 1894 era peruana aproximadamente en un ochenta por ciento, y que un plebiscito entonces realizado habría producido abrumadora decisión por voluntad popular para que las provincias continuaran bajo la soberanía del Perú;"

8°. — "Que el haber impedido intencionalmente Chile la realización del plebiscito en 1894 y durante los años inmediatamente posteriores, conociendo la abrumadora preponderancia de la población peruana, constituye una aceptación, por su parte, de que el plebiscito en 1894 habría resultado en favor del Perú, y puede considerarse, en derecho, como equivalente a un plebiscito virtual que hubiese resultado favorabel al Perú y adverso a Chile;"

9°. — "Que por impedir la realización de la única condición sobre la cual podía fundar su título, Chile ha renunciado a la realización de esa condición y a todo beneficio que pudiera haberle reportado, y debe considerarsele, en derecho, sujeto a cualquiera desventaja eventual, quedando inhabilitado para derivar ningún provecho de su propia culpa."

10°. — "Que la dispersión de la población peruana por Chile, después de 1900, y la introducción subvencionada de ciudadanos chilenos, constituye un falseamineto de las condiciones esenciales para un plebiscito honrado en esa población según lo estipula el Tratado, y es una palpable violación del mismo, que por si sola hace que un plebiscito sea hoy innecesario, no deseado, impracticable e injusto; " y

11°. — "Que un plebiscito no podría realizarse ahora, y que la plena soberanía del Perú sobre Tacna y Arica quedará confirmada por el fallo del honorable Arbitro."

El alegato chileno se contrae a sostener el plebiscito como medio de resolver la nacionalidad de Tacna y Arica, emite opiniones sobre el procedimiento, entra a discutir sobre sus condiciones refiriéndose al voto secreto y quienes deben emitirlo, haciendo alarde de sorprendente austeridad al manifestar que el deseo de Chile es que el plebiscito sea completa y verdadera expresión de la voluntad popular. Habla de los diez millones y repitiendo la iniciativa del Plenipotenciario don Máximo Lira de ahora treinta años, pide el depósito previo de dicha suma por parte del gobierno del Perú. En resumen, los delegados chilenos creen que el árbitro debe resolver el conflicto en forma tal, que todo favorezca exclusivamente a Chile.

Termina el alegato chileno ocupándose de Tarata y Chilcaya desfigurando por completo los hechos y repitiendo en esta vez lo que ya habían tenido la osadía de manifestar respecto a Chilcaya; "que aquello no era asunto de carácter internacional, sino de orden puramente interno o administrativo".

El gobierno chileno, cuya situación era delicada por los conflictos internos que iban tomando un carácter serio, continuó procurando alargar el proceso y para conseguirlo, solicitó, antes de las réplicas, que el Perú exhibiera los documentos originales a que se refería en su alegato, enumerando los que Chile creía solo existían en copias, haciendo referencia especial a los documentos secretos del Ministerio de relaciones exteriores de Chile publicados en 1910 por el periódico de Lima "El Comercio" y de los confidenciales de representantes británicos al Foreing Office, así como del texto auténtico de dos cartas de ciudadanos peruanos residentés en Tacna y Arica, sobre los atropellos de las autoridades chilenas.

No se imaginó el gobierno chileno, que todas sus exigencias serían satisfechas; el 2 de febrero de 1924 quedaron presentados los documentos pedidos y es entonces que Chile exije otros y pide al árbitro que no se tengan en consideración más pruebas que las que se presenten en un plazo que será fijado. Trataba así el gobierno chileno de eludir los últimos atropellos de que eran víctimas nuestros connacionales en las provincias del sur; vinieron otras observaciones y pedidos de prórroga para la presentación de las réplicas pero contra los planes malévolos de Chile, el Perú logra completar sus documentos y redactar su réplica, la que debió ser presentada el 13 de febrero por el Encargado de ne-

gocios del Perú en Washington, doctor don Alfredo Gonzales Prada, quien con tal fin, solicitó audiencia especial al Departamento de Estado el 11 de febrero de 1924.

Pero Chile exijió entonces nuevos documentos pidiendo se fijase al Perú una fecha inmediata para dicho objeto; produciendo entonces una ordenanza expedida por el árbitro y según la cual el Perú tenía cuarenta y cinco días para la presentación de los documentos declarando al mismo tiempo que se tomarían en consideración para la réplica peruana, no solo los nuevos documentos presentados sino los que se proponía presentar.

Respecto a la suspensión del término de la Réplica por causa de la demora del Perú en presentar los documentos pedidos, que había solicitado la Comisión chilena, el árbitro la tomó como un pedido de prórroga, la que fué consedida por dos meses, de conformidad con la reglamentación establecida por el árbitro.

Después de nuevas tentativas y fútiles exigencias por parte de Chile, llega el 29 de marzo día en que vencían los cuarenticinco fijados por el Arbitro para la entrega de los documentos solicitados por Chile, los mismos que fueron presentados por el Perú quedando así cerrado el incidente provocado por los agentes chilenos.

Por fin, el sábado 12 de abril, día en que se vencía la nueva prórroga solicitada por los chilenos, nuestro Representante entregó la Réplica del Perú; al saberlo los chilenos se apresuraron a presentar la suya en las últimas horas de dicho día.

Ambos documentos son extensos, conteniendo el del Perú una nutrida documentación formada por 468 páginas en cuarto y un tomo de texto. La réplica chilena lo forman tres tomos también en cuarto. (1)

El día 2 de agosto llega a nuestra Cancillería la triste noticia de la súbita muerte del Presidente de los Estados Unidos señor don Warren C. Harding, ocurrida en San Francisco de California de regreso de su viaje a Alaska, asumiendo el Mando Supremo el Vicepresidente señor don Calvin Coolidge.

Mientras se desarrollaba en Washington el proceso arbitral, en Tacna, Arica y Tarata se cometían, por los carabineros chilenos y sus autoridades, los más inauditos atropellos. Los peruanos eran expulsados o secuestrados. Los

(1) Véase la importantísima Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1924 por el Ministro de RR. EE. doctor don César A. Elguera, en la que se hace un admirable estudio de los Alegatos y Réplicas.



Señores Generales Jhon J. Pershing y William Lassiter, Delegados de Estados Unidos de Norte América y Presidentes de la Comisión Plebiscitaria de *Tacna y Arica*

que no podían salir o eludían hacerlo, tenían que vivir ocultos de la ferocidad del populacho chileno importado de ex-profeso para dicho objeto. En Tarata, territorio indebidamente incorporado a la desgraciada suerte de Tacna y Arica, se consumaban los mayores crímenes y los nombres de las víctimas perduran en la imaginación de todos los peruanos que hemos visto y palpado de cerca tanta iniquidad y tan tamaña injusticia.

Y es así, como en medio de esta falta absoluta de tino diplomático producido por la ambición sin límites y la tenacidad de querer imponer en este Continente la teoría de la conquista y de la fuerza, el gobierno tambaleante de Chile, se burla del Arbitro y trata de afianzar en los terriotrios que son materia del arbitraje, un derecho del que carece, valiéndose para ello de los más vedados procedimientos.

*
* *

El Laudo Arbitral. — Cablegrama del Presidente del Perú señor don Augusto B. Leguía al Arbitro. — Manifiesto del señor Leguía a la Nación. — El 4 de marzo de 1295 inició su período de gobierno en los Estados Unidos de Norte América, el señor don Calvin Coolidge, quien como ya lo hemos manifestado, terminó el que correspondía al señor Harding, quien había encomendado al Secretario de Estado señor Hughes el estudio de los alegatos y la preparación del laudo.



Excmo. Sr. D. Calvin Coolidge

En ese día firmó el señor Coolidge, el fallo arbitral, el mismo que fué obra exclusiva del señor Hughes, quien cesaba en la indicada fecha en el ejercicio de sus funciones para ser reemplazado como Secretario de Estado por el señor don Frank B. Kellogg.

El laudo fué notificado a las partes por intermedio de sus Representantes diplomáticos en Washington, cinco días después y trasmitido inmediatamente a Lima y Santiago.

No vamos a entrar en comentarios acerca de los considerandos del fallo, los que nos desfavorecen en forma por demás equivocada en cuanto al rechazo de los argumentos peruanos; ni tampoco sobre la justicia de nuestra tesis, esto es, la impracticabilidad del plebiscito en las actuales circunstancias; pues el tiempo y los acontecimientos posteriores se han encargado de demostrar la veracidad de nuestras

alegaciones y la imposibilidad de llevar a la práctica una votación plebiscitaria honrada, libre y honesta. Bástanos decir que el Arbitro adoptó la teoría sustentada por Chile, desestimando la nuestra; y resolvió que la soberanía en las provincias de Tacna y Arica debía resolverse por plebiscito. Reconoció la justicia de nuestros reclamos sobre Tarata y Chilcaya y dispuso la devolución de aquella. Una Comisión especial delimitaria la provincia de Tacna por el norte y la de Arica por el sur.

Juzgó el Arbitro que debía cumplirse extrictamente la cláusula III del Tratado de Ancón, no obstante el tiempo trascurrido y que todos los intereses serían salvados mediando una buena organización y el establecimiento de condiciones adecuadas. Dejó planteado el principio de la no inclusión de Tarata, en el Tratado de Ancón y la fijación del río Sama como línea septentrional de la parte del territorio comprendido en la cláusula tercera de dicho tratado; que los linderos de Tacna y Arica eran los que tenían al 20 de octubre de 1883 y que en igual situación se encontraban las tierras de Chilcaya.

Después de un detallado estudio de cada uno de los puntos comprendidos en los alegatos de ambas partes, concluye el laudo su parte considerativa diciendo:

"El Arbitro está lejos de aprobar la conducta de la administración chilena y de excusar los actos cometidos contra los peruanos a que se ha hecho referencia, pero no encuentra razón alguna para llegar a la conclusión de que, en las circunstancias actuales, sea imposible la realización de un plebiscito justo e imparcial, en condiciones adecuadas, o para que tal plebiscito no debiera realizarse. . . ."

"El Arbitro piensa que las disposiciones de los párrafos segundo y tercero del artículo tercero del tratado de Ancón, están todavía en vigencia; que el plebiscito debe realizarse y que los intereses de ambas partes pueden ser salvaguardados mediante el establecimiento de condiciones adecuadas."

Más adelante veremos como ni el establecimiento de esas condiciones adecuadas ni las medidas especiales tomadas por el personero del Arbitro, han podido salvaguardar los intereses peruanos, hasta el punto de tener que hacer la declaración terminante de que el plebiscito es impracticable por culpa de Chile.

Pasando ahora a la parte resolutiva del fallo arbitral, ella está dividida en los párrafos siguientes:

Condiciones del plebiscito. — Se establece aquí que la decisión será por medio del voto popular, y al ocuparse del



Señor Ingeniero D. Manuel de Freyre Santander, E. E. y M. P. del Perú en la República Argentina.
Delegado del Perú ante la Comisión Plebiscitaria.

tiempo para la realización del plebiscito, sienta el principio de que él debería realizarse después de la expiración de los diez años de que habla el Tratado de Ancón, sugiriendo la idea de formular condiciones razonables que tomen en consideración la situación de los peruanos de esas provincias que hayan sido injustamente expulsados. Ya veremos como este punto fué observado por el doctor Polo en su nota pidiendo garantías.

Calificación de los votantes. — Después de una explicación adecuada, termina el Arbitro diciendo que tendrán derecho a voto en el plebiscito que ha de realizarse de conformidad con el laudo:

A. — "Los varones de 21 años que sepan leer y ercribir, que reunan los requisitos de una cualquiera de las siguientes clasificaciones numeradas 1ª, 2ª y 3ª:"

1ª. — "Personas nacidas en Tacna y Arica, es decir, en el territorios que se define más adelante en este Laudo;"

2ª. — "Los peruanos y chilenos que: — *a*) — el 20 de julio de 1922 hubiesen tenido dos años de residencia continua en dicho territorio; — *b*) — continúen residiendo en la misma forma en dicho territorio hasta la fecha de la inscripción; — *c*) — que residan los tres meses que precedan inmediatamente a la fecha de la inscripción, en la subdelegación en que tengan su residencia establecida al tiempo de inscribirse; y — *d*) — que suscriban una declaración jurada respecto a su residencia, según modelo que suministrará la Comisión plebiscitaria de la que se trata más adelante."

3ª. — "Los extranjeros, es decir, las personas que no son ni peruanos ni chilenos: que tengan los requisitos para naturalización en el Perú o en Chile, y que satisfagan los requisitos especiales de los incisos *a*, *b*, *c* y *d* del párrafo 2° y que además suscriban una declaración según modelo que suministrará la Comisión plebiscitaria, en que conste su intención de solicitar naturalización en el Estado que gane el plebiscito."

B. (1) "Se establece, sin embargo, que a nadie se le debe negar el derecho de voto en el plebiscito por el solo hecho de no saber leer y escribir, si se trata de personas que el 20 de julio de 1922, y sin interrupción desde esa fecha hasta aquella en que soliciten su inscripción, fuesen propietarios de bienes raíces en dicho territorio." (2) "Se establece, además, que nadie debe tener voto por residencia en dicho territorio, según lo prescrito en los incisos 2 y 3 del párrafo A,

si, durante una parte cualquiera del período de residencia exigido, ha pertenecido en cualquier capacidad al ejército, armada, carabineros, policía gubernativa, policía secreta o gendarmería, sea de Chile o del Perú, o si ha recibido remuneración como tal; o si ha sido funcionario o empleado civil en la administración pública, judicial o ficsal de uno u otro país, o si ha recibido remuneración como tal." (3) "Se establece, así mismo, que a los militares de cualquier graduación y a los empleados civiles de cualquier categoría de uno u otro de los gobiernos citados, que hayan nacido en dicho territorio, debe dárseles la oportunidad de volver al lugar de su nacimiento para inscribirse y votar en el plebiscito." (4) "Se establece, por último que no se debe permitir inscribirse o votar: — *a*) — a ninguna persona que esté cumpliendo pena de reclusión previa sentencia por delito no político y que envuelva la calificación de infamante, o; — *b*) — que se halle bajo tutela, o *no compos mentis*, o esté demente."

"Los gobiernos de Chile y el Perú facilitarán la entrada en Tacna y Arica y el tránsito por Chile , respectivamente, para tal propósito, a toda persona que se crea con derecho a votar en el plebiscito, y la Comisión plebiscitaria tendrá competencia para recibir las quejas que se basen en alegadas violaciones de la anterior disposición y para resolver de la validez de tales reclamaciones y sobre el derecho a voto de dichos reclamantes."

Supervigilancia del Plebiscito. — A este respecto el Arbitro establece la constitución de una *Comisión Plebiscitaria* y Junta de Inscripción y Sufragio, cuya organización, poderes y deberes determina, en la forma siguiente:

"*Comisión Plebiscitaria. — a*). — *Su Constitución.* — Estará constituída por tres miembros, uno que será nombrado por el gobierno de Chile, otro por el gobierno del Perú y un tercer miembro, que será el Presidente de la Comisión, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos. — *c*).— *Procedimiento.* — La Comisión actuará por mayoría de votos y establecerá sus propias reglas de procedimiento. — *c*).— *Poderes.* — La Comisión tendrá completo control sobre el plebiscito y autoridad para resolver todos los puntcs que se presenten; promulgará ordenanzas y reglamentos del plebiscito y reglamentará todo lo referente a las inscripciones, sufragios, seguridad del voto secreto, inspección de papeletas de votación, recepción y cómputo de ellos, tabulación y escrutinio y sustanciación de todos los recursos que se presenten sobre intimidación, cohecho o fraude. Las papeletas para el voto llevarán dos columnas, encabezadas con la



Señor Doctor D. Alberto Salomón, Senador por Junín; Asesor jurídico de la Delegación peruana en *Tacna y Arica* y Consultor General de nuestra Embajada en Washington.

reproducción de las banderas nacionales de Chile y el Perú respectivamente y con las palabras *Por Chile* en una columna y por *El Perú* en la otra, y un cuadro en cada columna que el votante marcará según su preferencia. — *d*). — *Apelación al Arbitro.* — El Arbitro se reserva el derecho de resolver sobre la apelación que formulen cualquiera de las partes de las resoluciones de la Comisión así como de conocer de *motu propio* de cualquiera decisión de ella. — *e*). — *Informe al Arbitro.* — Terminado el escrutinio y clasificación, la Comisión informará telegráficamente al Arbitro y a los Ministros de relaciones exteriores de las partes, del resultado del plebiscito, y se conceden cinco días para apelar sobre las infracciones que se anoten, apelación que será interpuesta ante la Comisión plebiscitaria, quien la resolverá sumariamente."

Juntas de Inscripción y Sufragio. — Estas juntas serán por lo menos cuatro y estarán formadas de tres miembros, uno nombrado por cada miembro de la Comisión plebiscitaria, excepción del Presidente, que lo nombrará el Presidente de la indicada Comisión. Ambas juntas actuarán por mayoría de votos, y funcionarán, una en Tacna, otra en Arica y las demás, en los lugares que designe la Comisión; sus facultades serán las que les designe el reglamento que se dicte al respecto por la Comisión plebiscitaria.

Fechas relativas al Plebiscito. — Los miembros de la Comisión plebiscitaria serán nombrados dentro de cuatro meses a partir de la fecha del Laudo, y se instalará en Arica dentro de los seis, a más tardar. El Arbitro puede cambiar esta fecha. Instalada la Comisión, procederá inmediatamente a dictar las reglas a que ha de sujetarse y las disposiciones que deben regir el plebiscito, cuya fecha fijará, así como la época y lugares para la inscripción y votación, los que pueden ser alterados por la Comisión.

Gastos del Plebiscito. — Los gastos del Plebiscito los sufragarán los dos países por partes iguales. Se determina la forma y plazos y se prevee el caso de demora en ellos.

Proclamación del resultado del Plebiscito. — Una vez que el Arbitro haya sido informado por la Comisión Plebiscitaria del resultado del plebiscito, si no ha sido objetado, procederá a proclamar el resultado notificando a ambas partes. Si hay reclamaciones, después de recibido el informe de la Comisión, proclamará el resultado del plebiscito o declarará nula la votación, decretando un nuevo plebiscito para dentro de tres meses.

Legislación para facilitar el plebiscito. — Tanto Chile como el Perú expedirán leyes para protejer, dentro de sus respectivos territorios, a los miembros de la Comisión Plebiscitaria y las juntas de inscripción y sufragio, así como para la captura, juzgamiento y castigo de los culpables de intimidación, cohecho, fraude u otros delitos relacionados con el proceso, impedir a los miembros de las comisiones su funcionamiento, actuación de pruebas, etc.

Demanda de reembolso y ajuste de cuentas. — El Arbitro no se considera llamado por los términos del convenio, de arbitraje a juzgar estas reclamaciones, pues solo caen bajo su competencia lo referente a la realización del plebiscito y a las materias que han debido establecerse en el protocolo especial contemplado en el Tratado de Ancón. Las reclamaciones de una y otra parte al respecto son pues rechazadas por el Arbitro.

Pago de los diez millones. — El Arbitro declara que a este respecto hay que someterse estrictamente a las cláusulas XV y XVI del Tratado de Ancón y mantiene que el pago se hará en las armadas y plazos siguientes: Un millón dentro de los diez días que sigan a la proclamación por el Arbitro del resultado del plebiscito; Un segundo millón dentro del año siguiente; y Dos millones al fin de cada uno de los subsiguientes cuatro años.

Esta suma se pagará en soles peruanos de plata o en moneda chilena de plata equivalente a la que se hallaba en circulación el 20 de octubre de 1883. La garantía de estos pagos será, el total de las entradas de la Aduana de Arica.

Las cuestiones de límites. — Tarata. — Después de hacer un estudio sobre la situación de este territorio y la ilegalidad de la ocupación chilena decide que ninguna parte de la provincia peruana de Tarata está incluída en el territorio a que se refieren las disposiciones del artículo tercero del Tratado de Ancón; que el territorio al cual se refiere el artículo tercero es exclusivamente el de las provincias peruanas de Tacna y Arica, tal como existían el 20 de octubre de 1883; y que la frontera norte de aquella parte del terriotrio comprendida por el artículo tercero, que se hallaba dentro de la provincia peruana de Tacna, es el río Sama.

La frontera sur. — Chilcaya. — Sobre este terriotorio resuelve el Arbitro que la frontera sur a que se refiere el Tratado de Ancón, es la línea divisoria provincial peruana, entre las provincias peruanas de Arica y Tarapacá, tal como estaban el 20 de octubre de 1883.

Concluye el laudo arbitral estableciendo que se reserva la facultad de nombrar una Comisión especial de límites que estará formada por un miembro nombrado por el gobierno chileno, otro por el gobierno peruano y un tercero que la presidirá y cuya designación corresponde al Arbitro. Fija la forma de acudir a los gastos que demande este trabajo y establece que dentro de cuatro meses será depositada en una institución que el Arbitro designará. Todos los plazos establecidos pueden ser prorrogados o alterados por el Arbitro y la realización del plebiscito no se demorará para esperar los trabajos de la Comisión especial de límites.

El informe que esta Comisión presente puede ser aprobado, modificado o rechazado por el Arbitro. En caso de duda acerca de las personas que han emitido su voto en las regiones que son materia del deslinde, el Arbitro no efectuará la proclamación sino después de que dichas fronteras hayan sido fijadas y quede por consiguiente resuelto el derecho a inscribirse y votar de dichas personas.

Tales son, a grandes rasgos, los puntos más importantes del fallo arbitral, y aún cuando el Perú vió defraudadas todas sus esperanzas y fundadas espectativas, el gobierno, fiel a sus principios y respeto a los compromisos internacionales y de adhesión al arbitraje, base de nuestra política externa; no vaciló en acatarlo.

La noticia en Lima, del triunfo de la tesis chilena, produjo gran consternación y tal vez habrían podido exaservarse los ánimos, si no hubiera acudido a calmarlos esa fé ciega en nuestro porvenir y convencimiento firme y resuelto de nuestro mandatario, quien con valor y patriotismo afronta la situación, resuelto a triunfar en la contienda a que nos llevara un laudo que nos desfavorecía.

Es entonces que el Presidente del Perú, señor don Augusto B. Leguía, dirije al Presidente de los Estados Unidos su cablegrana del 11 de marzo de 1923 y cuyo contenido despertó el entusiasmo de los peruanos, haciendo renacer en todos los espíritus la confianza basada en nuestro derecho y la justicia que amparaba nuestra causa.



D. Augusto B. Leguía

Este cable, que puede decirse constituyó el primer eslabón del triunfo moral a que nos llevó, con su talento, fé y patriotismo, el señor Leguía, estaba concebido en los siguientes términos:

"Excmo. señor Calvin Coolidge, Presidente de los Estados Unidos. — Washington. — No obstante que, a mi juicio, el laudo de V. E. ha mejorado inmerecidamente la posición moral de la república de Chile, culpable, sin duda alguna, por más de 40 años, de indescriptibles persecuciones y crímenes contra los ciudadanos peruanos de Tacna y Arica; yo expreso a V. E., sin reservas, mis sinceras gracias por la elevada responsabilidad que tan desinteresadamente ha asumido de restablecer al fin bajo el predominio de la justicia, la paz y la tranquilidad de esta parte del hemisferio occidental que, por culpa de Chile, ha vivido durante casi medio siglo al borde de la guerra. — AUGUSTO B. LEGUÍA, *Presidente del Perú."*

La respuesta del Presidente de los Estados Unidos, fué la siguiente:

"Excmo. señor don Augusto B. Leguía, Presidente del Perú. — Lima. — He recibido con placer el cablegrama en que V. E. se digna expresar, sin reservas, sus agradecimientos por la responsabilidad asumida por mí para obtener un arreglo pacífico en la cuestión de Tacna y Arica. Aprecio altamente el sentimiento expresado por V. E. y me apresuro a asegurarle que estimo como un elevado privilegio la oportunidad que se me ha ofrecido para conseguir un justo arreglo final de esta disputa lo cual, me siento seguro, se alcanzará con el procedimiento bosquejado en el laudo. — CALVIN COOLIDGE."

Días después, el gobierno de Estados Unidos comunicó a la Cancillería, por intermedio de su Embajador en Lima señor don Miles Poindexter, que el Presidente de su país, había nombrado, con fecha 23 de marzo al general don John J. Pershing, como Presidente de la Comisión Plebiscitaria.



Excmo. Sr. D. Milles Poindexter

Esta designación fué muy bien recibida en todo el Perú, que confió en la recta e imparcial forma de conducta que siempre se había trazado el general Pershing en el camino de su vida y a quien ya conocíamos, por haber estado en Lima, como Embajador de su país para las fiestas del Centenario de la Batalla de Ayacucho.

El 26 del mismo mes fué nombrado por el Presidente de los Estados Unidos, el señor J. J. Morrow, ex-Gobernador de la Zona del Canal de Panamá, miembro de la Comisión especial delimitadora del territorio comprendido en el



Señor Doctor D. Anselmo V. Barreto, Vocal de la Corte Suprema; Asesor jurídico de la Delegación peruana en *Tacna y Arica*

artículo III del Tratado de Ancón, de acuerdo con la decisión final del árbitro en su laudo.

El gobierno de Chile nombró como su Delegado ante la Comisión al señor don Agustín Edwards; y nuestro Representante ante el Arbitro en Washington dirijió a este, antes de que el Perú designase el suyo, su memorial de 2 de abril.


General D. John J. Pershing

En este documento se hacen algunas apreciaciones sobre el fallo arbitral, explicándose el significado en español de algunas frases del Tratado de Ancón y que no habían sido fielmente apreciadas en inglés y termina solicitando, en nombre del gobierno peruano las garantías suficientes para un plebiscito honrado y correcto, proponiendo al efecto las siguientes conclusiones: — 1°. — Desocupación de Tacna y Arica por las autoridades civiles y por las fuerzas del ejército, gendarmería y policía de Chile; las que deben ser reemplazadas por fuerzas americanas —sólo así— dice el señor Polo, los pobladores de los mencionados territorios pueden quedar libres de toda presión moral y material que tienda a coactar su libertad personal y la libre emisión del voto.— 2°. — Que se adelante la instalación y funcionamiento de la Comisión Plebiscitaria, a fin de que, imperando lo más pronto su alta autoridad imparcial, se evite continúen las expulsiones, secuestros y sin número de atropellos que se realizan a diario. — 3°. — Que el plazo para la votación comience a contarse desde la fecha de la desocupación civil y militar de las provincias de Tacna y Arica. — 4°. — Darles la calidad de residentes a los peruanos que la hayan tenido en Tacna y Arica durante cinco años y que hayan sido expulsados por las autoridades chilenas.— 5°.— Que los residentes comprueben la clase de ocupación o industria a que se dediquen y de que deriven su subsistencia. y,— 6°.— Que se tenga presente que los privados de voto por sentencia judicial como resultados de delitos comunes, pueden haber sido víctimas de la parcialidad de los tribunales chilenos que son parte intererada en el plebiscito.

Termina el señor Solón Polo, manifestando que su petición no envuelve ninguna modificación substancial del Laudo.

Este memorandum fué contestado por el Arbitro en 9 de abril y después de analizar punto por punto cada una de

las conclusiones de nuestro delegado en Washington concluye diciendo que el laudo provee en forma amplísima que la Comisión Plebiscitaria conozca de todas las cuestiones referentes a la calidad de los votantes y a la prevención de fraudes, con la mira de asegurar el derecho de voto a todo votante legal. También, dice, se ha establecido con amplitud la apelación al Arbitro de lo que resuelva la Comisión Plebiscitaria.

Terminada esta gestión, el Presidente del Perú, señor don Augusto B. Leguía, lanza un hermoso manifiesto a la Nación, cuyos conceptos llenan de entusiasmo y patriótico ardor todos los corazones, dejando grabada en la imaginación de los peruanos las siguientes frases finales: . . .

CONCIUDADANOS: — *"Tened confianza en la justicia de nuestra causa. Ella triunfará hoy o mañana, pero triunfará al fin. Los eclipces de la justicia son pasajeros. No perdáis ni la confianza ni la ilusión; la confianza en vuestro derecho que es indestructible y la ilusión en el porvenir de la patria que es espléndido y que solo se comprometería seriamente con nuestra deserción del Plebiscito."*

Era Ministro de relaciones Exteriores el doctor don César A. Elguera, antiguo Oficial Mayor, y quien por su competencia y méritos excepcionales había llegado a ese alto cargo, habiendo desempeñado también el de miembro de la Embajada al Brasil en el carácter de Ministro Plenipotenciario en misión especial.



Dr. D. César A. Elguera

El doctor Elguera, actual Senador por Lima, continuó con entusiasmo la obra comenzada por el doctor Salomón y que dió por resultado el triunfo moral de nuestra causa, según veremos más adelante.

*
* *

Delegados del Perú en la Comisión Plebiscitaria. — El general John J. Pershing, Presidente de la Comisión. — Los Delegados chilenos. — Comisiones demarcadoras del territorio comprendido en el artículo III del Tratado de Ancón. — La proclama del señor Leguía fué publicada junto con la Resolución Suprema que nombraba como Delegado del Perú en

El Morro de Arica.

la Comisión Plebiscitaria al señor don Manuel de Freyre Santander, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en la República Argentina; nombramiento que fué comunicado a la Embajada americana el 18 de junio de 1925 y al Arbitro, por nuestro Embajador en Washington doctor don Hernán Velarde, en una interesante nota que hace referencia a puntos importantes del fallo arbitral.


Ing. D. Manuel de Freyre Santander

La Delegación peruana fué completada con los señores doctor don Alberto Salomón, ex-Ministro de relaciones exteriores y senador de la república y don Anselmo Barreto, vocal de la Corte Suprema de Justicia; quienes fueron nombrados Asesores de ella.


Dr, D. Alberto Salomón

La Delegación chilena, cuyo jefe era, como ya lo hemos dicho el señor don Agustín Edwards, tuvo como asesores a los señores doctores don Samuel Claro Lastarria y don Foster Recavarren.

En el mes de julio, salió de Estados Unidos con rumbo a Arica, la Delegación americana, cuyo jefe fué el general Pershing, en el crucero "Rochester", acompañado de sus asesores y personal auxiliar siguiente: señor William C. Dennis, consejero legal general de la Comisión americana; señor coronel Edward A. Kreger, consejero legal; señor doctor Harold W. Dodds, consultor técnico; señor Raymond E. Cox, secretario; señor mayor John G. Quejemeyer, secretario; señor mayor Glenn I. Jones, médico oficial; señor Benedict M. English, pagador oficial *ad interim;* señor W. B. Duncan, attaché; y señores Curtin, Mc. Intyre, Perales y Mc. Connell, empleados. Dos ordenanzas y un cocinero.


Dr. D. Anselmo Barreto

En el mismo vapor se embarcó el Presidente de la Comisión Especial Delimitadora señor coronel Jay J. Morrow

acompañado del mayor don Arturo Moreno, debiendo salir el 6 de agosto.

Posteriormente salió para Arica el personal adicional para las mesas electorales y de registro y otros auxiliares necesarios.

El 31 de julio se embarcó en el B. A. P. "Ucayali", convertido en trasporte de guerra y comandado por el capitán de fragata don Héctor Mercado; la Comisión Plebiscitaria cuyo personal completo fué el siguiente:

Delegado del Perú — señor don Manuel de Freyre Santander.

Asesores jurídicos — señores doctores don Alberto Salomón y don Anselmo Barreto.

Abogados — señores doctores don Manuel María Forero y don Emilio Valverde.

Agregados — señores doctores don Alberto A. Giesecke y don Jorge Freudenhamer.

Secretario general — don José María Barreto.

Jefe de clave — señor don Jorge Linch.

Tesorero — señor don Artidoro Espejo.

Médico — señor doctor don Rodolfo Neuhaus.

Capellán — Fray Teófilo Belmont.

Secretaría — señores doctor don Genaro Dulanto; don Benjamín Alvarez de Buenavista; don Carlos Holguín y de Lavalle; don Adolfo Pezet; don Oscar Cubillas y don M. M. Montalván.

Clave — señores don Javier Delgado Irigoyen y don Julio Fernández Dávila.

Perito calígrafo — señor don Daniel E. Castillo.

Expertas — señoritas Sarah Wambaugh y Maggie Conroy (intérprete).

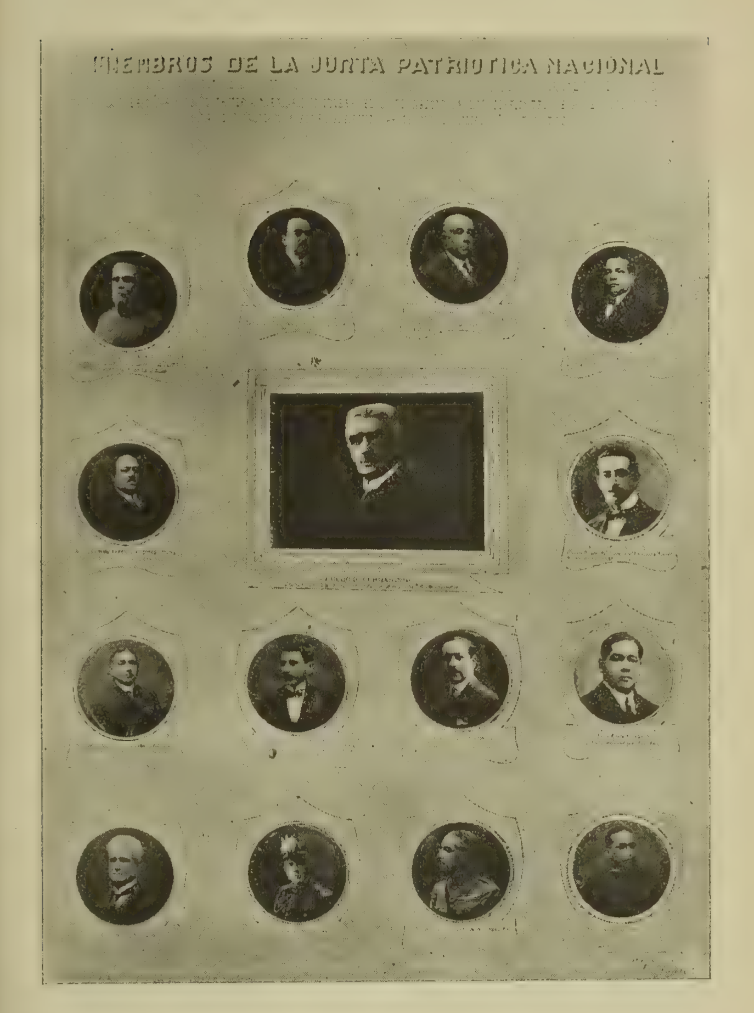
Taquígrafos — señorita Verenice Lott y señor don Félix Prado Morante.

Auxiliares — señores don Federico Barreto; don Carlos Villena; don Timoteo Díaz; don José Portocarrero; don Ricardo Cornejo; don Pío Belaunde; don Gregorio Nacarino; don Carlos E. Caballero; don Manuel H. Belaunde y don Gustavo Neuhaus Ugarteche.

A estos señores hay que agregar algunos representantes a Congreso que con abnegación y patriotismo han prestado importantes servicios en las provincias del sur, tales como:

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

El señor general don José Ramón Pizarro, jefe general de la Propaganda. Señores doctores don Carlos A. Calle y don Vicente Noriega del Aguila, como asesores de la Comisión Jurídica. Señor doctor don León M. Vega, asesor de la Comisión Demarcadora de Límites y los señores don Roberto Mac Lean y Carlos Valverde, delegados en Tacna y La Paz respectivamente.



General D. J. Ramón Pizarro

Jefe de propaganda en La Paz (Bolivia), fué designado el doctor don Carlos A. Téllez, Juez de Primera Instancia de Huancayo, quien ejerció su misión con verdadero patriotismo poniendo en ejercicio su talento y basta ilustración comprobadas en la importante obra que publicó en 1925 titulada «La Cuestión de Tacna y Arica».

Es este un libro de verdadero valor histórico y en el presenta el doctor Téllez la cuestión jurídica del problema del sur con admirable versación y severa imparcialidad.

Tuvo también distinguida actuación en Bolivia, el Coronel don José Urdanivia Ginés, pues en sus importantes conferencias y estudios sobre el Instituto Armado, dirije su acción al campo de la propaganda y convencimiento de la justicia de nuestra causa y plenitud de nuestro derecho.

La Delegación del Perú en la Comisión Especial de Límites de Tacna y Arica, estaba formada del siguiente personal:

Delegado del Perú — señor Teniente Coronel don Oscar H. Ordóñez.

Asesores—señores doctor don León M. Vega y doctor don Raúl Porras Barrenechea.

Jefes— Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto (astronomía); Mayor don Baltazar G. Augusto (geodesia) y Capitán de Corbeta don Enrique Labarthe.

Oficiales — Capitán don Manuel Velásquez; Capitán don Manuel Suárez García; Capitán don José Tamayo; Teniente segundo don Ernesto Rodríguez y Teniente don René Ghersi.

El Delegado de Chile en la Comisión Especial de Límites, fué el señor don Custodio Greve, quien con el personal de la Delegación plebiscitaria chilena, llegaron a Arica en el crucero "O'Higgins". (1)

---

(1) Véanse las Memorias presentadas a los Congresos Ordinarios de 1922 y 1925, por el Ministro de RR EE. y los Boletines números 3, 4, 5, 6 y 7, segunda serie, del Ministerio de RR. EE.

CAPITULO II

El Plebiscito

Llegada de los Delegados a Arica. — Instalación de la Comisión Plebiscitaria. — Organización y reglas de procedimiento de la Comisión Plebiscitaria. — Las cuatro primeras sesiones de la Comisión. — Requisitos previos para el Plebiscito. — Los once puntos del general Pershing. — Las demás sesiones hasta la vigésima primera, última que presidió el general Pershing. — Llegada del general don William Lassiter.—Actitud asumida por el nuevo jefe de la Delegación norte-americana.—Vencimiento de los plazos. — Promulgación y publicación de los reglamentos de inscripción y votación y lugares en que debían instalarse las juntas. — Vigésima quinta sesión.

Llegada de los Delegados a Arica. — Instalación de la Comisión Plebiscitaria. — Organización y reglas de procedimiento de la Comisión Plebiscitaria. — Las cuatro primeras sesiones. — El día 3 de agosto de 1925, llegó al puerto de Arica el B. A. P. "Ucayali" y el mismo día ancló también el crucero americano "Rochester", con las delegaciones peruana y norte americana respectivamente, encontrándose ya el crucero chileno "O'Higgins" que llevó a la chilena.

Cambiados los saludos de ordenanza y hechas las visitas protocolarias, desembarcó el señor Freyre Santander, para corresponder a los señores Pershing y Edwards; siendo recibido en el muelle por el intendente señor Barceló Lira con tropas que rindieron a nuestro representante los honores de rigor, tocando la banda el himno nacional peruano y ofreciendole la autoridad chilena, en un discurso de bienvenida todo género de garantías a nombre del gobierno de Chile.

Después de una junta preparatoria, se acordó que la instalación oficial fuese postergada para el día miércoles 5 de agosto.

Al llegar a Arica el general Pershing dirigió a los Presidentes del Perú y Chile señor don Augusto B. Leguía y Arturo Alessandri, los cablegramas siguientes:

"Al llegar a Arica séame permitido enviar a S. E. en nombre de la Delegación norte americana en la Comisión Plebiscitaria, un mensaje cordial y sincero saludo."

"Estoy hondamente penetrado de las elevadas obligaciones que ha de encerrar la Comisión que, de acuerdo con

el Laudo del Arbitro, dirijirá la próxima elección en Tacna y Arica. Como Presidente de esta Comisión puedo decir que, dentro de la autoridad delegada en mí, ningún acto dejará de ejecutarse que pueda asegurar al pueblo de este territorio una libre y honrada oportunidad de expresar sus deseos en las ánforas. — J. PERSHING."

El Presidente del Perú señor Leguía, contestó en los siguientes términos:

"Lima, 3 de agosto de 1925. — General John J. Pershing. — Arica. — Con verdadera fruición ante el espíritu en que ha inspirado vuestro mensaje de saludo, fechado hoy, con motivo de vuestra feliz llegada al territorio cuya suerte de aquí en adelante estará indestructiblemente ligada a vuestro ilustre nombre, muy sinceramente os doy las gracias por la cordialidad de sus términos y por las seguridades que ellos trasmiten de que el pueblo de Tacna y Arica tendrá ahora, bajo vuestra rígida guía, una oportunidad de expresar, libre de toda amenaza y violencia, sus deseos respecto a su futura nacionalidad. — A. B. LEGUÍA, Presidente del Perú."

La respuesta del Presidente de Chile, señor Alessandri estuvo concebida en los términos siguientes:

"Sinceramente agradezco y retribuyo el saludo que V.E me envía en nombre de la delegación americama ante la Co misión Plebiscitaria. Anoto con especial placer que V. E. tiene perfecta conciencia de los elevados deberes de la Comisión, que de acuerdo con el laudo arbitral vigilará la votación que debe realizarse en Tacna y Arica. V. E. manifiesta también la intención de no dejar nada por hacer con el objeto de asegurar a los habitantes del territorio una libre y equitativa opotunidad para expresar su voluntad en la votación plebiscitaria. Por mi parte, en nombre del gobierno y pueblo chileno, tengo el placer de manifestar a V. E. que las autoridades de la provincia en que debeis realizar vuestra elevada misión, os prestarán todas las garantías necesarias para que los habitantes de ese territorio puedan expresar su voluntad libre y expontaneamente para definir para siempre que soberanía quieren adquirir. En esta ocasión, como siempre, el gobierno de Chile hará honor a la solemne fé de las obligaciones contraídas con su firma. También se convendrá con toda lealtad y honor en el principio universal de legislación de que solamente los habitantes del territorio son los soberanos en la determinación y

elección del país de que desean formar parte. Reitero a V. E. el sincero homenaje de mis mejores deseos por vuestra felicidad como también por la de todos los miembros, que bajo vuestras órdenes forman parte de la delegación norte americana. — ARTURO ALESSANDRI, Presidente de Chile."

Cuan lejos estuvo de cumplir estos ofrecimientos el Presidente de Chile y cuan falsos fueron los del intendente Barceló Lira, quienes no solo llevaron a las provincias del sur hombres y mujeres de la peor especie, sino que después se convirtieron en verdaderos capituleros de esa orda de foragidos y maleantes conocidos con el nombre de *mazorqueros*.

El corbo y el laque, eran sus armas favoritas; y sus primeras víctimas fueron los valerosos peruanos vendedores del periódico que con el nombre de "La Voz del Sur" se editaba en los talleres instalados en nuestro barco "Ucayali", y el mismo que tuvo que servir de residencia a los miembros de la Delegación peruana y sus auxiliares, pues las autoridades chilenas impidieron a todo trance la adquisición de alojamientos en tierra no obstante los esfuerzos desplegados por el doctor Salomón para conseguirlo.

Ya iremos viendo como, en presencia del mismo general Pershing y sus asesores, se cometían los mayores atropellos y cobardes atentados y como también el famoso juez Anguita, miembro del Tribunal Supremo de justicia de Santiago, hacía mofa de la justicia y se burlaba de ella, aplicándola sin conciencia y sin más norma que su querer arbitrario.

Con magistrados de la calidad de Anguita, ningún país puede inspirar respeto y ningún pueblo puede caminar por el sendero del bien.

Cuando Alemania admiró al mundo con su poder durante la guerra europea, se decía: "Alemania es grande y poderosa, por que hay jueces rectos y severos en Berlín."

El 5 de agosto a las diez y treinta de la mañana, se instaló la Comisión Plebiscitaria en un salón preparado al efecto en el cuartel "Velásquez" en cuya planta alta fué alojado el general Pershing, celebrándose la primera sesión.

El generál Pershing tomó asiento en la cabecera de una larga mesa cubierta con un tapete rojo, colocándose a su derecha los señores Dennis, Dodds, Foster Recavarren, Edwards y Claro. A su izquierda tomaron asiento los señores Kreger, Barreto, Freyre Santander y Salomón, de tal modo que los señores Edwards y Freyre Santander estubieron frente a frente.



Una casa en Tacna habitada por peruanos, marcada por los masorqueros chilenos.

Después de los discursos que pronunciaron cada uno de los Delegados por su orden, se procedió a nombrar secretario temporal, recayendo la designación en el señor Raymond Cox; y se encargó a un comité, compuesto de uno de los asesores de cada delegación; para preparar el reglamento interior de la Comisión Plebiscitaria, siendo designados por los delegados peruano y chileno respectivamente, los señores doctores Salomón y Claro Lastarria; el delegado americano designó al señor coronel Kreger; Reglamento que fué aprobado en la segunda sesión, así como las reglas de procedimiento, que fueron publicadas después de la tercera sesión, que tuvo lugar el 10. El siete llegó a Arica el doctor don Ernesto Barros Jarpa acompañado del señor don Luis Arteaga, quedando con ellos integrado el persnal de la delegación chilena.


D. Raymond E. Cox


Coronel D. A. Kregger

En la tercera sesión, que se celebró el día 10, el señor Freyre pidió la expedisión por Chile de leyes adecuadas para protejer, dentro de sus respectivas jurisdicciones a los miembros de la Comisión Plebiscitaria y de las Juntas de Inscripción y Votación. Se refirió al gobierno de *facto* chileno y la falta de fuerzas que tenían sus llamados Decretos–Leyes y a los que más tarde la Corte Suprema de Chile tachó de grave vicio constitucional. El Perú había expedido las leyes números 5152 y 5153, la primera, dictando diversas disposiciones relacionadas con la próxima reunión y funcionamiento de la Comisión Plebiscitaria y la segunda, autorizando al Ejecutivo para atender los gastos que demande la preparación y realización del Plebiscito. Estas leyes llevan fecha 21 de julio de 1925. El señor Freyre se apoyaba para esto en el laudo mismo. También solicitó la devolución a sus hogares de los peruanos que habían sido expulsados o trasladados al sur o a otras regiones y que se estableciera la neutralización de los territorios de Tacna y Arica, como único medio de conseguir un plebiscito honrado y legal mediante la libre expedición del voto. El Delegado chileno combatió tenasmente esta última parte, llegando hasta negar a la Comisión la facultad de ocuparse de ella,

por lo que quedó aplazada para una discusión posterior. Respecto a los expulsados, el señor Edwards manifestó que siempre, antes y después de la llegada de los Delegados, el gobierno chileno había estado dispuesto a devolver a los peruanos que comprobasen que habían sido expulsados. No obstante esta falsa afirmación, se supo con certeza que el mismo día que llegó a Arica el "Rochester", un grupo de peruanos era embarcado sigilosamente durante la noche con destino al sur, solo por que tenían derecho a emitir voto en el plebiscito. (1)

El Reglamento y Reglas de Procedimiento de la Comisión Plebiscitaria en el Plebiscito de Tacna y Arica está compuesto de XIV capítulos que se ocupan de los puntos siguientes:— 1º— Constitución de la Comisión:— (mayoría de votos; Quorum; Direcciones y listas oficiales). — 2º— Secretaría:— (su composición; Custodia de los Documentos; y Horas de Oficina).— 3º— Secciones de la Comisión:— (Lugares y horas; Duración de las sesiones). — 4º — Comités Subcomités: — (Constitución de los Comités; Comité General; Comités Ocacionales; Subcomités; Informes):—5º Orden del Despacho.— 6º— Pedidos: (Disposiciones Generales; Informes de los Comités; Pedidos de reconsideración. 7º— Asientos y Votaciones:— (Orden de los Asientos; Orden de las Votaciones)— 8º— Idiomas Oficiales:— (Alegaciones verbales; Documentos; Comités) — 9º — Apelaciones al Arbitro—10º—Actas: (Idioma; Registro de Votación; Explicaciones; Aprobación y Certificación)— 11º— Cuentas y Gastos:— (Depositario; Pagador; Fianza del Pagador; Limitación del monto del numerario en Caja; Responsabilidad de los Fondos; Cuentas; Comprobantes; Recibos; Adelantos; Cuentas de adquisiciones)— 12º— Informaciones a la Prensa— 13º— Disposiciones de Documentos—14º—Reglamento: (Enmiendas; Suspensión; Disposiciones Generales). (2).

Después de la tercera sesión, el Presidente de la Comisión y sus Expertos se dedicaron a estudiar las condiciones locales y circunstancias apropiadas para llegar a un plebiscito honrado. Fué entonces que pudo comprobar que el Intendente de Tacna mantenía reservadamente el imperio de las restricciones al tráfico con el objeto de impedir toda comunicación entre peruanos y su organización. Es así como las autoridades chilenas trataban de engañar con sus procedimientos manteniendo a toda costa el régimen

(1) Véase el libro de don Federico Barreto, titulado «Frente al Morro».
(2) Véanse las Memorias presentadas a los Congresos Ordinarios de 1925 y 1926; y el Boletín N. 8, segunda serie.

J. ANGUIO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica.*

de opresión y violencia como medio de obtener un plebiscito que les fuere favorable.

El 29 de agosto tuvo lugar la cuarta sesión y en ella se aprobó el nombramiento de un Comité de seis miembros nombrados, dos por cada Delegado para el estudio de los proyectos de Reglamento de Inscripción y Votación y formar de ellos uno solo. También se convino en nombrar al asesor americano señor coronel Kreger, para conocer, investigar e informar sobre las quejas que se presentaran.

Después de esta sesión el señor Edwards, pidió y obtuvo un receso de quince días, alegando la necesidad que tenía de ir a Santiago para rendir honores protocolarios y de cortesía al Príncipe de Gales.

En este intervalo aumentaron las hostilidades de los mazorqueros contra los vendedores de "La Voz del Sur" y los residentes peruanos. A toda hora eran asaltados y maltratados por grupos numerosos de desalmados que actuaban al amparo y estímulo de las autoridades chilenas y de la clamorosa actitud de los jueces encargados de hacer justicia imparcial y recta.

Entre tanto, se desarrollaban en la Moneda graves acontecimientos internos y el Presidente Alessandri, era expulsado por segunda vez del gobierno, el que pasó a manos de una Junta Militar.

***

Requisitos previos para el Plebiscito. — Los once puntos del general Pershing. — Las demás sesiones hasta la vigésima primera, última que presidió el general Pershing. — De vuelta a Arica el señor Edwards, se celebra la quinta sesión y en ella comienza a marcarse la actitud irrespetuosa e inculta del Delegado chileno en vista de los requisitos previos y medidas que propone el general Pershing para llegar a un plebiscito de verdad. Estas propuestas, que fueron hechas en sustitución de la mosión peruana de neutralización del territorio, tuvieron por base la investigación personal del Presidente de la Delegación y el detallado informe presentado por sus Consejeros legales señores Kreger y Dennis y que tenían su incondicional aprobación. El Delegado chileno combatió los requisitos previos y condiciones propuestas, empleando para ello términos duros contra los Delegados



Dr. D. W. C. Dennis

americano y peruano y presentándose siempre con aire destemplado y en forma hasta amenazadora, mientras por fuera sus mazorqueros gritaban y esgrimían sus laques contra los indefensos peruanos, cuyas casas eran marcadas con cruces negras para indicar que ellas podían ser asaltadas impunemente.

La discusión se prolongó hasta la sesión del 26 de octubre que fué la novena y en la que el general Pershing, presentó sus once puntos de vista, que fueron aprobados por la Delegación peruana y la americana, contra el voto chileno. Dichos once puntos, cuyas conclusiones fueron siempre violadas por las autoridades chilenas, son las siguientes:

I.—"Retiro del territorio plebiscitario, del ejército actualmente en el territorio, excepto una fuerza aproximadamente igual al ejército mantenido por el gobierno del Perú, en una área sustancialmente igual en extensión a la del territorio plebiscitario e inmediatamente hacia el norte, y excepto cualquiera fuerza adicional, cuya retensión en el territorio plebiscitario sea considerada necesaria por el gobierno de Chile y cuya presencia no se estime por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto."

II. — "Traslado del territorio plebiscitario de los carabineros actualmente en el territorio, excepto una fuerza igual a la que había en el territorio el 20 de julio de 1922 y excepto cualquier personal adicional, ya sea retenido en el territorio o trasladado allí por vía de reemplazo, cuya presencia sea considerada necesaria por el gobierno de Chile y no considerada por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto; es entendido, sin embargo, que de los carabineros ahora en el territorio plebiscitario se retendrá solamente allí a aquellos cuya retención no sea considerada por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto."

III. — "Traslado del territorio plebiscitario del personal de policía y servicio secreto actualmente en el territorio, excepto una fuerza igual a la que había en el territorio en julio 20 de 1922 y salvo cualquier personal adicional, ya sea retenido en el territorio o trasladado allí por vía de reemplazo, cuya presencia sea estimada necesaria por el gobierno de Chile y no sea considerada por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto; es entendido, sin embargo, que del personal de policía y de servicio secreto actualmente en el territorio plebiscitario serán solo retenidos aquellos cuya retención no sea considerada por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto."



La ciudad de *Tacna*, que desde 1894, se encuentra indebidameute ocupada por Chile.

IV. — *"Remoción de todo el personal del ejército, carabineros, policía y servicio secreto, de funciones como subdelegados inspectores de distrito, y, en general, de funciones en el servicio civil de cualquiera naturaleza en el territorio plebiscitario y en cualquiera capacidad; tales funcionarios deben ser reemplazados durante el tiempo del período plebiscitario por funcionarios civiles designados por la correspondiente autoridad chilena."*

V. — *"Remoción, a pedido de la Comisión, de cualquier funcionario público en el territorio plebiscitario, militar, carabinero, policía, servicio secreto o empleado civil, que a juicio de la Comisión, ha usado, use o, durante la realización de las operaciones del plebiscito, pueda usar su puesto o sus poderes en una forma destinada a reprimir o prevenir expresiones lógicas de las visitas que se refieren a actividades que han de ser determinadas por el plebiscito; cada funcionario así removido debe ser reemplazado por otro designado por la corriente autoridad chilena".*

VI. — *"Traslado del territorio plebiscitario de cualquier subdelegado, inspector de distrito ú otro funcionario civil que sea miembro del personal militar, carabineros, policía o servicio secreto y no sea nativo del territorio plebiscitario".*

VII.—*"Remoción de todas las restricciones para entrar o salir del territorio plebiscitario que sean incompatibles con la libre vuelta, presencia o salida de personas, que reclamen ser electores plebiscitarios y de otras personas que puedan desaer emplearse en cualquier forma legítima de propaganda, publicidad ú otra forma de actividad electoral en el territorio plebiscitario, en interés de cualquiera de los dos candidatos por la soberanía definitiva; igual libertad para los representantes de la prensa.— Esto no debe ser interpretado en forma de excluir una rasonable supervigilancia y limitación por el gobierno de Chile, en forma y con objeto que no se estime por la Comisión incompatible con un plebiscito correcto".*

VIII. — *"Remoción de todas las restricciones para viajar dentro del territorio plebiscitario, y modificaciones de las leyes y reglamentos de hoteles y pensiones aplicables en ese territorio, de manera que tales leyes y reglamentos no intervengan en la libertad esencial a un plebiscito correcto. Esto no debe ser interpretado como para impedir reglamentos rasonables de policía y sanidad que sean prescritos por el gobierno de Chile y que no se entienda por la Comisión que afectan a un plebiscito correcto".*

IX. — *"Implantación de igual oportunidad é igual protección de molestias e intervención para mitings públicos, des-*

files, discursos y otras formas de legítima propaganda pública relacionada con el plebiscito, como también para una legítima discusión privada de asuntos plebiscitarios en el territorio plebiscitario, sin relación a que se lleve a efecto en el interés de Chile o en el interés del Perú; e implantación de igual oportunidad e igual protección para el despliegue en el territorio plebiscitario, por personas privadas o por organizaciones legítimas, de la bandera de cualquiera de los dos candidatos a la soberanía definitiva. Esto no debe entenderse que excluye una razonable supervigilancia y limitación por el gobierno de Chile en la manera y con objeto que no se estime, por la Comisión, contrario a un plebiscito correcto."

X. — "Remoción de la censura de los cables, y remoción de cualquiera censura que exista sobre la prensa , radio, telégrafos, teléfonos y correos dentro del territorio plebiscitario."

XI. — "Regreso al territorio plebiscitario, por Chile y a sus expensas, de todo hombre dentro de la jurisdicción chilena que, sea directamente o por medio del comisionado peruano, reclame derecho a votar en el plebiscito y alegue que ha dejado el territorio plebiscitario involuntariamente, en o después de abril 13 de 1924, y que presente pruebas, prima facie, *que satisfagan a la Comisión de su derecho electoral y partida involuntaria."*

ART. 2º. — *"Que el Presidente de la Comisión es y queda por la presente facultado para hacer llegar al miembro chileno de la Comisión una copia autorizada de esta resolución, y que el miembro chileno es y queda facultado para hacer llegar esta resolución al conocimiento de las autoridades chilenas respectivas."*

El Delegado peruano señor Freyre Santander prestó su aprobación a estos once puntos, pero con la reserva de que dichas garantías previas las consideraba solo como paso preliminar para conseguir la admósfera plebiscitaria y dejando a salvo su derecho para solicitar oportunamente la ampliación de esas medidas.

Como el voto del Delegado chileno fué contrario, la mosión del general Pershing quedó aprobada por mayoría.

El 4 de noviembre se celebró la décima sesión y en ella se aprobaron algunas resoluciones necesarias para la ejecución de las garantías previas fijándose un plazo de 30 días para el cumplimiento de los nueve primeros puntos y la constitución de dos comitées formados por tres miembros cada uno, que se pondrían de acuerdo con las autoridades chilenas y con los que intervenían en la entrada y salida de gente

del territorio plebiscitario y obtener datos para la aplicación de las garantías. También se aprobó el informe del coronel Kreger sobre quejas e informe de ellas a la Comisión y en el que figuran los atropellos y crímenes cometidos por agentes chilenos contra indefensos peruanos y que el Comité americano de quejas había comprobado plenamente. En esta sesión el Presidente de la Comisión propuso la remosión de once funcionarios chilenos, que aparecían culpables de abusos contra peruanos para impedirles emitieran su voto libre en el plebiscito.

En la sesión siguiente, que fué la undécima, el Comité aprobó por mayoría la destitución propuesta, después de leérse un memorandum sobre la conducta de cada uno de ellos.

En esta época se presenta en Arica el ex-presidente de Chile señor Alessandri, quien después de ser expulsado del poder por segunda vez, según lo hemos manifestado ya, llega al territorio plebiscitario y en compañía del ex-intendente Barceló Lira, también destituído por resolución de la Comisión plebiscitaria, se pone al frente de los maleantes de Chile y exita con discursos violentos y arrengas descompuestas, todos los ánimos, lanzando a sus masorqueros por el camino del crimen.

Sería de nunca acabar, el relato de los abusos, atentados criminales, asaltos a las casas habitadas por familias peruanas y asesinatos cometidos por los chilenos en connivencia con los carabineros e imparcialidad de las autoridades políticas y judiciales. (1)

Los valles de Azapa, Belén y Putre eran teatro de los más horrorosos crímenes y en Tacna y Arica no se respetaba ni a los que formaban parte de nuestra Delegación. Muchos americanos fueron víctimas de ultrajes y los infatigables redactores y vendedores de "La Voz del Sur" eran asaltados constantemente. El patriotismo y abnegación de estos peruanos, entre los que figuran Carlos Villena, Manuel y Pío Belaunde, Federico Barreto, Ricardo Cornejo, Carlos E. Caballero, José Portocarrero (2) y otros, no puede ser más digno de encomio. Sus procedimientos y sacrificios por la patria, han comprometido la gratitud nacional.

La décima segunda sesión se caracterizó, por la comprobación de nuevos atropellos, el rechazo de la mosión chi-

(1) Don José Portocarrero, presenta algunos casos concretos en el importante libro que acaba de publicar, titulado «Lo que vi en Arica». — Es interesante la lectura de esta obra.
(2) Autor de la obra citada «Lo que ví en Arica».

lena sobre limitación al tráfico y el principio que dejó establecido el Presidente de la Comisión en relación con los numerosos abusos cometidos contra los peruanos y que fué el siguiente:

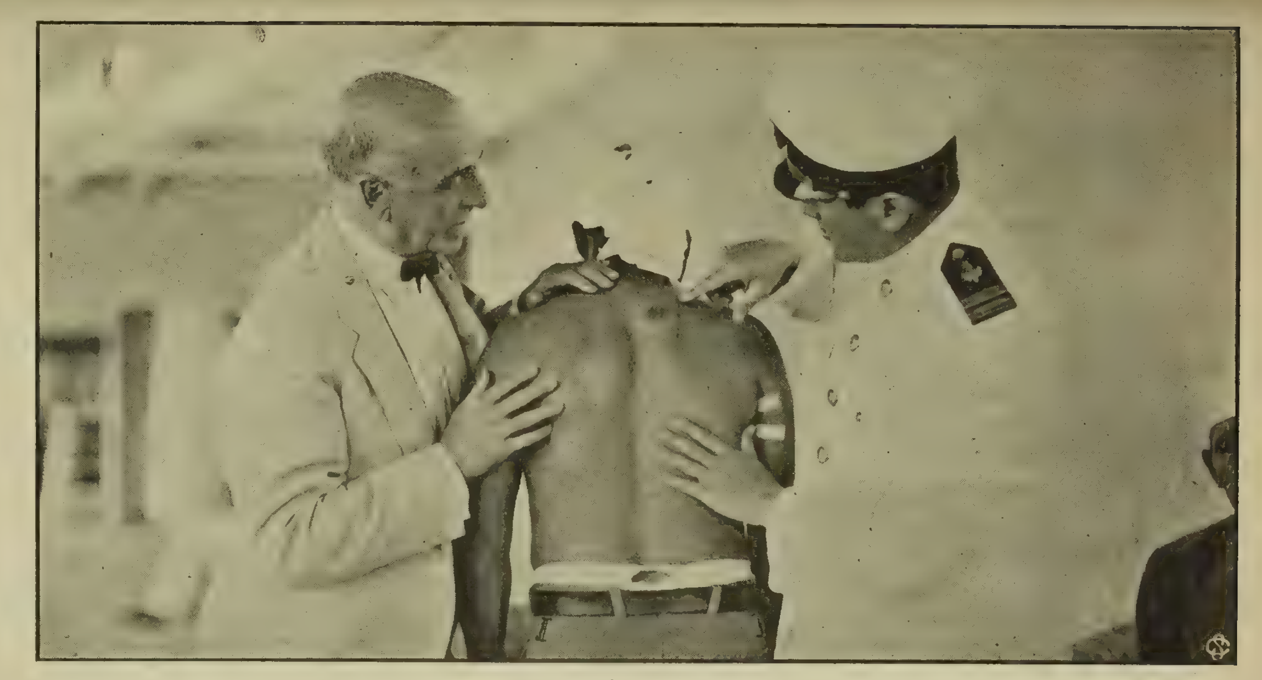
"*El gobierno de Chile es directamente responsable por el mantenimiento de la ley y del orden en el territorio plebiscitario y que corresponde a las autoridades chilenas averiguar los hechos mediante su propia investigación y actuar de acuerdo con ella, a fin de crear una situación bajo la cual pudiese siquiera iniciarse un plebiscito justo.*"

El 12 de noviembre tuvo lugar la décima tercera junta, en la que fué rechazada la mosión chilena sobre reglamento para el Comité de quejas, presentando un proyecto al respecto, que no fué aceptado; muy al contrario, se autorizó a este Comité para celebrar sesiones públicas cuando lo estimare conveniente.

Todo esto irritó de tal modo al gobierno chileno que autorizó a su Delegado para abstenerse de concurrir a sesión, recibiendo el general Pershing una comunicación del señor Edwards, en la que manifestaba que no concurriría a junta hasta que no se anunciara la discusión del Reglamento de Inscripción y Votación y su promulgación y que "las autoridades de Tacna y Arica habían recibido instrucciones de ignorar todas y cada una de las decisiones de la Comisión o de sus organismos accesorios" y terminaba fijando fechas para las inscripciones y realización del plebiscito. La Delegación chilena se presentaba pues en abierta rebeldía con la Delegación norteamericana cuyo jefe era el Presidente de la Comisión Plebiscitaria.

Tan extraño proceder, llenó de sorpresa al general Pershing, quien en la decima cuarta sesión, a la que no concurrió el Delegado chileno, hizo la declaración que sigue:

"*La serie de actos que se han cometido bajo la administración local, en fraude del laudo, desde su publicación hasta su momento actual, y en el curso de los cuales las autoridades han omitido adoptar las medidas necesarias para remediar las condiciones deplorables que han prevalecido y prevalecen aún en esta provincia; constituye un récord que difícilmente garantiza la creencia de que esté próximo el período en que sería posible iniciar la inscripción de votantes, preparatoria para una elección. Pesa cabalmente sobre las autoridades chilenas la obligación de poner fin a la persecución, intimidación, violencia y deportación contra sus indefensos adversarios, y, por otra parte, establecer y mantener un estado de orden bajo el cual un plebis-*



Señor Doctor D. Rodolfo Neuhaus, Médico de la Delegación peruana reconociendo a los peruanos que han sido víctimas de los masorqueros chilenos.

cito libre pueda realizarse. En tanto que tales crímenes se cometan contra la totalidad del electorado adverso; en tanto que prevalezca la idea de que el plebiscito tiene que ganarse por la fuerza; en tanto que no haya seguridad para la vida y propiedad en esta provincia; en tanto que el gobierno de Chile permanezca recalcitrante para poner fin a tal estado de cosas; en tanto que todo esto no ocurra, hasta entonces será necesario deferir todo intento para alcanzar una inscripción justa, o realizar una elección honrada."

Presentó además una moción tendiente a regularizar la entrada y salida en el territorio plebiscitario en armonía con un plebiscito honrado, equitativo y ordenado, comprobando el derecho de la Comisión para vigilar estos actos, la que fué aprobada por mayoría, lo mismo que la remosión de otros funcionarios chilenos culpables de abusos y atropellos y la salida del territorio de todos ellos.

Por este tiempo llegó a Arica el miembro de la Corte Suprema de Chile, don Ricardo Anguita, quien había sido nombrado Juez Especial para conocer de los delitos que se cometieran contra los actos plebiscitarios, de conformidad con el Laudo.

Ya nos hemos ocupado de esta sujeto, pero para mayor conocimiento de la clase de magistrados que tiene Chile, reproducimos aquí el párrafo que le dedica la Memoria presentada al Congreso de 1926, por nuestra Cancillería; párrafo cuyos conceptos no podrán jamés ser desmentidos, toda vez que podemos considerarlos pálidos, ante las atrocidades cometidas por este juez, reflejo de la perfidia chilena.

Dice así:

"*La triste celebridad conquistada por este magistrado con sus fallos, que sistemáticamente tendían a hacer más violenta la situación de los peruanos y a dejar impunes los crímenes más cobardes de los chilenos, y que pasará a la historia como ejemplo vergonzoso de los extremos a que puede llegar en sus extravíos un juez de sentido moral embotado, es lo único que me mueve a dejar aquí constancia de un hecho que no había correspondido de manera alguna al fin de orden y moralidad que se tuvo en mira y que, por un momento, se creyó capaz de realizar el nombrado.*"

Podemos ahora explicarnos, cuales fueron las intenciones del gobierno chileno cuando quiso que se perfeccionaran los arreglos que decía, existían pendientes con el gobierno peruano de 1914; y la propuesta de que la Comisión plebiscitaria estuviera formada por un chileno, un peruano y co-

mo presidnete de ella, el de la Corte Suprema de Justicia de Chile. Si tal pretención hubiera sido admitida, es evidente que ese Presidente habría sido Anguita, pues nos resistimos a creer que los demás miembros de ese alto Tribunal sean de la misma especie, no obstante de que ello no sería raro en Chile tratándose de resolver acerca de la nacionalidad de Tacna y Arica. (1)

El 28 de noviembre se celebró la décima quinta reunión y a ella concurrió el Delegado chileno. El general Pershing, dió aquí respuesta a la nota chilena a que nos hemos referido al tratar de la sesión anterior, diciendo entre otras cosas lo siguiente:

"*Aquellos peruanos, incluso los inofensivos miembros del personal de esa Delegación, que han tenido la valentía de bajar a tierra ocasionalmente, han sido expiados y seguidos, han sido insultados, golpeados ó robados, han sido objeto desgraciado de una serie de molestias que van del espionaje al asalto y robo. Todo esto se ha llevado a efecto hasta cuando los peruanos han intentado visitar sus hogares y familias abandonadas en los distritos rurales apartados. La situación general de las provincias, en vez de mejorar ha empeorado con el trascurso del tiempo. No hay forma bastante fuerte para afirmar que el Delegado chileno, se equivoca al describir como poco importantes estos inicuos incidentes; hasta ahora la cooperación ofrecida por el gobierno chileno para llevar a efecto las diversas disposiciones de la resolución sobre requisitos previos, ha sido meramente nominal en todos los aspectos importantes.*"

Termina el general Pershing reclamando como derecho privativo de la Comisión, el de fijar las fechas para los diversos actos plebiscitarios; y después de formular estas terribles acusaciones fundadas en hechos reales y efectivos, el Delegado americano deja constancia de que "la actitud del Delegado de Chile es contraria al espíritu del protocolo de Washington, que fué, restablecer relaciones cordiales entre el Perú y Chile".

El señor Edwards, quiso justificar su actitud, pero ella fué posteriormente repetida en esta misma sesión al notificar que el documento de exculpación que había leído sería publicado al día siguiente en todos los diarios, incurriendo en una grave falta internacional; y con desprecio de los más elementales deberes de cortesía violaba acuerdos expresos

---

(1) Véase el libro titulado «Raza Chilena», hábilmente escrito, con importantes datos históricos y geográficos, por don Enrique D. Tovar y R. — Es esta una importantísima obra en la que se refleja el carácter de una raza ambisiosa, injusta y de malas tendencias.

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

de la Comisión y negaba su voto a todos los acuerdos tomados en esta junta, inclusive a aquellos de mero régimen interno, como los de presupuesto.

La obstrucción del Delegado chileno dió lugar a un receso de once días, citándose para el día 9 de diciembre, en que se celebró la décima sexta sesión. En ella, el Delegado chileno reprochó el aplazamiento de su mosión en la que fijaba plazos para los actos plebiscitarios, indicando fechas, siendo rebatido por el Delegado peruano y por el Presidente de la Comisión general Pershing quien presentó otra, sustitutoria de la chilena, en la que fijaba el día 15 de febrero de 1926 para la inscripción, y para la votación el 15 de abril, o más tarde, tan pronto como la Comisión creyera practicable hacerlo, a cuyo efecto era requerido el Delegado chileno para que, con toda claridad manifestara, si su gobierno estaba o no dispuesto a cooperar y a instruír a sus funcionarios y representantes en Tacna y Arica para la ejecución de los Reglamentos y Resoluciones dictadas o por dictarse.

La mosión fué aprobada por mayoría, y de ella interpone el Delegado chileno la primera apelación.

El 14 de diciembre se realiza la décima sétima reunión en la que el señor Edwards objetó la mosión aprobada en la sesión anterior, siendo diferida la resolución respectiva sobre la apelación formulada, para la siguiente sesión que tuvo lugar el 16 y que fué la décima octava. En ella fué concedida la indicada apelación agregándose a ella un extenso informe del Presidente de la Comisión en el que se expresaba con toda claridad los motivos del rechazo de la mosión chilena y la justificación de la que fué aprobada.

No obstante de que el incidente que motivó la alzada, no era causal bastante para que la Comisión interrumpiera sus labores, el Delegado chileno señor Edwards y sus consejeros se embarcaron para Valparaíso el 19 de diciembre, obstruyendo así el funcionamiento de la Comisión, que pudo resolver entre tanto otros puntos de bastante interés, como el del Reglamento de Inscripción y Votación en el que tanto hincapié había hecho el Delegado chileno.

Es así como el gobierno de Chile trataba, por cuanto medio le era posible, prolongar el proceso plebiscitario, hasta conseguir la completa desperuanización de los territorios del sur, los que continuaban siendo teatro de los mayores horrores. (1)

---

(1) No es posible dejar de citar. recomendando su lectura, la importante obra publicada en Buenos Aires por el doctor don Víctor Pérez Santistéban titulada «El Perú ante el Mundo».

El B. A. P. "Ucayali" que servía de alojamiento a nuestra Delegación, fué en este tiempo reemplazado por el B. A. P. "Rímac", el que amaneció fondeado en Arica el 4 de enero de 1926. La nave estaba comandada por el capitán de fragata don Carlos Rotalde y a ella se trasladó el personal de la Delegación peruana, saliendo, en la madrugada del 10 el B. A. P. "Ucayali", de regreso al Callao.

La apelación chilena fué aceptada por el Arbitro, quien después la declaró infundada y el 6 de enero, esto es, dos días después de la llegada del B. A. P. "Rímac" el comandante Rotalde y un numeroso grupo de peruanos, fueron asaltados por una poblada de mazorqueros chilenos, los que, de acuerdo con las autoridades y carabimeros, habían preparado de antemano el ataque, cerciorándose antes de que sus víctimas estaban desarmados. El atentado revistió tanta gravedad, que el mismo Delegado chileno declaró que revestía intensidad excepcional.

De tan alevoso asalto, resultaron víctimas de la furia chilena el comandante de nuestra nave capitán de fragata don Carlos Rotalde quien con cerca de cuarenta peruanos, quedaron heridos, algunos de bastante gravedad.

De estos hechos se ocuparon los Delegados en la décima novena sesión que se celebró el 12 de enero, acordándose que ellos pasaran a conocimiento del Juez especial y que lo era el ya conocido por nosotros, Ministro de la Corte Suprema de Chile don Ricardo Anguita quien tanto deshonró el puesto que su antecesor, señor Rizo Patrón, más escrupuloso, había renunciado desde el 6 de noviembre del año anterior.

En la vigésima sesión fué aprobado el informe sobre reducción de las fuerzas chilenas de ejército, carabineros y policía, reemplazo de funcionarios militares por civiles y demás puntos relacionados con las garantías previas.

El señor Freyre Santander al emitir su voto favorable, manifestó que procedía así, para contribuir por su parte a la pronta realización del plebiscito; haciendo la reserva de que, si las fuerzas que quedaban continuaban interviniendo en actividades plebiscitarias ilegítimas, pediría el retiro total de ellas.

Los métodos dilatorios de la Comisión chilena, dieron lugar a que no se celebrara nueva junta hasta el 27 de enero en la que se aprobó el proyecto del Reglamento de Inscripción y Votación, fundando el Delegado peruano su voto favorable, con la salvedad de dos artículos, en el deseo e interés que había en el Perú de recuperar legitimamente los te-

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

rritorios de que era dueño y que se encontraban detentados por Chile cerca de medio siglo. Se sancionó además una resolución para la ejecución íntegra de los requisitos previos.

Fué esta sesión la última que presidió el general Pershing.

El glorioso soldado norteamericano, que con su austeridad, valor y patriotismo había defendido a su patria en los campos de batalla; el hombre intachable y conciente de sus deberes; el de la línea recta como único camino de su vida; el general don John J. Pershing; cumplió su misión, no solo austeramente sino con toda abnegación.

Desenmascaró a los hombres que actuaban en representación del gobierno de Chile y les enrrostró en mas de una ocasión sus atropellos y crímenes inauditos, siendo por esta enérgica y honrada actitud, víctima de los vilipendios y epítetos injuriosos que cínicamente le obsequiaron los periódicos chilenos y hasta el mismo gobierno de Chile, en las insolentes notas y memorandums que presentaba su personero en Arica don Agustín Edwards.

Después de dejar ámpliamente satisfecha su conciencia, con el informe reservado que elevó al Arbitro y de haber dejado ante el mundo entero el convencimiento del mas extricto cumplimiento de su deber; se embarcó de regreso a su país en la tarde del 27 de enero en el crucero americano "Denver", nave que había reemplazado al crucero "Rochester".

El largo período de seis meses que había vivido en un ambiente falto de lealtad por parte de los comisionados y autoridades chilenas, llamados a ser sus colaboradores; su constante labor y lucha por llegar a un plebiscito honrado y de verdad y el sinnúmero de desagrados que le ocasionaban las injusticias y actitudes malvadas e irrespetuosas de los chilenos; comprometieron seriamente su salud, por lo que se vió obligado a pedir al Arbitro que se le reemplazara y en efecto lo fué por el general don Williams Lassiter.

*
* *

Llegada del general don Williams Lassiter. — Actitud asumida por el nuevo Jefe de la Delegación Americana. — Promulgación y publicación de los Reglamentos de Inscripción y Votación. — Vigésima quinta sesión. — El general Lassiter, llegó a Arica en el crucero americano "Galveston" el 21 de enero e inició sus funciones citando a sesión para el 30 de enero, la que presidió siendo la vigésima segunda de la Comisión plebiscitaria.

En ella se dió cuenta de que la apelación interpuesta por Chile de la moción aprobada por mayoría fijando la fecha de los diferentes actos plebiscitarios, había sido declarada sin lugar por el Arbitro y se promovió la discusión sobre el alcance del término "Empleados civiles del Servicio Político, Judicial o Fiscal"; a los que se les negaba el derecho a voto en el plebiscito, tanto en el Laudo como en el Reglamento de Inscripción y Votación, punto que fué materia de la apelación de los Delegados peruano y chileno, apelación que se interpuso en la sesión siguiente, que fué la vigésima tercera y en la que se resolvió además la remoción de otros funcionarios chilenos por abusos cometidos contra los peruanos. En esta junta, el señor Freyre Santander dejó constancia de los atropellos chilenos, que se presentaban cada día con más gravedad entregando una relación de todos los casos ocurridos después de la última sesión.



General William Lassiter

La vigésima cuarta sesión se realizó el 15 de febrero y en ella se acordó promulgar y publicar el Reglamento de Inscripción y Votación y su formulario correspondiente, excepto la cédula de votación; y que la impresión se haría en La Paz (Bolivia). Se aprobó así mismo, con el voto contrario del Delegado chileno, que las inscripciones comenzarían el 15 de marzo.

El señor Edwards que vió en esta resolución muy cercano el referendum, acudió a una maniobra que prolongase los plazos de la Inscripción y Votación en los que tan interesado se había manifestado en las anteriores sesiones; anunciando a la Comisión, que el gobierno de Chile había aceptado su renuncia y que se embarcaba para el Sur ese mismo día, reemplazándolo en sus funciones su asesor letrado don Samuel Claro Lastarria. Dos meses después regresaba a Arica el señor Edwards con su nuevo nombramiento de presidente de la Delegación chilena.

En la vigésima quinta sesión se fijaron los lugares en que debían instalarse las juntas de Inscripción y Votación y en la sesión siguiente que fué la vigésima sexta se aprobó la demarcación de los distritos electorales y se daba cuenta de la resolución del Arbitro sobre las apelaciones interpuestas por los gobiernos del Perú y Chile en la sesión del 8 de febrero. Dichas decisiones confirmaron las resoluciones

correspondientes de la Comisión plebiscitaria. El Delegado peruano pasó enseguida a denunciar una serie de crímenes ejecutados en Tacna con premeditación y complicidad de las autoridades chilenas y después de un extenso alegato al respecto, concluyó reservándose el derecho de pedir ampliación de los términos para el plebiscito mientras no existiera la atmósfera de libertad y garantía para los votantes peruanos.

CAPITULO III

La Comisión Jurídica

Asalto de los mazorqueros chilenos del 5 de marzo. — Gloriosa jornada peruana de ese día. — Prórroga de los plazos para la inscripción y votación. — Otra vez el Juez Anguita. — Personal de la Comisión Jurídica. — Las juntas de inscripción. — Nombramiento de las comisiones. — Los peruanos no concurren a las mesas de inscripción. — Nueva prórroga para las inscripciones. — Vencimiento del plazo. — Exposición del general Lassiter. — El Plebiscito es impracticable por culpa de Chile. — Ultima sesión de la Comisión Plebiscitaria. — El general Lassiter abandona Arica. — La comisión plebiscitaria peruana sale de Arica rumbo al Callao. — Término del proceso plebiscitario. — Junta patriótica. — Comisión de damas. — Labor Parlamentaria.

Asalto de los mazorqueros chilenos del 5 de marzo. — Gloriosa jornada peruana de ese día. — Prórroga de plazos para la inscripción y votación. — Otra vez el Juez Anguita. — No creyendo jamás el gobierno del Perú que Chile dejase de cumplir la obligación que le imponía la Comisión plebiscitaria de otorgar las garantías ordenadas; hizo preparar a todo costo alojamientos extensos en el territorio plebiscitario en el que se formó un verdadero campamento al que debían acudir todos los votantes peruanos que se organizaban en el territorio peruano y en el extranjero y en donde debían permanecer hasta después de la votación; y nombró la Comisión Jurídica que bajo la presidencia del doctor don Angel Gustavo Cornejo, hábil jurisconsulto, notable publicista y senador por Lambayeque (hoy vocal


Dr. D. Angel Gustavo Cornejo

de la Corte Suprema), quedaba encargada de dirijir sobre el terreno los trabajos plebiscitarios y proveer el personal necesario que el Perú debía aportar para la constitución y funcionamiento de las Juntas de Inscripción y Votación.

Después de despedirlos en Palacio el Presidente de la la República señor Augusto B. Leguía, quien les trasmitió su fé y su resolución inquebrantable de triunfar en la contienda; se embarcó la comisión en el B.A.P. "Huallaga", llegando a Arica el 27 de Febrero.

Al salir de Ilo, el doctor Cornejo reunió en el salón del barco al personal que marchaba a sus órdenes y les pronunció el siguiente discurso:

"Señores: — Vamos a dejar las tranquilas aguas de la bahía de Ilo, la última en la costa del sur en la que , desde el doloroso desastre del 79, flamea el bicolor símbolo de la patria peruana".

"La nave que nos lleva va a surcar las mismas aguas que atravesara el legendario "Huáscar" antes de su glorioso sacrificio de Angamos".

"Mañana, al despuntar el día, contemplaremos el Morro, altar de otro patriótico sacrificio, desde el que, podría deciros, nos contemplan los manes de los 1600 compañeros de Bolognesi".

"Dejamos, hacia el norte, cuatro millones de peruanos que siguen con ansiedad el rumbo de esta nave, que lleva las palpitaciones de su anhelo patriótico".

"Nos esperan en el sur, miles de almas peruanas agobiadas por el infortunio, que hace medio siglo padecen las humillaciones del cautiverio, y que esperan de nosotros palabras de consuelo y esfuersos que las libren de la opresión y les restituyan a los alhagos del hogar peruano, del que jamás quisieron separarse".

"La espectativa de la Nación, a la que vamos a representar en la contienda plebiscitaria, y el destino y la felicidad de nuestros connacionales a cuya redención vamos a consagrarnos; bien merecen, señores, nuestros esfuerzos, nuestras privaciones y nuestros sacrificios si fuere necesario y yo creo, con la más firme convicción, que todos vosotros estimaís como un honor, como un regalo de la suerte, el poder ofrendarlo en haras de la más sagrada causa, la del Perú."

"Esta noche, que tal vez sea memorable en nuestros anales, comienza la jornada de la que el Perú espera el triunfo de sus aspiraciones".



El Cuartel «Velasquez», en donde sesionaba la Comisión Plebiscitaria de *Tacna* y *Arica*.

"Sé que no necesito de exhortaros para que prestéis el concurso de vuestros esfuerzos y de vuestras luces; sé que no es menester estimularos para el desempeño de la delicada misión que entusiastamente os habéis impuesto. Inicio la jornada, que espero ha de ser gloriosa, de la Delegación Jurídica del Perú, declarando que todos y cada uno de nosotros sabrá cumplir, en todo momento, el deber que el patriotismo nos señala."

"Señores: ¡Viva el Perú! del que sois esforzados mensajeros. ¡Vivan Tacna y Arica! a las que váis como símbolo de redención por la Justicia."

Distribuido el personal, se trasladaron a Tacna el 5 de marzo y con el bicolor peruano y al són entusiasta y ardoroso del Himno Nacional, entraron en actitud triunfante a la ciudad.

Tan heróico procedimiento dejó atónitos a los chilenos, los que agrupándose en grandes masas, trataron de impedir el paso a los peruanos, quienes impasibles y con ánimo resuelto continuaban compactos su camino en medio de una lluvia de piedras, golpes de laque y cuchilladas que determinaron una estela de sangre derramada por esos mártires del patriotismo. La horda chilena llegaba a miles y el horroroso crimen que cometiron tuvo tal magnitud que casi no quedó un solo peruano que no recibiese un golpe, sin haber cometido más delito que penetrar al territorio peruano usurpado por chilenos que querían apropiárselo.

Más de noventa fueron los heridos peruanos, entre ellos muchos de gravedad. Los instrumentos de música quedaron destrozados y el porta-estandarte que lo fué el joven don Alejandro Carrillo Rocha, no arrió su bandera no obstante de encontrarse ensangrentado y acribillado a puñaladas; y en medio de éstos horrores , nuestros músicos seguían tocando en los restos de sus instrumentos, nuestra bandera seguía flameando y nuestros jóvenes abogados, militares y marinos seguían gritando, muchos de ellos con sus labios ensangrentados y sus cabezas destrozadas: "Viva el Perú".... ""Viva Tacna y Arica peruanos".

La casa del respetable y abnegado general peruano don José Ramón Pizarro, fué asaltada por la turba que llegó hasta hacer disparos que pusieron en peligro la vida de los que en ella se encontraban; y todo esto a vista y paciencia de las autoridades chilenas y de las patrullas de carabineros que no solamente alentaban sino que secundaban tan criminal atentado.

Entre tanto circulaba el periódico peruano que con el nombre de "Justicia"! se editó como órgano de la Comisión Jurídica bajo la dirección de nuestro querido poeta y hábil jurisconsulto doctor don José Gálvez, quien con verdadero entusiasmo y patriótico ardor defendió el honor y la dignidad nacional.

Nuestro Delegado pidió en la vigésima sétima sesión la prórroga de los plazos, punto que se acordó en la vigésima octava junta en la que se aplazó el comienzo de la inscripción hasta el 17 de marzo.

En la vigésima novena sesión se presentó el informe de la Delegación americana sobre los sucesos del 5 de marzo en Tacna.

En este informe aparecen los siguientes párrafos: "los peruanos se comportaron en forma ordenada y correcta"; "la policía chilena, aunque estuvo presente, faltó completamente en todo instante a su deber de protejerlos"; "el atropello fué prolongado, brutal y público y bajo la vista de la misma policía fueron golpeados, derribados, pateados, apaleados , robados y en general escandalosamente maltratados"; "los peruanos no podían presentar defensa efectiva contra sus asaltantes"; "el conato de protección policial fué ineficiente, con poca voluntad y enteramente ineficaz, tanto que llegaba a sugerir que la mayoría de la policía, si no estaba de acuerdo con los asaltantes, por lo menos simpatizaba con ellos"; "las autoridades responsables de Tacna, no solo dejaron de emplear las fuerzas militares para dar la protección que la policía dejó de proporcionar sino que hubo oficiales y soldados uniformados que simpatizaban con los asaltos"; "los ataques a los peruanos parecen haber sido premeditados y arreglados deliberadamente de antemano"; y "el Tribunal Especial servido por el miembro de la Corte Suprema de Chile Ricardo Anguitá, a quien la Comisión Plebiscitaria pidió que tomara conocimiento de los hechos, ha pronunciado sentencia como resultado de la cual ni un solo individuo ha sido convicto o castigado por participar en el desorden".

El Delegado peruano, después de hacer una exposición de los hechos, terminó pidiendo se declarara *la impracticabilidad del plebiscito*, pedido, del que se abstuvo de votar el Delegado americano manifestando que aún podía continuarse el procedimiento plebiscitario con la esperanza de que se arbitraran las medidas necesarias para el plebiscito.

El personal de la Comisión Jurídica era el siguiente:

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

Presidente de la Delegación: doctor don Gustavo Angel Cornejo, ex–ministro de estado y senador de la república (hoy vocal de la Corte Suprema).

Doctor don José Manuel Calle, abogado, primer secretario de la Delegación.

Doctor don Juan José Núñez Chávez, abogado, segundo secretario de la Delegación.

Jefe de la Delegación de Arica: doctor don Emilio Valverde, juez de Lima.

Señor don Jorge Basadre, secretario de la Delegación de Arica.

Teniente coronel don Federico Recavarren.

Capitán de navío don Germán Stiglich.

Capitán de fragata don Héctor Mercado.

Teniente coronel don Alberto Solari.

Capitán de navío don Pedro A. Buenaño, vocal del consejo de oficiales generales (hoy Contralmirante).

Teniente coronel don Armando Soluguren.

Teniente coronel don César Legrand.

Teniente coronel don Ricardo Revelli.

Teniente coronel don Juan Carlos Gómez.

Mayor don Teófilo Iglesias.

Mayor don Leonardo Contreras.

Mayor don Julio D. Lazo.

Mayor don Juan de la C. Ovalle.

Mayor don Juan Bassalik.

Mayor don Alejandro Barco.

Mayor don Manuel Morla Concha.

Mayor don Domingo Campos.

Mayor don Miguel S. Sarmiento.

Mayor don Luis Vinatea.

Capitán don Ernesto Merino.

Capitán don Raúl Salcedo.

Capitán don Rodolfo Ravines.

Capitán don Oscar Sevilla.

Capitán don Benjamín Chiurliza.

Capitán don Guillermo Huerta.

Teniente don José Rueda.

Doctor don Carlos Cornejo Portugal, médico.

Doctor don Manuel Vargas Barreda. médico.

Doctor don Guillermo Fernández Dávila, médico.

Doctor don Jesús C. López, médico.

Doctor don Angel Maldonado, médico.

Doctor don Angel Parodi, médico.

Doctor don Dañiel Carlevarino, médico.

Ingeniero don Gastón Basadre.

Doctor don José León y Bueno, abogado.
Doctor don Carlos A. Calle, diputado nacional por Sandia, abogado.
Doctor don Vicente Noriega del Aguila, diputado nacional por Moyobamba, abogado.
Doctor don Manuel María Forero, abogado.
Doctor don Gerardo Balbuena, catedrático de la universidad, abogado.
Doctor don Alejandro Morales, catedrático de la universidad, de La Libertad, abogado.
Doctor don Pedro C. Ureña, fiscal de la Corte de Ayacucho.
Doctor don José Gálvez, catedrático de la universidad de Lima, abogado.
Doctor don Francisco Lanatta, ex-senador de la república, abogado.
Doctor don Pedro Dulanto, catedrático de la universidad de Lima, abogado.
Doctor don Augusto R. Llontop, vocal de la corte de Lambayeque.
Doctor don Oscar F. Arrús, catedrático de la universidad, de Lima, abogado.
Doctor don César Antonio Ugarte, catedrático de la universidad de Lima, abogado.
Doctor don Alvaro de Bracamonte, catedrático de la universidad de La Libertad, abogado.
Doctor don Bruno Bueno de la Fuente, juez de paz letrado de Lima.
Doctor don Alejandro Freund Rossel, relator de la Corte Suprema.
Doctor don Adrián Cáceres Olazo, fiscal de la Corte de Puno.
Doctor don Julio Villegas, vocal de la Corte de Junín.
Doctor don Alejandro Rodríguez, juez de Pacasmayo.
Doctor don Francisco Baldeón, juez de Cañete.
Doctor don Carlos Ramos Méndez, juez de Huaraz.
Doctor don Ricardo Bustamante y Cisneros, catedrático de la universidad de Lima.
Doctor don Luis C. Infante, director del colegio nacional de Huaraz.
Doctor don Luis Gálvez, R. director del colegio nacional de Chincha.
Doctor don José Manuel Ramírez Gastón, abogado.
Doctor don Carlos Valdez de la Torre, abogado.
Doctor don Carlos Broggi, abogado.
Doctor don José A. Ochoa, abogado.



Los miembros de la Comisión jurídica en *Tacna y Arica*

Doctor don Hernán Monsante, abogado.
Doctor don Fernando Quesada, abogado.
Doctor don Germán L. Gutiérrez, abogado.
Doctor don Atilio Tassara, abogado.
Doctor don José B. Ugarte B. abogado.
Doctor don Leoncio Muñoz R., abogado.
Doctor don Rómulo Burga Chávez, abogado.
Doctor don Leoncio Serpa, vocal de la Corte de Ayacucho.
Doctor don J. M. Varea Saetone, abogado.
Doctor don J. J. Rada Benavides, abogado.
Doctor don César García Arrese, abogado.
Doctor don Enrique Maravotto, abogado.
Doctor don Gerardo Rossel y Puga, abogado.
Doctor don Enrique Araujo Cáceda, abogado.
Doctor don Alfredo Otoya, abogado.
Doctor don Federico U. Gardini, abogado.
Doctor don Oscar Vásquez Benavides, juez de Yungay.
Doctor don Fernando Guzmán Ferrer, abogado.
Doctor don Cesáreo Vidalón, abogado.
Ingeniero don Ricardo Ramos.
Señor don Humberto Hugolotti.
Señor don Roberto Thourdike.
Señor don Enrique Alvarez Calderón.
Ingeniero don Antenor Rizo Patrón.
Señor don Ernesto Zapata.
Señor don Alfredo Porras Cáceres.
Señor don Raúl López de la Fuente.
Señor don José Moreyra Paz Soldán.
Señor don Alfredo Gonzales Olaechea.
Señor don Alberto León y Porta.
Señor don Manuel Fuentes G. , cónsul en Filadelfia.
Señor don Mateo, Bedoya.
Señor don Fernando Gordillo.
Señor don Luis P. Navarro.
Señor don Rómulo Guidino.
Señor don Santiago Burga Burgos.
Señor don Carlos Abrill de Vivero.

Estudiantes universitarios:

Señor don Rómulo Jordán Cánepa.
Señor don Alejandro Carrillo Rocha.
Señor don César Augusto Lengua.
Señor don Enrique A. Velásquez.
Señor don Ernesto J. Elmore.
Señor don Eduardo Bermúdez.

Señor don Honorio Cáceres.
Señor don Jorge Cáceres.
Señor don Lino J. Conroy.
Señor don Oswaldo Cava.
Señor don Carlos Sologuren.

Servicio de administración:

Doctor don Germán Koster.
Doctor don Luis Dorich.
Doctor don Silvano Javier.

* * *

Las Juntas de Inscripción. — Nombramiento de Comisiones. — Los peruanos no concurren a las mesas de inscripción. — Nueva prórroga para las inscripciones. — En la trigésima sesión quedó autorizado el Presidente de la Comisión para nombrar representantes que vigilaran el funcionamiento de las juntas de Inscripción y Votación e informaran al respecto; nombrándose en la sesión siguiente, que fué la trigésima primera, diez y siete de esos representantes.

En la trigésima segunda junta que tuvo lugar el 20 de abril, se reincorporó nuevamente el señor don Agustín Edwards, como Delegado de Chile, aprobándose en ella por mayoría la declaración del general Lassiter de que no había por entonces ninguna fecha fijada para la votación plebiscitaria. El voto chileno fué contrario y al dar el suyo en sentido favorable el señor Freyre Santander, hizo este la reserva de que el no implicaba el reconocimiento de las supuestas inscripciones que se estaban llevando a cabo.

Esta reserva era muy natural, toda vez que acababa el gobierno de Estados Unidos de interponer sus buenos oficios para un arreglo directo entre el Perú y Chile, los que fueron aceptados por ambos países, sin perjuicio de que continuaran las actividades plebiscitarias. Pero como estos buenos oficios fueron la causa principal de que el Perú no concurriese a las inscripciones, es evidente que las llevadas a cabo eran nulas y se encontraban viciadas.

En la trigésima tercera reunión se postergó nuevamente por veinticinco días más el plazo de las inscripciones, pero siempre con la reserva peruana sobre la nulidad de las inscripciones hechas. La moción chilena para que se fijase el 21 de junio como día de la votación, fué aplazada.

En la sesión trigésima cuarta se dió cuenta de los escandalosos fallos del juez Anguita y de nuevos abusos cometidos por los chilenos.

El 5 de junio se cumplieron diez meses de la instalación de la Comisión Plebiscitaria y en ese día tuvo lugar la trigésima quinta sesión en la que el Delegado chileno pidió se procediera a ordenar a las comisiones inscriptoras a cerrar los libros de inscripción y publicar la lista de electores, moción que no fué admitida pues el Presidente de la Comisión declaró que se había producido un período de inactividad cuya duración no se podía preveer.

El día 9 de junio se realizó la trigésima sexta junta y en ella declaró el general Lassiter que no se habían cumplido los requisitos previos y que las actas de las juntas de Inscripción y Votación, después de vencido el plazo de sus labores, no revelaban condiciones apropiadas para un plebiscito honrado, concluyendo por manifestar que un plebiscito libre y honrado era de imposible ejecución por que Chile no había cumplido la obligación de mantener las condiciones adecuadas y necesarias para dicho fin, y que el proceso plebiscitario quedaba terminado.

El mismo general Lassiter propuso que se suspendieran los trabajos y funciones de las juntas de inscripción y votación y se recojieran bajo inventario los documentos y enseres de ellas.

El Delegado chileno manifestó que a su juicio la Comisión carecía de facultad para declarar la impracticabilidad del plebiscito y pidió se le permitiera solicitar instrucciones de su gobierno, a los que se defirió, aplazándose la votación para la próxima sesión que fué la trigésima sétima y que tuvo lugar el 14 de junio.

Fué en esta reunión en la que, después de darse cuenta de varios informes comprobatorios de inauditos atropellos, el Presidente de la Comisión leyó una extensa y notable exposición de todos los hechos realizados en Tacna y Arica durante el periodo plebiscitario con indicación minuciosa de cada uno de ellos y que dieron lugar, después de la importante exposición hecha por el señor Freyre Santander, a la moción que presentó el general Lassiter. (1)



Vencimiento del plazo. — Exposición del general Lassiter. — El Plebiscito es impracticable por culpa de Chile. — Vencidos los plazos de inscripción y aplazado el pedido del

(1) Véanse los cuatro primeros tomos de «Documentos relativos al plebiscito de Tacna y Arica» y el «Diccionario plebiscitario del Reglamento de Inscripción y Elección del plebiscito» confeccionado por el Capitán de Navío don Germán Stiglich.

Delegado chileno fijando la fecha de la votación, no era posible que continuaran las cosas en el estado en que se encontraban. El general Lassiter convencido de la imposibilidad de un plebiscito honrado, presentó, como ya lo hemos dicho, a la consideración de la Junta, la siguiente moción:

"*Arica, 9 de junio de 1926. — El Presidente propone la adopción de la siguiente moción, en sustitución a dos mociones pendientes presentadas por el miembro chileno, en las sesiones de la Comisión de abril 25 y 5 de junio de 1926, respectivamente, a saber: una moción con el objeto de fijar la fecha para la votación plebiscitaria; y la segunda, para autorizar y ordenar, entre otros actos, el cierre de los libros de registro:*"

"*La Comisión Plebiscitaria en el arbitraje de Tacna y Arica, en el ejercicio de sus deberes y funciones, de acuerdo con el Laudo, formula y declara su juicio y conclusiones como sigue:*"

1°. — "*De acuerdo con los términos del tratado de Ancón, el territorio plebiscitario ha permanecido y permanece todavía sujeto a las leyes y autoridad chilenas. En estas circunstancias, la creación y el mantenimiento de condiciones apropiadas y necesarias para llevar a cabo el plebiscito libre y honrado, ordenado por el tratado y por el laudo, constituyen una obligación de Chile. Esta obligación no ha sido cumplida, y la Comisión encuentra que,* por culpa de Chile a este respecto, *se han frustrado los esfuerzos de la Comisión, de llevar a cabo un plebiscito en la forma contemplada por el laudo y que, por este hecho, su trabajo no puede ser finalizado.*"

2°. — "*Como resultado de su experiencia y de observaciones a travez del curso de los procedimientos plebiscitarios, ha llegado a la convicción profunda de que ulteriores procedimientos plebiscitarios, en su esfuerzo de realizar el plebiscito contemplado por el laudo, serían inútiles. La Comisión no puede olvidar su deber primordial de acuerdo con el laudo, de realizar únicamente el plebiscito libre y honrado, ordenado por el tratado y el laudo; y no llevar a cabo un plebiscito que no esté de acuerdo con la mente del tratado y del laudo.*"

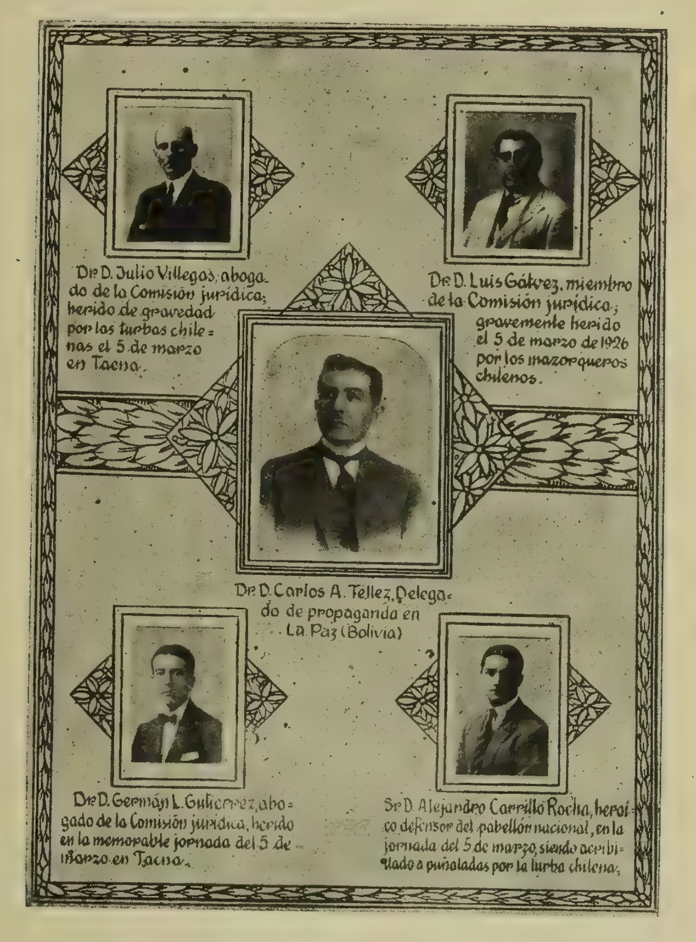
"*La Comisión Plebiscitaria, por las razones anteriormente expuestas, resuelve:*"

1°. — "QUE EL PLEBISCITO LIBRE Y HONRADO, ORDENADO POR EL LAUDO, NO PUEDE REALIZARSE;"

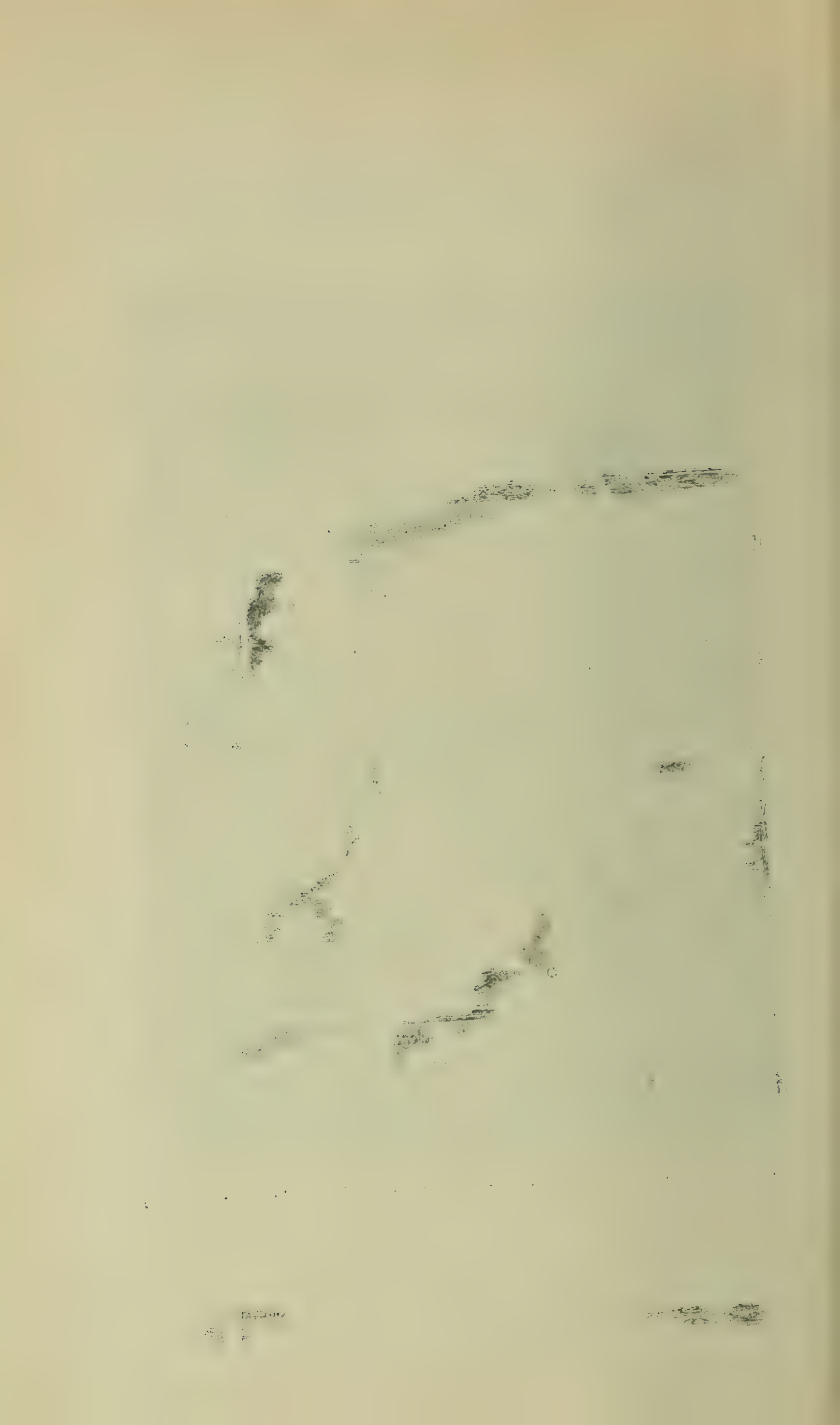
"*2°. — Que los procedimientos plebiscitarios sean y queden, desde este momento terminados, sujetos, sin embargo, a la*

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*



adopción y ejecución de aquellas medidas que se requieran para la debida liquidación de los asuntos de la Comisión y tramitación de sus observaciones e informe final al Arbitro."

Esta resolución fué aprobada por mayoría, habiéndose abstenido de votar el Delegado chileno.

También fué aprobada por mayoría la moción que ordenaba suspender los trabajos de las Juntas de Inscripción y Votación.

Estas resoluciones indignaron de tal manera al Delegado chileno, que no solo tuvo actitudes descomedidas y antidiplomáticas, sino que llegó al extremo de disponer la clausura del salón en que había sesionado la Comisión Plebiscitaria.

Felizmente, el Presidente de ella, en previsión de que este acto de incultura y falta completa de cortesía se realizara, propuso y obtuvo la modificación de la sección 8 del Reglamento Interno, en el sentido de que las sesiones se realizaran en el lugar y tiempo que fijara la Comisión o su Presidente.

Es así como la trigésima octava reunión, a la que ya no asistió el Delegado chileno, se realizara en un lugar distinto a aquel en que se encontraba el cuartel "Velásquez".

En esta sesión se aprobaron algunos informes de los Comités de Quejas y se acordó que el Presidente de la Comisión comunicara telegráficamente al Arbitro el texto de la resolución aprobada en la sesión anterior y que ponía término al plebiscito.

Todavía se realizaron tres sesiones más hasta la cuadrigésima primera, que tuvo lugar el lunes 21 de junio y en la que se aprobó un extenso informe del investigador de la Comisión sobre quejas señor Udy y en el que presentaba una serie de ataques contra personas y propiedades peruanas en Tacna.

No quedando ningún otro asunto pendiente, la Comisión Plebiscitaria se declaró en receso.

El 21 de junio, el general Lassiter salió de Arica en el crucero americano "Denver", que había reemplazado al "Cleveland", con rumbo directo a Panamá, después de haber cumplido extrictamente su delicada misión y procediendo con la rectitud, energía y honradez que le dejó como ejemplo el austero general Pershing.

A los tres días zarpó para el Callao el B. A. P. "Rímac" conduciendo al personal de la Delegación peruana; y el 25

de julio llegó a Lima el de la Comisión Jurídica, siendo ambas recibidas con manifestaciones de la más cariñosa simpatía por la forma tan patriótica como habían cumplido su misión.

La moción Lassiter, constituye el más hermoso triunfo de la diplomacia peruana y el éxito moral obtenido en medio de tantas iniquidades y crímenes de nuestros adversarios, no es sino el resultado de esa fé ciega y actividad patriótica y enérgica de nuestro primer mandatario señor don Augusto B. Leguía, cuyo nombre, por este solo hechos, tendrá que figurar esculpido en granito y anotado en nuestra historia con brillantes letras de oro.

Del triunfo moral pasaremos al material y debemos estar seguros, de que nuestro actual mandatario, no dejará el Poder sin haber ultimado nuestras cuestiones con Chile de cualquier manera, pero en forma tal, que no afecte nuestra dignidad ni ataque nuestros derechos.

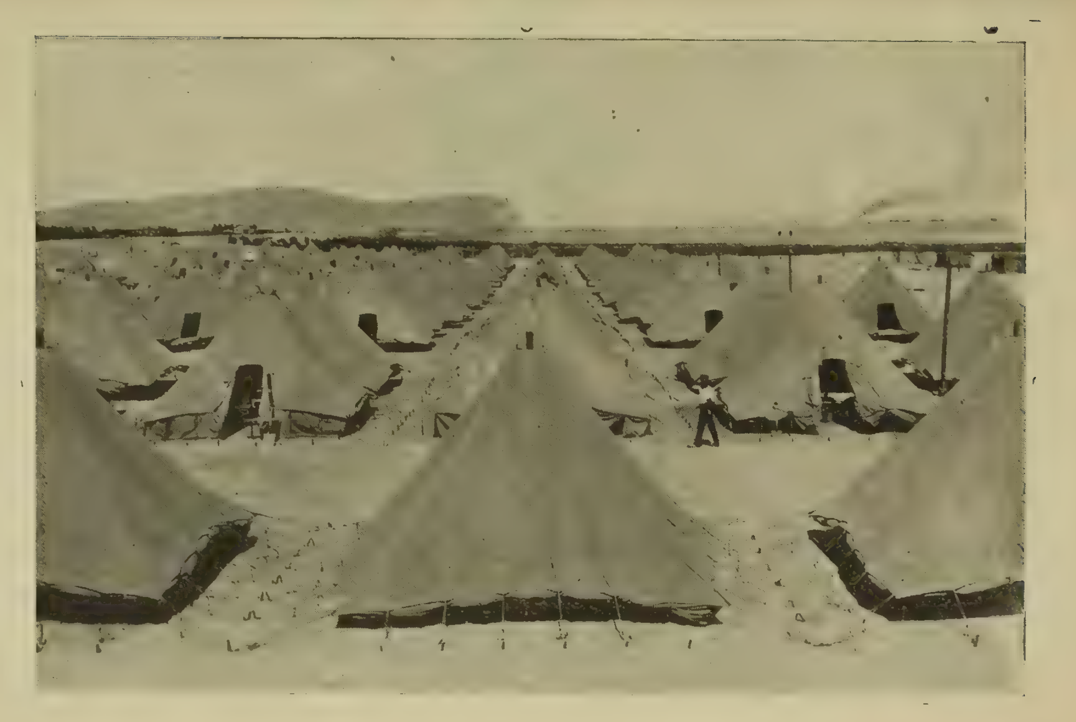
*
* *

Junta Patriótica. — Comisiones de damas. — Debido a la iniciativa de los señores don Eulogio Fernandini y Benjamín Vizquerra, quienes generosamente entregaron una fuerte suma de dinero para soportar los gastos plebiscitarios; se formó en Lima la Junta Patriótica Nacional, encargada de colectar fondos, acudiendo a ella todos los peruanos y extranjeros residentes en el Perú, dando muestras de verdadero patriotismo, los primeros, y de sincera gratitud los segundos, hacia la patria que los cobija y cuyas leyes les ampara.


D. Eulogio Fernandini

La primitiva junta encargada de la conservación de fondos, fué despues transformada en la Patriótica Nacional, la misma que está formada del personal siguiente:

Señor don Eulogio Fernandini, que la preside; general don José Ramón Pizarro, senador por Tacna; señor don Roberto Mac Lean, diputado por Tacna; señor don Benjamín Vizquerra , tesorero; señor doctor don José León Vega, diputado por Tarata; señor doctor don Andrés Echevarría, juez de primera instancia decano de Lima; señor doctor don Germán Aparicio y Gómez Sánchez, juez de primera instan-



Campamento peruano en Arica

cia de Lima; señor doctor don Ricardo R. Ríos, oficial mayor de la Cámara de diputados; señor Capitán de navío don Germán Stiglich; señor don Enrique W. Seguín; señor don Ernesto Devéscovi, diputado nacional por Lima y presidente de la sociedad Tacna, Arica y Tarapacá; señor don Roberto Erquiaga, oficial mayor de la Cámara de senadores; señor teniente coronel don Leonidas Gonzales, personero del Ejército; señor coronel don Francisco Mas, ayudante de la Cámara de senadores; señor doctor don Angel Ruiz, representante del Cabildo eclesiástico.

La asistencia de los tacneños y ariqueños, fué encomendada por el Supremo Gobierno a dos comisiones de distinguidas damas que se encargaron de las familias de los que acudían a Tacna y Arica y de la situación de los irredentos que volvían a su patria.

La primera de estas comisiones fué formada por la señora doña Sara Neuhaus de Ledgard, que la presidió y las señoras doña Julia Cossío de Salinas, doña María Thorndicke de Wiesse y señorita Basadre.

Sra Sara Neuhaus de Ledgard

La segunda la preside la señora doña Mercedes Ayulo de Puente y está integrada por las señoras doña Carmen Rosa Estenós de Mac Lean, doña María Wells de Alvarez Calderón, doña Laura García de Miranda y señotira doña María E. Ayulo.

Estas comisiones han cumplido con abnegación su deber patriótico, libertando a las familias peruanas en las provincias detentadas, de la cruenta persecución y espantosos atropellos de que eran víctimas de parte de las autoridades y residentes chilenos en Tacna y Arica; al mismo tiempo que alentaban a los patriotas que salían de Lima para cumplir en el sur con su deber y proporcionaban vestido, alimento y trabajo a los que venían expulsados.



Sra Mercedes Ayulo de Puente

Estas damas, que con tanta bondad y patriotismo han actuado, se han hecho acreedoras a la gratitud nacional, la que ha sido ya exteriorizada por la Cámara Nacional de Se-

nadores, que les otorgó el 20 de enero del presente año (1927) antes de clausurar sus sesiones, un merecido y unánime voto de aplauso.

*
* *

Labor parlamentaria. — Durante todo el período plebiscitario se ha alzado en el Parlamento la voz de los representantes nacionales para tratar de los diferentes incidentes que iban surjiendo.

En el Senado, el doctor don Lauro Angel Curletti, senador por el departamento de Huánuco, presenta importantes informes en su condición de miembro de la comisión diplomática y pronuncia discursos de carácter internacional explicando unas veces, los alcances del Laudo arbitral y la forma como Chile trataba constantemente de violarlo para eludir el referendum; y protestando otras, contra los atropellos chilenos y los címenes que a diario cometían en daño de nuestros indefensos compatriotas. El doctor Curletti ha publicado un libro titulado "El Laudo Arbitral sobre Tacna y Arica", que contiene parte de su intervención parlamentaria en tal sentido y la actitud por él asumida, cuando estuvo en Lima el comisionado chileno doctor don Federico Puga Borne para que viera la forma de entrevistarse con el Presidente de la república y tratar con él, en forma confidencial, sobre la manera de arreglar la cuestión del Pacífico; entrevista que el señor Leguía eludió muy diplomáticamente.



Dr. D. Lauro Angel Curletti

En la Cámara Nacional de Diputados asume igual actitud, el señor don Foción A. Mariátegui, diputado por la provincia de Manu; y sus brillantes discursos relacionados con la cuestión plebiscitaria están llenos de verdadero ardor patriótico, orientando con su fácil palabra y estilo claro y convincente, no solo a esa rama del parlamento nacional sino a la opinión pública en general.



D. Foción A. Mariátegui

El senador por Ayacucho, doctor don Pío Max Medina, no satisfecho con su brillante acción en el Senado, ha escrito



El Delegado peruano señor Freyre Santender y los Asesores jurídicos doctores Salomón y Barreto, saliendo del Cuartel «Velasquez».

una interesante obra titulada "La Controvercia Peruano Chilena" en dos tomos y en la que hace profundo estudio del problema, revelando gran versación, amplio conocimiento del punto y sobre todo, admirable serenidad.


Dr. D. Pío Max Medina

No menos patriótica e inteligente ha sido la intervención del doctor don Hernán Pazos Varela, diputado nacional por la provincia de Pomabamba. Entre sus elocuentes discursos merece especial mensión el que pronunció en la sesión del 13 de diciembre de 1926, refiriéndose a la fórmula Kellogg. Después de hacer una breve reseña de los antecedentes de esta original salida del Secretario de Estado norteamericano, conluye pidiendo su rechazo, solidarizándose así con la opinión pública, pues como lo dice el doctor Pazos Varela: "Es indiscutible, señor, que el Perú rechaza la fórmula Kellogg, lo dicen los diarios; lo dicen los individuos particulares; se escucha en las calles; se percibe en los hogares; donde late un corazón peruano, allí se experimenta repulsa hacia esta sórdida fórmula que se nos ofrece".


Dr. D. Hernán Pazos Varela

En el capítulo respectivo nos ocuparemos de la propuesta Kellogg, al tratar de los buenos oficios y su desarrollo.

Igual actitud han asumido todos los representantes de la Nación; por manera que, el diario de debates de ambas Cámaras correspondiente a los años 1924 a 1926, está lleno de grandes enseñanzas y ejemplos de patriotismo, abnegación y lealtad.

CAPITULO IV

Comisión especial de Límites

Instalación de la Comisión. — Primer incidente. — Asalto a los Delegados peruanos. — Restricciones al tráfico. — Devolución de una parte de la provincia de Tarata. — Detención de miembros de la Delegación peruana y viola-

ción de correspondencia. — Denuncia del generas Morrow. — Asalto y robo al teniente Rodríguez. — Sucesos de Chayamiento. — Interrupción de los trabajos. — Informe del Delegado peruano sobre la actitud de Chile. — Suspensión de las labores hasta el 15 de abril de 1926. — Receso de la Comisión de Límites. — Regreso de las Delegaciones a sus respectivos países. — Fechas de presentación de los alegatos y réplicas.

Instalación de la Comisión Especial de Límites. — Primer incidente. — Asalto a los Delegados peruanos. — Restricciones al tráfico. — El 4 de agosto de 1925 se celebró en la propia residencia del Delegado americano señor Morrow, la primera sesión de la Comisión Especial de Límites, en el Arbitraje de Tacna y Arica.

Concurrieron a ella el general don Jay J. Morrow, Delegado americano y Presidente de la Comisión; el señor Arturo Moreno y el señor Y. A. Grote; el Delegado chileno señor don Ernesto Greve y señor don Jorge M. Slight; y el Delegado peruano señor teniente coronel don Oscar H. Ordóñez y capitán don Manuel Velásquez.


General D. Jay J Morrow

Después de una exposición hecha por el Presidente de la Comisión se acrodó presentar en una de las sesiones posteriores: *a*) un proyecto de organización y reglas de procedimiento; y *b*) un ensayo de plan de levantamiento topográfico. El señor Morrow puso a disposición de los demás miembros de la Comisión, algunos mapas preparados en Washington y cartas que pudieran servir de guía a los trabajos. Se acordó que las sesiones serían privadas dándose un extracto de ellas a la prensa y que en lo sucesivo se realizarían en las habitaciones disponibles en los altos del edificio de la Caja de Ahorros de Tacna.

La segunda sesión debió haberse realizado el día 7 de agosto, pero un incidente inesplicable, dió lugar a que ella solo tuviera lugar el 10.

Al desembarcar el señor comandante Ordóñez, fué detenido en el muelle por un agente chileno, impidiéndole tomar el tren que había de conducirlo a Tacna y obligándolo a reembarcarse por carecer de una tarjeta especial de las autoridades chilenas y desechando el pasaporte diplomático

que le presentó. Esto dió lugar a que el comandante Ordóñez solicitara, por intermedio de la Delegación peruana, las garantías necesarias, elevando su protesta por este atentado.


Tte. Corl. Oscar H. Ordóñez

La Delegación del Perú, reclamó del hecho y pidió, como ya lo hemos visto, la derogatoria de los famosos decretos-leyes sobre restricciones al tráfico, lo que se consiguió en parte, pero sin que ello implicara las suspenciones de hostilidades y atropellos contra los peruanos.

En la segunda sesión, se aprobó por unanimidad una moción presentada por el general Morrow, deplorando lo ocurrido al Delegado peruano y en las demás juntas hasta la sexta, se resolvieron puntos relacionados con el régimen interno de la Comisión, aprobándose el Reglamento interior, normas que debían adoptarse para los trabajos y fijación de las zonas de labor.

Entre tanto, la casa que había tomado en Tacna el comandante Ordóñez, fué atacada por una turba chilena, pretendiendo fuese arriada nuestra bandera que el comandante Ordóñez había enarbolado.



Devolución de una parte de la provincia de Tarata. — El Arbitro había establecido que la provincia de Tarata no estaba incluida en el Tratado de Ancón y que debía ser devuelta al Perú.

El gobierno de Chile, que desde un principio trató de poner obstáculos a la realización del plebiscito y cumplimiento del fallo arbitral, se vió forzado a tener que entregar esta parte del territorio peruano que había invadido, *manu-militari;* y después de muchas demoras y de obstrucciones sistemáticas, solo accedió a ello pero en parte, devolviendo una reducida porción del territorio de Tarata comprendida en la hoya hidrográfica que descarga sus aguas a los afluentes del río Sama; aguas arriba de la confluencia del río Tala con el Chaspaya; dejando de lado la demarcación establecida por las leyes peruanas anteriores al Tratado de Ancón que determina claramente los linderos de la provincia de Tarata por el sur y que le dan una area siete veces mayor.

El gobierno del Perú conservaba su derecho para recuperar la provincia íntegra, para después que la Comisión de límites determinara sus linderos; es así como aceptó la entrega de esta parte del territorio usurpado, pero solicitó la intervención del general Pershing, quien hizo en la ceremonia, que fué sencilla, acto de presencia.

El martes 1° de setiembre de 1925, el Delegado chileno señor don Agustín Edwards, debidamente autorizado, entregó al del Perú señor don Manuel de Freyre Santander, en presencia del Delegado norteamericano señor general don John J. Pershing, esa fracción de la provincia, sentándose el acta respectiva en la que figura la siguiente aclaración del representante peruano:

"El Perú dejó constancia de que, conforme a su criterio, el territorio que se le entregaba no era sino una parte del territorio de la provincia de Tarata ocupado por Chile; y de que se dejaba a salvo sus derechos sobre la otra parte que, perteneciendo a la provincia de Tarata según la demarcación política peruana vigente el 20 de octubre de 1883, quedaba pendiente hasta que la Comisión demarcadora fijara la línea norte de la provincia de Tacna, de conformidad con la opinión y Laudo del Arbitro."

Los habitantes de Tarata recibieron con manifestaciones del fervoroso amor a su patria la reincorporación de su ciudad al Perú y al establecerse la administración peruana, comenzaron todos a gozar de los beneficios y garantías de que habían carecido mucho tiempo. Las escuelas fueron provistas del material necesario y al frente de ellas se pusieron maestros competentes y entusiastas que han iniciado su abnegada labor. También han llegado autoridades y policía egresada de la Escuela de la Guardia Civil y Policía, cuya cultura contrasta con la rudeza de los antiguos carabineros chilenos; y se llevan a cabo obras importantes de saneamiento, apertura de caminos y embellecimiento de la población recibida casi en ruinas.

*
* *

Graves incidentes. — Detención de miembros de la Delegación peruana de Límites y violación de correspondencia.— Denuncia del general Morrow. — Asalto y robo al teniente Rodríguez. — Después de haberse acordado la zona de trabajos que correspondía a cada Comisión, la Delegación peruana inició los suyos saliendo de Tomasiri un destacamento para trabajos geodésicos y otro que debía practicar un



Una Junta inscriptora de votantes formada tan solo por norteamericanos y chilenos.

reconocimiento en la región de Chilcaya. — Al llegar a Tacna éste último fué asaltado por una numerosa turba chilena entre los que se encontraban oficiales de ejército y policía a quienes obedecían más de cuarenta soldados todos uniformados. — Los miembros del destacamento peruano fueron maltratados y robados, retardando así los trabajos de la Comisión. Los militares chilenos fueron castigados previo enjuiciamiento de los culpables, pero con penas irrisorias e incumplidas.

Después de celebrarse la última sesión, que tuvo lugar el 15 de setiembre, volvieron a ser asaltados los miembros de la Comisión peruana. El Capitán de Fragata señor Díaz Dulanto, fué detenido por la policía chilena, sus maletas registradas y violada la correspondencia. Igual procedimiento se observó con el empleado de la Delegación señor Germán Morales, quien además fué golpeado temerariamente y el Teniente segundo don Ernesto Rodrígues, también de la Delegación peruana, quien fué asaltado dos veces, robadas sus maletas y secuestrada la correspondencia oficial, después de sufrir serios maltratos.

Estos atropellos dieron lugar a la protesta primero y a la denuncia después, que formuló el general Morrow en los precisos momentos en que el Delegado ante la Comisión Plebiscitaria señor Edwards, afirmaba que los peruanos gozaban de todo género de garantías.

Del 21 de setiembre al 20 de octubre de 1925 tuvieron lugar las demás sesiones, hasta la duodésima en que quedó definitivamente acordado el plan de trabajo para las partidas de campo, estableciéndose además que la fecha para la presentación de los alegatos se fijaría después.

Dicho plan de trabajo comprendía el levantamiento de una zona de tres kilómetros cuadrados a la escala de 1|200.000 y el estudio de otra zona de dos kilómetros cuadrados, en su totalidad de puna y cordillera, accediéndose así a las exageradas pretensiones del Delegado chileno, que trataba de obstruir siempre el desarrollo de las labores de la Comisión. A un cuando el plan acordado era penoso, las partidas salieron a dar comienso a sus trabajos, después de haberse organizado doce campamentos peruanos, cuyos aprovisionamientos tenían que hacerse por caminos difíciles a temperatura de seis grados bajo cero y salvando alturas de más de 5,000 metros sobre el nivel del mar.

El 23 de octubre se celebró la décima tercera sesión y en ella se convino en reunirse un día fijo de cada semana, que sería el jueves 29 de octubre, 5 y 12 de noviembre a las 10 a.m.

en el local de la Comisión, sin perjuicio de otras sesiones intermedias que pudieran acordarse y las que convocará el Presidente conforme al Reglamento de la Comisión.

Entre tanto se realizaban otros atentados contra los peruanos que estaban al servicio de la Comisión de límites. La casa del Comandante Ordóñez fué atacada en la noche del 13 de noviembre por una numerosa turba de chilenos que hicieron gran cantidad de disparos de armas de fuego y de pedradas, con el beneplácito de las autoridades y protección de la policía, muy en especial del Jefe del regimiento de Carabineros, quien llegó hasta el extremo de recurrir a la más infame y grosera calumnia y que consistió en complicar a miembros de la Delegación del Perú en la muerte de dos carabineros que habían pagado con su vida los crímenes inauditos que ellos mismos cometieron.



Sucesos de Chayaviento. — Interrupción de los trabajos. — Informe del Delegado peruano sobre la actitud de los chilenos. — El 24 de noviembre, salió publicado en el periódico chileno "El Pacífico" de Tacna, una denuncia firmada por el teniente coronel del regimiento de carabineros chilenos, en que se daba cuenta de que los indios del cacerío de Chayaviento, situado en la frontera peruana habían atacado el cuartel de los carabineros chilenos, incendiado el local, matando al carabinero Zurita e hiriendo gravemente a sus compañeros Urrutia y Sanhueza, produciéndose así un atentado criminal que no podían haber cometido los habitantes de Chayaviento, quienes, según decía el denunciante teniente coronel chileno don Luis Marchant Gonzales, siempre habían demostrado cariño y reconocimiento a los carabineros, quienes no hacían más que garantizar sus propiedades y sus vidas y atenderlos en sus necesidades. Afirmaba además que esa gente no tenía armas de ninguna especie y que en el asalto figuraban hombres bien armados y municionados, y que ellos habían sido encabezados por oficiales peruanos, citando los nombres del mayor don Baltazar Augusto, teniente segundo don Ernesto Rodríguez, miembros de la Delegación peruana de límites y el del mismo Presidente de la Delegación teniente coronel Ordóñez, de quien dice que el día sábado llegó en automóvil desde Tacna a Palquilla, y regresó, para en vez de seguir a Tacna, retornar a Tarata, de donde volvió el domingo. Termina la denuncia de Marchant con el siguiente párrafo:



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*.

"Tengo la convicción, nacida de lo expuesto anteriormente, que el horrendo suceso de Chayaviento ha sido premeditado y auspiciado por miembros de la Comisión peruana de límites que se encuentra acampada en esos alrededores inmediatos, y a vista del lugar de los hechos; que ellos han inducido a los indios a hacerlo, y que les han proporcionado las armas y municiones."

Tan vil calumnia tuvo, como era natural, que levantar la más enérgica protesta de nuestro Delegado, quien el mismo día 24, dirigió al Presidente de la Comisión de Límites general don Jay. J. Morrow una nota en la que manifestaba que no podía permanecer indeferente ante la naturaleza de semejante versión oficial, que protestaba de su contenido y que había ordenado la concentración sobre la frontera al personal de la Comisión mientras se levanta la acusación de que ha sido objeto; y termina pidiendo se sometan a la consideración de la Comisión los siguientes puntos:

1°. — "Mi protesta por la acusación ligera e injusta de que se nos hace objeto".

2°. — "Que la Conisión Especial de Límites tome todos los acuerdos necesarios para probar nuestra irresponsabilidad, directa e indirecta, en los sucesos de Chayaviento que, según todas las informaciones que me fueron suministradas en mi viaje a Palquilla, tuvieron como único origen un abuso incalificable en las mujeres de ese pueblo, no disparándose otras armas que las que pertenecían a los carabineros."

"La Delegación peruana pone a disposición de los investigadores que se designe, todo su personal y se compromete a conseguir de su gobierno todas las facilidades para hacer efectiva esta investigación entre los habitantes de Chayaviento que, dejando sus ganados, hogares e intereses, han huído al otro lado de la frontera".

3°. —"Que la Comisión establezca la responsabilidad de la Delegación peruana de Límites por la suspensión que se vé obligada a hacer, de los trabajos de esa zona".

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores doctor don César A. Elguera, dirigió por su parte dos circulares cablegráficas a nuestras Legaciones en el extranjero, trasmitiendo una versión exacta y breve de esos sucesos y levantó los villanos cargos que contra nuestra Delegación de Límites formulaba el Jefe de los carabineros chilenos Marchant Gonzales.

La Comisión se reunió el 26 de noviembre y en ella ratificó su protesta el Comandante Ordóñez y pidió se inves-

tigaran los sucesos, a lo que se opuso tenazmente el Delegado chileno Greve, quien concluyó por abandonar intempestivamente el salón suspendiéndose la junta, pues el reglamento exigía la presencia de los tres Delegados para que hubiese quorum.

Esto dió lugar a la suspención de los trabajos, siendo aprobada la actitud del Delegado peruano y declarándose que la retirada de los miembros de la Comisión a Tarata, estaba justificada, solicitándose al mismo tiempo por el Delegado americano la investigación de los sucesos y la ratificación de la demanda de Marchant.

El 27 de noviembre el comandante Ordóñez dá cuenta al Ministerio de relaciones exteriores de los sucesos de Chayaviento, acompañando todos los datos y documentos que acreditan la falsedad de las imputaciones chilenas.

El general Morrow, hizo todo lo posible por conseguir la vuelta de Greve para la continuación de los trabajos, produciéndose entonces la renuncia de éste, siendo reemplazado por el ingeniero don Luis Rizo Patrón, quien llegó a Tacna el 30 de abril.

A los tres días, esto es el 3 de mayo, era asaltado el convoy peruano de aprovisionamientos conducido por Fortunato Condeña, de Talabaya a Ancomarca, quien fué cruelmente maltratado por los carabineros chilenos y despojado de cuanto llevaba, a pesar de haber exhibido su tarjeta de libre tránsito.

***

Suspensión de las labores hasta el 15 de abril de 1926. — Receso de la Comisión de Límites.—Regreso de los Delegados a sus respectivos países.—Presentación de los alegatos y réplicas. — No obstante los esfuerzos desplegados por los Delegados americano y peruano, no fué posible conseguir del nuevo Delegado chileno su concurrencia a Junta, hasta el 15 de diciembre, en que se acordó suspender, hasta el 15 de abril de 1926, las labores de campo, por relacionarse dicho período con la recrudecencia de la fiebre malaria en las regiones bajas de los ríos Sama y Camarones y la fuerte estación en las cumbres de la cordillera; acuerdo que fué comunicado al Arbitro y a los gobiernos de los países interesados.

El acuerdo fué extendido en cuatro ejemplares en cada idioma (castellano e inglés) y firmado por todos los Delegados; un ejemplar en cada idioma será guardado por cada Delegado; y un ejemplar en cada idioma será enviado por el Presidente al Arbitro.



La Comisión Plebiscitaria sesionando bajo la presidencia del General Lassiter.

Terminados todos los trabajos de las Delegaciones, se fijó la fecha para la presentación de los Alegatos, los que serían entregados extra sesión, el día 2 de agosto, entrando la Comisión en receso y regresando los Delegados a sus respectivos países para que los del Perú y Chile concluyan sus trabajos de gabinete que acompañarán a las réplicas, las mismas que serán entregadas en el mes de noviembre del año en curso, en el día y hora que fije el Presidente de la Comisión.

El indicado día 2 de agosto, quedó terminado el Alegato del Perú, cuya confección fué encomendada al inteligente y activo asesor jurídico de la Comisión y Jefe del Archivo de Límites, señor doctor don Raúl Porras y Barrenechea, quien ha presentado un importante y completo trabajo, hecho con método y estilo comprensivo y del que aparece con claridad la verdadera extensión de la provincia de Tarata, antes del Tratado de Ancón.

El teniente coronel don Oscar H. Ordóñez, distinguido é ilustrado miembro de nuestro ejército, ha cumplido su deber con verdadera abnegación y patriotismo, revelando dotes excepcionales de tino, energía y grandes conocimientos de las materias que han sido objeto de su misión, siendo secundado con todo entusiasmo y no menos competencia, por los demás miembros de la Delegación peruana de Límites.

En cumplimiento de los últimos acuerdos, la Delegación peruana de límites ha terminado su réplica, la que también ha sido hábilmente redactada por el doctor don Raúl Porras Barrenechea. Consta de un tomo volominoso y varios anexos con una memoria descriptiva del teniente coronel Ordóñez y de los estudios geodésicos, astronómicos y topográficos realizados por el capitán don M. V. Suárez García, capitán de fragata don Federico Díaz Dulanto y mayor don Baltazar Augusto, con tres planos en que figuran la verdadera línea de límites de las provincias de Tacna, Arica y Tarata.

Dicha réplica será entregada al Presidente de la Comisión General don J. J. Morrow, para que junto con la chilena sean discutidas y entregadas al Arbitro quien debe fallar.

Con tal fin, ha partido el teniente coronel don Oscar H. Ordóñez para Washington, habiéndose dirigido al mismo lugar, el Delegado chileno señor Rizo Patrón.

La réplica, es un documento claro, preciso y terminante y sus conclusiones están fundadas en documentos inobjetables que acreditan la justicia de nuestra parte y la forma

arbitraria como Chile se ha apoderado de todo Tarata, reteniendo actualmente más de la mitad de esta provincia; y lo que es más grave, de una gran extensión de la provincia de Chucuito, perteneciente al departamento de Puno, encontrándose hoy en poder de los chilenos los distritos de Zepita y Pisacoma, hasta el río Acomarca que riega el indicado distrito de Zepita.

CAPITULO V

Los arreglos directos

Gestiones chilenas para los arreglos directos. — Creación de un Estado independiente formado por las provincias de Tacna y Arica. — Insinuaciones chilenas a otras potencias para que intervengan en la cuestión del Pacífico. — Los buenos oficios del gobierno de Estados Unidos. — Término del proceso plebiscitario. — Las negociaciones directas se radican en Washington.—Diversas propuestas de arreglo. — La fórmula Kellogg.— Respuesta chilena al memorandum de Kellogg.— Respuesta de Bolivia.—Respuesta del Perú. — Algunas opiniones sobre la respuesta peruana al memorandum del señor Kellogg. — Diversas propuestas de arreglo.

Gestiones chilenas para los arreglos directos. — Creación de un Estado independiente formado por las provincias de Tacna y Arica. — Al tenerse conocimiento del laudo expedido por el Arbitro, el gobierno y pueblo chilenos lo recibió con marcadas manifestaciones de entusiasmo, creyendo que con él había triunfado la diplomacia de ese país y que sus disposiciones estaban concebidas con ánimo de que Chile incorporase legalmente las provincias de Tacna y Arica a su territorio, quedando así consumada la conquista con el beneplácito y complicidad de la gran República del Norte. Pero muy pronto hubieron de llegar al convencimiento de que el Arbitro solo tuvo en mira, al resolver el plebiscito, el que este se cumpliera con toda honradez y que él fuera el exponente de la voluntad libre y sin restricción alguna de los que tenían derecho a resolver acerca de su nacionalidad. Los once puntos del general Pershing alarmaron a los chilenos, que vieron en ellos un rumbo completamente distinto al que se habían trazado para falsear el plebiscito, imponiendo el terror y cometiendo todo género de crímenes para llegar a

un resultado impuesto por la fuerza y el que no les daría jamás el triunfo, si el proceso se desarrollaba con toda honradez y seriedad.

Es así como, cuando vieron que el Presidente de la Comisión Plebiscitaria, trató de enmendar la línea de Chile, imponiéndole los requisitos previos para llegar a un plebiscito de verdad y detenerlos en el camino de las arbitraridades; trataron de evitar su realización conspirando contra ese mismo plebiscito que ellos habían recibido con manifestaciones de triunfo y habían ensalsado considerándolo como el único medio de resolver la controvercia.

La moción del general Pershing y su aprobación por la Comisión plebiscitaria, echaba por tierra los planes chilenos y los alejaba del éxito que habían previsto con la adopción de los métodos puestos ya en práctica y que no fueron otros que el asesinato, la expulsión, el robo y el terror, a fin de conseguir que unos abandonaran el campo, otros permanecieran ocultos por propia voluntad o por fuerza y algunos se doblegasen a la imposición y emitieran un voto contrario a sus sentimientos y a su libre voluntad. ¡Cuán equivocada estuvo la diplomacia chilena al creer, que un país honrado y amante de la libertad, se prestaría a secundar esta obra innoble y legalizara con su presencia el más abonmiable de los crímenes internacionales y que Chile pretendía perpetrar...!

En esta situación, comienzan los dirigentes de Chile y su propio Delegado en Arica a sugerir la idea de los arreglos directos, incurriendo así en contradicción, pues, después de haber sostenido la tesis del plebiscito y cuando ven que este debe ser realizado en forma correcta y honrada, lo desechan y reconocen de una manera indirecta la tesis sostenida por el Perú en sus Alegatos al Arbitro.

En efecto, días antes de que se aprobasen los once puntos que contenían las condiciones previas para ir al plebiscito; el Ministro de relaciones exteriores de Chile se dirige al señor Embajador de los Estados Unidos en Santiago manifestándole que Chile "no se excusaría de tratar con el Perú sobre la posibilidad de una discusión diplomática del problema, si ella fuese propuesta por un gobierno que ejerciese sus amistosos oficios" y más tarde, el Presidente de la Delegación chilena en Arica manifiesta a la Comisión plebiscitaria que la solución más práctica del problema era *la creación de un Estado independiente*.

Curiosa actitud la asumida por el señor Edwards, es mandado a sostener el plebiscito y concluye con que este no

resuelve el problema sino la creación de un Estado independiente, seguramente con la mira de absorverlo después de formado y preparar para el futuro mayores y más graves situaciones que pusieran en peligro la paz del Continente.

Aprobadas las garantías previas, continuaron los chilenos, durante los meses de diciembre de 1925 y enero de 1926, sus recomendaciones y repetidas insinuaciones al respecto, hasta que lograron su objeto.

*
* *

Insinuaciones chilenas a otras potencias para que intervengan en la cuestión del Pacífico. — Los buenos oficios del gobierno de Estados Unidos. — Las negociaciones directas se radican en Washington. — Mientras el gobierno de Chile incinuaba los arreglos directos y los buenos oficios de los Estados Unidos, sus representantes en el extranjero trataban de conseguir la intervención de otras potencias amigas como la República Argentina, el Brasil y el Uruguay, al mismo tiempo que procuraban atraerse a Bolivia, a la que le hacían ofrecimientos de toda clase y la seguridad de darles salida al mar, terminados que fueran los arreglos con el Perú. Llegó el gobierno chileno hasta acudir a la Liga de las Naciones, sufriendo siempre el rechazo natural que les imponía la lealtad al Arbitro a quien estaba encomendada la cuestión internacional por tantos años debatida.

Esto llevó al gobierno de los Estado Unidos a dirigir, por intermedio del Secretario de Estado señor Frank B. Kellogg su memorandum de 16 de febrero de 1926, pidiendo al gobierno del Perú, manifestara si estaría dispuesto a aceptar sus buenos oficios como un esfuerzo para llegar a un arreglo directo y amistoso que pusiera término a sus diferencias con Chile.

Nuestra Cancillería contestó que había acatado el Laudo expedido por el Arbitro, el mismo que debía cumplirse, siendo este el medio más seguro de realizar un arreglo amistoso bajo las garantías establecidas, las mismas que la Comisión plebiscitaria había exigido repetidas veces de Chile; pero que el Perú no tenía inconveniente en aceptar otros medios de solución, siempre que se le dieran las garantías de seguridad que aconsejaban su experiencia pasada y presente.

Después de una explicación sobre la trascendencia y alcance de los buenos oficios ofrecidos, estos fueron aceptados el 24 de marzo de 1926, radicándose las negociaciones en Washington sin perjuicio de que continuara el proceso

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*.

plebiscitario en la forma establecida por el Arbitro y con las garantías previas impuestas en los once puntos del general Pershing aprobados por la Comisión plebiscitaria.

*
* *

Diversas propuestas de arreglo.—Nuestro gobierno autorizó al doctor don Hernán Velarde, Embajador del Perú en los Estados Unidos de Norte América, para que, teniendo en cuenta las instrucciones que se le enviaban, tomara parte en las negociaciones respectivas, nombrando como Asesor jurídico general al doctor don Alberto Salomón, quien inmediatamente emprendió viaje a Washington. El gobierno de Chile designó al señor don Miguel Cruchaga Tocornal, Embajador de su país ante el gobierno de Estados Unidos, y con la concurrencia del señor Kellogg, las negociaciones directas fueron solemnemente inauguradas el 6 de abril.

Tanto el mediador, como las parter, han presentado distintas fórmulas de arreglo, sin que ninguna haya podido satisfacer las espectativas de uno y otro país. La intervención de Bolivia, aún cuando no fué aceptada, ha complicado las gestiones diplomáticas en todo el curso de las negociaciones, pues el gobierno de Chile ha tratado de explotar la natural ambición de los bolivianos de obtener un puerto en el Pacífico, para procurar enemistarlos con los peruanos, intriga que no ha producido el resultado que Chile esperaba, no obstante las incidencias surgidas con motivo de los diferentes actos de violencia llevados a cabo en La Paz por el populacho y hasta por personas de buen sentido, pero que han actuado alentados por el desconcierto de un gobierno en que actúa como Canciller don Alberto Gutiérrez, quien conserva su afecto a Chile nacido de su intervención en la venta que Bolivia hizo de su litoral en 1904.

Bolivia debe quedar plenamente convencida de que tan luego recuperemos nuestras provincias de Tacna y Arica, el Perú le dará puerto en el Pacífico sin indemnización ni recompensa de ninguna clase; más, si Chile logra, lo que felizmente es imposible, asegurar su conquista, la república boliviana quedará condenada a no ver más el mar sino después de una guerra en que salga victoriosa; esto sería bastante para que el gobierno y pueblo boliviano no se alejasen de la lealtad y buena fé que nos deben.

Entre las diferentes propuestas de arreglo surjieron dos: una que es la internacionalización de los territorios de Tacna y Arica; y otra, la que Chile quiere, la división de los te-

rritorios en forma tal, que los chilenos se queden con el Morro de Arica y su puerto, y que el Perú rechaza, toda vez que es precisamente el MORRO lo que los peruanos queremos recuperar, por ser allí, en esa tierra nuestra, en donde se derramó a torrentes la sangre de nuestros héroes *quemando con Bolognesi el último cartucho.*

*
* *

La Fórmula Kellogg. — Así las cosas, y después de una *impasse* de algunos meses, surge la fórmula del Secretario de Estado del gobierno de los Estados Unidos de Norte Amréica señor don Frank B. Kellogg, de 30 de noviembre de 1926 por la que propone, como medio de solucionar la cuestión, *la entrega de las provincias de Tacna y Arica a la república de Bolivia*, mediante compensaciones en dinero al Perú y a Chile.



Honorable Sr. Frank B. Kellogg

Como era natural, esta fórmula mercantilista y rara, produjo entre nosotros la más pésima impresión. Por ella, no solo se desnaturaliza la acción, sino que se quiere dar personería en la contienda a una tercera entidad extraña al juicio. No se toma en cuante para nada la dignidad del Perú ni sus sentimientos naturales y legítimos, toda vez que se trata de territorios indebidamente ocupados por un país conquistador y abusivo y se procura alusinar a nuestro gobierno con dinero y otras recompensas sin tener para nada en cuenta la voluntad de los naturales que son los verdaderos dueños del territorio en donde nacieron.

Después de cinco considerandos, sin fundamento legal, ni racional siquiera, define el señor Kellogg la sugestión concreta que dice tener en su mente de la siguiente manera:

"Las repúblicas de Chile y el Perú, ya sea por medio del mismo o varios instrumentos, libre y voluntarianmente llevados a la práctica, ceden a Bolivia a perpetuidad todo derecho o título e intereses que cualquiera de ellas pueda tener sobre el territorio. La cesión de las provincias de Tacna y Arica sería objeto de garantías apropiadas para la protección y conservación sin distinción de personal y de derechos de propiedad de todos los habitantes de cualquiera nacionalidad."

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*

"Como parte integrante de la transacción, se formularía una cláusula sobre la compensación adecuada que daría Bolivia por esta cesión, incluyendo las obras públicas, ferrocarriles, y mejoras hechas en el territorio transferido y tomando en consideración el actual valor de tales obras públicas, ferrocarriles o mejoras hechas por Chile, y el Perú durante los períodos en que ellos controlaron respectivamente el territorio ocupado, tal compensación sería fijada por medio de negociaciones directas, en que tomarían parte Chile, Bolivia y el Perú, siendo entendido que el secretario de Estado pondrá a disposición de los tres gobiernos sus buenos oficios, si ellos fueran necesarios, ya sea para llegar a un acuerdo o fijar el carácter o monto de la compensación, si resultara impracticable determinarla durante la negociación tripartita."

"Chile y el Perú convendrían por medio de negociaciones directas en la repartición equitativa entre ellos de cualquier compensación en efectivo que se estableciera, siendo también entendido que el secretario de Estado pondrá a su disposición sus buenos oficios si son necesarios para ayudarles, a realizar la repartición y que él mismo se encargaría de repartir la compensación si esto le fuera pedido por Chile y el Perú."

"El promontorio conocido con el nombre de "Morro de Arica", con límites debidamente señalados, no quedaría incluído en la transferencia a Bolivia y sería colocado bajo el control y jurisdicción de una comisión internacional que se encargaría de su mantenimiento como un monumento internacional al valor de chilenos y peruanos, con la sugestión de que se colocaría en el Morro un faro o monumento que conmemorara el arreglo amistoso del problema de Tacna y Arica."

"Simultáneamente con la celebración del anterior arreglo, o tan pronto como después fuera practicable, se celebrarían tratados de amistad entre Chile y el Perú, los cuales entrañarían la reanudación de las relaciones diplomáticas, consulares, de comercio, navegación y todo lo demás que es necesario para restablecer el intercurso normal y amistoso entre los dos países."

"El territorio que forma ahora las provincias de Tacna y Arica por acuerdo entre Chile, Perú y Bolivia, sería desmilitarizado a perpetuidad en el más amplio sentido de la palabra."

"La ciudad de Arica, en virtud de un arreglo conveniente celebrado entre las tres naciones sería convertida en

puerto libre para siempre y se consignaría una cláusula apropiada asegurando que no se establecería tarifas diferenciales o recargos entre Chile, el Perú y Bolivia con respecto al puerto o al ferrocarril o a cualquier medio de comunicación dentro del mencionado territorio, que ahora forma las provincias de Tacna y Arica."

"Al presentar este plan no he hecho sino esbosar las líneas generales. Los detalles, a mi juicio, no presentan dificultades serias. Las ventajas considerables que esta especie de solución tiene sobre las demás que se han considerado, hacen que no sea necesario insistir en ellas. . . ."

Esta inucitada y por demás extraña sugestión, produjo, como era natural, la más desfavorable acojida, no solo en el Perú, sino en la mayor parte de las naciones americanas.

Si el laudo del señor Coolidge "había mejorado inmerecidamente la posesión moral de la república de Chile, culpable, sin duda alguna, por más de 40 años, de indescriptibles persecusiones y crímenes contra los ciudadanos peruanos de Tacna y Arica" (1); la sugestión del señor Kellogg envuelve un verdadero atentado contra la propiedad indiscutible del Perú a los territorios cautivos. Declarado improcedente el plebiscito por culpa de Chile, la cláusula tercera del Tratado de Ancón ha quedado incumplida y por lo tanto no habiéndose realizado la condición, ha desaparecido la causa de la retención de nuestras provincias por Chile.

Convertir dichos territorios en objeto de comercio, es dejar de lado el sentimiento nacional y tratar a los naturales como personas sin patria ni bandera imponiéndoseles una nacionalidad sin consulta y tan solo como resultado del lucro.

Chile, nada tiene que perder con la fórmula Kellogg, por el contrario, obtiene los beneficios de ese mercantilismo que se pretende sin que quede en los chilenos la pérdida de sus ideales ni de los delicados sentimientos espirituales heridos con la venta a una tercera potencia de territorios que no son suyos.

La sugestión del señor Kellogg, implica pues un verdadero despojo al Perú de tierras que forman parte de su nacionalidad.

Cualquiera que sea la condición del señor Kellogg, respecto al Perú y Chile en relación con los territorios de Tacna y Arica, al intervenir en los buenos oficios solicitados por Chile y aceptados por el Perú, al gobierno de los Estados Unidos, no le era dable sujerir fórmula alguna de arreglo

(1) Cable del señor Leguía.

J. ANGULO PUENTE ARNAO

"Historia de los límites del Perú"



Los hombres que han actuado en el proceso plebiscitario de *Tacna y Arica*.

que determinase de antemano la seguridad de que ella iba a ser rechazada por una de las partes. Ni como árbitro, ni como amigable componedor, ni como mediador se le puede ocurrir a alguien, resolver una contienda originada por el incumplimiento de un tratado, entregando la cosa materia de la disputa a un tercero, que no es parte en ella. A ningún juez se le puede ocurrir jamás resolver una controvercia que tiene por objero el cumplimiento de un contrato bilateral, en favor de un tercero, que carece de personería en ella y que nunca alegó derechos por falta de títulos para ello.

El señor Kellogg, que en el presente caso no es árbitro, tampoco es amigable componedor, ni mediador, sino un simple consejero para armonizar al Perú y a Chile en sus negociaciones directas; ha debido dirijir sus sugestiones en relación con las fórmulas presentadas por una y otra parte; pero de ninguna manera herir el sentimiento nacional del Perú presentando una fórmula tendiente a desalojar al dueño de los territorios usurpados por Chile, para que ellos vayan a acrecentar el territorio de una tercera potencia.

Para dicho resultado, no habría habido necesidad de ir al arbitraje, pues el gobierno de Chile habría llevado a su pueblo a aceptar, mediante acuerdo directo con el Perú, la entrega de Tacna y Arica a Bolivia, toda vez que este país se habría sometido, en este caso, a todas las imposiciones que le habría hecho Chile para continuar su dominación en todo o en parte de territorios agenos.

No es con dinero ni con indemnizaciones de ninguna especie como se arreglan entre los países, las cuestiones de honor y dignidad nacional. La teoría mercantilista en forma de compra venta de territorios de una nación usurpados por otra, es una novedad en la historia de la diplomacia del mundo, es una teoría rara e inadecuada que no encaja en casos como el que nos ocupa; y debemos estar seguros de que no habrá nación alguna que pueda aceptar como doctrina la peregrina sugestión del señor Kellogg.

Un país puede vender, canjear u obsequiar parte de su territorio, mediante compensaciones más o menos razonables o por conveniencias de tal o cual orden; pero desprenderse de tierras cuya posesión le fueron arrebatadas como resultado de una guerra injusta y temeraria, y que le deben ser devueltas por el usurpador por haberse vencido el término estipulado en un tratado; es lo mismo que desmembrar el territorio nacional en plena paz; es proceder en contradicción con sus propias exigencias de reivindicación nacional; es por último, acallar los nobles sentimientos de un

pueblo y muy especialmente de los naturales de las tierras usurpadas que aspiran volver al regazo de la patria.

Es esto lo que propone el señor Kellogg sin recordar que su compatriota don Santiago Monrroe dijo a la América, durante su preríodo de gobierno, 1817-1823: "En América no hay territorios conquistables". Si hubiera rccordado la teoría del gran estadista americano, no se le habría ocurrido jamás la idea que ha sugerido, toda vez que quitarle al conquistador el territorio usurpado para entregárselo a un país que no es, ni ha sido nunca el dueño de él, es sancionar dicha conquista cambiando tan solo de conquistador.

*
* *

Respuesta chilena al memorandum de Kellogg.— En 5 de diciembre de 1926, el gobierno de Chile, por intermedio de su Ministro de relaciones exteriores don Jorge Matte, contesta la sugestión del Ministro de estado de los Estados Unidos de Norte América, aceptando *en teoría* la fórmula propuesta, pero exije la celebración de tratados previos que aseguren su situación comercial en relación con el Perú y Bolivia; y aun cuando reconoce, que ni en justicia ni en equidad puede encontrarse justificada la exijencia de Bolivia de ser considerada en las negociaciones, admite la entrega a esa república de las provincias de Tacna y Arica, no sin enrrostrarles la venta que hicieron a Chile de todo su litoral, cuando dice: "La república de Bolivia, veinte años después de terminada la guerra, renunció espontáneamente a todo litoral, exigiendo, como más conveniente a sus intereses, compensaciones financieras y vías de comunicación".

Asegura el memorándum chileno que su gobierno se mantiene dentro de las estipulaciones del tratado de Ancón; y esta cínica afirmación la hace en una época en que aun vibra en nuestros oídos las declaraciones del general Lassiter:" El plebiscito en Tacna y Arica es impracticable por culpa de Chile".

Dice el memorándum, que la cesión de esos territorios a Bolivia no hiere la dignidad de ninguno de los países contendientes y que para Chile significa el sacrificio de sus derechos a un territorio incorporado a él hace cuarenta años en virtud de un tratado solemne. Claro, no hiere el sentimiento nacional de Chile, por que este país retiene indebidamente las provincias de Tacna y Arica y como no quiere devolverlas a su dueño, prefiere que ellas vayan a aumentar la extensión territorial de Bolivia, con la idea, se-

guramente de quitárselas en un futuro más o menos remoto, con más facilidad que al Perú. Pero sí maltrata grandemente el sentimiento peruano, que vé en sus tierras irredentas la mayor de las injusticias, conservando como ideal, cada vez más vivo, su reintegración a la patria.

También afirma Chile que su situación "no puede ser jurídicamente alterada sino por un plebiscito, cuyo resultado no ofrece duda alguna en el sentir del pueblo chileno".

Si esto piensa el gobierno de Chile y tanta seguridad tiene en el resultado del plebiscito ¿por que ha entorpecido éste y no ha querido que el se realice en forma honrada y honesta? ¿Si su situación no puede ser jurídicamente alterada por otro medio que no sea el plebiscito, por que consiente en la entrega de nuestros territorios del Sur a Bolivia?

Como decimos mas adelante, Chile nada tiene que perder, toda vez que desde que fracasó el plebiscito por su culpa, las provincias de Tacna y Arica debieron haber vuelto automáticamente al Perú.

Esta es la forma como debió haber resuelto el árbitro la cuestión de derecho y no dejar colgadas las declaraciones de los generales Pershing y Lassiter en vista de las que, no cabía más recurso que expedir el fallo definitivo. Pero el señor Collidge tiene miedo de fallar la causa y para eludir su sentencia recurre al sistema de los buenos oficios que han determinado la extravagante fórmula del señor Kellogg y el memorandum chileno que la acepta.

* * *

Respuesta de Bolivia al memorándum de Kellogg. — Al producirse la respuesta chilena, el gobierno de Bolivia se dirige al señor Kellogg aceptando y agradeciéndole el obsequio que sugiere de los territorios peruanos de Tacna y Arica; y lo hace en forma tal que cualquiera lo tomaría como parte en el juicio de arbitraje.

Muy naturales son los deseos de Bolivia de adquirir un puerto en el Pacífico; pero este deseo no ha debido llevarlo hasta el extremo de olvidar que el Perú fué su aliado del 79 a mérito del tratado de 1873 que lo llevó a la guerra con Chile y que por ello perdió su provincia litoral de Tarapacá y la posesión por diez años de las de Tacna y Arica.

El gobierno de Bolivia habría procedido con más cordura si hubiese dicho al señor Kellogg lo siguiente: *Bolivia acepta los territorios de Tacna y Arica, siempre que el Perú,*

que es el légitimo dueño de esos territorios, consienta en la entrega. ¡Cuan grande y noble se habría presentado la nación boliviana ante el mundo entero con esta respuesta!; ella le habría conquistado simpatías y el Perú habría visto que su amistad era franca, leal y sincera.

Pero no solo admite lisa y llanamente la fórmula Kellogg, sino que ya hoy trata de alegar derechos de los que carese, en una circular pasada por su Canciller don Alberto Gutiérrez, en la que refuta la doctrina peruana, tratando de desnaturalizar la moción del general Lassiter y afirmando que el Perú había sentado precedente acerca del aspecto económico que encierra la ceción en el siguiente párrafo: El Perú dice , "sentó ese precedente con el tratado de Ancón, el cual estipula la compensación de diez millones de pesos a favor del país a quien no favoreciera el plebiscito, cuya cláusula fué incluída a iniciativa del Perú".

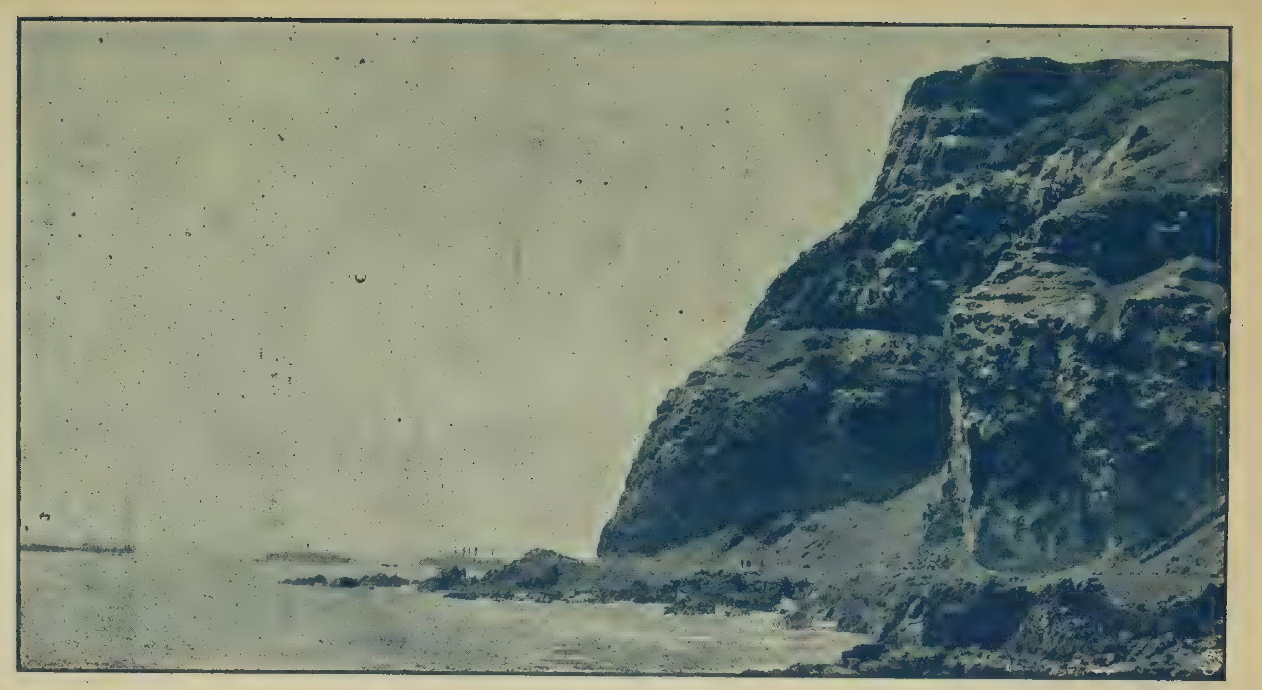
¿No comprende el Canciller boliviano que el Tratado de Ancón fué impuesto por las armas y que los diez millones estipulados no fueron como precio ni como el resultado de un convenio de compra-venta, sino como parte de una indemnización de guerra?

Agrega en su circular el doctor Gutiérrez que "el sacrificio que se pide a Chile y al Perú para desprenderse de los derechos legítimos en favor de la paz, es para el Perú solamente una renuncia remota de espectativa, mientras que para Chile importa el desprenderse de la posesión efectiva."

Desconoce el señor Gutiérrez que la posesión no dá derecho a la propiedad y que el simple tenedor de cosa agena puede ser desposeído de ella en cualquier momento por mandato de la justicia o haciendo uso de los mismos medios que se usaron para el despojo.

Termina la nota del Canciller boliviano lamentándose de tener que rebatir los puntos de vista de un gobierno amigo y considera al Perú como momentáneamente ofuscadó.

El señor don Alberto Gutiérrez, es el menos llamado a rebatir la tesis peruana basada en el derecho amplio que tiene a territorios suyos sin haber jamás claudicado, pues debemos recordar que fué este mismo señor Alberto Gutiérrez quien intervino en 1904 en el pacto de venta que hizo Bolivia a Chile de todo su litoral, naciendo en el espíritu de este señor un gran afecto por Chile y que hoy lo manifiesta argumentando a la Cancillería peruana en la creencia de que pueda existir en el Perú un hombre que haga lo que él hizo cuando formó parte del gobierno de su patria en el ya ci-



Otro aspecto del Morro.

tado año: ¡Vender su litoral y matar las espectativas de todo un pueblo!

Se equivoca el Canciller boliviano; el Perú no quiere dinero, quiere íntegras sus provincias de Tacna y Arica y una vez que las tenga en su poder, dará a Bolivia, en forma desinteresada, un puerto, sin ponerle más condición que la de no vendérselo a Chile como lo hizo con los suyos en 1904, destruyendo en su país el ideal de la reivindicación de sus territorios.

En el Perú, los gobiernos han cambiado; han habido, de 1894 a la fecha buenos y malos, siendo el actual óptimo y superior a todos los que hemos tenido desde nuestra independencia; pero en ninguno de ellos ha habido un hombre que haya, ni siquiera sugerido, la idea de vender a Chile nuestras provincias cautivas.

Felizmente los hombres de buen sentido y serios de Bolivia no piensan lo mismo que el gobierno; en el parlamento boliviano se ha levantado ya más de una vez la voz de algunos representantes que, viendo con más claridad su verdadera situación internacional, inclinan sus actividades hacia el Perú y piden lealtad para con el país amigo y aliado en el infortunio; muy pronto estas ideas se irán generalizando y llegará a comprender todo el pueblo boliviano que en el Perú tienen un país hermano, sincero y deseoso del mayor adelanto y bienestar de su vecina del altiplano.

Ya desde Buenos Aires, el jurisconsulto boliviano doctor don Adolfo Laguna dice lo siguiente:

"No es dado alterar los términos de la contienda del Pacífico sin faltar a la historia, debiendo además lealtad a su aliado de ayer. En Bolivia se sufre de una gran desorientación y un desvío jurídico incomprensible" y termina diciendo: "El Secretario de Estado Kellogg, abre las puertas a nuevas complicaciones, imponiéndonos abandonar la reintegración de nuestro territorio.

Convencido de esto es que el señor don Augusto B. Leguía, contestando un cable de felicitación que le dirijió el 19 de enero del año en curso (1927). el internacionalista argentino doctor don José León Suárez, amigo sincero del Perú, le dice lo siguiente:—"León Suárez.—Buenos Aires.— Agradezco su felicitación por el memorandum relativo al rechazo de la fórmula Kellogg que ha podido traer nuevas dificultades sin resolver la controvercia que separa al Perú de Chile. El Perú confía también, como usted, *en mantener las relaciones más amistosas con la república de Bolivia.* Ni

las intrigas en juego, ni la versatilidad de los hombres que pactaron sobre el derecho imprescriptible de Bolivia a recuperar su litoral, *serán capaces de alterar la armonía existente entre el Perú y Bolivia, cuya unión es necesaria para esterilizar el propósito que tienen los conquistadores de convertir a la víctima de ayer en cómplice de hoy;* para continuar la evolución progresiva de la humanidad que ha trasformado la tribu en Nación y la fuerza en derecho; y *para evitar que se confundan la justicia, que todo lo purifica, con el interés, que todo lo prostituye*".

El cable del doctor Suárez dice: — "Presidente Leguía. — Lima. — Felicítolo por contestación esperando mantenimiento de la amistad de Bolivia".

El doctor don Plácido Jiménez, distinguido catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, diputado nacional por Cajatambo, y ex-ministro de estado, dice en uno de sus importantes artículos escritos en "La Prensa" de Lima sobre la cuestión Tacna y Arica, lo siguiente:


Dr. D. Plácido Jiménez

"Es un profundo error afirmar que Chile tiene posesión definitiva sobre Tacna y Arica. Los derechos de Chile se derivan del Tratado de Ancón, cuya cláusula tercera, que todos conocen, dice: "El territorio de las provincias de Tacna y Arica.... continuará poseido por Chile.... durante el término de diez años... Espirado este plazo, un plebiscito decidirá.... si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile o si continúa siendo parte del territorio peruano". Este artículo, como se vé, reconoce expresamente que hasta la verificación del plebiscito, Tacna y Arica son parte del Perú y que Chile no es respecto de ellas, sino mero poseedor."

"La Asamblea Nacional Constituyente que aprobó el Tratado de Paz, ratificó el pensamiento expresado, en ley poco conocida, incerta en la página 21 del tomo correspondiente de la Colección de Aranda. Aquel Cuerpo Legislativo, al estatuír acerca de su trasformación en Congreso Ordinario, dispuso en el artículo 2° de esa ley de 2 de mayo de 1885; "El Congreso Ordinario, una vez instalado, elegirá a pluridad absoluta de votos, los dos senadores propietarios y los dos suplentes que corresponden al departamento de Tacna conforme a la Constitución de 1860, así como los di-

putados propietarios y suplentes que según la misma carta deben representar a las provincias de Tacna y Arica, cuyo dominio conserva el Perú."

"Los que sancionaron el Tratado de 1883, lo hicieron, pues, en el concepto de que el Perú mantenía su soberanía sobre Tacna y Arica."

"No se crea que esos legisladores eran personas de poca importancia; se encontraban entre ellos hombres de notable inteligencia y de alta situación social y política, como don Antonio Arenas, don Andrés Avelino Aramburú, don Pedro José Calderón, don Juan José Calle, don Joaquín Capelo, don Martín Dulanto, don Francisco Mariano Fernández, don Manuel María Gálvez, don Julio S. Hernández, don Rodrigo Herrera, don Pedro A. Labarthe, don Juan P. Lanfranco, don Elías Malpartida, don Manuel Pablo Olaechea, don Melitón F. Porras, don José Antonio Roca, don Daniel Ruso, don Bernardino Salcedo, don Jesús y Benjamín Sánchez Gutiérrez y don Manuel Tovar."

"La Cancillería peruana jamás dudó de que después de 1894, Chile era un ocupante precario. Al vencerse en ese año el plazo de la posesión, el Ministro de relaciones exteriores, doctor don José Mariano Jiménez, trasmitía a nuestro ministro en Santiago el sigueiente despacho cablegráfico: ".... Diga que la ocupación de Tacna y Arica después del 28 de marzo no le corresponde a Chile.... que de todos modos, el hecho de prolongarse.... la ocupación entiéndese por el Perú, con reserva de su derecho en contrario."

"En la misma fecha el doctor don Ramón Ribeyro, Minsistro plenipotenciario ante el gobierno de la Moneda, le decía: ".... El gobierno del Perú mantiene su interpretación en el sentido de que la ocupación de esos territorios (los de Tacna y Arica) no corresponden a Chile después del 28 de marzo de 1894.... el hecho de prolongarse la ocupación de las provincias mencionadas, más allá del término estipulado, sin haberse acordado las condiciones del plebiscito no puede entenderse por el Perú, sino con la reserva de su derecho, tal como lo ha sostenido."

"Los tacneños y ariqueños residentes en Lima suscribieron en la época del protocolo de Washington, una acta en la que declaraban la soberanía peruana sobre su tierra natal."

"El ex–presidente boliviano don Bautista Saavedra, en sus conocidas declaraciones del año 1919, decía: ".... el Perú que sostiene derechos indiscutibles sobre el territorio de Tacna y Arica."

"El doctor don Ramón Paz, en su carácter de Ministro de relaciones exteriores, decía a la cámara de diputados de Bolivia, en la sesión del 25 de setiembre de 1923: "La nación peruana, aliada suya (de Bolivia) y contra la cual se ensañaron más las huestes chilenas, fué también vencida y poco tiempo después obligada a firmar el Tratado de Ancón, con el cual consumaba Chile la conquista de la provincia peruana de Tarapacá y la ocupación precaria de Tacna y Arica."

"¿De dónde saca, entonces, el doctor Gutiérrez la conclusión de que Chile posee definitivamente Tacna y Arica?"

*
* *

Respuesta del Perú al memorandum de Kellogg.—El 3 de enero de 1927, esto es, a los cuatro días de haberse recibido el memorandum del señor Kellogg, proponiendo la entrega a Bolivia de nuestras provincias de Tacna y Arica, nuestro Embajador en Washington recibió instrucciones de dirijirse al Secretario de Estado pidiendo se aclare, "si la última proposición del señor Kellogg, contempla la consulta de la "propia determinación" por los habitantes de Tacna y Arica, afectas al litigio, cual sería la forma de procedimiento para tal consulta y que autoridades serían las encargadas de actuar.

El memorandum de nuestra Embajada fué contestado en forma tal, que no respondía a la pregunta, ella solo se refería a los derechos civiles sin tocar para nada los políticos, que en el caso presente eran los más importantes.

Después de algunas consideraciones ajenas al asunto reduce toda su respuesta así: "La cesión que se propone, queda sujeta a apropiadas garantías para la protección y preservación, sin distinción alguna, de los derechos personales y sobre la propiedad de todos los habitantes de cualquier nacionalidad".

El gobierno peruano ya sabía esto y no necesitaba preguntarlo; lo que nuestra Cancillería deseaba saber era, si se reconocía el derecho de los tacneños y ariqueños para expresar su voluntad de convertirse en bolivianos y cambiar en consecuencia de nacionalidad.

Pero el señor Kellogg que vé en esta pregunta la primera refutación a su famoso memorandum, elude una contestación categórica y se limita a las garantías de orden civil, como son, los derechos a la vida, a la propiedad y demás personales.

Después de un meditado estudio de la sugestión del señor Kellogg, viene la respuesta peruana, que lleva fecha 12 de enero de 1927.

En manos del señor doctor don Pedro José Rada y Gamio, la cartera de relaciones exteriores, este documento tenía que revelar el gran talento, ilustración y patriotismo de tan distinguido hombre público del Perú.



Dr. D. Pedro J. Rada y Gamio

En él aparece sentada la verdadera doctrina jurídica de la propiedad y el derecho a bienes detentados, el absurdo de entregar estos a un tercero que no es parte en el juicio y al error de dejar sin solución el punto legal, agravando la situación al dar esperanzas de intervención a una tercera potencia.

Para mayor conocimiento, trascribiremos algunos párrafos del notable memorandum de nuestro gobierno:

"Cuando se pactó el arbitraje a que se refieren la convención y acta complementaria de 20 de julio de 1922, sometiendo la controvercia del Perú y Chile al arbitraje y conocimiento del excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, se le propuso a éste que se pronunciara si, en las circunstancias actuales, era o no realizable el plebiscito a que se refiere la cláusula tercera del Tratado de Ancón; que si creía conveniente declarar que el plebiscito se realizara, determinase las condiciones dentro de las cuales debía ejecutarse; y en el evento de que se declarara no haber lugar a plebiscito, las partes, en el caso de no ponerse de acuerdo sobre la situación creada, solicitarían los buenos oficios del gobierno de los Estados Unidos de América."

"Como se vé, el arbitraje planteado no comprendía más partes que las del Perú y Chile. Ni en la convención ni en el acta complementaria se previó siquiera la intervención de una tercera potencia. La aceptación posterior de los buenos oficios, sin abandonar el arbitraje, no ha modificado la personería excluyente de las partes."

"¿Cómo se explica, pues, que si los acuerdos pactados entre el Perú y Chile para el arbitraje, no han contemplado la intervención de una tercera potencia en el arreglo de la controversia, pueda ésta terminar con la participación de Bolivia que, según la propuesta del memorandum, tomaría la propiedad de los territorios de Tacna y Arica?...."

"El Perú y Chile, cumpliendo el laudo arbitral, fueron a la ejecución del plebiscito de Tacna y Arica. Recordar el proceso plebiscitario con las incidencias en él producidas, no es del caso. El hecho es que el plebiscito no ha podido llevarse a efecto; y no es la Cancillería del Perú la que lo dice, sino la decisión irreprochablemente justiciera de la Comisión Plebiscitaria presidida por el general Lassiter, fundamentada, además, con las opiniones emitidas por el general Pershing y por los Consejeros legales americanos Dennis y Kreger."

"Si, pues, el plebiscito no se ha realizado por culpa de Chile, la cláusula tercera del Tratado de Ancón, que jurídicamente envolvía una condición resolutoria del propio Tratado, es claro que ha desaparecido; y como ella contenía la única limitación respecto a la nacionalidad futura de Tacna y Arica, estos territorios han recobrado su condición de provincias libres de toda dominación extranjera; y se ha definido con la fuerza del derecho y de los hechos, que continúan siendo peruanas."

"¿Cómo es posible que, habiéndose llegado a esta conclusión jurídica, de parte del Perú y de los Estados Unidos, se pretenda ahora que el Perú entregue a Bolivia esos territorios?...."

"El Perú no puede aceptar la ceción propuesta de los territorios de Tacna y Arica, a nadie, ni por compra ni de otro modo, por que el Perú, que viene defendiendo por más de cuarenta años, sus derechos sobre aquellos, no puede convertirlos en mercancía sujeta a precio, por grande que éste sea."

"En cuanto a Chile, no tiene derecho que ceder por que ha perdido toda espectativa de retención de esos territorios desde el momento en que terminó la posibilidad de un plebiscito que decidiera de la suerte de ellos."

"El punto más grave de la ceción es el relativo a sus habitantes; respecto de los cuales sólo provee el honorable señor Secretario de Estado garantías para su protección y defensa."

"Esta parte de la propuesta del honorable señor Secretario de Estado contradice los principios de nacionalidad, los de la libre determinación y el respeto que se debe guardar, no solo a las grandes, sino a las pequeñas entidades nacionales; principios proclamados, principalmente, por estadistas americanos, como Woodrow Wilson, durante el conflicto europeo, y cuando se impuso la necesidad de que el mundo celebrara una paz durable y justiciera."

El 11 de febrero de 1918, Mr. Wilson: declaró "Los pueblos y las provincias no pueden ser objeto de negocio entre soberanía y soberanía como si fueran simples cosas o peones de un juego, aunque sea el del equilibrio de fuerzas, desde ahora desacreditado para siempre...."

"El honorable señor Secretario de Estado propone que el Morro de Arica, con sus límites por fijarse se exceptúe de la trasferencia a Bolivia y sea convertido, bajo la autoridad y jurisdicción de una comisión internacional en un monumento o mausoleo, o en un faro que ilumine el arreglo amistoso de la cuestión de Tacna y Arica."

"Esta sugestión es una prueba de la posibilidad de llegar a la neutralización del territorio, puesto que lo mismo daba internacionalizarlo todo que una parte de él."

"El Morro no es, ni puede ser, para Chile lo que es para el Perú. La Historia de la Guerra del Pacífico sólo dice que él fué inmortalizado por el heroísmo de Bolognesi y por el sacrificio de Alfonso Ugarte, El Morro tiene, pues, interés histórico y sentimental para el Perú; para Chile puede ser punto estratégico para futuras conquistas, pero su pérdida no hiere ninguna fibra de su nacionalidad...."

Termina el memorandum del doctor Rada y Gamio, así:

"Por las precedentes consideraciones, el gobierno del Perú se ha visto en el duro trance de desestimar la propuesta del honorable señor Secretario de Estado; pero, en su deseo de dar vialidad a la misma y buscando el medio de atenuar siquiera la resistencia por ella provocada en el país, dirigió al honorable señor Secretario de Estado la consulta contenida en su memorandum del 3 de diciembre último, destinada solo a aclarar el concepto de su propuesta, en la parte que más hondamente afecta el sentimiento público, sea si para realizar la ceción de los territorios a Bolivia, debería o no consultarse la voluntad de los habitantes de esos territorios. El honorable señor Secretario de Estado no ha absuelto, por desgracia, la pregunta. En su memorandum del 11 del mismo mes, sólo hace una referencia a los derechos civiles de los aludidos habitantes, contemplados en su última propuesta, pero nada dice de los derechos políticos de los mismos, que fué la materia de la consulta."

"La Cancillería peruana se vé, pues, muy a su pesar, en el caso de no aceptar la propuesta contenida en el memorandum de 30 de noviembre último. Este rechazo no importa, sin embargo, el propósito de obstruír cualesquiera otras soluciones. Lejos de eso. El Perú ha aceptado la

internacionalización parcial o completa de las provincias, ha aceptado también la división de éstas dando gratuitamente un callejón a Bolivia hasta la playa y en ésta una ensenada en condiciones que permitan convertirla en un puerto grande, cómodo y seguro. Finalmente está dispuesto a escuchar toda sugestión de arreglo, pero con la condición de que se le devuelvan las poblaciones de Tacna y Arica, ésta con su puerto y su Morro."

"El Perú no puede aceptar , aún a riesgo de contrariar su tradicional política de deferencia por los Estados Unidos de América, una solución que importe el abandono de sus compatriotas, que es lo que equivaldría dejarles en el estado de sojuzgamiento y vergüenza en que ahora viven."

La respuesta del gobierno peruano, ha producido en todo el país la más entusiasta acojida. El parlamento nacional, las instituciones oficiales y particulares, los hombres todos, sin distinción; se han apresurado a manifestar a nuestro egregio mandatario don Augusto B. Leguía y su habilísimo Canciller doctor Rada y Gamio, su más franca y calurosa aprobación, aumentando cada día más el cariño que en el Perú se profesa por este régimen que nos acerca rápidamente a la reintegración de nuestro territorio y cuyo jefe, el señor Leguía acaba de hacer una nueva y brillante declaración que no debemos dejar de conocer.

Entrevistado por el representante de "*Chicago Tribune*" una de las empresas de noticias más importantes de los Estados Unidos, para solicitarle definiera las consideraciones que le habían inducido a rechazar la propuesta de Kellogg, el señor Leguía, dijo:

"Yo no puedo vender a mis compatriotas". "Se puede decir que los habitantes de Tacna y Arica han permanecido en un estado completo de esclavitud durante un período de *cuarenta años;* pero esta esclavitud, ha sido soportada con el más grande patriotismo y no ha sido suficiente medida para hacer variar la nacionalidad de los regnícolas de Tacna y Arica. Jamás el Perú ha omitido medio alguno durante esta larga e interminable lucha, para libertarlos de la opresión y de la servidumbre."

"¿Sería posible que yo permitiera que el suelo de mi patria y las vidas y destinos de miles de mis compatriotas fueran tratados como mercaderías para ser negociadas y ofrecidas en venta al primer comprador que se presentara?"

"Yo he dado la más amplia consideración a la última fórmula planteada por el señor Kellogg; pero encuentro que la aceptación de este plan solo merecería el rechazo unánime

de mis compatriotas y también la reprobación de mi propia conciencia. Colocado entre esos dos mandatos tan claros y precisos, no me queda lugar a duda ni indecisión."

"Para mí, la posibilidad de una paz permanente, resultante de un arreglo, como el de trasferir las provincias a Bolivia, es una ilusión. Debemos mirar a las generaciones venideras para hacer un juicio final de nuestros actos y para dar realidad a las direcciones políticas que ellas heredarán de nosotros, así como nosotros las hemos heredado de nuestros antecesores."

"Yo no creo que en la fórmula propuesta encuentren las jóvenes generaciones del Perú y Bolivia bases de mutua confianza en un arreglo satisfactorio de la vieja controversia. Temo más bien que nosotros sembremos semillas de rencor, de recriminaciones y sospechas mutuas, que en lugar de asegurar más firmemente las tradicionales relaciones de amistad entre las dos repúblicas, puede dañarse irremediablemente esa amistad. Aunque desiemos ansiosamente la amistad de Chile, sabemos demaciadamente bien que ella no puede conseguirse al precio de nuestro honor. El gesto de magnanimidad que se requiere para borrar los rencores de esta amarga y prolongada lucha no puede partir, por la naturaleza misma de las cosas, de la víctima sino del agresor, si es que ha de haber al fin amistad y respetos mutuos."

Interrogado sobre si el rechazo de la fórmula Kellogg podía afectar en adelante las relaciones de amistad entre el Perú y Bolivia; el señor Leguía respondió:

"No, si algo la afecta será superficialmente. Todos los verdaderos patriotas bolivianos no pueden sino aprobar el punto de vista que hemos adoptado frente a una causa por la que hemos combatido juntos. Bolivia sabe bien que cuando se haga justicia al Perú, ella recibirá su extensa y anhelada salida al mar, no al precio de sangre pagado a un antiguo despojador y enemigo, sino como una donación libre de parte del viejo aliado y amigo."

Tal es el pensamiento de nuestro gobierno y tal es también el del Perú entero al que nuestro mandatario ha sabido trasmitir su fé en el porvenir y la seguridad de un futuro grande de adelanto, paz y resurgimiento nacional.

No encontraremos un pensamiento que encierre con más precición y claridad el inmenso derecho que asiste al Perú para exigir la inmediata reincorporación a su territorio de las provincias de Tacna y Arica, que el expresado por el internacionalista argentino señor doctor don José León Suárez en un reportaje que le hizo en Buenos Aires el repre-

sentante de la "United Press Associations", el 24 de enero último sobre la respuesta del Perú al Secretario de Estado Mr. Kellogg. En uno de los párrafos de su contestación, dice el doctor León Suárez:

"El mediador debió contar con que la región de Tacna y Arica representa para el Perú la cuna de muchos de sus hijos y el teatro de muchas de sus glorias. HAY TERRITORIOS QUE POR SU VALOR MORAL SE CONFUNDEN CON EL DE LA SOBERANÍA, POR QUE FORMAN PARTE DEL ALMA DE LOS PUEBLOS."

*
* *

Algunas opiniones sobre la respuesta peruana al memorandum del señor Kellogg. — Con excepción de Chile y Bolivia, los más importantes diarios de las demás naciones americanas se han ocupado extensamente de la respuesta dada por nuestro gobierno a la insinuación del señor Kellogg, siendo sus apreciaciones todas favorables a nuestra causa.

"La Prensa" de Buenos Aires, publicó el 19 de enero del presente año, un interesante artículo titulado "Los derechos jurídicos y morales de los pueblos" y refiriéndose al memorandum peruano dice:

"La respuesta del Perú acerca de ceder Tacna y Arica a Bolivia se *funda en razones jurídicas y morales dignas de respeto en América.*"

En idéntico sentido expresan su opinión "La Razón", "Crítica", "La Acción", "Argentina" y "La Fronda", en sus ediciones correspondientes al 20 de enero. El ambiente en general, de modo uniforme, apoya la tesis del Perú.

"A Noticia" de Río Janeiro dice: "la propuesta de Kellogg ha sido y será muy perturbadora en las relaciones entre las repúblicas del Pacífico. *Chile ha contribuído a hacerla más nociva* con su aceptación *aparente y mañosa.*"

"El Perú ha afrontado la dificultad con sinceridad y franqueza. Ha declarado lo que es indispensable *en un pueblo víctima de despojo y lo que es digno de una nación latina;* que no hay posibilidad de hacer comercio del territorio del Estado ni de la nacionalidad de sus hijos y que siendo la cuestión de honor y de derecho reclama una solución de justicia."

"Gazeta de Noticias" de Río Janeiro dice con fecha 21 de enero: "El Perú, aunque dispuesto a transijir cuanto es posible en la famosa cuestión del Pacífico hasta llegar, si fuera necesario, al punto de ceder a Bolivia un puerto en el

Oceano, no acepta la propuesta de venta de Tacna y Arica. Nunca para los peruanos esas provincias serán objeto de comercio por que por encima de todos los intereses monetarios está el sentimiento de la nacionalidad, que no puede entrar en el juego de las transacciones comerciales."

"No hay, pues, en la reincorporación de Tacna y Arica al territorio del Perú una cuestión de dinero sino una cuestión de honor, lo que es muy diferente, y ninguna solución será posible en este caso, sin una condición primordial; el reconocimiento del derecho y el respeto a la justicia con que el Perú quiere recuperar lo que le pertenece."

"Tal es la respuesta al señor Kellogg. Esto es una cosa que emociona *por que es noble, es humanitaria y es bella.*"

"Al señor Kellogg, representante de los Estados Unidos, que ahora intenta menospreciar derechos como los de Méjico en la cuestión del petróleo, ¿qué autoridad le resta para oponerse a la actitud del Perú, que tiene, no queda duda alguna, *una gran fuerza moral del todo incontrastable?*"

El diario brasilero "O Imparcial" dice: "Sería insensato hacer responsable al Perú de que el litigio no se solucione. El Perú ha querido transijir, pero no se podría llamar transacción, como en la fórmula Kellogg, la perdida por una de las partes de toda su demanda, comprendida en ella aún los valores de honor y de moral que toda nación civilizada debe defender hasta la última extremidad."

"La situación en este particular ha sido y es diferente entre Chile y el Perú."

"Chile procura llegar a una adquisición jurídica derivada de los hechos de la guerra de 1879. Puede renunciar a ella sin desmedro de su dignidad; puede abandonarla sin menoscabo de su verdadero patriotismo. El Perú defiende su integridad nacional, en la que, como en todos los casos semejantes, están comprometidos a la vez con la mayor intensidad la más delicada dignidad pública y el vital interés de la nación."

"En su nueva faz, el asunto se presenta más esclarecido pues ya saben los Estados Unidos y la América toda que *el Perú tiene en sus brazos bien apretada la bandera de su ideal.*"

En un extenso y bien meditado editorial, dice con fecha 26 de enero, el diario "A Rua" de Río Janeiro, después de referirse a las respuestas chilena y boliviana, lo siguiente:

"En medio de estas dos corrientes de sórbido interés, el Perú *ha hablado el lenguaje del honor, de la moral, del derecho y del desinterés.*"

"El Perú no se opone a una combinación que favorezca a Bolivia; conviene en que se le dé un puerto sobre el mismo territorio peruano."

"El Perú no se opone a que Chile se quede con las riquezas minerales del territorio que la naturaleza ha concentrado en el extremo sur de Arica; conviene en que las borateras de Chilcaya pasen al dominio de Chile."

"El Perú solo quiere las dos poblaciones de Tacna y Arica que tuvieron, con el resto de la nación desde la independencia; que continuaron formando parte de ella hasta la conquista chilena de 1879; que fueron teatro de los más emocionantes y gloriosos episodios de la guerra con Chile y que aún después de la conquista han mantenido y mantienen vivo a través de todo linaje de violencias, el sentimiento de la nacionalidad."

Más o menos, en semejantes términos se expresan los diarios de Montevideo y Asunción, por manera que debemos estar seguros que nuestra tesis tiene el apoyo de la América entera.

El eminente escritor y hombre público de Colombia doctor don Edmundo Gutiérrez, al emitir en Buenos Aires su opinión sobre la respuesta del Perú a la incinuación Kellogg, dice lo siguiente: "La honrosa política de fraternidad y cooperación que desde la Argentina proclamó que "la victoria no da derechos" y que desde mi país sentó el principio de que "los derechos de Colombia son los mismos antes que después de la victoria", ha tenido ahora en los irrefutables conceptos del Canciller Rada y Gamio, el digno complemento de que "el honor nacional no puede convertirse en mercadería sujeta a precio, por más grande que éste sea."

"Con la respuesta del Perú —agrega el doctor Gutiérrez, —quedan de nuevo perfectamente definidas las posesiones de los países interesasos: Vemos a Bolivia pronta siempre a participar de los malabarismos de la diplomacia a los que confía la solución de su problema; a Chile, declarando factible la entrega de Tacna y Arica a Bolivia, pero irreductible cuando se trata de tomar la misma actitud con el Perú; y, a éste, defendiendo cada día con más entusiasmo y con mejores razones, su derecho a los territorios de cuya posesión material se vé privado desde que así lo decidió la suerte de las armas que según la gráfica frase de Alberdi, es como la suerte de los dados."

"El fracaso de la propuesta Kellogg estaba descontado, y bien claro lo había previsto "La Razón". La metalización de un litigio de honor no es concebible para la mentali-

dad de nuestros pueblos y la faz práctica que el Secretario de Estado de la Unión creía ver en sus proyectos no era tal, pues debemos convencernos de una vez por todas de que en el pleito del Pacífico lo único práctico es que cada uno readquiera lo que por derecho étnico, geográfico e histórico le pertenece. Mientras esto no ocurra no habrá solución."

"La venta de territorios con todos sus habitantes resulta en nuestros tiempos una irritante enormidad jurídica, por eso la enérgica respuesta peruana se halla encuadrada a la magnitud del cargo que significa el proponerla. El señor Rada y Gamio ha producido un documento que figurará con honor entre las grandes notas de la diplomacia sudamericana...."

*
* *

Estado actual de nuestra controversia. — En la fecha en que este libro queda terminado, 19 de febrero de 1927, se espera la actitud que asumirá el Secretario de Estado señor Kellogg y el Arbitro señor Coolidge; entretanto, debemos esperar serenos y tranquilos el resultado final; el no podrá ser jamás adverso a nosotros, por que como ya lo ha dicho nuestro mandatario, el señor don Augusto B. Leguía: "Debemos tener confianza en la justicia de nuestra causa. Ella triunfará hoy o mañana, pero triunfará. LOS ECLIPSES DE LA JUSTICIA SON PASAJEROS."

*
* *

CONCLUSIÓN.—La guerra europea, que al terminar liquida cuestiones de límites en Europa, ha hecho desaparecer el irredentismo en el viejo continente.

Ya Italia tiene Trieste y el Trentino, completando así su unidad política; Francia tiene su Alsacia y su Lorena; Holanda ha recuperado sus irredentas Shelwing y Hollsteing; y Polonia renace en el concierto de las naciones libres.

La Alta Silecia resuelve su nacionalidad por medio de un plebiscito honrado y de verdad; la Fidlandia, Lituania, Estonia y demás secciones rusas que aspiraban si independencia, se constituyen en naciones libres; y en la región Balkánica aparecen Checo-Eslabia y Yugo-Eslabia, y Bosnia y Ersegovina dejan de ser irredentas.

Las Colonias Asiáticas y Africanas obtienen una mejor administración política; y la Jerusalen oprimida y ane-

gada en sangre durante el período de las cruzadas, rompe el yugo otomano para incorporarse en el concierto de los pueblos de la cristianidad.

También Alemania, vencida por el mundo entero, vá recuperando su antiguo esplendor bajo el régimen de la República y muy pronto la veremos recuperar algunos pedazos de su territorio ocupados momentáneamente, inclusive sus colonias, tan luego desaparezca el ploblema de las indemnizaciones.

Solo en América, solo en este Continente, en donde se encuentra nuestra patria mutilada y Bolivia despojada de su litoral, el irredentismo subsiste; aquí, en donde el ha sido el resultado de la más injusta guerra, donde es tan solo el fruto de la ambición de un vecino imperialista y conquistador; y entonces,: ¿Dónde la teoría de Monroe? ¿Dónde la doctrina americanista de los argentinos Sarmiento y Drago? (1)

Ha llegado ya el momento en que estas hermosas doctrinas sean una realidad y que invocándolas y haciéndolas efectivas, con el amparo de las naciones que las dieron, vuelva a Bolivia su Antofagasta y al Perú su Tarapacá; vuelva nuestra Tacna, vuelva nuestra Arica con su Morro legendario; que en él se enarbole nuevamente nuestro pabellón nacional, envuelto en cuyos pliegues cayó heroicamente defendiéndolo como espartano el coronel Bolognesi quemando con sus gloriosos compañeros el último cartucho. Vuelvan a la patria las irredentas de América, para que se vea que las teorías de Monroe, Sarmiento y Drago no fueron un mito y que la guerra europea, que ha puesto término al irredentismo en Europa, no tuvo por finalidad integrar solamente las nacionalidades del viejo continente sino las del mundo entero.

---

(1) Véase la importante obra publicada por el distinguido jurisconsulto doctor don Jacinto J. Rada, titulada «El Arbitraje en la Historia».

Indice

CAPITULO II

Negociaciones diplomáticas de Límites con el Ecuador.

Págs.

CAPITULO III

Negociaciones diplomáticas de Límites con Colombia.

CAPITULO IV

Negociaciones diplomáticas de Límites con el Brasil.

Págs.

CAPITULO V

Negociaciones diplomáticas de Límites con Bolivia.

CAPITULO VI

Nuestros Límites con Chile

I

TITULO CUARTO

CAPITULO I

El Protocolo y el Laudo Arbitral

CAPITULO II

El Plebiscito

CAPITULO III

La Comisión Jurídica

Págs.

CAPITULO IV

Comisión especial de Límites

CAPITULO V

Los arreglos directos

Mapas

Fotograbados

Entre las págs.

ERRATAS NOTABLES

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE LEERSE
65	32	que	por
65	34	Asnay	Asuay
66	31	compalce	complace
115	32	Magestad	Santidad
118	11	Cotuhé	Cotohé
150	11	Fa Confederación	La Confederación
159	6	ne la	en la
177	36	controvercia	controversia
188	18	decliban	declinaban
199	12	Manuel Ortiz de Zevallos	Ricardo Ortiz de Zevallos
202	3	orrores	horrores
224	22	Cen toda	Con toda
225	18	controvercia	controversia
234	15	consedida	concedida
235	19	1295	1925
238	6	ficsal	fiscal
246	2	debiendo salir el 6 de agosto	debiendo salir el 6 de agosto el resto de la comisión.
274	15	basta	vasta
253	34	mosión	moción
256	33	admósfera	atmósfera
261	19	mosión	moción
277	28	señotira	señorita
279	1	controvercia	controversia
286	6	suspención	suspensión
298	8	carese	carece
304	23	ceción	cesión
311	35	Eslabia	Eslavia

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Límites con el Ecuador, escrita en 1905.

Nuestras negociaciones de límites con el Ecuador y Colombia. — 1908.

Negociaciones de límites con el Brasil. — 1909.

Nuestras negociaciones diplomáticas de límites con las Repúblicas vecinas durante cien años de vida Independiente. — *Premiada con Diploma de Honor por la Sociedad Regional Tacna, Arica y Tarapacá.* — 1921.

Derecho Diplomático Peruano (*inédito*).

Influencia de la Industria en el aumento de la población. — 1907.

Inmigración y medios de adquirirla. — 1909.

Legislación General de Fomento. — 1907–1909 (*cuatro tomos*).

Legislación de Minas, anotada y concordada; primera y segunda edición. — 1909 y 1918. — *Premiada con Medalla de plata, por el Concejo Provincial de Lima.*

Legislación Obrera, comparada, anotada y concordada. — *Premiada con Medalla de plata, por el Concejo Provincial de Lima y la Confederación de Artesanos Unión Universal.* — 1918.

Derecho de Minas y Legislación Minera. — *Segundo tomo* (en preparación).
